



Provincia de Mendoza
República Argentina

H. Cámara de Senadores

Diario de Sesiones

N° 3

PERIODO ORDINARIO

"177° Periodo Legislativo Anual"
3ª Reunión – 2ª Sesión de Tablas

- 9 DE MAYO DEL AÑO 2017 -

PRESIDENCIA: de su titular ingeniera LAURA G. MONTERO y del presidente provisional doctor JUAN C. JALIFF.

SECRETARIOS: doctor DIEGO MARIANO SEOANE y licenciado LEONARDO GONZALEZ LUQUE.

SENADORES PRESENTES:

AGULLES, Juan A.
AMSTUTZ, Guillermo
ARENAS, Gustavo
BARBEITO, Noelia
BARCUDI, Samuel
BARROS, Silvina
BASABE, Verónica
BAUZA, Eduardo
BENEGAS, Omar
BIANCHINELLI, Olga
BOHM, Luis
BONDINO, Miguel
BRANCATO, Angel
CAMERUCCI, Armando

CAROGLIO, Mariana
CORSINO, Norma
DA VILA, Víctor Hugo
FADEL, Patricia
FERRER, Raúl
GANTUS, Juan A.
GARCIA, Daniela
GINER, Eduardo
JALIFF, Juan Carlos
MANCINELLI, Ernesto
ORTS, José
PALERO, Jorge
QUEVEDO, Héctor
QUIROGA, María

RECHE, Adrián
RUBIO, Marcelo
RUGGERI, Marisa
SALAS, Claudia
SAT, Mauricio
SEVILLA, Ana E.
SOTO, Walter
TEVES, Jorge
UBALDINI, María José

Ausente con licencia:
LINGUA, Mario Oscar

SUMARIO

- I- Izamiento de las Banderas. En los mástiles del recinto e invitados por Presidencia, el senador Teves y la senadora Ubaldini, proceden a izar las Banderas nacional y provincial. Pág. 87.
- II- ASUNTOS ENTRADOS:
- 1-Acta: N° 13, correspondiente a la Sesión de Acuerdos del 18 de abril del año 2017 y N° 46, correspondiente a la Sesión de Tablas del 18 de abril del año 2017. Aprobadas sin observaciones. Pág. 87.
- III- Se aprueban los giros dados a los Asuntos Entrados. Pág. 87.
- IV- ASUNTOS ENTRADOS:
- 2- Comunicaciones Oficiales. Pág. 87.
- 3- Resoluciones de Presidencia. Pág. 88.
- 4- Asuntos Particulares. Pág. 89.
- PROYECTOS
- 5- De Ley del Senador Arenas, creando en el ámbito de la Provincia el Registro de Vehículos Antiguos de Colección, dependiente de la Dirección de Seguridad Vial del Ministerio de Seguridad. (Expte. 69362). Pág. 90.
- 6- De Ley del Senador Arenas, modificando el Art. 11 de la Ley 6010 -Instituyendo la Distinción Anual Legislativa General Don José de San Martín-. (Expte. 69363). Pág. 91.
- 7- De Resolución con fundamentos del Senador Quevedo, declarando de interés de esta H. Cámara la realización de los Juegos Intercolegiales 2017, que se realizarán desde el mes de mayo hasta octubre del corriente año. (Expte. 69364). Pág. 92.
- 8- De Resolución con fundamentos de la Senadora Quiroga, declarando de interés de esta H. Cámara, los 55 Años de la creación de la Escuela N° 4-034 "Galileo Vitali" del Departamento La Paz. (Expte. 69365). Pág. 93.
- 9- De Resolución con fundamentos de la Senadora Quiroga, declarando de interés de esta H. Cámara, los 50 Años de la creación del Club Sportivo Defensores del Este, ubicado en el Departamento La Paz. (Expte. 69366). Pág. 95.
- 10- De Resolución con fundamentos de la Senadora García y Mancinelli, distinguiendo con una Mención de Honor de esta H. Cámara a la Sra. Susana Boussy, por su imprescindible aporte al desarrollo de la Apicultura de la Provincia. (Expte. 69367). Pág. 96.
- 11- De Resolución con fundamentos de los Senadores Palero y García, declarando de interés de esta H. Cámara, declarando de Interés de esta H. Cámara el "Tercer Encuentro de Actualización en Trastornos del Espectro Autista: Autismo e Integración Escolar", organizado por el Hospital Universitario de la UNCuyo y que se realizará los días 26 y 27 de mayo del corriente año en dicho nosocomio. (Expte. 69368). Pág. 97.
- 12- De Ley de los Senadores García y Rubio, modificando el Art. 28 de la Ley 6082 - Tránsito y Transporte. (Expte. 69369). Pág. 99.

- 13- De Ley venido en revisión, estableciendo que el Departamento General de Irrigación condone las deudas que sean exigibles al 30 de junio del corriente año, a los productores rurales de la Provincia. (Expte. 69372). Pág. 100.
- 14- De Pedido de Informe con fundamentos del Senador Amstutz, sobre la aplicación de la Ley 6010 -Distinción Anual Legislativa General Don José de San Martín-. (Expte. 69373). Pág. 101.
- 15- De Ley de la Senadora Bianchinelli, estableciendo marco legal para los proveedores de bienes y servicios que ofrecen al consumidor o usuario, la opción de participar en campañas a beneficio de entidades mediante la donación de dinero. (Expte. 69374). Pág. 101.
- 16- De Ley de la Senadora Bianchinelli, reglamentando la actividad de los vehículos gastronómicos. (Expte. 69375). Pág. 103.
- 17- De Resolución con fundamentos de las Senadoras García y Ruggeri, declarando de Interés de esta H. Cámara la "32ª Fiesta Nacional del Teatro", organizada por el Instituto Nacional del Teatro, a desarrollarse en la Provincia, desde el 19 al 28 de mayo del corriente año. (Expte. 69376). Pág. 106.
- 18- De Ley del Senador Amstutz, adhiriendo a la Ley Nacional de beneficio que garantiza electricidad en condiciones especiales para aquellas personas que son "Electrodependientes por cuestiones de Salud". (Expte. 69383). Pág. 108.
- 19- De Resolución con fundamentos de la Senadora Cor
- sino, declarando de interés de esta H. Cámara al proyecto "Enlace de sonrisas por una maternidad segura", impulsado por la Asociación Civil "Sana Sana Clowns" en colaboración conjunta con el Centro Provincial de Seguimiento de recién nacidos de alto riesgo del Hospital Lagomaggiore. (Expte. 69385). Pág. 110.
- 20- De Ley de los Senadores Amstutz y Fadel, declarando la Emergencia Socio-Habitacional en la Provincia, ante el deterioro de techos, producido por las inclemencias de lluvia y granizo, durante los años 2016 y 2017. (Expte. 69389). Pág. 112.
- 21- De Resolución con fundamentos del Senador Amstutz, solicitando a la Administración de Parques y Zoológico remita copia completa del Expte 707-D-16-18010, sobre llamado a licitación para proveer servicio de limpieza. (Expte. 69391). Pág. 114.
- 22- De Ley, del Senador Quevedo, estableciendo la obligatoriedad de brindar agua potable para consumo personal en forma gratuita, en los locales donde se realicen actividades bailables y/o similares. (Expte. 69393). Pág. 115.
- 23- De Resolución con fundamentos, del Senador Agulles, declarando de interés de esta H. Cámara el XXIX Congreso Argentino de Derecho Internacional que se desarrollará los días 7, 8 y 9 de septiembre del corriente año. (Expte. 69396). Pág. 116.
- 24- De Pedido de Informe con fundamentos, del Senador Sat, al Poder Ejecutivo, sobre la implementación del Programa Nacional de Formación Situada. (Expte. 69397). Pág. 117.

- 25- De Resolución con fundamentos, del Senador Brancato, declarando de interés de esta H. Cámara al proyecto audiovisual "Campo Armónico", desarrollado por la Productora Umbral en conjunto con la Dirección de Cultura de la Municipalidad de San Rafael. (Expte. 69398). Pág. 118.
- 26- De Ley de los Senadores Jalliff y otros, designando con el nombre de Julio Allub a la Ruta Denominada Variante Palm120.
- 27- De Resolución con fundamentos, de los Senadores Salas y Orts, declarando de interés de esta H. Cámara "Las actividades a realizarse en Casa de Gobierno y en las Municipalidades" el día 17 de mayo del corriente año, "Día Internacional contra la Homofobia y la Transfobia". (Expte. 69400). Pág. 121.
- 28- De Ley de los Senadores Salas y Orts, creando el "Plan Mochila Preparada", dirigido a establecimientos educativos de Nivel Inicial Primario y Secundario con el fin de poseer una actitud preventiva frente a un hecho sísmico. (Expte. 69401). Pág. 121.
- 29- De Declaración con fundamentos, de los Senadores Rubio y otros, expresando desacuerdo al criterio del voto mayoritario en el fallo emitido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el que se aplica el cómputo del dos por uno (2x1) en beneficio de los condenados en los delitos de "Lesión Humana". (Expte. 69402). Pág. 123.
- 30- De Resolución con fundamentos, de la Senadora García, declarando de interés de esta H. Cámara la obra de teatro "Interrupciones", dirigida por el autor y director mendocino Flavio "Pichón" Villalobos, que se realizará los días 12 y 19 de mayo del corriente año. (Expte. 69403). Pág. 124.
- 31- De Pedido de Informe con fundamentos, de la Senadora Fadel, a la Presidencia del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, sobre distintos puntos relacionados por el Cierre de Salas de Juego en Tunuyán y Tupungato. (Expte. 69404). Pág. 125.
- 32- De Ley de la Senadora Fadel, adhiriendo a la Ley Nacional Electropendiente por cuestiones de Salud. (Expte. 69405). Pág. 126.
- 33- De Resolución con fundamentos, de la Senadora García, declarando de interés de esta H. Cámara la Jornada de Reflexión sobre "Cannabis Medicinal" y "Marihuana y Cerebro", organizada por el Área de Psiquiatría del Departamento de Neurociencia de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Cuyo y la Asociación Psiquiátrica de Mendoza. (Expte. 69406). Pág. 127.
- 34- De Ley venida en revisión, regulando las pruebas Pedestres, combinadas y otras similares en la Provincia. (Expte. 69408). Pág. 128.
- 35- De Ley venida en revisión, incorporando el inc. k) al Art. 6 de la Ley 8.923 -Reducción de alícuota para la promoción de la inversión en maquinarias. (Expte. 69409). Pág. 130.
- 36- De Declaración con fundamentos, del Senador da Vila, manifestando el repudio al fallo de la Corte Suprema de la Nación, que declaró aplicable el beneficio dos por uno (2x1) enmarcado en la derogada Ley N° 24390, ante

- acusados por crímenes de "Lesía Humanidad". (Expte. 69410). Pág. 131.
- 37- Orden del Día. Pág. 132.
- V- Homenajes. Del senador Barcudi y de las senadoras Bianchinelli y Caroglio. Pág. 135.
- VI- Cuarto intermedio. Pág. 135.
- VII- Plan de Labor. Pág. 135.
- VIII- Acta de Labor. Pág. 135.
- IX- Se giran al Archivo los expedientes correspondientes a los despachos 01, 02, 03, 04 y 05. Pág. 137.
- X- Despacho 06. De Turismo, Cultura y Deporte, en el proyecto de resolución declarando de interés de esta H. Cámara al Corto "Miremos Más Allá", realizado por alumnos de 2º año de la Escuela 4-214 de Los Árboles, Departamento Tunuyán. (Expte. 68779). Aprobado en general y en particular, se le dará cumplimiento. Pág. 138.
- XI- Despacho 07- De Educación, Ciencia y Técnica, en el proyecto de resolución declarando de interés de esta H. Cámara el nuevo programa de Jerarquía Directiva para todos los docentes que estén capacitados para ocupar el cargo. (Expte. 69046). Aprobado en general y en particular, se le dará cumplimiento. Pág. 139.
- XII- Despacho 08. De Reforma del Estado, en el proyecto de resolución declarando de interés de esta H. Cámara la 13º Edición del Foro Anual 2017 Valos "Transparencia y Gestión", el futuro de las organizaciones que llevará a cabo en el Sheraton el día 31 de mayo del corriente año. (Expte. 69095). (con modificaciones). Aprobado en general y en particular, se le dará cumplimiento. Pág. 139.
- XIII- Se gira el despacho 09 a la Comisión de LAC. Pág. 140.
- XIV- Se gira al Archivo el despacho 10. Pág. 140.
- XV- Despacho 11. De Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de ley, devuelto en revisión, estableciendo responsabilidad del Estado Provincial y Municipal por los daños que su acción u omisión cause a los bienes o derechos de las personas. (Expte. 65483 ac. 65729). Aprobada en general y en particular, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación. Pág. 141.
- XVI- Se desarchiva el expediente 61056 y se le acumula el expediente 69072. Pág. 147.
- XVII- Se altera el Orden del Día. Pág. 148.
- XVIII- Toma estado parlamentario el despacho contenido en el expediente 69386. Pág. 148.
- XIX- Se considera sobre tablas el despacho contenido en el proyecto de ley por el que se modifica la Ley 8.465, Régimen de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad y estableciendo la resocialización mediante la educación la capacitación y trabajo obligatorio de presos y participación de la víctima. (Expte. 69386). Aprobado en general y en particular, pasa a la H. Cámara de Diputados. Pág. 155.
- XX- Toma estado parlamentario el proyecto de ley venido contenido en el expediente 69409. Pág. 168.
- XXI- Se considera sobre tablas el proyecto de ley venido en revisión por el que se incorpora como inciso k) al artículo 6º de la Ley Nº 8.923, el siguiente:
- "k) Del uno por ciento (1%) por la inscripción inicial y la transferencia de dominio a título oneroso de maquinaria agrícola, vial e industrial." (Expte. 69409).

- Aprobada en general y en particular, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación. Pág. 170.
- XXII- Se acumula el expediente 69405 al 69383 y se le otorga preferencia con despacho de Comisión. Pág. 170
- XXIII- Toman estado parlamentario los expedientes 69410, 69415 y 69416 y se acumulan al 69402. Pág. 171.
- XXIV- Son considerados sobre tablas y en forma conjunta los proyectos contenidos en los expedientes 69396, 69397 (con modificaciones) y 69404 (con modificaciones). Pág. 175.
- XXV- Moción de viva voz del senador Jaliff. (Expte. 69435). Aprobada se cumplimentará. Pág. 176.
- XXVI- Toma estado parlamentario el expediente 69422 se gira a la Comisión de HP y se le otorga preferencia con despacho de Comisión. Pág. 176.
- XXVII- Se otorga preferencia con despacho de Comisión para el expediente 69337. Pág. 177.
- XXVIII- Toma estado parlamentario el expediente 69412 y se gira a la Comisión de ECE. Pág. 177.
- XXIX- Toman estado parlamentario los expedientes 69411, 69413, 69414 y 69418. Pág. 178.
- XXX- Son considerados sobre tablas y en forma conjunta los proyectos contenidos en los expedientes 69413, 69414, 69418, 69343 (con modificaciones), 69358 (con modificaciones), 69364 (con modificaciones), 69365, 69368, 69376, 69400, 69406, 69411. Aprobados en general y en particular, se les dará cumplimiento. Pág. 182.
- XXXI- Se considera sobre tablas el expediente 69402 acumulados
- 69410, 69415 y 69416. Aprobado en general y en particular, tendrá cumplimiento. Pág. 182.
- XXXII- Toma estado parlamentario el expediente 69417. Pág. 182.
- XXXIII- Se considera sobre tablas el proyecto de pedido de informe, solicitando al Poder Ejecutivo Provincial informe sobre la situación actual respecto a la capacitación y el trabajo de los reclusos condenados en el sistema penitenciario de la provincia de Mendoza. (Expte. 69417). Aprobado en general y en particular, se les dará cumplimiento. Pág. 183.
- XXXIV- Toma estado parlamentario el expediente 69421 y se gira a la Comisión de Turismo, Cultura y Deportes. Pág. 183.
- XXXV- Son considerados sobre tablas y en forma conjunta los proyectos contenidos en los expedientes 69331, 69346, 69373 y 69391. Aprobados en general y en particular, tendrán el debido cumplimiento. Pág. 185.
- XXXVI- Moción de viva voz del senador Da Vila. (Expte. 69436). Rechazada. Pág. 186.
- XXXVII- Moción de viva voz del senador Bohm. (Expte. 69437). Rechazada. Pág. 186.
- XXXVIII- Licencia. Se concede la solicitada por el senador Lingua. Pág. 186.
- XXXIX- Son arriadas las Banderas. Invitados por Presidencia, el senador Teves y la senadora Ubaldini, proceden a arriar las mismas. Pág. 187.
- XL- A P E N D I C E: (I-Sanciones de la H. Cámara; II- Resoluciones de la H. Cámara). Pág. 188.

**I
IZAMIENTO DE
LAS BANDERAS**

-En el recinto de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Mendoza, a nueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, siendo las 12 y 11 horas, dice la

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Con quórum reglamentario damos por iniciada la Sesión de Tablas prevista para el día de la fecha.

A continuación procederemos al izamiento de las Banderas nacional y provincial del recinto, a tal efecto invito al señor senador Jorge Teves y a la señora senadora María Ubaldini, a cumplir con el cometido, y a los demás señores senadores y público, a ponerse de pie.

-Así se hace. (Aplausos).

**II
ASUNTOS ENTRADOS
1
ACTAS**

SRA. PRESIDENTA (Montero) - A continuación corresponde considerar las Actas.

Por Secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Seoane) (leyendo): Actas: Nros. 13 y 46, correspondiente a las Sesiones de Acuerdo y de Tablas del día 18 de abril del año 2017.

SRA. PRESIDENTA (Montero) - En consideración las Actas 13 y 46.

-Se votan y aprueban sin observaciones.

**III
SE APRUEBAN
LOS GIROS DADOS**

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Corresponde considerar la lista de Asuntos Entrados.

En consideración del Cuerpo los giros propuestos en la lista de Asuntos Entrados.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

**IV
ASUNTOS ENTRADOS**

-El texto de la lista de Asuntos Entrados, es el siguiente:

**2
COMUNICACIONES OFICIALES**

Municipalidad de San Martín, remite copia de Expte. Municipal de conformidad a la Ordenanza N° 2771, caratulado: "Solicita la donación de un sector de calle pública que separa dos predios", a fin de tratar pedido de autorización para enajenación a favor de FE-COVITA. (Expte. 69384)

A la Presidencia Provisional (Art. 122 bis del Reglamento Interno)

Presidencia H. Senado, remite Ecuación Financiera mensual correspondientes a las partidas de marzo del corriente año del H. Senado y H. Legislatura, de conformidad a la Ley 8706 -Ley de Administración Financiera-. (Expte. 69379)

A Hacienda y Presupuesto

Poder Ejecutivo remite informe requerido por las siguientes Resoluciones:

981- Sobre la situación de los empleados que firmaron el convenio de retiro voluntario anticipado de la Empresa Provincial de Transporte, conforme a lo establecido en la Ley N° 8.944. (Expte. 69101)

Con sus antec. Expte. 69101 a AST

992- Sobre el funcionamiento del Hospital Schestakow del Departamento San Rafael. (Expte. 69164)

Con sus antec. Expte. 69164 a Salud

993- Sobre el funcionamiento de la Unidad de Terapia Intensiva del Hospital Schestakow del Departamento San Rafael. (Expte. 69136)

Con sus antec. Expte. 69136 a Salud

1027- Sobre el ingreso a la Provincia de carnes (vacuna, porcina, aviar) producidas fuera del territorio nacional. (Expte. 69218)

A sus antec. Expte. 69218 -ECE-

1068- Sobre la situación del Ente Provincial del Agua y de Sa-

neamiento (EPAS) y futuras medidas que puedan tomarse respecto a su absorción por parte del Ente Provincial Regulador Eléctrico –EPRE-. (Expte. 69227)

Con sus antec. Expte. 69227 a OSP

Ente Provincial Regulador Eléctrico –EPRE-, remite copia de la Resolución N° 039/17, sobre sanción por calidad de servicios técnico 2017. (Expte. 69377)

A Obras y Servicios Públicos

H. Cámara de Diputados comunica sus autoridades para el Periodo Legislativo 2017/2018. (Expte. 69388)

A Oficina de Protocolo

Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, remite informe en relación a las siguientes Resoluciones:

1049- Sobre ayuda económica no remunerativa para trabajadores y pequeños productores afectados por los daños climáticos. (Expte. 68481)

A sus antec. Expte. 68481 –ECE-

1072- Sobre el conflicto de intereses entre sectores agropecuarios y turísticos por el régimen de Erogación del Rio Atuel. (Expte. 69281)

A sus antec. Expte. 69281 –Archivo-

Diputado Ricardo Manzur, remite copia de Ordenanza N° 4600 del H.C.D. de Rivadavia y otros informes (libro Metodología para un Plan Estratégico de Ordenamiento Territorial Municipal y CD), como aporte al proyecto de ley, estableciendo el Plan Provincial de Ordenamiento Territorial. (Expte. 65017)

A sus antec. Expte. 65017 –ACCRRDATyV-LAC

Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, remite informe en relación a la Resolución N° 898 de esta H. Cámara, solicitando se continúe con el proceso de escrituración de los terrenos identificados como Colonias Pehuenche I y II. (Expte. 68979)

A sus antec. Expte. 68979- Archivo-

Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, remite opinión en relación al proyecto de ley, facultando al Ministerio de Tierras Ambiente y Recursos Naturales, instale cestos de residuos diferenciados para los distintos tipos de desechos en la jurisdicción de la Dirección de Parques y Zoológico. (Expte. 65997)

A sus antec. Expte. 65997 ACCRRDATV - HP

Poder Judicial, remite informe de internos penitenciarios correspondiente al Cuarto Trimestre del 2016, según lo dispuesto por la Ley N° 7853. (Expte. 68736)

A sus ante. Expte. 68736- LAC

Secretaría Legal y Técnica de la Suprema Corte de Justicia remite para conocimiento, copia del auto administrativo caratulado: "Cortez Jorge Nicolás – Licenciado – Denuncia situación en la Dirección de la Mujer "Dra. Carmen Argibay". (Expte. 67482)

A sus antec. Expte. 67482 –DG-

Municipalidad de Lavalle, remite actuaciones sobre la declaración de Utilidad Pública y Sujeto a Expropiación, Terreno para prolongación de calle Toum, Distrito de Tulumaya, Departamento Lavalle. (Expte. 69407)

A la Presidencia Provisional (Art. 122 bis del Reglamento Interno)

Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, remite copia certificada del asiento 8304 del Tomo 44 B de Luján de Cuyo, del Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia en relación al proyecto de ley, derogando Ley N° 8682 y autorizando venta de terrenos calle Cobos del Departamento Luján de Cuyo. (Expte. 69277)

A sus antec. Expte. 69277 –LAC-HP-

3

DESPACHOS DE COMISION

012- De Género y Equidad, aconsejando su giro al archivo de los siguientes Expedientes:

67703- Proyecto de Resolución, invitando a los representantes de la Fundación Sobran Motivos a reunión de la Comisión, a los fines que expongan sobre la grave situación por la que esta atravesando dicha institución.

68773- Proyecto de Resolución, declarando de interés de esta H. Cámara, la actividad que llevarán adelante VALOS, Tarjeta Nevada y Voluntariado Corporativo, por el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

013- De Hidrocarburos, Energía y Minería, y de Hacienda y Presupuesto, aconsejando su giro al archivo de la nota del Ente Provincial Regulador Eléctrico –EPRE-, elevando memoria y balance correspondiente al ejercicio 2015, según Ley N° 6497. (Expte. 68886)

014- De Hacienda y Presupuesto, aconsejando su giro al archivo de los siguientes Expedientes:

67647- Nota del Síndico Titular del IPJC, remitiendo informe correspondiente al primer trimestre del 2016, para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 y 41 de la Ley N° 6.362

69102- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Poder Ejecutivo, sobre liquidación errónea en los importes a pagar, en concepto de impuesto automotor e inmobiliario en Malargüe.

68843- Proyecto de declaración, viendo con agrado que los senadores nacionales electos por Mendoza, avalen el proyecto sobre modificación de la Ley de Impuesto a la Ganancias.

015- De Obras y Servicios Públicos, aconsejando el giro al archivo del Expte. 68974 - Proyecto de resolución, declarando de interés de esta H. Cámara al XVII Congreso Nacional de la Federación Argentina de Cooperativas de Electricidad y otros servicios públicos FACE: Liderazgo Integración y Desarrollo Regional en la Ciudad de San Martín.

016- De Educación, Ciencia y Técnica, aconsejando su giro al archivo de las actuaciones efectuadas en la nota del Sr. Carlos Rafael Rosa, solicitando se dicte una ley que garantice el pago del 40% de la bonificación por zona a docentes y no docentes establecida por Resolución n° 2877/11 de la DGE. (Expte. 65935)

017- De Turismo, Cultura y Deportes, en el proyecto de resolución, declarando de interés de esta H. Cámara al XIII Encuentro Tanguero del Interior, a realizarse los días 7, 8 y 9 de julio del corriente año. (Expte. 68953)

018- De Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de ley, autorizando la permuta practicada por la DGE y el Sr. Víctor Alfredo Derlich, respecto a dos inmuebles ubicados en el Distrito Ciudad de Capital. (Expte. 68883)

019- De Salud y de Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de ley, sustituyendo el inciso d) y agregando el inciso k) al Art. 7° de la Ley 7.857 - Residencias Médicas-. (Expte. 68265)

020- De Salud y Educación, Ciencia y Técnica, adhiriendo a la media sanción de la

H. Cámara de Diputados, en el proyecto de ley venido en revisión, estableciendo como requisito obligatorio para la inscripción de alumno regular en carreras de nivel superior Técnicas Artísticas y Centros de Capacitación Laboral, que impliquen manipulación de herramientas y materiales cortantes, estar inmunizado contra el Tétano y la Hepatitis B. (Expte. 68741)

021- De Legislación y Asuntos Constitucionales, adhiriendo a la media sanción de la H. Cámara de Diputados, en el proyecto de ley venido en revisión, modificando el Art 1° y renovando el cargo impuesto en el Art. 2° de la Ley 6.130 por 10 años - donación de terreno a la Municipalidad de Malargüe en el lugar denominado Ranquil Norte, Distrito Río Barrancas -. (Expte. 69253)

4

ASUNTOS PARTICULARES

Caja Previsional Técnica de Mendoza, para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria, remite nota a las Comisiones de Asuntos Sociales y Trabajo; de Legislación y Asuntos Constitucionales y de Hacienda y Presupuesto, manifestando su total negativa al proyecto de ley, modificando y derogando artículos de la Ley N° 7361. (Expte. 69118)

A sus antec. Expte. 69118 -AST-LAC-HP-

Foro Alta Montaña Autónoma, remite adhesiones solicitando el tratamiento y posterior sanción del proyecto de ley, creando el Departamento Alta Montaña. (Expte. 68547)

A sus antec. Expte. 68547 -LAC-HP-

Dr. León Víctor Chade remite consideraciones en relación al proyecto de ley, estableciendo nuevo Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia. (Expte. 69181)

A sus antec. Expte. 69181 - LAC-

Vecinos Autoconvocados de Monte Coman, remiten nota y firmas solicitando se declare la autonomía del referido Distrito. (Expte. 69390)

A Legislación y Asuntos Constitucionales

Vecinos Autoconvocados del Distrito de Bowen, remiten nota y firmas solicitando la autonomía Municipal del referido Distrito. (Expte. 66547)

A sus antec. Expte. 66547 - LAC-

Director de la Escuela Diamantina, Sr. Juan Antonio Mussa, remite nota solicitando investigación ante posible abuso de autoridad y mal desempeño de la función pública por parte de la Directora de Educación Privada. (Expte. 69394)

A Derechos y Garantías

5
E69362
PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1º.- Créase el Registro de Vehículos Antiguos de Colección de la Provincia de Mendoza, dependiente de la Dirección de Seguridad Vial del Ministerio de Seguridad.

Artículo 2.- Son requisitos para ser considerado Vehículo Antiquo de Colección los siguientes:

- a) Tener una antigüedad mínima de 30 años;
- b) Que por sus características y/o antecedentes históricos constructivos, constituyan una pieza de especial valor o mérito para el mantenimiento del patrimonio cultural de la Provincia.

Artículo 3.- Para solicitar la inscripción en el Registro Provincial de Vehículos Antiguos de Colección, se deberá contar con dictamen previo emitido por la Comisión de Evaluación que determine que el automotor reúne los requisitos previstos en el artículo 2º.

El dictamen deberá referir, en forma detallada las características y breve historia del automotor, año aproximado de fabricación, si el automotor mantiene sus partes originales, con excepción de aquellas que por natural desgaste hubieren debido ser cambiadas para su normal mantenimiento y no fueren esenciales para determinar la originalidad del vehículo.

Artículo 4.- A solicitud de los interesados, los vehículos que reúnan las características establecidas en el artículo 2º y cuenten con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Evaluación, se inscribirán en el Registro Provincial de Vehículos Antiguos de Colección, formándose un Legajo en el que se consignarán los siguientes datos:

- a) Número correlativo de registro y fecha de inscripción.
- b) Apellido, nombre, documento de identidad y domicilio del propietario y lugar de guarda habitual del vehículo;
- c) Declaración jurada de la propiedad del vehículo.

d) Marca, modelo, año de fabricación, color y numeración de motor y chasis;

e) Matrícula municipal, provincial o nacional, con que contara el vehículo.

f) Todo otro dato o documento que se considere de interés, especialmente fotografías del automotor.

Artículo 5.- Créase una Comisión de Evaluación, a los fines de determinar qué automóviles reúnen los requisitos para ser considerados Vehículos Antiguos de Colección en los términos de la presente norma.

La Comisión estará integrada por un representante de cada club, asociación y/o comisión con personería jurídica, con interés acreditado en la materia y un representante de la Dirección de Seguridad Vial. La reglamentación fijará el número de integrantes y la forma de sesionar.

Artículo 6.- Los vehículos inscriptos en el Registro Provincial de Vehículos Antiguos de Colección que por sus características originales de fabricación impidan su circulación por la vía pública en función de las normas viales vigentes, serán objeto de un Permiso Especial de Circulación dentro del ámbito de la Provincia de Mendoza, a los solo efecto de su presentación en exposiciones, reuniones de coleccionistas y competencias especiales u otros acontecimientos de naturaleza semejante. Dicho permiso será otorgado por la Dirección de Seguridad Vial.

Artículo 7.- El Permiso Especial de Circulación otorgado por la presente norma, no eximirá a los propietarios y/o conductores de los respectivos vehículos, de las responsabilidades que por daños u otras circunstancias ocasionen a terceros como consecuencia de la circulación o permanencia de los mismos en los lugares públicos.

Artículo 8.- Se dispondrá la colocación de Placas de Circulación, de características especiales según determine la reglamentación, donde deberá constar el Número de Registro, Número de Permiso y la denominación Vehículo Antiquo de Colección.

Artículo 9.- De forma.-

GUSTAVO ARENAS

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

Sometemos a consideración el presente Proyecto de Ley que tiene por objeto crear

el Registro de Vehículos Antiguos de Colección de la Provincia de Mendoza.

El Club de Autos Antiguos de Mendoza (C.A.A.M.), fundado en el año 1984, reúne a sus asociados con la finalidad de realizar actividades de esparcimiento, solidarias, exposiciones, etc., siempre vinculada a su pasión por los autos antiguos.

En los últimos años, muchos mendocinos fueron adquiriendo este tipo de vehículos para participar de las muestras y exposiciones que se realizan en nuestra provincia y en el resto del país, tanto por vocación deportiva como recreativa.

Las características propias de estos autos antiguos de colección, radica en mantener al máximo la originalidad de los mismos y, muchos de ellos precisamente por las características originales de fabricación, no reúnen los requisitos exigidos en la actualidad por las normas viales vigentes, para la circulación por la vía pública. Esta circunstancia impide a muchos aficionados poder participar de las actividades que se organizan con asiduidad.

Frente a esta situación, y con el objetivo de desarrollar su actividad sin incurrir en infracción a las normas viales, varios aficionados nos han hecho llegar su inquietud, señalando que muchos municipios del resto de país en provincias como Córdoba, Santa Fe, Corrientes, Chaco, etc., crearon Registros Municipales, que si bien no generan derechos de propiedad sobre los bienes, constituyen un importante antecedente y sirven como base de datos que permite dar mayor formalidad a esta actividad.

Asimismo, estos registros municipales, otorgan permisos de circulación especial para estos rodados, dentro del ámbito o jurisdicción de los respectivos municipios.

La provincia de Santa Fe avanzó un poco más, y dictó una ley creando un registro provincial que otorga las franquicias para circular con fines recreativos.

Esta franquicia especial está expresamente prevista en nuestra Ley de Tránsito 6082, en su artículo 77 inciso "C", que establece que los automotores antiguos de colección y prototipos experimentales que no reúnan las condiciones de seguridad requeridas para los vehículos comunes, podrán solicitar a la autoridad local una franquicia que los exceptúe de cumplir con ciertos requisitos para circular excepcionalmente en los lugares, ocasiones o lapsos determinados.

Entendemos que a través de la creación de un Registro Provincial de Vehículos

Antiguos de Colección, que atienda todo lo atinente a este tipo de rodados y la franquicia especial de circulación, hacemos operativa aquella norma y posibilitamos que esta hermosa actividad se desarrolle dentro del marco de control y legalidad que merece.

Por los motivos expuestos, solicitamos se dé tratamiento y oportuna aprobación al presente proyecto de ley.

MENDOZA, 28 de abril de 2017.

GUSTAVO ARENAS

A Legislación y Asuntos Constitucionales

6 E69363 PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 11 de la Ley 6.010 el que quedará redactado de la siguiente manera: "El monto de la pensión será equivalente a tres (3) veces el importe de la asignación de la clase 13, monto básico, sin asignaciones, correspondiente al Escalafón General Ley 5.126. Dicho beneficio será imputado a una cuenta especial de rentas generales del Presupuesto Anual, y será liquidado y abonado por el sector correspondiente de la administración central debiendo entregarse el correspondiente bono a cada beneficiario. El beneficio estará sujeto a descuento por el aporte de la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP) y deberá ser automáticamente actualizado con la liquidación de cada paritaria correspondiente a la administración central."

Artículo 2º.- De forma.-

GUSTAVO ARENAS

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

Sometemos a consideración el presente Proyecto de Ley que tiene por objeto modificar el artículo 11 de la Ley 6.010 que instituye la "DISTINCION LEGISLATIVA ANUAL GE-

NERAL DON JOSÉ DE SAN MARTÍN”, que otorga un reconocimiento a la trayectoria, el esfuerzo, el cultivo y la práctica de valores altruistas y solidarios, de aquellas personas que por sus actividades se destaquen en diversos ámbitos del quehacer de la comunidad.

La Distinción Legislativa Anual General Don José de San Martín, establecida en la Ley 6.010, fue creada en el año 1993 y nació con el espíritu de reconocer el esfuerzo y labor de aquellas personas que por sus actividades se destaquen en diversos ámbitos del quehacer de la comunidad, poniendo de relieve los valores altruistas y solidarios distintivos de nuestro héroe máximo.

La norma citada establece cuáles son los requisitos para ser nominados a la distinción; quiénes pueden efectuar esa nominación; crea una Comisión Bicameral para especificar los criterios más adecuados para la evaluación y selección de los postulantes, estableciendo que estará a cargo de un Jurado integrado por los miembros de la Comisión Bicameral, un representante del Ministerio de Cultura, dos representantes de la Universidad Nacional de Cuyo, uno del Círculo de Periodistas y un representante del Cricyt, pudiendo invitarse otros representantes de acuerdo al perfil de los candidatos propuestos.

La ley también dispone que a las personas seleccionadas se les entregará de una estatuilla del General San Martín, que llevará la inscripción de una máxima del prócer; y faculta a la Honorable Legislatura a otorgar entre los galardonados hasta cuatro (4) pensiones gratificables por año, estableciendo los requisitos para acceder a la misma.

El artículo 11 de la norma, en su redacción actual, establece que “El monto la pensión ascenderá a la suma de pesos quinientos (\$ 500), los que serán liquidados mensualmente por el Poder Ejecutivo Provincial y serán actualizados según el promedio de incremento de las clases 001 a 013 de la Administración Pública Provincial. Estará sujeto al descuento por el aporte de la Obra Social de Empleados Públicos y los que por ley correspondan. Gozarán de todos los beneficios que la Ley N° 1828 y modificatorias acuerdan a los titulares de pensiones otorgadas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.”

Esta ley fue reformada sucesivamente por las Leyes 6139, 6529, 7030, 8158 y la Ley 8413; las leyes 6139 y 7030, modificaron el artículo 11 de la Ley 6010 que fija el monto de la pensión.

Sin embargo, a pesar de estas modificaciones, algunos titulares de la Pensión San-

martiniana nos han puesto en conocimiento de una grave situación de inequidad que se presenta en tanto el monto actual de la pensión - si bien la ley establece un procedimiento de actualización- no supera los mil cuatrocientos pesos (\$ 1.400.-).

Entendemos que esta injusta situación puede ser remediada, actualizando dicho monto a valores prudentes y de manera constante, dignos de las personas que han merecido la más alta distinción otorgada por nuestra provincia.

A tal efecto proponemos que el monto de la pensión sea equivalente a tres (3) veces la asignación básica de la Clase 13 de la Administración Pública Provincial, tomando como referencia el monto del beneficio otorgado a través de la Ley 7643 que regula “Régimen de reconocimiento a la Trayectoria de autores, compositores e intérpretes de música”.

Se adjuntan a este proyecto, diversas presentaciones efectuadas por beneficiarios de la Distinción Sanmartiniana.

Por los motivos expuestos, solicitamos se dé tratamiento y oportuna aprobación al presente proyecto de ley.

MENDOZA, 27 de abril de 2017.

GUSTAVO ARENAS

**A Legislación y Asuntos Constitucionales
y Hacienda y Presupuesto**

7

E69364

PROYECTO DE RESOLUCION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Art. 1: Declarar de Interés de ésta Honorable Cámara, la realización de los “Juegos Intercolegiales 2017” que se realizarán desde el mes de Mayo hasta Octubre del corriente año, en distintas instituciones educativas de la Provincia de Mendoza.

Art. 2: De forma.

HECTOR QUEVEDO

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente proyecto de resolución tiene como fin declarar de Interés de ésta Honorable Cámara, la realización de los "Juegos Intercolegiales 2017" que se realizarán desde el mes de Mayo hasta Octubre del corriente año, en distintas instituciones educativas de la Provincia de Mendoza.

El deporte en las escuelas no solo contribuye al buen estado físico y la salud del alumnado, sino que también ayuda a los jóvenes a llevar a cabo y a comprender mejor la actividad física, lo cual tendrá repercusiones positivas a lo largo de todas sus vidas. Además, las disciplinas deportivas en las escuelas aporta conocimientos y habilidades transferibles como el juego limpio, cultiva el respeto, la conciencia social y del propio cuerpo y proporciona una idea general de las "reglas del juego", que los estudiantes pueden poner en práctica fácilmente en otras asignaturas escolares o situaciones de su vida cotidiana.

Por otro lado el deporte en la etapa de la adolescencia puede enseñar virtudes tales como los atributos de la superación, ser un canal de comunicación, sirve como medio de integración, mejora la autoestima, les permite descubrir el hecho de que el trabajo en equipo es necesario para la mayoría de las labores, les hará reconocer y aceptar que hay personas con mas conocimiento que ellos, les ayuda a encadenar secuencias de movimientos y hacerlos más coordinados, refuerza sus aspectos motores, les favorece en el proceso de crecimiento de huesos y músculos, les acentuará la visión y creación de hábitos, desarrollarán placer por el movimiento y la actividad física y los estimulará a tener mejor su higiene y salud personal.

Por lo tanto, observando los beneficios que brinda el deporte en esta edad escolar, se puede decir, que el movimiento es la expresión de la inteligencia y la disciplina deportivas permite el desarrollo de la inteligencia a través del movimiento. Estas características sólo deben desarrollarse con criterios educativos y dentro del contexto escolar, porque en él, es donde se integran explícitamente los objetivos educativos de los adolescentes.

Y un objetivo esencial es que los alumnos practiquen fuera del horario escolar deporte, para ello, deben tener una buena relación con el mismo a través de experiencias positivas. Eso es posible conseguirlo con métodos activos donde además de competir también se diviertan. En estos métodos el deporte se adaptará a las características de los alum-

nos/as y las situaciones se plantearán dentro del contexto real de juego.

Es por eso que los juegos intercolegiales 2017 que se realizaran en nuestra provincia es además una buena oportunidad para que comiencen los alumnos/as a vivir la experiencia deportiva. No sólo en el ámbito de la competición, sino como vínculo con sus pares y con otros entornos, más allá de ser uno de los eventos mas esperados por las escuelas provinciales.

En los certámenes, participarán más de 110 mil alumnos secundarios de 350 establecimientos secundarios provinciales y dependientes de la UnCuyo. Las disciplinas en las que se competirá serán fútbol, básquet, vóley y balonmano en varones y mujeres, lo cual aumenta sustancialmente la cantidad de participantes. Los equipos podrán integrarse libremente, es decir que incluirán a todos los interesados, siempre y cuando no estén federados.

En mayo, los juegos iniciarán su primera etapa. Durante ese mes, se competirá en cada escuela de manera interna. Posteriormente, en agosto, se realizarán las finales departamentales con los ganadores de cada establecimiento. De allí saldrán los vencedores que conformarán la nómina de 18 finalistas que en octubre proclamarán al campeón en las finales provinciales.

Todos los deportes serán arbitrados por jueces de las asociaciones y federaciones de los deportes participantes, lo que garantiza al máximo el correcto desarrollo de los partidos.

Por los argumentos previamente mencionados solicitamos a nuestros pares nos acompañen en la aprobación de la presente iniciativa.

Mendoza, 28 de Abril de 2017

HECTOR QUEVEDO

A Turismo, Cultura y Deportes

8
E69365
PROYECTO DE RESOLUCION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Art.1º: Declarar de Interés de la H. Cámara, los 55 años de la creación de la

Escuela N° 4-034 "Galileo Vitali" del departamento de La Paz, Provincia de Mendoza.

Art.2°: Otórguese un diploma enmarcado a la Institución, en testimonio de lo mencionado en el artículo anterior, con la leyenda:

"Por los 55 años de la creación de la Escuela N° 4-034 "Galileo Vitali" del departamento de La Paz, Provincia de Mendoza".

Art.3°: Encomendar a Dirección de Relaciones Institucionales de esta H. Cámara la materialización de lo dispuesto en el Art. 2° de la presente.

Art. 4°: De forma.

MARIA QUIROGA

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente proyecto de resolución tiene por finalidad, declarar de interés del H. Senado de Mendoza y otorgar un diploma de honor por los 55 años de la creación de la Escuela N° 4-034 "Galileo Vitali" del Departamento de La Paz, Provincia de Mendoza

En el año 1962 se inició la primera escuela secundaria del departamento, como respuesta a la gestión de una comisión de vecinos, padres y autoridades, quienes dedicaron solidariamente parte de su tiempo para lograr satisfacer una necesidad prioritaria de esa época, ya que gran cantidad de egresados de las escuelas primarias no podían continuar sus estudios por la imposibilidad de trasladarse, por distintas razones, a otras ciudades como Mendoza, San Luis o San Martín. Esta Comisión Promotora del Instituto de Enseñanza Secundaria realizó una asamblea popular en noviembre de 1961 para realizar gestiones ante los gobiernos de la provincia y la Nación y vio concretados sus anhelos el 5 de mayo con la creación de la Escuela Técnica Agraria N° 5.

Comenzó a funcionar en el salón municipal de La Paz. Su matrícula inicial fue aproximadamente de 100 jóvenes y adultos. En 1963 se anexó un salón cedido por la Dirección Provincial de Energía en calle Buenos Aires. Al año siguiente se traslada con todas sus divisiones a un inmueble en calle Mallea.

En 1967 funcionó en el ex hotel Roma hasta 1978, cuando se establece definitivamente en su edificio de Ruta N° 50.

Hasta 1970, sus actividades teóricas y prácticas se realizaron en fincas y puestos de productores de la zona, hasta que se hace la entrega de un predio de 78 hectáreas con derecho de riego y un pozo semisurgente con una importante extensión de cultivos de vides para la práctica de los alumnos. A lo largo de su historia se cambió varias veces su número y nombre. En 1978 se le impuso el de Escuela Secundaria N° 4-234 Galileo Vitali, en reconocimiento al Ingeniero hidráulico, estudioso de la hidrología de Mendoza y autor de Bases del Sistema de Riego Mendocino. Hoy su número es 4-034.

La Escuela Galileo Vitali fue la primera escuela secundaria del departamento de La Paz, fue de gran importancia para la zona por sus características técnicas que condicen con la actividad productiva del departamento que fue variando en el transcurso de los años de la actividad agrícola a la agrícola - ganadero. El establecimiento a través de los cambios de modalidad ha incorporado una orientación al área agropecuaria. Hoy con la recuperación de la educación técnica en el país, esta escuela ha sido pionera en el desarrollo del proyecto que le permite contar con una Bodega de elaboración de vinos propios, y en convenio con el Instituto de Formación Terciaria, de una estación experimental de gran importancia para los productores de la zona. Esto la convierte en una Institución involucrada y comprometida con el desarrollo del departamento, en sus años de trayectoria a formado generaciones de Técnicos Agropecuarios con Especialización Pecuaria y Enólogos que se encuentran por todo el territorio de la provincia y el país además formando a muchos de los profesionales que hoy ejercen en el departamento actividades afines u otras.

Es por ello que la Galileo Vitali es una escuela muy reconocida y querida, por un prestigio bien ganado, por su calidad y por los resultados que pueden apreciarse en la inserción de sus egresados en la sociedad no sólo mendocina, sino también del país.

Los títulos que ofrece esta institución son:

- Técnico en Producción Agropecuaria con Especialización en Producción Pecuaria.
- Técnico en Producción Agropecuaria con Especialización en Enología.

Actualmente su Directora es la Lic. Graciela Eliana Castellano, cuenta con 334 alumnos distribuidos en 21 divisiones, 150

docentes, y 25 personas de maestranza y obreros.

Los objetivos de su política institucional es lograr una escuela donde se centre la pedagogía y la didáctica y formar alumnos que puedan insertarse en instituciones o en el mundo laboral y que los incentive a valorar el trabajo como fuente de recursos renovables, indispensables para la subsistencia humana.

La institución cumple 55 años en la formación técnica de jóvenes, y cientos de alumnos, ex cursantes, profesores actuales, antiguos y autoridades, festejan con alegría la llegada de los 55 años de esta escuela Técnica en suelo paceño.

Por los motivos expuestos, es que solicito a este H. Cuerpo, apruebe el siguiente proyecto de resolución.

Mendoza, 27 de abril de 2017

MARIA QUIROGA

A Educación, Ciencia y Técnica

9

E69366

PROYECTO DE RESOLUCION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Declarar de interés de esta H. Cámara los 50 años de la creación del Club Sportivo "Defensores del Este", ubicado en el departamento de La Paz, Provincia de Mendoza.

Art. 2º: Otorgar diploma de Honor a la Institución mencionada en el artículo precedente con la leyenda:

"Por los 50 años de la creación del Club Sportivo "Defensores del Este", por su importante aporte al desarrollo deportivo, social y cultural de la comunidad paceña".

Art. 3º: Encomendar a la Dirección de Relaciones Institucionales de esta H. Cámara

la materialización de lo dispuesto en el Art. 2º de la presente.

Art. 4º: De forma

MARIA QUIROGA

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente proyecto de resolución tiene por finalidad, declarar de interés de esta H. Cámara y otorgar un diploma de honor por los 50 años de la creación del Club Sportivo "Defensores del Este", ubicado en el departamento de La Paz, Provincia de Mendoza.

Fue fundado el 25 de Mayo de 1967, en una reunión realizada por sus socios: Elías Castro, Leoncio Acevedo, Justo Rosales, Rosas Neira, Jesús Lucero y Orfilio Molina, siendo elegido como presidente en ese momento el señor Elías Castro.

Las primeras reuniones se realizaban en distintas casas, debido a que el club no poseía una sede. Con el paso del tiempo, en el año 1986 el paceño Narciso Castro donó un lote situado en la calle Galigniana y en el año 1992 con mucho esfuerzo y sacrificio de la Comisión y socios, se construyó la sede propia, con la que cuentan en la actualidad.

En sus comienzos, las principales actividades que realizaron y que le dieron identidad al club fueron: campeonatos de fútbol masculino y femenino en las categorías infantiles, juvenil y adultos, torneo de bochas y bailes sociales, además participa en forma permanente en la presentación de reinas vendimiales, adjudicándose en varias oportunidades el cetro departamental.

Antiguamente dicho club contaba solamente con una cancha de básquet sobre baldosas, que luego se utilizó también como cancha de fútbol 5, con el paso del

tiempo se construyó una cancha de bochas, y hoy cuenta con una importante cancha de fútbol sobre césped, ubicada en un predio donado por el Municipio en calle 9 de Julio y Bandera de Los Andes, imponiéndosele el nombre "Jesús Lucero", donde cada fin de semana se disfruta de algún partido de fútbol amistoso y hasta campeonatos.

La Comisión actual esta conformada por su presidente, José Silvia, Vicepresidente, Alberto Zapata, Secretario: Martín Ahumada, Tesorero: Antonio Zapata, el revisor de cuentas: José Guevara y los vocales: Ramón Chiri-

no, José Lencinas, Omar Acevedo y Susana Acevedo, quienes han logrado que el club cuente con personería Jurídica y con sus balances al día.

Es una de las instituciones deportivas más populares e importante del departamento, ya que se encuentra situado en el Barrio "Las Colonias", siendo éste uno de los más grandes, por lo cual cuenta con muchos fanáticos, hinchas y socios. Con el paso de los años, el club ha ido obteniendo varios triunfos por su participación en campeonatos locales y provinciales, sus fieles seguidores asisten a cada partido y los alientan donde sea que vayan.

El Club es un lugar de entretenimiento, de encuentro y socialización para todos los grupos etarios, demuestra ser una indiscutible fuente de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia a una comunidad, a una entidad, a una camiseta o insignia. Es un lugar que difícilmente será reemplazado como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones. Sin dudas, un lugar de contención, que aleja a mucha gente de los riesgos propios de la calle y de los peligros permanentes, enseñan y permiten, principalmente a los jóvenes a desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, encuentran reglas de convivencia y sus vínculos se ven fortificados cuando deben compartir experiencias con compañeros, entrenadores, amigos; construyen un sentimiento de identidad y un valor de pertenencia que sólo un club puede aportar.

Las prácticas deportivas y sociales llevadas adelante por el club brindan siempre un reto recreativo y competitivo que implica nuevos desafíos, teniendo siempre presente sus orígenes de valores nobles y honrados.

El Club "Defensores del Este" vive un año de felicidad debido al cumplimiento de sus 50 años. Sus socios, hinchas, fanáticos y público en general, recuerdan su historia, a sus fundadores, a presidentes pasados y actuales, su presente y su futuro por delante, con una lista interminable de nuevos sueños y desafíos por cumplir.

Por los motivos expuestos, es que solicito a este H. Cuerpo, apruebe el siguiente proyecto de resolución.

Mendoza, 26 de abril de 2017

MARIA QUIROGA

A Turismo, Cultura y Deportes

10
E69367
PROYECTO DE RESOLUCION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º - Distinguir con una Mención de Honor de la Honorable Cámara de Senadores a la Sra. Susana Boussy por su imprescindible aporte al desarrollo de la Apicultura de la Provincia de Mendoza.

Art. 2º- Otorgar diploma y placa de Honor de acuerdo a lo establecido en el artículo precedente.

Art. 3º- De forma.

DANIELA GARCIA
ERNESTO MANCINELLI

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El siguiente proyecto de Resolución tiene por objeto distinguir con una Mención de Honor de esta Honorable Cámara a la Señora Susana Boussy por su imprescindible aporte al desarrollo de la Apicultura de la Provincia de Mendoza.

Susana tuvo un gran desempeño como docente y como asesora, su mundo está estrechamente relacionado con la agricultura, y su pasión es la Apicultura.

A lo largo de su trayectoria, dedicó enormes esfuerzos a ayudar a otros productores a entender la actividad como un emprendimiento para el sustento propio y de la unidad familiar. Además ha trabajado en forma incansable defendiendo los derechos de esta actividad, protegiendo el ambiente a través de uso metodológico del proceso productivo apícola.

Su colaboración siempre ha estado enfocada en la educación en los distintos niveles educativos, siempre apoyando el trabajo rural, y el desarrollo de la economía regional, siendo los actos más meritorios el haber dejado su impronta en los nuevos apicultores, desde la época de cuando nace la apicultura con ACUDA, en forma profesional y de allí llevando sus enseñanzas a la escuela Pedernera siendo ésta, una de las principales instituciones formadora de futuros hacedores de la apicultura.

La profesora Boussy se ha desempeñado en todos los ámbitos de esta actividad destacándose en la elaboración de productos y subproductos, capacitando a público en general y específicamente al sector. Es siempre una colaboradora predispuesta para transmitir sus conocimientos, muchas veces, en forma gratuita asistiendo a distintos organismos de la provincia, nacionales, fundaciones y ONG s. También ha sabido dejar discípulos en los pocos establecimientos que se dedican en forma profesional a trabajar esta actividad, como la Escuela Don Bosco y Liceo Agrícola.

Por lo expresado anteriormente es que solicitamos la aprobación del siguiente proyecto de resolución.

Mendoza, 27 de Abril del 2017

DANIELA GARCIA

A Economía y Comercio Exterior

11

E69368

PROYECTO DE RESOLUCION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º - Declarar de Interés de ésta H. Cámara, el "Tercer Encuentro de Actualización en Trastornos del Espectro Autista: Autismo e Integración Escolar", organizado por el Hospital Universitario de la UNCuyo y que se realizará los días 26 y 27 de mayo del corriente año en dicho nosocomio.

Art. 2º - De forma.

JORGE PALERO
DANIELAGARCIA

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El Siguiete proyecto de Resolución tiene por objeto Declarar de Interés de ésta H.

Cámara, el "Tercer Encuentro de Actualización en Trastornos del Espectro Autista: Autismo e Integración Escolar", organizado por el Hospital Universitario de la UNCuyo y que se realizará los días 26 y 27 de mayo del corriente año en dicho nosocomio.

Con el objetivo de promover espacios de actualización en esta temática y de generar herramientas de integración, el Hospital Universitario invita por tercer año consecutivo a las Jornadas sobre Trastornos del Espectro Autista. A partir de la necesidad manifestada en el último encuentro, integración escolar será la temática que se profundizará en este encuentro.

Los temas a tratarse serán: perfil general de las personas con TEA y el impacto en el entorno educativo; modelo DIR; estrategias básicas para docentes y para trabajar habilidades sociales en el aula, serán los ejes que desarrollará la docente y especialista María Aggio, el día viernes 26 de mayo de 9 a 17. Esta disertación estará destinada a profesionales y estudiantes universitarios de carreras afines.

Por su parte, padres, familiares y público en general cercano a personas con TEA tendrán su instancia de capacitación sobre el modelo Floortime cuya premisa parte de que un adulto puede ayudar a un niño a ampliar sus círculos de comunicación al ponerse a su nivel de desarrollo, y a partir de ahí fortalecer sus habilidades. Dicha jornada será el sábado 27 de mayo de 9 a 12.30.

Como se menciona anteriormente el encuentro contará con la disertación de la docente María Aggio, quien es oriunda de Buenos Aires, docente de educación primaria y de educación especial. Trabaja en el campo de la educación especial desde 1990. Completó un entrenamiento intensivo sobre educación especial en la escuela Kennedy Krieger, en Baltimore, Maryland, Estados Unidos en el año 2000. Trabajó en programas de intervención y evaluación transdisciplinaria en intervención temprana para niños y, en particular, en programas de intervención para niños y adolescentes dentro del espectro autista.

Coordina el Servicio DIR en el CETNA, de FLENI (www.fleni.org.ar) y trabaja en los campamentos de verano dentro de los programas de verano de la escuela Celebrate the Children School in New Jersey.

María Aggio está certificada en el modelo DIR desde el 2007 y se desempeñó como Instructora en ICDL (International Council for Learning and Development). Ha coordinado numerosos programas de entrenamiento en enfoque DIR/Floortime en FLENI y en la UAI

(Universidad Abierta Interamericana), en Buenos Aires y en diversos centros en todo el país.

El autismo (Trastornos del Espectro Autista - TEA) es una condición en la que se encuentra alterado, en distintos niveles, el desarrollo de la comunicación y el lenguaje, la interacción social y la flexibilidad de la conducta. El Autismo no es una "enfermedad", como tampoco está necesariamente asociado a una discapacidad intelectual. Si bien existen numerosos estudios acerca de esta condición, lo cierto es que sus causas aún son desconocidas. Sin embargo, puede afirmarse es que están relacionadas con factores biológicos.

Las personas con TEA presentan cuadros clínicos sumamente heterogéneos en sus grados de dificultad y áreas afectadas: el lenguaje (sin habla, palabras sueltas, frases, fluencia verbal), el nivel cognitivo (discapacidad intelectual, inteligencia promedio, inteligencia superior), el perfil sensorial, (los grados de compromiso, de mayor a menor).

Según una publicación del 2014 del Centro de Control de Enfermedades de Estados Unidos, 1 de cada 68 niños en el mundo sufre un trastorno del espectro autista. Los casos han aumentado un 700% en las últimas dos décadas.

La Red del Espectro Autista (RedEA) informa que en Argentina, existen más de 400 mil personas con condición de TEA. Mientras tanto, la Red Espectro Autista Latinoamérica (REAL) establece que más del 50% de los casos encuestados denuncian problemas para recibir el diagnóstico adecuado, se sienten discriminados y encuentran dificultades económicas para afrontar los tratamientos y acompañantes necesarios para la educación de los niños.

Cronograma

VIERNES 26/5: 9 a 17 hs

9 a 10:30 PERFIL GENERAL DE LAS PERSONAS CON TEA Y EL IMPACTO EN EL ENTORNO EDUCATIVO:

- Características comunes en las personas con TEA/ diferencias individuales de las personas con TEA
- Impacto de las diferencias individuales en el cotidiano escolar
- BREVE repaso de Modelos de Intervención Pisco- educativos

10:30 a 10:45 Break

10:45 a 12: 30 MODELO DIR® de GREENSPAN Y WIEDER

- Características del Modelo (desarrollo, diferencias individuales y relaciones)
- Propuesta de abordaje educativo terapéutico

12:30 a 13:30 Almuerzo

13:30 a 15 ESTRATEGIAS BÁSICAS PARA DOCENTES

- Estrategias que contemplan diferencias individuales de Perfil Sensorial
- Estrategias que contemplan diferentes perfiles de aprendizaje

15: a 15:15 Break

15:15 a 16:45 ESTRATEGIAS PARA TRABAJAR HABILIDADES SOCIALES EN EL AULA

- Tipos de déficits de habilidades sociales
- Intervenciones específicas: historias sociales, conversaciones en forma de historietas, guiones sociales.

16:45 CIERRE

SABADO 27/5: JORNADAS PARA PADRES

9 A 10:30 Principios del Modelo DIR®

- Conceptos básicos del Modelo
- Cómo se combinan principios del Modelo con otros abordajes

10:30-10:45 BREAK

10:45 a 12:30: EMPEZAR FLOOR-TIME EN CASA

- Principios básicos de Floortime
- Estrategias generales de Floortime para todos los niveles

Por los argumentos aquí esgrimidos, es que presentamos el siguiente proyecto y solicitamos nos acompañen en su aprobación.

Mendoza, 28 de abril del 2017

Art 2º - De forma.

JORGE PALERO

DANIELA GARCIA
MARCELO RUBIO

A Salud

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente proyecto de ley tiene por objeto modificar el art 28 de la Ley 6.082, que regula el Tránsito de la Provincia de Mendoza.

El cambio al cuerpo legal antes mencionado, nace de la necesidad de adecuar el mismo a los principios que inspiran nuestra Constitución Nacional, Carta Magna en la pirámide que rige nuestra reglamentación.

La licencia de conducir, es un documento que exige la ley de tránsito para poder estar al comando de un vehículo motorizado. En nuestra provincia, la ley 6.082 es la que impone su obligatoriedad de portación desde su sanción en el año 1993. El Capítulo 2 del Título VI se refiere exclusivamente a la Licencia de conducir. En el mismo se establecen todos los requisitos y causales de su inhabilitación. Expresamente, además, se refiere a la obtención del mismo frente a su pérdida por sanciones. En todos los artículos que lo componen en ningún momento autoriza a la retención del mismo, es más; expresamente se refiere a que la pérdida o retiro del mismo sólo puede realizarse por la quita total del puntaje que se obtiene al momento de su emisión. Es decir, sólo deja de tener validez cuando por sentencia ejecutoriada (sin posibilidad de ser recurrida) se ha perdido la totalidad del puntaje por infracciones a la ley de tránsito.

Es un tanto incoherente por lo tanto que en la misma norma exista un artículo que autorice la retención de la misma frente al hecho de una falta grave o gravísima, sin haber pasado previamente por el juicio ante la autoridad competente. De ser así, se estaría violando uno de los principios básicos contemplados por la Constitución Nacional en el art. 18 ya que "nadie puede ser penado sin juicio previo fundando en ley anterior del hecho del proceso".

Si la misma ley autoriza a aplicar una sanción como es la de retener el carnet de conducir, previa posibilidad de defensa ante un juicio de autoridad competente, estaríamos frente una arbitrariedad manifiesta y por lo tanto contradiciendo nuestra Carta Magna.

**12
E69369
PROYECTO DE LEY**

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1º - Modifíquese el Art.28 de la Ley 6082, Ley de Tránsito de Mendoza, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 28: La Licencia de conducir deberá ser retirada a su titular en los siguientes casos:

a) Cuando no estuviere debidamente habilitada por pérdida total de los puntos o en los casos en que se requieran visaciones periódicas.

b) Cuando de su examen surgiera la presunción que estuviese adulterada o modificada materialmente. En este caso, la autoridad policial o municipal interviniente, deberá entregar una constancia escrita de la retención y de su causa, debiendo dictar las medidas necesarias para que se ordene la investigación y en su caso se efectúen las denuncias judiciales pertinentes.

c) En caso de reincidencia, cuando lo especifica la ley.

d) Se retendrá la licencia de conducir de otras jurisdicciones provinciales cuando se constatare que su titular al momento de la emisión de dicha licencia tiene domicilio real en la Provincia de Mendoza; en ese caso se procederá a labrar acta de infracción correspondiente por carecer de las habilitaciones fijadas por esta ley para conducir vehículos. se presumirá que existe domicilio real en la provincia conforme el consignado en el documento de identidad."

Además de la inconstitucionalidad antedicha, existe una incoherencia propia del artículo, ya que en el mismo por un lado se retiene la licencia y por el otro se autoriza a seguir conduciendo durante 30 días con la copia del acta de infracción. Si esto es así: ¿cuál es la finalidad de retención del mismo entonces?

Se cree que una de las justificaciones es la de compeler o impulsar a que se abone la multa correspondiente, olvidando que ese es otra de los derechos- deberes por parte de la autoridad competente pero a través de otros métodos; ya que es sabido por todos que para su renovación debe estar libre de multas o las mismas ya deben haber sido saldados.

Por último, la Suprema Corte de la Provincia en un reciente fallo, "GARAY C/ PROVINCIA DE MENDOZA P/ ACCION DE AMPARO" CUIJ: 13-02154914-7/1((012007-251032)) confirma la necesidad de reformar este artículo, ya que fundado en los argumentos anteriormente vertidos, considera la inconstitucionalidad de la aplicación del mismo; reiterando nuevamente el criterio seguido por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza in re "Carlucci"; L.S. 355-248 de fecha 5 de septiembre de 2.006; LL Gran Cuyo 2006 (febrero), 86: cita on line AR/JUR 5361/2005).

Textualmente menciona que en dicha causa, en criterio que comparte, se dijo en esencia sobre la norma cuestionada que "En primer lugar, la misma emerge como una sanción anticipada, y como tal irrumpe claramente en abierta violación de derechos reconocidos constitucionalmente, vinculados de modo liminar con las garantías del debido proceso". De esta manera "Labrada el acta de infracción, y procediéndose al retiro de la licencia, el presunto infractor de modo inmediato, y sin posibilidad alguna de ejercer su derecho de defensa, padece los efectos que la imposición de la sanción implica". Además se señaló que " El retiro de la licencia, opera sin lugar a dudas como un medio de coerción, que no es otra cosa que el uso de intimidación —retiro mismo de la licencia— para limitar o cercenar libertades o facultades de que gozan las personas en un orden jurídico, con el objeto de alcanzar un fin determinado", "cuando hablamos de coerción legítima que ejerce el Estado, nos referimos al uso de su poder, acordado por la ley, ley que debe respetar las reglas constitucionales que limitan el poder estatal, que conculca o restringe ciertas libertades o facultades de las personas, para lograr un fin determinado (Maier, Julio, "Derecho Procesal Argentino", 1 b., Fundamentos, Hammurabi, p. 275)", agregándose que "El mismo autor citado, enfáticamente sostiene: "La afirmación de que el imputado no puede

ser sometido a una pena, y por tanto, no puede ser tratado como culpable hasta que se dicte la sentencia firme de condena, constituye el principio rector para expresar los límites de las medidas de coerción procesal. Este principio rector, que preside la razonabilidad de la regulación puede sintetizarse expresando: repugna al estado de derecho, previsto en nuestro estatuto fundamental, anticipar una pena al imputado durante el procedimiento de persecución penal" (conf. autor y obra citada, p. 277); o bien que "Resulta imposible concebir estos medios de coerción sin establecer sus límites, pues, tratándose en todo caso de derechos o garantías atribuidos a todo habitante por la ley fundamental, ni la ley puede alterarlos al reglamentar su ejercicio, ni es posible olvidar que, hasta la sentencia firme de condena, resulte contrario a la Constitución imponer una pena".

Por esto, y por todos los argumentos antes mencionados, es que solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto.

Mendoza, 25 de abril del 2017

DANIELA GARCIA

A Legislación y Asuntos Constitucionales

13
E69372
MS-71148
PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

ART. 1 El Departamento General de Irrigación condonará las deudas de los productores rurales de la Provincia que sean exigibles al 30 de junio de 2.017, en la medida que cumplan con los siguientes requisitos :

- 1) Ser titular registral o derechohabiente de los inmuebles rurales objeto de la presente Ley.
- 2) Los inmuebles deberán estar en estado de abandono por corte de suministro de agua de riego por el Departamento General de Irrigación.
- 3) Los titulares registrales o derechohabientes deberán recuperar estos inmuebles, implantando cultivos que sirvan para el engorde y cría de ganado.

4) Los titulares registrales o derechohabientes deberán presentar proyectos que impliquen eficientización de riego para el emprendimiento.

5) Deberán mantener la actividad por un plazo mínimo de diez (10) años a partir de ser otorgado el beneficio.

ART. 2 En caso de no dar cumplimiento al apartado 3 y 4 del artículo precedente, se producirá la caducidad de pleno derecho del beneficio otorgado.

ART. 3 Los beneficios de la presente ley deberán contar para su vigencia, con la adhesión expresa del Departamento General de Irrigación.

ART. 4 El Departamento General de Irrigación deberá realizar los actos necesarios para instrumentar la presente ley y ejercer los controles para verificar su cumplimiento.

ART. 5 Los titulares podrán acogerse a los beneficios de la presente ley hasta el 31 de diciembre de 2017, prorrogable por un (1) año más por el Departamento General de Irrigación.

ART. 6 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

Dr. NESTOR PARES
Presidente
H. Cámara de Diputados

Dra. MARIA CAROLINA LETTRY
Secretaria Legislativa
H. Cámara de Diputados

A Economía y Comercio Exterior; Legislación y Asuntos Constitucionales y Hacienda y Presupuesto

14
E69373
PEDIDO DE INFORME

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º - solicitar a Poder Ejecutivo Provincial informe a ésta H. Cámara diferentes

puntos sobre la aplicación de la Ley 6010 a saber:

1. Situación actual de las Pensiones Graciables Sanmartinas y monto abonado.
2. Situación del cumplimiento del artículo Artículo Nº 11 de la Ley Nº 6010.

Art. 2º - De forma.

GUILLERMO AMSTUTZ

FUNDAMENTO

HONORABLE CAMARA:

El presente proyecto tiene por objeto solicitar a Poder Ejecutivo Provincial informe a esta H. Cámara diferentes puntos sobre el cumplimiento de la Ley 6010 y modificatorias.

Diferentes informes llegados a este Senador, indican que las pensiones graciables otorgadas por la Ley 6010, Distinciones anuales Legislativas General Don José de San Martín, se encuentran desactualizados con respecto a lo que la Ley dictamina.

Está de más decir que dicho atraso atenta contra el espíritu de la Ley, que es el de otorgar un reconocimiento a la virtud y la trayectoria de las personalidades más representativas de las enseñanzas del Gran General.

Es por estos motivos que solicito a ésta H. Cámara de Senadores la aprobación del presente Proyecto de Pedidos de Informe.

Ciudad de Mendoza, abril de 2017.-

GUILLERMO AMSTUTZ

A Hacienda y Presupuesto

15
E69374
PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1: Objeto. La presente Ley tiene por objeto garantizar a los consumidores

y/o usuarios que decidan colaborar con campañas benéficas mediante la donación monetaria, el acceso a la información sobre algunos aspectos relacionados con la donación.

Art. 2: Sujetos obligados. Estarán obligados por la presente Ley los proveedores de bienes y servicios con domicilio en la Provincia de Mendoza que ofrezcan a los consumidores y/o usuarios la opción de colaborar con campañas benéficas mediante una donación monetaria.

Art. 3º.- Obligaciones. Determínese la obligación de incluir de manera clara, visible y legible en los comprobantes de compra, tanto el aporte de cada consumidor y/o usuario en concepto de donación como así también los datos de la entidad beneficiada (razón social y número de CUIT).

Art. 4º.- Destino de lo recaudado. El monto recaudado a través de las donaciones se entregará a la entidad que haya sido señalada previamente como destinataria de la campaña benéfica, la cual no podrá ser distinta de la que figure en el comprobante de compra que se le extendió al consumidor al momento de efectuar la donación.

Art. 5º.- Publicidad de lo recaudado. Los proveedores de bienes y servicios alcanzados por el Artículo 2º deberán exhibir un cartel en todos sus locales comerciales, haciendo constar en forma clara, visible y legible, la entidad beneficiada y la suma total recaudada en pesos mediante la donación de los consumidores y/o usuarios durante la campaña benéfica.

Art. 6: Información: La información relativa a todas las donaciones realizadas mediante el aporte de los consumidores y/o usuarios deberá encontrarse a disposición de los mismos para su consulta, como mínimo hasta sesenta (60) días posteriores al cierre de la campaña benéfica. En caso de continuidad de la misma en el tiempo, se deberá informar al cierre de cada balance anual, dentro de los sesenta (60) días posteriores.

Art. 7: Remisión de información. Todos los sujetos obligados deberán remitir a la Autoridad de Aplicación, con carácter de declaración jurada, la información relativa a todas las donaciones realizadas dentro del ámbito de la Provincia de Mendoza mediante el aporte de los consumidores y/o usuarios.

Art 8: Instituciones Beneficiadas: Podrán ser beneficiadas de la campañas benéficas mediante la donación monetaria, todas aquellas Instituciones sin fines de lucro que se encuentren debidamente registradas y con

domicilio en la Provincia de Mendoza y/o aquellas que determine la reglamentación.

Art. 9: Autoridad de Aplicación. Será Autoridad de Aplicación de la presente Ley, la Dirección de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia o la Autoridad que la reglamentación indique.

Art. 10: Sanciones. Verificada la existencia de infracción a la presente ley, son de aplicación las sanciones previstas en la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor.

Art.11: Reglamentación. El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente Ley dentro de los noventa días a partir de la promulgación de la misma.

Art. 12: De forma.

OLGA BIANCHINELLI

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente Proyecto de Ley tiene por finalidad establecer el marco legal para los proveedores de bienes y servicios de la Provincia de Mendoza, que ofrecen al consumidor o usuario la opción de participar en campañas a beneficio de entidades mediante la donación de dinero.

Cotidianamente los proveedores de bienes y servicios ofrecen al consumidor y/o usuario la opción de participar en campañas a beneficio de entidades mediante la donación de dinero, sin embargo la información de la que disponen los consumidores y usuarios en muchos casos resulta escasa y es por ello que consideramos necesario regular dicha práctica a fin de garantizar el acceso a la información consagrado tanto en el Art. 42 de la Constitución Nacional como en la Ley Nacional N° 24.240 de Defensa del Consumidor, y sin interferir con las obligaciones impuestas por la Ley de Redondeo N° 2013.

La iniciativa propone que estos proveedores de bienes y servicios con domicilio en el territorio provincial deben incluir de manera clara, visible y legible en los comprobantes de compra, tanto el aporte de cada consumidor y usuario en concepto de donación, como así también los datos de la entidad que beneficia.

Por ello es necesario regular dicha práctica a fin de garantizar el acceso a la información, en lo que respecta a campañas

benéficas mediante la donación de dinero, convirtiéndose en una herramienta más para la defensa de los derechos de los consumidores.

Además, se estipula que estos proveedores de bienes y servicios deberán exhibir un cartel en todos sus locales comerciales, haciendo constar en forma clara, visible y legible, la entidad beneficiada.

En los últimos años tanto la Nación como las Provincias han avanzado cualitativamente en lo que respecta a la consagración y respeto de los Derechos del Consumidor y Usuarios.

LEGISLACION ARGENTINA:

Se han sancionando, por ejemplo, las leyes Nº 26.991 de regulación de las relaciones de producción y consumo; Nº 26.992 creando el Observatorio de Precios y Disponibilidad de Insumos, Bienes y Servicios, la ley Nº 26.993 estableciendo el Sistema de resolución de conflictos en las relaciones de consumo y también incorporando los conceptos fundamentales en el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación.

No obstante, en determinadas situaciones la regulación con la que contamos resulta insuficiente para impedir que se cometan abusos en detrimento de usuarios y consumidores.

Así, se propone transparentar la operación y dotar al consumidor o usuario de la información básica sobre su donación.

Una empresa que decida llevar a cabo correctamente una acción de este tipo debería, en primer lugar, coleccionar los datos de todos los clientes que donan, hacer la transferencia en su nombre, indicando que son intermediarios de la misma y no los donantes.

Es necesario aclarar que de ninguna manera la intención es desincentivar donaciones a instituciones de bien común que llevan a cabo tareas que contribuyen al desarrollo del país y prestan asistencia a los sectores más vulnerables de la sociedad.

Por todo lo expuesto, y los fundamentos que expondré oportunamente, es que solicito a esta Honorable Cámara de Senadores,

me acompañe con el presente Proyecto de Ley.

Mendoza, 27 de Abril de 2.017.

OLGA BIANCHINELLI

A Hacienda y Presupuesto y Legislación y Asuntos Constitucionales

16 E69375 PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1º - Objeto:

La presente Ley tiene por objeto establecer el marco regulatorio para la habilitación y permisos temporarios de vehículos gastronómicos y el otorgamiento de permisos para el desarrollo de la actividad de elaboración y comercialización de alimentos y/o bebidas en la vía pública, en la Provincia de Mendoza.

Art. 2º- Definiciones:

1- Se entiende por "Vehículo Gastronómico" a todo módulo que en su interior esté adaptado para la cocción, elaboración, preparación y/o expendio de alimentos y bebidas en el acto de elaboración propia o no. El mismo podrá ser un módulo con motor incorporado o acarreado por otro con motor y habilitado al efecto.

2- Se entiende por "Habilitación vehículos gastronómicos", a aquello que autoriza la elaboración y comercialización de alimentos y/o bebidas en vehículos gastronómicos realizados o a realizar en eventos privados y/o públicos con iniciativa privada.

Art. 3º.- Requisitos para la obtención de la habilitación de vehículos gastronómicos:

1. Vehículo:

- a. Los vehículos regulados en la presente Ley y sus conductores deben cumplir con las disposiciones provinciales en materia vial.
- b. Los interesados en obtener la habilitación, deberán acreditar la propiedad del vehículo gastronómico y no adeudar impuestos provinciales.
- b. Módulo:
- a. Mobiliario y equipamiento revestido en acero inoxidable y/o material lavable;
- b. Pisos construidos en material lavable con protección antideslizante;
- c. Iluminación con protección anti estallido;
- d. Mallas metálicas en ventilaciones de los depósitos;
- e. Puertas y aberturas con burletes que impidan el acceso de posibles plagas;
- f. En caso de usar sistema de extracción de uso y olores, campana receptora compuesta de filtros que impidan el paso de vapores grasos;
- g. Trampa de grasa en el sector de lavado que permita separar líquidos de sólidos para su mejor evacuación;
- h. Circuito eléctrico compuesto de dispositivos aislantes y cables empotrados, tanto en su interior como en el exterior;
- i. Sistema de ventilación que prevenga el exceso de vapor y/o calor en el módulo;
- j. Se prohíbe el uso de materiales de superficie porosa en el módulo.
- k. Contar con un espacio de acopio de aceite vegetal usado, acorde a la normativa vigente.
- c. Equipamiento del módulo:
- a. Tanque de almacenamiento con agua potable para la elaboración de los alimentos e higiene del personal de al menos 50 (cincuenta) litros;
- b. Agua caliente;
- c. Tanque de almacenamiento de líquido del desagüe de las piletas de al menos cincuenta (50) litros;
- d. Equipo de refrigeración para almacenamiento y conservación de alimentos y/o bebidas perecedoras con interiores de materiales lavables y no porosos;
- e. Equipo de cocción y calentamiento de alimentos eléctrico y/o gas que cumplimenten las normativas de seguridad vigentes;
- f. Pileta con desagüe para el lavado de alimentos y utensilios, y para la higiene del personal, con bacha separada para alimentos y limpieza general;
- g. Vidrio o acrílico protector para la exhibición de los alimentos y/o bebidas al público;
- h. Extintores de incendio con certificación A, ABC o K según corresponda.
- i. Receptáculos para la disposición de residuos, tanto en el interior como en el exterior del módulo.
- Los requisitos que establece el presente artículo hacen referencia a los vehículos gastronómicos que elaboran, terminan y expenden alimentos y bebidas.
- En aquellos casos que no se realice elaboración de alimentos, la autoridad de aplicación informará los requisitos necesarios acorde a la normativa vigente en materia de higiene y seguridad de los alimentos.
4. Todos los trabajadores del vehículo gastronómico deberán contar con Curso de Manipulación de Alimentos y Libreta Sanitaria.
- Art. 4°.- Permisos Temporarios para actividad en la vía pública:
- Se entiende por Permiso Temporario, aquel que autoriza la elaboración y comercialización de alimentos y/o bebidas con vehículos gastronómicos en la vía pública.
- Dicho permiso se otorgará por vehículo gastronómico y por tiempo determinado.
- Art. 5°.- Requisitos para la obtención del permiso:

- a. Poseer la habilitación de vehículo gastronómico.
- b. Tener un sistema de provisión de energía eléctrica por equipo eléctrico o, en su defecto, autorización para la utilización de la red pública cumplimentando las normativas de seguridad en materia de conexiones eléctricas.
- c. Poseer un depósito donde permanecerá el vehículo gastronómico fuera del horario de atención.

Art. 6º.- Obligaciones del permisionario:

- a. Poseer seguro de responsabilidad civil, por el tiempo de duración de la habilitación o permiso.
- b. Desarrollar la actividad respetando el espacio asignado en el permiso.
- c. Respeto de los horarios y lugares definidos por la Autoridad de aplicación para el desarrollo de la actividad.
- d. Mantener las condiciones de limpieza del espacio asignado y del vehículo gastronómico.
- e. Ofrecer alimentos y bebidas aptos para el consumo de personas bajo las condiciones que establece la normativa.
- f. Portar de forma visible la obtención de habilitación.

Art. 7º. -Prohibiciones:

- a. Comercialización y/o expendio de alimentos en mal estado de conservación.
- b. La publicidad sonora y/o visual deberá ser conforme a la normativa vigente y no contaminar el ambiente.
- c. Arrojar efluentes y residuos a la vía pública.
- d. La ocupación de la vía pública fuera de la superficie otorgada en el permiso.

Art. 8º.- Vigencia de la Habilitación y Permiso Temporario:

La habilitación del vehículo y el permiso temporario para el desarrollo de la actividad en la vía pública, tendrán una vigencia de un año y estarán sujetos a inspecciones periódicas por parte de la autoridad de aplicación.

Art. 9º.- Autoridad de Aplicación:

La autoridad de aplicación de la presente Ley será la que se determine en la reglamentación.

Art. 10º.- La Autoridad de aplicación, elaborará un registro de los vehículos gastronómicos habilitados y de los permisos temporarios para la utilización de la vía pública.

Art. 11º.- Espacios para el Desarrollo de la Actividad:

El Poder Ejecutivo, a través de la reglamentación, determinará los espacios autorizados para el desarrollo de la actividad en la vía pública, conforme a la normativa de zonificación. Los cuáles no podrán estar ubicados a menos de 200 mts de locales de comida y/o restaurants habilitados.

Art. 12º.- Incumplimiento:

El incumplimiento de las condiciones en las cuáles fue otorgada la habilitación y/o el permiso temporario motivarán la aplicación de sanciones que establezca la reglamentación.

Art. 13º.- Causales de revocación de la habilitación y/o permiso:

- a. Prestación de servicio en la Vía Pública y/o lugares no autorizados.
- b. La reiteración de tres infracciones a la presente Ley..

Art. 14º.- De Forma.

OLGA BIANCHINELLI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente Proyecto de Ley tiene por finalidad regular la actividad de los vehículos gastronómicos en la Provincia de Mendoza.

Reconociendo el fenómeno generado a través de esta nueva modalidad de venta a través de la elaboración y expendio de comidas en vehículos gastronómicos y con la idea de permitirle a los vecinos del departamento contar con una nueva alternativa de comida sana, fresca y saludable en aquellos puntos donde hoy no hay oferta de este tipo vemos la necesidad de generar una norma que regule esta nueva modalidad de oferta gastronómica.

Cabe destacar que los mismos funcionan hace años en las grandes ciudades del mundo y hoy existe esta nueva tendencia gastronómica en nuestro País, generando y consolidando este nuevo modelo de negocio que genera puestos de trabajo.

Actualmente existen varios emprendedores de vehículos gastronómicos que operan en eventos privados y públicos, y hay otros más en proceso de conformación. Los vehículos gastronómicos hoy son modelo de negocio en funcionamiento que, con un marco regulatorio adecuado, tienen la capacidad de ampliar la oferta gastronómica; fomentando la innovación de la industria alimenticia en la Provincia.

Es necesario destacar que en nuestro país existe la Asociación Argentina de Food Trucks, que funciona desde el año 2012 y que precisamente nuclea a un grupo de emprendedores gastronómicos cuyo objetivo en común es instalar en Argentina lo que es una tendencia creciente en gran parte del mundo.

En Mendoza a su vez, se encuentra la Asociación Mendocina de Gastronomía Móvil.

Ambas entidades coordinadas, promueven incluso la creación de una normativa relativa a la venta ambulante de alimentos en articulación con las autoridades públicas, permitiendo la existencia de un registro único de "Food Trucks" o camiones de comida con una regulación clara y provechosa para el conjunto de los ciudadanos.

Las propuestas son llevadas a cabo por pequeños emprendedores que crean las condiciones para una competencia leal y un espíritu de camaradería y colaboración, buscando complementarse para ampliar y mejorar la oferta gastronómica ambulante de calidad disponible. Los puestos defienden la higiene y la salubridad tanto dentro como fuera de la estructura y participan de iniciativas sociales a través de un trabajo conjunto con gobiernos y/u otras asociaciones.

La diferencia de cualquier puesto callejero con los Food Trucks es que en su mayoría son emprendimientos de cocineros y chefs calificados que decidieron abrirse por su cuenta, apelando a una considerable inversión

dineraria que implica convertir un vehículo en una cocina industrial y que a valores de hoy equivale a una inversión de importancia.

Que de esta forma, los Food Trucks pueden convertirse en una herramienta laboral genuina para emprendedores gastronómicos y chefs calificados que no tienen la posibilidad de acceder a la instalación de un restaurante por los excesivos costos que ello implica.

Que los Food Trucks además generan movimiento, revitalizan espacios y, en consecuencia, mientras más gente circule, más seguridad habrá. Todo de la mano de ofertas variadas puesto que mientras algunos se especializan en comidas al plato, otros lo hacen con sándwiches, cafeterías, pastelerías móviles, etc.

Por todo lo expuesto, y los fundamentos que expondré oportunamente, es que solicito a esta Honorable Cámara de Senadores, me acompañe con el presente Proyecto de Ley.

Mendoza, 27 de Abril de 2.017.

OLGA BIANCHINELLI

A Salud y Legislación y Asuntos Constitucionales

17

E69376

PROYECTO DE RESOLUCION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo. 1º - Declarar de Interés de esta H. Cámara la "32ª Fiesta Nacional del Teatro", organizada por el Instituto Nacional del Teatro a desarrollarse en la Provincia de Mendoza desde el 19 al 28 de Mayo del corriente año.

Art. 2º: - De forma.

DANIELA GARCIA
MARISA RUGGERI

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El siguiente proyecto de Resolución tiene por objeto Declarar de Interés de esta H.

Cámara la "32ª Fiesta Nacional del Teatro", organizada por el Instituto Nacional del Teatro a desarrollarse en la Provincia de Mendoza desde el 19 al 28 de Mayo del corriente año.

Este evento esta organizado con la colaboración de la Secretaría de Cultura de la Provincia de Mendoza, la Municipalidad de Capital, y la Municipalidad de Godoy Cruz.

Esta fiesta, tendrá su epicentro en el Gran Mendoza, con una importante participación de sus espacios culturales más representativos como la Nave Cultural, el teatro Quintanilla y el teatro Independencia, entre otros. La misma contará con 32 espectáculos en escena y la representación de artistas y directores teatrales de todo el país.

El proyecto de la Fiesta Nacional del Teatro (FNT) comenzó a desarrollarse en 1985, organizado por la entonces Dirección Nacional de Teatro y Danza, dependiente del Ministerio de Educación y Cultura de la Nación. El objetivo era reunir, en el Teatro Nacional Cervantes, a buena parte de la producción teatral que se realizaba en las diferentes provincias argentinas. A partir de 1991, la FNT comenzó a realizarse fuera de la Ciudad de Buenos Aires.

El Instituto Nacional del Teatro, creado en 1997, continuó con ese criterio y es así que cada año, la Fiesta se realiza en una sede provincial distinta. El Instituto Nacional del Teatro otorga preferente atención a las obras de autores nacionales y a los grupos que las representen, impulsando la actividad teatral, favoreciendo su más alta calidad artística y posibilitando el acceso de la comunidad a esta manifestación de la cultura.

Los elencos que forman parte de la programación son seleccionados por un jurado especializado en las Fiestas que se organizan en cada provincia. Los ganadores de ellas, también son programados en los Encuentros Regionales de Teatro que tienen una periodicidad anual.

Los 32 espectáculos seleccionados que representarán a su provincia son:

- La revoluta / Dirección: Diego Patricio de Miguel / Buenos Aires
- Ud. está siendo interpretado por Luis María Carnicetti / Dirección: Santos Gabriel Raso / Buenos Aires
- Nada del amor me produce envidia / Dirección: Marcela Juárez / Buenos Aires
- Descenso / Dirección: Jorge Eiro / CABA

- Gurisa / Dirección: Toto Castiñeiras / CABA
- Empleados / Dirección: José Mehrez / CABA
- Volver a Madryn / Dirección: Rodrigo Cuesta / Córdoba
- Esdrújula, palabras para Bonimo / Dirección: Jorge Villegas / Córdoba
- El cruce / Dirección: Graciela Trevisani / Entre Ríos
- Nenúfares, un espectáculo puto / Dirección: Pablo Tibalt / Santa Fe
- Laurita tiene muchas cosas que hacer. Ficción autobiográfica / Dirección: Ricardo Arias / Santa Fe
- Las hijas de Bernarda / Dirección: Javier Luqués Toledo / Chaco
- Arritmia / Dirección: Nancy García / Corrientes
- Vamos que nos vamo' / Dirección: Alejandro Risso / Formosa
- Dos mujeres / Dirección: Silvina Warenycia / Misiones
- Barroco americano / Dirección: Alberto Moreno / Catamarca
- Cartas en bicicleta / Dirección: Cecilia Oviedo Torrez y Paula Recchiuto / Jujuy
- AKLLA SUMAQ, la elegida por su belleza / Dirección: Diego López / Salta
- La balsa de la medusa / Dirección: Mauricio Sarmiento / Santiago del Estero
- Amar amando, o los ojos de la mosca / Dirección: Cesar Romero / Tucumán
- Un tonto en una caja / Dirección: Martín Giner / Tucumán
- Alimaña / Dirección: Nazarena Rojo / La Rioja
- Somos el recuerdo de mar que paso / Dirección: / Mendoza
- Tu veneno en mí / Dirección: Manuel García Migani / Mendoza
- El Edipo / Dirección: Natacha Saez y Lorena López / San Juan

- Dícese de la persona cuyo cónyuge ha muerto / Dirección: Javier Vivas / San Luis
- Gustav / Dirección: Gabriel Brizuela / Chubut
- Arlt urgente / Dirección: Edith Gazzaniga y Mariana Roseró / La Pampa
- Quiero decir te amo / Dirección: Juan Parodi / Neuquén
- Mujer en la ventana con perfume de ayer, y el alma prendida con alfileres / Dirección: Javier Santanera / Río Negro
- El mal / Dirección: Romina Ance / Santa Cruz
- Caja 99 / Dirección: Carmen Rey / Tierra del Fuego

Durante la Fiesta Nacional, además de la muestra de espectáculos, se concretarán actividades paralelas, como seminarios de formación y presentaciones de libros.

Entendemos el teatro como herramienta de reflexión y transformación social, que facilita la gestión y resolución de los conflictos de manera pacífica y pactada. El teatro social es una ayuda efectiva, dinámica y participativa que fomenta la reflexión, la motivación, la participación, el espíritu crítico, la mejora de las habilidades sociales y la confianza en las propias capacidades, el trabajo en equipo, los valores como la solidaridad, el respeto, el diálogo, la interculturalidad y todo aquello sobre lo que se necesite o se quiera intervenir.

El teatro es una excelente forma artística de expresión pero también es una forma de conocimiento, tanto de nosotros mismos como de nuestro entorno, y puede ser también una forma de conocer mejor el mundo en el que vivimos para transformarlo de la mejor manera. Nos ofrece herramientas y estrategias para analizar los conflictos y encontrar nuestras propias soluciones.

Por los motivos aquí expuestos, es que solicito a este H. Cuerpo, apruebe el siguiente proyecto de resolución.

Mendoza, 24 de Abril de 2017.

DANIELA GARCIA

A Turismo, Cultura y Deportes

18
E69383
PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1º: Adhiérase a la Ley Nacional de beneficio que garantiza electricidad en condiciones especiales para aquellas personas que son "ELECTRODEPENDIENTES POR CUESTIONES DE SALUD."

Artículo 2º: De forma.

GUILLERMO AMSTUTZ

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente proyecto de ley tiene por objeto establecer la adhesión de la Provincia de Mendoza a la Ley Nacional que garantiza electricidad en condiciones especiales para beneficio de personas "ELECTRODEPENDIENTES POR CUESTIONES DE SALUD".

Se denomina "ELECTRODEPENDIENTES POR CUESTIONES DE SALUD" a aquellos usuarios que presenten consumos extraordinarios de energía eléctrica al requerir equipamiento y/o infraestructura especial por una enfermedad diagnosticada por un médico o, tengan la necesidad de contar con un servicio eléctrico estable y permanente para satisfacer necesidades médicas dentro de su hogar.

Aunque no los veamos, porque deben permanecer en sus domicilios, viven en nuestra población numerosas personas que dependen de un cable conectado a la red eléctrica que los mantiene con vida como si se tratase de un cordón umbilical. Si dicho cordón se corta o falla las consecuencias pueden ser fatales. Esta particular vulnerabilidad ha llevado a algunos países a reconocer derechos especiales para los pacientes electrodependientes.

En Mendoza existen entre 230 y 240 hogares empadronados en el EPRE bajo este beneficio, aunque no hay registro que estime cuántas personas son electrodependientes. Son personas que requieren de un suministro eléctrico constante y en niveles de tensión

adecuados, para poder alimentar el equipamiento prescripto por un médico matriculado y que resulte necesario para evitar riesgos en su vida o en su salud.

Debemos reconocer la necesidad de una legislación que establezca que la persona que esté registrada en esta categoría tenga garantizado en su domicilio el servicio eléctrico en forma permanente y el medidor deberá estar debidamente identificado en el domicilio.

En ese marco, se incluye a aquellas personas que padecen enfermedades permanentes o crónicas diagnosticadas cuyo tratamiento adecuado demande un mayor consumo de energía eléctrica al requerir equipamiento o infraestructura especial, como también a las que deben conservar los medicamentos que necesitan cadena de frío de un determinado rango de temperatura para mantenerlos en condiciones aptas para su utilización.

La actual situación debe ser analizada a la luz del sistema de protección universal de derechos humanos que tutela preferentemente el derecho a la salud en un sentido amplio, derecho primordial vinculado íntimamente a otros derechos de igual rango- como el derecho a la vida, dignidad, honra, libertad entre otros. El derecho a la salud es un valor primario básico que constituye el núcleo intrínseco de todo ser humano, inmanente a cualquier proyecto de vida e inescindible del ejercicio de los restantes derechos y libertades fundamentales.

La categoría de Usuario de Electrodependiente por razones de salud, se encuentra regulada en algunas provincias, mientras que a nivel nacional es contemplada administrativamente quedando sometida la adhesión de las empresas prestatarias del servicio público de distribución de energía eléctrica. Ello implica a su vez, un tratamiento disímil en todo el territorio nacional.

En ese sentido, se considera necesario tutelar y establecer los presupuestos mínimos para electrodependientes por cuestiones de salud sin establecer una definición taxativa, permitiendo la posibilidad que puedan ser incorporados a esta especial categoría de usuarios circunstancias que así lo justifiquen, de acuerdo al criterio de los organismos de control.

Concordantemente la protección de la salud en el marco de las relaciones de consumo se encuentra reforzada en función de lo previsto por el artículo 42 de la Constitución Nacional, mandato que expresamente reconoce "a la protección de su salud" como primer

derecho elemental que debe reconocerse y respetarse a todos los consumidores y usuarios de bienes y servicios. Los usuarios electrodependientes constituyen una tipología de usuarios residenciales que merecen por su condición atención especial que garantice su accesibilidad, efectiva integración e inclusión al régimen jurídico específico del servicio público de distribución de energía eléctrica, que en definitiva propenda a resguardar plenamente los valores supremos de la libertad y la justicia teniendo por base el reconocimiento de la dignidad y de los derechos inalienables de todos los miembros de la familia humana.

El reconocimiento del derecho a la vida de las personas electrodependientes, hoy cobra mayor sentido cuando se han quitado los subsidios a los ciudadanos en el régimen tarifario de los servicios y el incremento ha sido considerable.

Es por ello que a los pacientes Electrodependientes por Cuestiones de Salud el Estado debe garantizarles.

- a) La provisión continua y permanente de energía eléctrica, sin interrupciones.
- b) La gratuidad del servicio.
- c) La creación de un Registro Nacional, con sus respectivos controles, como finalidad protectoria de estos ciudadanos.

Reforzando, el concepto, el objetivo de esta ley, es asegurar a las personas la prestación de un servicio estable, continuo y gratuito de energía eléctrica. Respecto a la gratuidad del servicio, será el Estado quien deberá implementar un mecanismo de subsidios que permita subsidiar el consumo que genera la funcionalidad de los equipos médicos en aquellos hogares que demandan un mayor consumo de energía por la especial situación de salud.

Resulta paradójico que mientras el Estado (nacional, provincial y municipal) se hace cargo íntegramente de la salud de las personas cuando se encuentran hospitalizadas, no tenga injerencia cuando por cuestiones médicas, se trasladan a sus hogares presentando consumos extraordinarios de energía eléctrica porque dependen de una infraestructura y/o equipamiento especial que utiliza electricidad y esta situación y tratamiento de las personas electrodependiente quede librada a la voluntad de las distribuidoras del servicio.

La vulnerabilidad que tiene la vida de estos enfermos, al estar asistidos en forma

continua, requiere de garantías permanentes de un servicio eléctrico estable que satisfaga las necesidades médicas dentro de su hogar.

La realidad imperante en nuestra provincia hace que debamos coincidir en la necesidad de suplir el vacío legal existente en que nos encontramos, anteponiendo a cualquier objeción el principio que Toda Persona Discapacitada tiene derecho a la protección integral del Estado. Y el Estado Garantizar que esos derechos se cumplan.

Creemos que la salud no puede depender de la buena voluntad de algunas distribuidoras del servicio público de energía eléctrica.

Sin más, solicito a mis pares la sanción favorable de este proyecto por los fundamentos antes enunciados y por las consideraciones que al momento de su tratamiento se expongan.

Ciudad de Mendoza, Mayo de 2017.-

GUILLERMO AMSTUTZ

A Salud; Hacienda y Presupuesto, y Legislación y Asuntos Constitucionales

19

E69385

PROYECTO DE RESOLUCION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º- Declarar de interés de esta H. Cámara, al proyecto "Enlace de sonrisas por una maternidad segura" impulsado por la Asociación Civil "Sana Sana Clowns" en colaboración conjunta con el Centro Provincial de Seguimiento de recién nacidos de alto riesgo del Hospital Lagomaggiore.

Art. 2º - De forma.

NORMA CORSINO

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de Resolución tiene por objeto declarar de interés de esta H. Cámara, al proyecto "Enlace de sonrisas por una maternidad segura" impulsado por la Aso-

ciación Civil "Sana Sana Clowns" en colaboración conjunta con el Centro Provincial de Seguimiento de recién nacidos de alto riesgo del Hospital Lagomaggiore.

Dicha iniciativa se basa en los cinco ejes para la implementación del modelo de "Maternidad Segura Centrada en la Familia" (MSCF), ellos son:

- 1- Cultura organizacional centrada en la familia y en la seguridad de la atención.
- 2- Protección de los derechos de la madre, del padre y de su hijo o hija.
- 3- Promoción de la participación y la colaboración de los padres, la familia y la comunidad en la protección y el cuidado la mujer y su hijo o hija durante el embarazo, el parto y el puerperio.
- 4- Uso de prácticas efectivas y seguras.
- 5- Fortalecimiento de otras iniciativas, en particular, la iniciativa "Hospital Amigo de la Madre y el Niño" (HAMN).

Como así también, fortalecer las prácticas de promoción y mantenimientos de la lactancia materna por medio de su participación en el "Hospital Amigo de la Madre y el Niño" (HAMN) y participar en los objetivos del Milenio (ODM) conocidos como:

Objetivo 1: Erradicar la pobreza extrema y el hambre.

Objetivo 2: Lograr la enseñanza primaria universal.

Objetivo 3: Promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer.

Objetivo 4: Reducir la mortalidad infantil.

Objetivo 5: Mejorar la salud materna.

Objetivo 6: Combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades.

Objetivo 7: Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente.

Objetivo 8: Fomentar una asociación mundial para el desarrollo.

La asociación civil de Sana Sana Clowns, fundada en Mendoza en 2009, desa-

rolla en esta provincia y el extranjero desde hace 8 años la risoterapia junto al Arte Clowns, de manera solidaria y gratuita, capacitando a un gran número de voluntarios, siguiendo los preceptos del Dr. Patch Adams, creador de esta terapia como alternativa de salud.

La ONG busca beneficiar a personas de cualquier edad como apoyatura de tratamientos psicológicos y medicina tradicional generando instancias recreativas y saludables a quienes se encuentren privados de este beneficio. El objetivo de la agrupación es sumar voluntades y valores para lograr la transformación y justicia social, aplicando la solidaridad y la alegría como una práctica que afecte a todas las facetas de la vida.

Esta agrupación ha extendido su propuesta de cambio actitudinal, anímico afectivo, en diversos espacios de la salud pública, asilos, orfanatos y escuelas, recibiendo distinciones del Senado Provincial y del Ministerio de Salud de México.

El área de Neonatología del Hospital Lagomaggiore, ha sido desde hace unos años, uno de los espacios donde Sana Sana Clowns fue convocada como parte del grupo de apoyo.

Se observa que al finalizar cada sesión siempre se presenta el cambio de humor, el deseo de mejorar y lo más importante, el cambio de actitud del personal hacia el paciente. Trato afectuoso y personalizado que ayuda grandemente a generar salud, bienestar y facilitar la tarea del profesional.

Desde el acuerdo al reciente estudio de la Universidad de Pensilvania, respecto a la contribución del Arte y la Cultura para el bienestar comunitario, vivir en entorno con arte y mejorar la salud nos invita a priorizar el compromiso cultural como aspecto central del bienestar social y como forma de acción social internacional.

Se plantea este proyecto como un instrumento generador y dinamizador de la I.E., Inteligencia Emocional que es la capacidad humana de sentir, entender, gestionar y modificar estados emocionales en uno mismo y en los demás, con el objetivo principal de desarrollar el entusiasmo, la voluntad, la autoestima, reforzar el ánimo, abordar las dificultades enfocado en las posibilidades de solución.

En general, en los ámbitos hospitalarios, se pueden identificar algunas de las siguientes problemáticas relacionadas con el desarrollado de prematuros, recién nacidos de alto riesgo, sus madres y familias: Hospitalis-

mo- Drogadicción- Bajos recursos e inequidades de información - Marginidad - Negligencias- Trato impersonal y desgaste del vínculo médico -paciente .No participación de la madre y/o la familia -Condenada social - Enfermedades estigmatizantes. Alta mortalidad en prematuro y en madre adolescentes.

Si bien, el sistema Sanitario implementa como política institucional el modelo del MSCF y abordar las realidades de la comunidad en cuestión, formalizar e integrar este proyecto artístico -educativo, en el binomio madre hijo, el empoderamiento materno, el vínculo empático médico - paciente, el stress físico y emocional tanto del niño hospitalizado como de su madre y familia, contemplando instancias recreativas, educativas, artísticas, saludables y sociales que mejoren la calidad de vida de los mismo, dentro y fuera del hospital.

Es importante mencionar que el proyecto "Enlace de sonrisas por una maternidad segura" posee objetivos claramente específicos:

1. Desarrollar emociones positivas y actitudes efectivas en toda la población a la que se asiste el proyecto
2. Recertificar como Hospital Amigo de la Madre y el Niño (HAMN).
3. Trabajar en una maternidad segura y centrada en la familia.
4. Empoderar el rol materno.
5. Generar vínculo empático entre médico y paciente.
6. Integrar a la madre y su familia al equipo de salud
7. Colaborar para disminuir la distancia social en el trato hacia las personas con enfermedades estigmatizantes
8. Apoyar el sistema Sanitario en la efectivización de los Derechos del Niño hospitalizados, en especial los derechos 5, 10 y 11, así como los Derechos del bebé prematuro, los de la mujer y las adolescentes embarazadas.
9. Cooperar en las campañas de vacunación.

Las actividades que se llevan adelante en la implementación del proyecto son de extensión anual y consisten en una sesión de 90 minutos un día al mes en el área de Residencia de Madres y una sesión de 60 minutos por mes en el Consultorio de Seguimiento de

Alto Riesgo, de Neonatología del Hospital Lagomaggiore.

La metodología de trabajo para realizar las actividades anuales están apoyadas en la risoterapia, clown terapéutico, teatroterapia, juegos de rol, arteterapia, yoga de la risa y expresión corporal.

Los voluntarios de Sana Sana Clowns que participan para el equipo de este institución, reciben capacitaciones por parte del Hospital Escuela, en las habilidades necesarias complementarias, para implementar la iniciativa HAMN (recursos de lavado de manos, RCP para padres, lactancia materna, prevención de infecciones respiratorias y vínculo posicionamiento postural).

Enlaces de Sonrisas por una maternidad segura se basa es un programa solidario, recreativo, educativo, social y de salud con recursos del teatro, la risoterapia, y el clown terapéutico para brindar seguridad tanto en la maternidad como en la familia.

Por los motivos expuestos, es que solicito a este H. Cuerpo, apruebe el siguiente proyecto de Resolución.

Mendoza, 02 de mayo de 2017

NORMA CORSINO

A Salud

20

E69389

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º: Declárese la Emergencia Socio – Habitacional en la Provincia de Mendoza, ante el deterioro de techos, producido por las inclemencias de lluvia y granizo, durante los años 2016 y 2017

Artículo 2º: Créase el Programa Mendocino de Reparación de Techos (RETECH) para las viviendas de carácter familiar y única, afectadas por las contingencias climáticas del artículo 1º.

Artículo 3º: El RETECH será Administrado y Ejecutado por el Instituto Provincial de

la Vivienda de Mendoza, de acuerdo a las postestades que posee por la legislación vigente.

Artículo 4º: El Programa será financiado con fondos del Presupuesto Provincial, para lo cual se autoriza a reasignar las partidas que fuesen necesarias. Serán otorgados a los beneficiarios a través de créditos para la compra de materiales y/o mano de obra, a la misma tasa que obtiene el Gobierno de Mendoza para los plazos fijos que hoy tiene depositado.

Artículo 5º: Los créditos se otorgarán por hasta la suma de pesos doce mil (\$ 12.000) por vivienda afectada. El monto total de la partida a afectar en este primer tramo del RETECH será de pesos ciento veinte millones (\$ 120.000.000).

Artículo 6º: La distribución territorial de los créditos deberá efectuarse de acuerdo a la cupificación por departamento que realiza el IPV de conformidad a resolución vigente.

Artículo 7º: Se invita a los municipios a adherir a la presente ley, con el objeto de que participen en el RETECH colaborando con el IPV a través de sus áreas de viviendas o sociales. El Municipio que adhiera participará en la inscripción de los beneficiarios, relevamiento de la documentación personal y técnica de cada caso, evaluación de los daños a reparar, verificación de las obras ejecutadas con el crédito que se otorgue y otras que establezca la reglamentación de la presente ley.

Artículo 8º: La reglamentación determinará las garantías necesarias para la obtención del crédito, las que podrán ser hipotecarias, prendarias o personales con aval suficiente para el monto que se otorgue en cada caso.

Artículo 9º: De forma.

GUILLERMO AMSTUTZ
PATRICIA FADEL
ANA SEVILLA
JUAN AGULLES
JUAN GANTUS
OLGA BIANCHINELLI
SAMUEL BARCUDI
MAURICIO SAT
OMAR BENEGAS
LUIS BÖHM
MARIA JOSE UBALDINI

FUNDAMENTOS

HONORABLE CÁMARA:

El presente Proyecto de Ley tiene por objeto la creación del Programa de Reparación

de Techos (RETECH) a los efectos de implementar una ayuda para que puedan proceder a la reparación de techos las familias que han sido afectadas por las contingencias climáticas de los años 2016 y 2017 y principalmente por las fuertes tormentas de granizo acaecidas en el mes de abril, situación agravada por las persistentes lluvias que se han venido sucediendo.

En el mes de Abril, a raíz de las últimas lluvias y caída de granizo, se afectó una gran cantidad de casas en la Provincia de Mendoza. Los techos de las mismas se deterioraron con el granizo y luego con las lluvias aparecieron una gran cantidad de filtraciones.

Destacamos técnicamente, que la continuidad de lluvias, concentra altos niveles de humedad en el interior de los techos, provocando la destrucción paulatina de las estructuras de soporte, ya sean éstas de hormigón, madera o metálicas. En la medida que no se proceda a una rápida reparación, este deterioro puede provocar colapso de las mismas. Este efecto ya se ha relevado en muchos hogares con techos de rollizos y con antiguas estructuras de viguetas armadas in situ. De no procederse a una rápida impermeabilización, el daño estructural y habitacional va a producir enormes costos para su reparación. Debemos acelerar la prevención antes que la destrucción llegue.

Otro efecto claramente negativo de la humedad de los techos y el agua que cae en el interior de la vivienda es el deterioro y ruptura de muebles, camas, colchones, ropa, etc, lo que trae no sólo el daño económico sino una alta demanda social. También recordamos lo duro e insalubre que es tener que habitar en un ambiente húmedo y frío: icuántos problemas de salud le acarrea esta situación a quienes ahí viven y en especial si hay niños!

Los mendocinos estamos acostumbrados a dimensionar los daños en viviendas producidos por un sismo, pero no los daños producidos por las lluvias. En estos últimos tiempos los daños al patrimonio habitacional de Mendoza, producto de la lluvia y granizo, han sido muy importantes y debemos incorporarlo al debate de las decisiones de inversión del Estado.

Sin lugar a dudas el Gobierno provincial debe reflexionar sobre los costos que le trae esta problemática de salubridad como así también el de la demanda social emergente.

De acuerdo a informaciones periódicas, el precio de los productos para la reparación de los techos ha aumentado considerablemente, encontrando el precio del rollo de membrana promedio a \$ 400.

Las mismas informaciones, dan cuenta de aumentos de hasta el 20% en el precio de las membranas y tejas.

Las personas buscan presupuestos y algunos deben posponer los arreglos, por no poder afrontar los costos de materiales y mano de obra.

En los sectores más humildes, la situación es aún peor. De continuar estas inclemencias del tiempo, la situación empeorará, con el consiguiente deterioro de viviendas más vulnerables.

Se hace necesario entonces que el Estado concorra financieramente en ayuda de estas familias para afrontar dichos arreglos.

Por lo tanto, y teniendo en cuenta lo siguiente:

- LEY 4203- Art. N° 1 –Que el I.P.V. es un Ente autárquico con personería y capacidad jurídica para actuar de acuerdo con la Leyes Generales de la Nación y la Provincia las, la especiales que reglen su desenvolvimiento.

- LEY 4203-Art. N° 2—inc. M) que dice que entre las funciones, atribuciones y deberes del I.P.V. están las de ejecutar los programas habitacionales Provinciales y los Nacionales que le fueran confiados con el fin de homogenizar las políticas y hacerlas coherentes.

- LEY 4203-Art. N° 4- inc. P) dice que entre la atribuciones y deberes del Directorio del I.P.V. serán las de suscribir acuerdos con los Municipios para contemplar la colaboración y descentralización; proyectar y controlar la política de viviendas y lograr el desarrollo y participación de las entidades intermedias implementando los programas existentes de acuerdo a la demanda.

- LEY 4203-Art. N° 10-inc. H) que son recursos del I.P.V. los fondos provenientes de reparticiones Estatales Nacionales, Provinciales y Municipales que como consecuencia de convenios o subsidios sean destinados al Instituto.

Por otra parte, el I.P.V. implemento oportunamente el programa de EMERGENCIAS SOCIO-HABITACIONAL (Res. N° 1807/00; 140/03; 263/05), por las cuales dispuso de una herramienta que permitió atender en forma rápida a los sectores de menores recursos en los casos de emergencia

que pudieran producir distintos fenómenos a los que están expuesto las personas de nuestra provincia en donde los Municipios participaron ya sea elaborando los proyectos y presentándolos al I.P.V. con toda la documentación respaldatoria o administrando el préstamo individual y controlando la ejecución de la obra, adquiriendo los materiales e insumos y pagando la mano de obra necesaria.

Además considerando que:

LEY PROVINCIAL N° 6.323 que en su Art. N° 3 dice que el I.P.V. en su condición de Ente Autárquico Provincial tendrá a su cargo la administración y aplicación del FONDO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, imputando los gastos de su funcionamiento a los recursos del recupero de inversiones financiadas con todo tipo de recursos. A tal fin deberá cumplir y hacer cumplir las Leyes específicas, relacionadas con el mismo, para lo cual DISPONDRÁ CON AMPLIA FACULTAD REGLAMENTARIA EN LOS ASPECTOS DE FUNCIONAMIENTO INTERNO Y CONTRATACIONES CON PARTIDAS DE DICHO FONDO, EJERCIENDO AUTARQUIA PLENA EN SU DESENVOLVIMIENTO

Que el Art. N°2 de la ley N° 6.323 crea el FONDO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, el que estará constituido por los recursos de origen nacional y provincial que se detallan en el mencionado artículo. Entre los recursos provinciales en el inc. e) determina "TODO OTRO RECURSO, CREADO O A CREARSE, DESTINADO ESPECIFICAMENTE AL MISMO" Y en su Inc. F) expresa "LOS RECURSOS PROVENIENTES DE REPARTICIONES ESTATALES, NACIONALES O EXTRANJERAS, EMPRESAS Y ORGANIZACIONES PRIVADAS, LEGADOS O DONACIONES Y TODO OTRO RECURSO QUE COMO CONSECUENCIA DE CONVENIOS, ACUERDOS O APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES TENGAN COMO DESTINO EL I.P.V.

Por las breves consideraciones expuestas se puede observar que el I.P.V. es un ente autárquico, tiene fondos propios, puede recibir fondo nacionales, provinciales o de convenios con otras reparticiones del estado, leyes especiales y tiene facultades para descentralizar sus operatorias y fondo en los Municipios, permitiendo esto que desarrolle rápidamente distinta operatoria habitacionales y en especial si una emergencia socio-habitacional así lo requiere.

El I.P.V. también puede otorga pequeños préstamos personales en caso de emergencia y en especial si son entregados a familias que ya son beneficiarios de créditos hipotecarios a favor del I.P.V. o que aún no realizaron la respectiva escrituración.

Es más, actualmente está vigente mediante la Resolución 532/10, el Programa Emergencia Climática, Plan Techo.

Por lo expuesto, y por las razones que oportunamente se expondrán, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente Proyecto de Ley.

Ciudad de Mendoza, Mayo de 2017.-

GUILLERMO AMSTUTZ

A Ambiente, Cambio Climático, Reducción de Riesgos de Desastres, Asuntos Territoriales y Vivienda; Hacienda y Presupuestos; y Legislación y Asuntos Constitucionales

21

E69391

PROYECTO DE RESOLUCION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Solicitar a la Administración de Parques y Zoológico (APZ), dependiente de la Secretaria de Ambiente y Ordenamiento Territorial del Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, remita a este H. Senado copia completa del Expte. N° 707-D-16-18010 "Administración de Parques y Zoológico sobre Llamar a Licitación para proveer Servicio de Limpieza", con todo lo actuado en el mismo hasta la fecha.

Artículo 2º: De forma.

GUILLERMO AMSTUTZ

FUNDAMENTOS

HONORABLE CÁMARA:

El presente Proyecto de Resolución tiene por objeto solicitar a la Administración de Parques y Zoológico (APZ), dependiente de la Secretaria de Ambiente y Ordenamiento Territorial del Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, remita copia completa del Expte. N° 707-D-16-18010 "Administración de Parques y Zoológico sobre Llamar a Licitación para proveer Servicio de Limpieza", con todo lo actuado en el mismo hasta la fecha.

Nos resulta necesario contar con copia completa del mismo para poder tener acceso al desarrollo de la licitación, propuestas, evaluación y adjudicación resultantes

Por estos fundamentos y las atribuciones conferidas por el Artículo 93, Capítulo IV de la Constitución de la Provincia de Mendoza, solicito aprobación al presente proyecto de resolución.

Ciudad de Mendoza, Mayo de 2017.-

GUILLERMO AMSTUTZ

A Hacienda y Presupuesto

**22
E69393
PROYECTO DE LEY**

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Art. 1º: Establecer la obligatoriedad de brindar agua potable para consumo personal en forma gratuita, permanente, sin límite de consumo y sin que medie solicitud alguna, en las barras y/u otro lugar fácilmente accesible en los locales bailables, confiterías bailables, discotecas, discos, salas y salones de bailes, y demás locales donde se realicen actividades bailables y/o similares, tanto en lugares cerrados como al aire libre, cualquiera fuere su denominación o actividad principal y la naturaleza o fines de la entidad organizadora.

Art. 2º: La autoridad de aplicación de las disposiciones de la presente ley será Ministerio de Salud, desarrollo social y deportes de La Provincia de Mendoza, o todo aquel que la remplace en el futuro.

Art. 3: La presente ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor a 180 días desde su promulgada su sanción.

Art. 4º: Por vía reglamentaria, el órgano de control determinará las sanciones correspondientes a los incumplimientos de la presente Ley.

Art. 5º: Los gastos necesarios para la aplicación de la presente Ley, serán imputados a las partidas presupuestarias asignadas

al Ministerio de Salud, Desarrollo social y Deportes de la Provincia de Mendoza, o todo aquel que la reemplace en el futuro.

Art. 6º: De forma.-

HECTOR QUEVEDO

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de Ley tiene por objetivo "obtener la obligatoriedad de brindar agua potable para consumo personal en forma gratuita, permanente, sin límite de consumo y sin que medie solicitud alguna, en las barras y/u otro lugar fácilmente accesible en los locales bailables, confiterías bailables, discotecas, discos, salas y salones de bailes, y demás locales donde se realicen actividades bailables y/o similares, tanto en lugares cerrados como al aire libre, cualquiera fuere su denominación o actividad principal y la naturaleza o fines de la entidad organizadora, en todo el territorio de la Provincia de Mendoza.

El agua es un derecho humano esencial y por lo tanto imprescriptible, indivisible e inalienable, por lo tanto el ser humano tiene derecho a acceder a este elemento insustituible, independientemente de la disponibilidad de dinero, por el sólo e importante hecho de ser persona.

La idea que impulsan este proyecto es la de lograr la correcta hidratación de los jóvenes en los locales de recreación en toda la provincia, ya que dada a la gran concurrencia en los mismos, ocasionan el aumento de la temperatura ambiente, lo que sumado a los altos costos de las bebidas que se comercializan, hacen muy difícil una adecuada hidratación en la concurrencia.

En muchos casos clausuran los grifos de los baños y se encuentran vedado el acceso gratuito al agua potable en las barras de consumo de bebidas. Además, se persigue el propósito de estimular el consumo saludable del agua y desalentar el excesivo consumo de alcohol en los jóvenes.

Ya que por su rol, es imprescindible en lo que respecta a salubridad y bromatología. La limitación del acceso al agua potable tiene la potencialidad de producir graves consecuencias en la salud de personas que asisten a eventos con gran afluencia, refrigeración insuficiente y consumo en exceso.

En la página oficial del Ministerio de Salud de la Nación, en una de sus publicaciones hace referencia a recomendaciones por un

"CONSUMO DE ALCOHOL RESPONSABLE", donde se aconsejaba a los jóvenes:

Si vas a tomar...

- Come siempre algo antes de empezar.
- El alcohol te deshidrata, por eso es importante tomar agua al mismo tiempo.
- Si la última vuelta es de agua o jugo, mejor.
- Te ayuda a tener menos resaca.
- No mezcles alcohol con éxtasis. Esto aumenta el riesgo cardíaco y la deshidratación. Nunca mezcles alcohol con viagra. Esto puede disminuir el efecto eréctil de la droga y producir un paro cardíaco o infarto cerebral.
- Tené en cuenta que el alcohol reduce tu potencia sexual.
- Si tenés problemas de salud —diabetes, hepatitis, asma, estás medicado o sufrís del corazón— tratá de no tomar alcohol.
- Si estás embarazada o al cuidado de niños, no tomes alcohol.

Si un amigo tomó de más...

- No le permitas manejar.
- Llévalo a un lugar tranquilo y ventilado.
- Si se descompuso o se desmayó, pónelo de costado para que no se ahogue si vomita.
- Aflójale la ropa, abrígalo.
- No lo dejes solo.
- Dale mucha agua.
- Si está muy mal, llama a emergencias.

El agua es fuente de vida y es esencial para la hidratación de nuestro cuerpo. Es el hidratante por excelencia; el más sano y el más natural. Por lo que una buena hidratación es importante para nuestra salud física y mental.

Nuestro cerebro se compone de un 90% de agua, la sangre de un 83%, la masa muscular de un 75% y los huesos de un 22%, así que podemos afirmar que el agua es uno de los principales componentes del cuerpo humano. Y para asegurar el buen funcionamiento de nuestros órganos y células es muy importante mantenerlo bien hidratado en todo momento.

Es por ello, que el Estado tiene la obligación de garantizar las condiciones mínimas de salubridad de nuestros jóvenes y ciudadanos en general, en su derecho que le asiste, tanto a aguas sanitarias de flujo constante, como a aguas seguras de consumo humano, a los fines de salvaguardar su salud, por lo que se debe de dar una pronta solución a esta problemática.

Por todo lo expuesto, y otros motivos que daré en oportunidad de su tratamiento es que solicito el tratamiento y aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 20 de Abril del 2017

HECTOR QUEVEDO

A Legislación y Asuntos Constitucionales

23

E69396

PROYECTO DE RESOLUCION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Declarar de Interés de la Honorable Cámara de Senadores el XXIX CONGRESO ARGENTINO DE DERECHO INTERNACIONAL, que se desarrollará los días 7, 8 y 9 de septiembre en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo.

Art. 2º: De forma.

JUAN AGULLES

FUNDAMENTOS

HONORABLE CÁMARA:

El presente Proyecto de Resolución tiene por objeto, Declarar de Interés de la Honorable Cámara de Senadores el XXIX CONGRESO ARGENTINO DE DERECHO INTERNACIONAL, que se desarrollará los días 7, 8 y 9 de septiembre en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo.

El mencionado Congreso es organizado por la Asociación Argentina de Derecho

Internacional (AADI) y cuenta con el auspicio de diversas instituciones académicas y científicas del ámbito provincial y nacional. Allí disertarán destacados profesionales en sus diversas secciones: Derecho Internacional Público, Derecho Internacional Privado, Relaciones Internacionales, Derecho de la Integración, Derechos Humanos y Documentación, Metodología y Enseñanza de Derecho Internacional.

Teniendo en cuenta la importancia de brindar apoyo e interés a las actividades académicas y científicas que se plantean desde las Universidades hacia la comunidad es que solicitamos la aprobación del presente Proyecto de Resolución.

Ciudad de Mendoza, Mayo de 2017.-

JUAN AGULLES

A Relaciones Internacionales, MERCOSUR e Integración

24

E69397

PEDIDO DE INFORME

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Poder Ejecutivo, para que por intermedio de la Dirección General de Escuelas, brinde información detallada a este Honorable Senado, en relación a la implementación del Programa Nacional de Formación Situada, que se ha instrumentado en la Provincia de Mendoza desde la Subsecretaría de Planeamiento y Evaluación de la Calidad Educativa, coordinado por la Dirección de Educación Superior (como referente del Sistema Formador), en vinculación con todas los niveles y modalidades (inicial, primaria, especial, secundaria técnica y orientada, jóvenes y adultos), especialmente en lo referido a:

- Cantidad de Docentes, profesionales y personas que han participado como capacitadores en el mencionado Programa.
- Escuelas en las que se ha llevado adelante dicho Programa y cantidad de personas beneficiadas en forma

directa del mismo, en calidad de capacitados.

- Modalidad de vínculo laboral con todas las personas que han participado como formadores.
- Total de contratos cumplidos y abonados hasta diciembre de 2016, y situación de los mismos durante los periodos cumplidos del año 2017.
- Perspectiva que se plantea para el periodo 2017 y posteriores en relación a la incorporación de dichos capacitadores a la planta de personal de la DGE.

ARTÍCULO 2º: De Forma.

MAURICIO SAT

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente Proyecto de Pedido de Informe tiene como objeto solicitarle a la Dirección General de Escuelas .que brinde información detallada sobre el Programa Nacional de Educación Situada.

El Programa de Formación Situada (Nuestra Escuela) propone instalar la cultura de la formación permanente centrada en el aula, al promover la generación de espacios para la construcción colectiva de saber pedagógico.

Este Programa depende del Ministerio de Educación y Deporte de Nación, a través del Instituto Nacional de Formación Docente (INFD).

En nuestra provincia, la instrumentación del programa se realiza desde la Subsecretaría de Planeamiento y Evaluación de la Calidad Educativa, coordinado por la Dirección de Educación Superior (como referente del Sistema Formador), en vinculación con todas los niveles y modalidades (inicial, primaria, especial, secundaria técnica y orientada, jóvenes y adultos).

Durante el periodo 2016 se llevo adelante capacitando directores del Nivel Inicial, y en este periodo 2017 se esta llevando adelante la capacitación del segundo año.

Sin embargo numerosos profesionales y docentes que han participado en la instrucción de dicho programa han tenido numerosas dificultades para poder llevar adelante su trabajo como así también a la hora de percibir sus haberes, ya que el programa se ha canalizado por medio de contratos de locación de servicios que en numerosos casos no han sido abonados o han sido abonados en forma tardía.

Por las razones expuestas, solicito a esta Honorable Cámara se aprueba el presente proyecto.

Mendoza, 04 de Mayo del 2017.

MAURICIO SAT

A Educación, Ciencia y Técnica

25
E69398

PROYECTO DE RESOLUCION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Declarar de interés legislativo de esta Honorable Cámara al proyecto audiovisual "Campo Armónico", desarrollado por la productora Umbral en conjunto con la Dirección de Cultura de la Municipalidad de San Rafael.

Art. 2º: Otorgar distinción legislativa a los miembros de la productora Umbral, la Dirección de Cultura de la Municipalidad de San Rafael, y los 18 artistas seleccionados para la realización del proyecto.

Art. 3º: Las mencionadas distinciones consistirán en:

A La entrega de un diploma enmarcado para:

- La Dirección de Cultura de la Municipalidad de San Rafael
- Juan Ignacio Sánchez (Realizador Audiovisual UMBRAL)

- Rodrigo Guillén (Realizador Audiovisual UMBRAL)

- Ramiro Rivas (Realizador Audiovisual UMBRAL)

- Gonzalo Martínez (Realizador Audiovisual UMBRAL)

B. La entrega de un diploma para:

- Dorian Maronich (solista)

- Parés-Guinazú (dúo)

- Sofía Di Marco (solista)

- Ábaco-Serenata Casual

- Los Bardem

- Vanina Fernández (solista)

- Confín (dúo)

- Bye (dúo)

- Ska-Bio Rock

- Cactus

- Dr. Kumalo

- Rodri y la Banda Silvestre

- Espacio Boreal

- Gustavo Rodríguez (solista)

- Timos

- Jorge Herrera (solista)

- Agua en Marte

- Orquesta Municipal

Art. 4º: De forma.

ANGEL BRANCATO

FUNDAMENTOS

HONORABLE CÁMARA:

El presente proyecto de Resolución, puesto a consideración de los señores Senadores, tiene por objeto declarar de interés de ésta Honorable Cámara, al proyecto audiovi-

sual "Campo Armónico", desarrollado por la productora Umbral en conjunto con la Dirección de Cultura de la Municipalidad de San Rafael.

La propuesta convoca a bandas y artistas solistas sanrafaelinos para rodar videoclips en cada uno de los 18 distritos departamentales, con el objetivo de poder difundir tanto los paisajes del sur provincial, como el trabajo musical de los artistas locales, que componen el patrimonio histórico y cultural de la región.

Entre el 1 y 10 de Marzo pasado se efectuó el proceso de inscripción de los artistas al proyecto, quienes debieron presentar muestras de material original para ser evaluado por el jurado de la iniciativa. Fueron seleccionados 16 artistas (entre bandas y solistas), quienes durante el resto de 2017 trabajarán junto a la productora Umbral, quién proveerá la realización musical y audiovisual profesional, y la Dirección de Cultura que financiará el proyecto, para rodar los videoclips en los distritos sanrafaelinos.

Los 16 artistas convocados (por concurso) son:

- Dorian Maronich (solista)
- Parés-Guinazú (dúo)
- Sofía Di Marco (solista)
- Ábaco-Serenata Casual
- Los Bardem
- Vanina Fernández (solista)
- Confín (dúo)
- Bye (dúo)
- Ska-Bio Rock
- Cactus
- Dr. Kumalo
- Rodri y la Banda Silvestre
- Espacio Boreal
- Gustavo Rodríguez (solista)
- Timos
- Jorge Herrera (solista)

Al listado se suman 4 artistas suplentes:

- Equilibristas
- Jesús Giardina (solista)
- Patchouly Soundsystem
- La Exotérica Bigornia

Los antecedentes del proyecto "Campo Armónico" y la productora Umbral se materializaron en el año 2016, cuando presentaron el videoclip de la canción "Un desierto", de la banda Agua en Marte, con rodaje en el distrito de Las Malvinas. Dicho videoclip, considerado el demo o piloto, es el primero en la serie de 17 más que se rodarán en 2017.

También resulta interesante hacer mención honorífica a la Orquesta Municipal, que fue convocada para musicalizar el videoclip del distrito de Ciudad de San Rafael.

La iniciativa apuesta a una realización novedosa y nunca antes vista en la provincia, que busca articular una variedad de elementos culturales que son esenciales en la identidad mendocina.

La unión del trabajo artístico de los músicos locales, en concordancia con nuestros paisajes, pueblos, tradiciones y regiones, no sólo reafirmarán el peso del patrimonio cultural e histórico, sino que también generarán un sentido de pertenencia importantísimo, y además permitirá conectar a las comunas rurales con elementos propios del mundo posmoderno y tecnológico.

La música puede transmitir historias y emociones, es un puente que conecta a las personas. La música puede relacionarse con casi todo a nuestro alcance, y tenemos la suerte de tener una oferta musical competente y atractiva en San Rafael y el resto de la provincia. Fomentemos el desarrollo musical y cultural de nuestra tierra.

Por todo lo aquí expuesto y por lo que será expresado oportunamente es que pido a esta Honorable cámara me acompañe en este proyecto de resolución.

Fuentes:

<http://www.diariosanrafael.com.ar/secciones-fijas/video-deportes/78188-anunciaron-los-seleccionados-en-el-certamen-campo-armonico>

<http://www.diariosanrafael.com.ar/secciones-fijas/video-deportes/75715-invitan-a-las-bandas-a-inscribirse-en-el-certamen-campo-armonico>

http://mediamza.com/san_rafael/132461-convocan-a-musicos-locales-para-el-proyecto-%E2%80%9Ccampo-armonico%E2%80%9D-

<http://mediamza.com/cultura/133501-se-conocio-a-los-artistas-que-formaran-parte-de-%E2%80%9Ccampo-armonico%E2%80%9D->

Mendoza, 04 de mayo de 2017

ANGEL BRANCATO

A Turismo, Cultura y Deportes

26

E69399

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1º: Designase con el nombre de "Julio Allub" la ruta hoy denominada

"Variante Palmira", que tiene origen en el puente Río Mendoza hasta el empalme Ruta 50; localizada en Palmira Departamento de General San Martín.

Art. 2º: De forma.

JUAN CARLOS JALIFF
CLAUDIA SALAS
JOSE ORTS
OMAR BENEGAS

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente Proyecto de Ley tiene por objeto designar con el nombre de "Julio Allub" la ruta hoy denominada "Variante Palmira", que tiene origen en el puente Río Mendoza hasta el empalme Ruta 50; localizada en Palmira Departamento de General San Martín.

Julio Allub empresario palmirense, nacido el 05 de noviembre de 1933, trabajó junto a su padre y los hermanos de este, quienes pudieron montar la primera estación de servicio en el distrito de Palmira, de gran espíritu emprendedor ya que desde una pequeña empresa familiar se transformó en un importante empresario de la industria hidrocarbúrfica. Fue un apasionado de todo aquello que buscara el bien común, tal se así que en su juventud fue concejal de San Martín, época donde los concejos deliberantes se ejercían ad honorem. Por ser piloto, uno de los grandes amores de su vida, ejerció la presidencia del Aeroclub San Martín por más de veinte años. Es considerado una personalidad destacada del Este Provincial por su permanente preocupación comunitaria, y esto se comprueba en sus intervenciones en todo lo que los tiempos familiares y laborales le permitieron.

La Empresa familiar ALLUB HNOS SRL se originó en el año 20 con un almacén de ramos generales y fue quien tuvo el primer surtidor de vía pública de expendio de combustible. Ya en 1932 es nombrada agente consignatario de YPF, contando en esa época con alrededor de 20 surtidores de vía pública en la zona de los departamentos de Maipú y San Martín.

En 1938 se arma el primer camión cisterna con diseño oficial de la petrolera y durante la década del 40 se construye la primera estación de servicio con diseño oficial de YPF.

Comercialmente podemos decir que a partir del año 1950 se realizaba desde Luján de Cuyo el abastecimiento de Fuel Oil para la industria, manejando 100 toneladas diarias. Entre los 70 y los 90 la empresa llegó a manejar el abastecimiento de 16 obras viales en todo el país. Durante los 90 se produce una gran migración del negocio hacia la comercialización mayorista de gas oil, atendiendo todos segmentos de mercado. Desde la década del 70 hasta mediados del 90 la empresa fue gerenciada por los hermanos Jorge y Julio Allub. Posteriormente ingresa la tercera generación.

En la década del 2000 la empresa expande su desarrollo al negocio agroindustrial con la construcción de una planta de procesamiento de jugo de uvas para su posterior exportación. Contando con bodega propia y 300 hectáreas cultivadas.

En la actualidad la empresa afronta, acostumbrada a su historia, nuevos desafíos los cuales se enmarcan en los nuevos proyec

tos de YPF DIRECTO y la gestión comercial minorista a través de la red de operadores de EESS.

En 1984 Julio Allub fue Director de YPF por Mendoza, integrando la comisión de industrialización, comercialización y transporte marítimo terrestre. A continuación tuvo su paso por las Bodegas Giol ocupando el cargo de presidente durante el periodo de 1985/1986, recordando que en ese momento esta bodega estaba entre las tres más grandes de Latinoamérica. En la Cámara de Agentes consignatarios de YPF fue durante ocho años el presidente de la misma.

Histórico dirigente del Consejo Empresario Mendocino siendo miembro de la comisión directiva desde el año 1999 hasta el 2013, presidencia del consejo entre los años 2006 - 2008. Trabajó mucho por la Responsabilidad Social Empresaria, con honestidad y mucho esfuerzo, siempre comprometido con sus empleados.

Cabe mencionar que también en la Cámara de comercio e industria de San Martín ejerció la vicepresidencia durante el periodo 1999-2002. Tuvo su paso por la Bolsa de Comercio de Mendoza siendo miembro del directorio desde el año 2008 al 2014.

Por estos fundamentos y otros que aportaré en ocasión del tratamiento del presente Proyecto de Ley, es que solicito a esta Honorable Cámara su aprobación.-

Mendoza, 03 de mayo de 2017.

JUAN CARLOS JALIFF

A Legislación y Asuntos Constitucionales

27

E69400

PROYECTO DE RESOLUCION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara "Las actividades a realizar en Casa de Gobierno y en las Municipalidades de la Provincia de Mendoza el 17 de mayo de 2017,

día "Internacional contra la Homofobia y la Transfobia".

Art. 2º- De forma

CLAUDIA SALAS
JOSE ORTS

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución, tiene por finalidad declarar de interés de la H. Cámara las actividades a realizar en Casa de Gobierno y en las Municipalidades de la Provincia de Mendoza el 17 de mayo de 2017, día "Internacional contra la Homofobia y Transfobia".

En esta fecha se conmemora la eliminación de la homosexualidad de la lista de enfermedades mentales por parte de la Asamblea General de la Organización Mundial de la Salud (OMS), lo que tuvo lugar el día 17 de mayo del año 1990.

El objetivo principal es el de coordinar todo tipo de acciones que sirvan para denunciar la discriminación de que son objeto las personas homosexuales, lesbianas, bisexuales y transexuales, y para hacer avanzar los derechos en todo el mundo.

Desde la Coordinación de Diversidad Sexual de la Dirección de Género y Diversidad se realizará un acto en Casa de Gobierno y en simultáneo se izaran las banderas del arco iris en todos los municipios de la Provincia de Mendoza.

Por los motivos expuestos, solicito a la H. Cámara la aprobación del siguiente proyecto de resolución.

Mendoza, 04 de mayo de 2017

CLAUDIA SALAS

A Género y Equidad

28

E69401

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1º- Finalidad:

Créase el "Plan Mochila Preparada" dirigido a establecimientos educativos de Nivel Inicial, Primario y Secundario de la Provincia, con el fin de poseer una actitud preventiva frente a un hecho sísmico.

Art. 2º-Ámbito de aplicación:

Este programa se aplicará a todos los establecimientos educativos de gestión pública o privada de la Provincia de Mendoza.

Art.3º-Autoridad de aplicación:

La Autoridad de Aplicación será la Dirección General de Escuelas.

Art.4º-Alcance:

El programa "Mochila Preparada" estará destinado a los alumnos de nivel inicial, primario y secundario de la Provincia de Mendoza.

Art.5º-Objetivos

Los objetivos del Plan son:

- a. -Concientizar a los alumnos sobre la importancia de tener una actitud preventiva frente a un hecho sísmico.
- b.-Contar con un sistema efectivo de apoyo frente a una situación de emergencia.
- c. -Ante una emergencia, estar preparados los alumnos para enfrentar de mejor forma una evacuación hacia el Punto de Encuentro.
- d.-Los alumnos, podrán visualizar rápidamente el lugar en el cual se encuentra su grupo, guiados por el banderín característico del curso.
- e.-Para los alumnos el convivir a diario con la mochila, les hará sentirse más seguros frente a una emergencia.
- f.-Los docentes al portarla dejan sus manos libres, lo cual les permitirá realizar cualquier maniobra de apoyo en caso que sea necesario.

Art. 6º-Implementación:

Cada aula debe poseer una mochila con:

- a.-Botiquín de primeros auxilios

b.-Nómina de alumnos con datos personales y de contacto.

c.-Silbato

d.-Caramelos y barras de cereales

e.-Botella con agua

f.-Radio a pila pequeña

g.-Otros elementos que se consideren necesarios.

Art.7º-Características y ubicación de la mochila:

Una mochila en buenas condiciones que cuente con una varita de aproximadamente 1 metro de altura y que en su extremo superior porte un banderín que identifique al curso correspondiente.

La mochila debe permanecer siempre colgada en un lugar visible del aula, de tal forma que el docente pueda tomarla rápidamente en caso de evacuación emergente o portarla en su espalda en caso de encontrarse en recreo.

Art.8º-Presupuesto:

La Autoridad de Aplicación articulará los medios presupuestarios necesarios para la aplicación del presente.

Art. 9º- De Forma.

CLAUDIA SALAS
JOSE ORTS

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente Proyecto de Ley tiene como finalidad crear el programa "Mochila Preparada" dirigido a establecimientos educativos de Nivel Inicial, Primario y Secundario de la Provincia, con el fin de poseer una actitud preventiva frente a un hecho sísmico.

Al observar los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Prevención Sísmica (INPRES) vemos que la mayor parte de la actividad sísmológica se concentra en la región centroeste y noroeste de nuestro país. Día a día percibimos movimientos sísmicos en nuestra provincia y es por ello que es de suma

importancia informar cada día más para concientizar y educar sobre los fenómenos que se presentan en nuestra región.

Contenido, características y ubicación del "plan mochila preparada":

Contendrá:

- a.-Botiquín de primeros auxilios
- b.-Nómina de alumnos con datos personales y de contacto.
- c.-Silbato
- d.-Caramelos y barras de cereales
- e.-Botella con agua
- f.-Radio a pila pequeña
- g.-Otros elementos que se consideren necesarios.

Características de la mochila:

Una mochila en buenas condiciones que cuente con una varita de aproximadamente 1 metro de altura y que en su extremo superior porte un banderín que identifique al aula correspondiente.

Ubicación de la mochila

La mochila debe permanecer siempre colgada en un lugar visible del aula, de tal forma que el docente pueda tomarla rápidamente en caso de evacuación emergente o portarla en su espalda en caso de encontrarse en recreo.

Ventajas sobre la utilización de la mochila para los docentes:

Los docentes al portarla dejan sus manos libres, lo cual les permitirá realizar cualquier maniobra de apoyo en caso que sea necesario.

Contar con implementos básicos de primeros auxilios, contactos e identificación de los alumnos.

Ventajas sobre la utilización de la mochila para los alumnos:

Los alumnos, podrán visualizar rápidamente el lugar en el cual se encuentra su

grupo, guiados por el banderín característico del aula.

Al implementar la mochila del curso, los alumnos trabajarán tema de autocuidado, lo que les permitirá ir adoptando una actitud de prevención frente a los accidentes o desastres naturales.

Para los alumnos el convivir a diario con la mochila, les hará sentirse más seguros frente a una emergencia.

Ventaja de la utilización de la mochila para los padres:

Se creará un clima de tranquilidad por parte de los padres al saber que en las escuelas se cuenta con un plan de seguridad escolar.

En caso de evacuación masiva, a los padres se les hará mucho más fácil encontrar a sus hijos en la escuela, gracias al banderín que contendrá la mochila.

Mendoza, 02 de mayo de 2017.

CLAUDIA SALAS

A Educación, Ciencia y Técnica; Legislación y Asuntos Constitucionales, y Hacienda y Presupuesto

**29
E69402
PROYECTO DE DECLARACIÓN**

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

D E C L A R A :

Artículo. 1 - Expresando el desacuerdo al criterio del voto mayoritario en el fallo emitido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el que se aplica el cómputo del 2x1, en beneficio de los condenados en los delitos de lesa humanidad. Entendiendo que el mismo afecta la sensibilidad social y política, al involucrar a todos los órganos del Estado.

Art. 2º: De forma.

MARCELO RUBIO
 JUAN CARLOS JALIFF
 ARMANDO CAMERUCCI
 VERONICA BASABE
 SILVINA BARROS
 MIGUEL BONDINO
 NORMA CORSINO
 MARIANA CAROGLIO
 RAUL FERRER
 DANIELA GARCIA
 EDUARDO GINER
 ERNESTO MANCINELLI
 JOSÉ ORTS
 JORGE PALERO
 HÉCTOR QUEVEDO
 MARÍA QUIROGA
 MARCOS RECHE
 MARISA RUGGERI
 CLAUDIA SALAS
 WALTER SOTO
 JORGE TEVES

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de declaración tiene por objeto expresar el desacuerdo al criterio del voto mayoritario en el fallo emitido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el que se aplica el cómputo del 2x1, en beneficio de los condenados en los delitos de lesa humanidad. Entendiendo que el mismo afecta la sensibilidad social y política, al involucrar a todos los órganos del Estado.

Adhiriendo en esta oportunidad a lo expresado por la disidencia donde sostienen que no se ha dado ningún cambio en la valoración de los delitos de lesa humanidad. Por el contrario, existe una consistencia en la definición, calificación y persecución de este tipo de delitos que se ha mantenido en diversos precedentes y más aún, puede decirse, como se lo ha señalado en diversos pronunciamientos institucionales de esta Corte como cabeza del Poder Judicial, que se trata de una política de estado, afirmada por los tres poderes, en diversas épocas, de modo que constituye parte del contrato social de los argentinos.

Por los motivos expuestos, solicito la aprobación del siguiente proyecto de declaración.

Mendoza, 4 de mayo del 2017

MARCELO RUBIO

A Legislación y Asuntos Constitucionales

30 E69403 PROYECTO DE RESOLUCION

EL HONORABLE SENADO
 DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo. 1 - Declarar de interés de esta H. Cámara la Obra de teatro "Interrupciones" dirigida por el autor y director mendocino Flavio "Pichón" Villalobos y que se realizara los días 12 y 19 de mayo del corriente año en la Sala Lita Tancredi.

Art. 2º: De forma.

DANIELA GARCIA

FUNDAMENTOS

H. Cámara

El siguiente proyecto de Resolución tiene por objeto Declarar de interés de esta H. Cámara la Obra de teatro "Interrupciones" dirigida por el autor y director mendocino Flavio "Pichón" Villalobos y que se realizara los días 12 y 19 de mayo del corriente año en la Sala Lita Tancredi.

Es una obra escrita por Gracia Morales dramaturga española y dirigida por el autor y director mendocino Flavio "Pichón" Villalobos. Esta obra se desarrolla en un ambiente mágico donde las realidades se mezclan con elementos ficticios o imaginarios conjugándose con lo cotidiano, y sin romper con eso aparecen con frecuencia dos mundos unidos en el mismo espacio; el del pasado y el futuro, los presentes y los ausentes.

La temática de la obra es sobre los desaparecidos, la persistencia de la memoria, las voces del pasado que quieren contar historias, historias tan friccionales como reales. La búsqueda de la verdad, la recuperación de la memoria y el deseo de poner a la vista la situación social vivida en los años 70 en tantos países latinoamericanos y europeos, es la base de la obra teatral propuesta por PARAMILLO TEATRO, presentando a diferentes actores sociales de la época y resaltar diferentes posturas frente a una misma realidad.

Desde su estreno el 29 de octubre de 2016 en el Centro Cultural Lita Tancredi. La obra ha gozado de excelente salud y ha recibido el elogio del público asistente. Permitiendo la realización de 5 presentaciones durante el 2016. Objetivo que le Elenco Paramillos se

planteó desde el inicio.

A continuación la lista detallada de presentaciones realizadas hasta el momento en Centro Cultural Lita Tancredi (Montecaseros 1177 Ciudad) sala de teatro independiente de reconocida trayectoria en el ámbito teatral mendocino. Con un público estimado de aproximadamente 300 espectadores.

Año 2016

- * 29 de octubre – 22hs – Sala Lita Tancredi
- * 4 de noviembre – 22hs – Sala Lita Tancredi
- * 26 de noviembre – 22hs – Sala Lita Tancredi
- * 27 de noviembre – 21hs – Sala Lita Tancredi
- * 8 de diciembre – 21hs – Sala Lita Tancredi

Año 2017

- * 24 de marzo – 22hs – Sala Lita Tancredi

Sinopsis

Claudia está buscando a su hermano. Parece ser la única que no ha dejado de buscar. Trata de aferrarse a sus recuerdos con la esperanza de que un día su hermano regrese y encuentre todo tal cual lo dejó. Día tras día ella le escribe cartas, cartas que no son enviadas a ninguna dirección. En su afán de encontrarlo, recorre lugares inhóspitos y oscuros, encontrándose con quienes allí frecuentan. Así, es que llega a una vieja estación de tren, donde por la afluencia de personas ella decide quedarse para preguntar por el paradero de su hermano, sin más herramientas que su convicción y una ya desgastada fotografía.

Los particulares transeúntes que allí se encuentran irán ayudando o entorpeciendo el objetivo de Claudia, haciéndole preguntas y planteos que ella prefiere ignorar. Poco a poco la delgada línea entre la realidad y la ficción va siendo cada vez más difícil de distinguir; siendo la convicción de Claudia lo único que la mantiene atada débilmente a su empresa.

El tiempo, el miedo al recuerdo, la búsqueda de la verdad y la recuperación de la memoria marcan el texto de la solitaria búsqueda de Claudia por su hermano en un mundo que no quiere o no puede recordarlo y que se ve representado en los cortes de energía de la ya desgastada estación de tren.

Ficha técnica

OBRA INTERRUPCIONES (en el Suministro Eléctrico)

DIRECCIÓN Flavio "Pichón" Villalobos

TEXTOS Gracia Morales

Actúan

Jesica Romero

Jorge FotiMondati

Eugenia Álvarez

Daniel Alcanoni

VESTUARIO Laura Guinazú (Fauno)

Los años que transcurrieron durante la última dictadura militar estuvieron signados por una constante violación de los Derechos Humanos, crímenes de lesa humanidad y un terrorismo de Estado, por eso la importancia de conmemorar y mantener vivo en la memoria los tristes acontecimientos que sucedieron en esa época, con el objetivo de tener presente los errores cometidos y las consecuencias terribles que de ellos pueden desprenderse. No obstante, Gracia Morales no pretende emitir mensajes utópicos, pero sí busca la inquietud del espectador, que éste se plantee aspectos y cuestiones que creía tener bien digeridos y de los cuales comienza a descubrir otras posibles caras. Aunque sus textos ofrecen esperanza, anuncian que para que esta sea posible debemos construirla nosotros, y a pesar de que los personajes logren a menudo resolver sus conflictos, el pasado no cambia; los muertos siguen y lo mismo ocurre con las causas.

Por los argumentos aquí esgrimidos es que solicitamos a nuestros pares la aprobación de la presente iniciativa.

Mendoza, 4 de mayo del 2017

DANIELA GARCIA

A Turismo, Cultura y Deportes

**31
E69404
PEDIDO DE INFORME**

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Solicitar a la Presidencia del Instituto Provincial de Juegos y Casinos de Mendoza, informe sobre los siguientes puntos:

1.-Para que informe acerca de cuáles son los procedimientos administrativos a seguir por ese organismo para dar cumplimiento con la Medida Cautelar dispuesta por la Quinta Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción de Mendoza.

2.-Para que informe por qué motivo se procedió a decir de ese organismo al supuesto desmantelamiento de las Salas? En este sentido cual es el estado actual en cuanto a infraestructura de las Salas mencionadas.

3.-Cuál es el destino o solución laboral que ese Instituto previó para las 100 familias afectadas por el cierre de su fuente laboral.

4.-Para que informe cual es el impacto económico sobre los Programas Sociales y de Salud que la falta de ingresos por el cierre de estas salas ocasionará.

5.-Para que informe cuántos empleados de esa dependencia revisten el carácter de contratados, indicando nombre y apellido y antigüedad de los mismos.

Art. 2: De forma

PATRICIA FADEL

FUNDAMENTOS

HONORABLE CÁMARA:

El presente proyecto de pedido de informes tiene por objeto solicitar a la Presidencia del Instituto Provincial de Juegos y Casinos de Mendoza, informe sobre distintos puntos relacionados por el cierre de Salas de Juego en los Departamentos de Tunuyán y Tupungato.

Habiendo tomado conocimiento de la medida cautelar presentada por la Unión Personal de Juegos y Casinos de Mendoza y dada la resolución tomada por la Quinta Cámara Laboral de la Primera Circunscripción de Mendoza, haciendo lugar a la medida de no innovar solicitada por el Gremio mencionado y disponer que el Instituto Provincial de Juegos y Casinos se abstenga de realizar actos físicos y/o jurídicos que impliquen desmantelar instalaciones, proceder a retirar herramientas y demás elementos de trabajo de las Salas de Juego de los departamentos de Tunuyán y Tupungato.

Que por otra parte en recientes declaraciones periódicas la Presidenta del Institu-

to Josefina Canale, presidenta "manifestó que no han sido notificados de la cautelar pero en caso de que el martes se haga efectiva la notificación, es una medida "en abstracto" porque las salas ya están cerradas y están siendo desmanteladas."

Por lo anteriormente expuesto, es que solicito a mis pares me acompañen con la aprobación del presente proyecto de Pedido de Informe.

PATRICIA FADEL

A Asuntos Sociales y Trabajo

32

E69405

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1º: Adhiérase a la Ley Nacional "ELECTRODEPENDIENTES POR CUESTIONES DE SALUD." que garantiza el suministro de electricidad en condiciones especiales para aquellas personas que requieren de equipamiento y/o infraestructura especial por una enfermedad diagnosticada por un médico o que tengan la necesidad de contar con un servicio eléctrico estable y permanente para satisfacer necesidades médicas dentro de su hogar.

Art 2º: De forma.

PATRICIA FADEL

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente Proyecto de Ley tiene por objeto que la Provincia de Mendoza adhiera a la Ley Nacional recientemente sancionada "ELECTRODEPENDIENTES POR CUESTIONES DE SALUD", que propone solucionar el problema de las personas que deben tener energía eléctrica para utilizar aparatología o para mantener la cadena de frío de sus medicamentos.

Electrodependientes por cuestiones de salud "se denomina a las personas que nece-

sitan suministro eléctrico "constante y en niveles de tensión adecuados para poder alimentar el equipamiento prescripto por profesionales médicos y que es necesario para mantener sin riesgos su vida.

En este sentido, también se determina que la persona que esté registrada en esta categoría tendrá "garantizado en su domicilio el servicio eléctrico en forma permanente" y el medidor de dicho domicilio "deberá estar debidamente identificado". Además en la misma se establece que el titular de este servicio tendrá un tratamiento tarifario especial gratuito en el servicio público de provisión de energía eléctrica que se encuentre bajo jurisdicción nacional.

Según datos suministrados por el Ente Provincial Regulador de Energía (EPRE) en nuestra Provincia hay cerca de 300 hogares registrados con este beneficio que requieren de forma permanente niveles de tensión persistentes y apropiados.

Por otra parte, la Organización Mundial de la Salud (OMS), define "Salud como el estado completo de bienestar físico y social que tiene una persona." Otro aspecto en el que se centra la caracterización de la OMS es la organización de la salud pública, en cuanto al marco normativo, en nuestro país, el derecho a la salud como derecho humano, es decir en su carácter de inalienable de la dignidad humana y universal (para todos/as las personas), es reconocido como tal en Argentina a partir de la reforma constitucional de 1994, a través de la incorporación con jerarquía constitucional de once declaraciones y tratados internacionales de derechos humanos (art. 75, inc. 22, CN), la mayoría de los cuales incorporan expresamente el derecho a la salud afirma que "la salud es parte de la responsabilidad de los gobiernos".

Es por ello que entendemos que es necesario que Mendoza adhiera a la Ley Nacional ELECTRODEPENDIENTES POR CUESTIONES DE SALUD, ya que esta ley nacional "significa la restitución de un derecho y un gran alivio para las familias, que tienen este problema que implica montos en las boletas de la luz realmente impagables". Además debemos salvaguardar cualquier tipo de vacío legal que hubiere en la provincia, pero por sobre todo preservar el bien más importante, que es la vida y las condiciones dignas de quienes padecen enfermedades con dependencia de suministro eléctrico permanente y requieren la presencia del Estado al lado de manera innegable.

Por ello, el Estado debe garantizar las condiciones de acceso a la salud de estos pacientes y que los mismos no estén sujetos a la

voluntad de las empresas y Cooperativas proveedoras del suministro eléctrico.

Es entonces, que invito a los legisladores de ambas Cámaras a que me acompañen con la Sanción del presente Proyecto de Ley, a efectos de adherir a la "ELECTRODEPENDIENTES POR CUESTIONES DE SALUD".

Mendoza, Mayo 02 de mayo de 2017.-

PATRICIA FADEL

A Salud; Hacienda y Presupuesto, y Legislación y Asuntos Constitucionales

**33
E69406**

PROYECTO DE RESOLUCION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo. 1º - Declarar de Interés de ésta H. Cámara la Jornada de reflexión sobre "Cannabis Medicinal" y "Marihuana y Cerebro", organizada por el Área de Psiquiatría del Departamento de Neurociencias de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Cuyo y la Asociación Psiquiátrica de Mendoza a realizarse el día 13 de mayo del corriente año en dicha Facultad.

Art. 2º - De forma.

DANIELA GARCIA

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El siguiente proyecto de Resolución tiene por objeto Declarar de Interés de ésta H. Cámara la Jornada de reflexión sobre "Cannabis Medicinal" y "Marihuana y Cerebro", organizada por el Área de Psiquiatría del Departamento de Neurociencias de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Cuyo y la Asociación Psiquiátrica de Mendoza, a realizarse el día 13 de mayo del corriente año en dicha Facultad.

Tanto desde el Observatorio de Salud Pública y Problemáticas de Consumo, como desde la Facultad de Ciencias Médicas en ge-

neral, se han dispuesto diversas propuestas de divulgación de los límites actuales para el empleo medicinal seguro del cannabis, y la necesidad de profundizar la investigación científica al respecto. Asimismo, es necesario seguir alertando sobre los riesgos que encierran otras variantes de consumo del cannabis, como lo es su uso recreativo.

Esta Jornada contará con las siguientes disertaciones:

- El Mgter. Aldo Sergio Saracco, médico toxicólogo, docente y Director del Observatorio de Salud Pública y Problemáticas de Consumo - UNCUYO, se referirá a un tema de candente actualidad: "Cannabis medicinal".
- El Dr. Juan José Vilapriño, médico psiquiatra, se adentrará en el tema "Marihuana y cerebro: mitos y evidencias".

Según el Observatorio de Salud Pública y Problemáticas de Consumo, el aumento de los índices de adicción a sustancias, de enfermedades no transmisibles, de infecciones de transmisión sexual, trastornos psiquiátricos, patologías de la conducta alimentaria y ludopatía, entre otras, subyace de manera silenciosa el fenómeno del consumo.

En la actualidad, las conductas relacionadas al consumo median las relaciones sociales, e incluso determinan las posibilidades de inclusión y adaptación al medio. Y, muchas veces, dichos consumos se inician y toleran merced a la falta de información veraz y precisa, que permita elegir, o a través de la instalación de mitos y costumbres que naturalizan, banalizan o justifican ciertas prácticas.

Cuando la salud física o psíquica de una persona, y sus relaciones sociales, comienzan a verse afectadas constante y negativamente por algún tipo de consumo, podemos decir que nos encontramos ante una problemática de consumo. Por ende, no sólo nos estamos refiriendo a sustancias químicas prohibidas, sino a un amplio abanico de problemáticas de consumo integrado por elementos y prácticas más o menos aceptadas, como alcohol, tabaco, medicamentos, e incluso a otras situaciones que generan menos atención, como conductas compulsivas y desórdenes en relación a la alimentación, el juego, las nuevas tecnologías, las compras, el sexo, etc.

Por los argumentos aquí esgrimidos es que presento el siguiente proyecto de resolu-

ción y les pido que me acompañen en su aprobación.

Mendoza, 03 de mayo del 2017.

DANIELA GARCIA

A Salud

34
E69408
MS-71578
PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

ART. 1 La presente ley tiene como objeto regular las pruebas pedestres, combinadas y otras similares en la Provincia de Mendoza, fijando las medidas mínimas de seguridad con la que deben contar estos eventos, así como establecer la obligatoriedad de la presentación de un certificado médico de aptitud física de los competidores.

ART. 2 A los efectos de la esta ley se entenderá por:

a)-Maratón: competencia deportiva, de inscripción gratuita u onerosa, que consiste en realizar a pie un recorrido que abarca desde diez (10) kilómetros hasta cuarenta y dos (42) kilómetros, según lo establezcan los organizadores del evento.

b)-Ultra maratón: competencia deportiva, de inscripción gratuita u onerosa, que consiste en realizar a pie un recorrido de más de cuarenta y dos (42) kilómetros.

c)-Carreras de aventura: competencia deportiva, de inscripción gratuita u onerosa, que combina una o más disciplinas deportivas, realizadas en contacto directo con la naturaleza, pudiendo integrar el recorrido montañas, valles, lagos, desiertos y otros escenarios geográficos naturales.

d)-Pruebas combinadas: competencia deportiva de inscripción gratuita u onerosa compuesta de distintas pruebas de carreras, lanzamientos y sal-

tos, realizadas en una o dos jornadas consecutivas y por el mismo atleta, incluye el triatlón, pentatlón, heptatlón y decatlón.

e)-Ciclismo de montaña o mountain bike: competencia deportiva de inscripción gratuita u onerosa realizada en circuitos naturales generalmente bosques y montañas con cuevas empinadas y descensos rápidos.

ART. 3 Son objetivos de la presente ley:

a)-Proteger la salud de la población que participa en actividades deportivas, sean éstas organizadas o auspiciadas por entidades privadas o por dependencias nacionales, provinciales o municipales.

b)-Promover la participación responsable de todas las personas que practiquen actividades físicas o deportivas.

c)-Instruir y concientizar a todos los sectores involucrados de los beneficios de la práctica deportiva responsable y de la evaluación médica pre-participativa.

d)-Proteger y cuidar el medio ambiente y espacios verdes donde se desarrollan estos eventos deportivos.

ART. 4 Es obligatorio para admitir la participación de un competidor en estos eventos deportivos la presentación ante el organizador de un certificado médico de aptitud física firmado por profesional médico matriculado, el cual tendrá validez de un año, correspondiente al año del evento, el que debe contener:

a)-Examen físico completo: indicando talla de la persona, peso, índice corporal, presión arterial, frecuencia cardíaca y respiratoria.

b)-Radiografía de tórax, ergometría y ecocardiograma.

La autoridad de aplicación, vía reglamentación de la presente, podrá disponer la exigencia de exámenes complementarios teniendo en cuenta la intensidad del recorrido y edades de los participantes.

Asimismo si el participante no contara con medios económicos para afrontar el costo de los estudios establecidos en la presente, la autoridad de aplicación, previa evaluación

socioeconómica, arbitrará los medios para su realización a través del Departamento de Medicina del Deporte o de quien ella determine.

En el caso de los participantes que vivan fuera de la zona del Gran Mendoza, la autoridad de aplicación a través de los efectos públicos o privados de salud de cada zona, garantizará la gratuidad de los exámenes correspondientes.

En el caso de participantes provenientes del exterior del país, estos deberán presentar certificado de aptitud física o documento que exprese que deslinda de responsabilidades ante un evento adverso en ocasión de la prueba, tanto al organizador como al Estado (nacional, provincial o municipal).

ART. 5 La autoridad de aplicación trabajará en forma conjunta con quienes sean responsables de la organización de estos eventos deportivos, quedando a cargo del organizador la autorización municipal de recorrido, cortes en la vía pública y el certificado de salud al momento de la inscripción en la prueba. Si la travesía utiliza cursos de agua o incursiona en terrenos privados, los organizadores deberán obtener las autorizaciones de los organismos oficiales pertinentes y de los propietarios de fundos.

ART. 6 La autoridad de aplicación llevará un registro de organizadores de Pruebas Pedestres, Pruebas Combinadas, Carreras de Aventura, Maratones Acuáticas, Pruebas de Mountain Bike y/o eventos similares, elaborando un cronograma anual de estos eventos.

ART. 7 Los organizadores deberán solicitar autorización ante la autoridad de aplicación con la debida antelación a la realización del evento, debiendo presentar un plan, determinando el recorrido, lugar de llegada y llegada, forma de difusión del evento, cupo de participantes, categorías previstas, ubicación de los puestos de hidratación (los que estarán colocados cada cinco kilómetros y en la llegada), colocación de baños químicos y la contratación de un seguro de vida para los participantes.

Las Municipalidades comprendidas en el circuito de la maratón, deberán ser consultadas cuando el recorrido atraviere su territorio, a fin de dar cumplimiento a las ordenanzas municipales y acordar una colaboración para realizar el evento en condiciones seguras para los participantes y el público en general.

ART. 8 Servicio de Emergencia: Los organizadores deberán asegurar, durante la realización del evento deportivo y hasta la culminación del mismo, la presencia de vehículos equipados para afrontar situaciones de

emergencia médica, la que deberá contar con un cardio-desfibrilador y personal profesional capacitado para su uso.

ART. 9 Es autoridad de aplicación de la presente ley, la Subsecretaría de Deportes de la Provincia o el organismo que eventualmente lo reemplace según lo establecido en la Ley 6.457.

ART. 10 El recorrido de la prueba deberá ser establecido sobre una superficie que no afecte o modifique el medio ambiente, sea que se desarrolle en zona urbana o rural, el pedemonte o zona de montaña.

ART. 11 Los organizadores deberán prever la habilitación de un sector adecuado para el estacionamiento de vehículos, tanto en la salida como en la llegada del evento deportivo, quedando prohibida la utilización a tal fin, de superficies con espacios verdes.

ART. 12 Estará a cargo de los organizadores y/o patrocinantes la limpieza del lugar y su remisión al estado anterior una vez finalizada la maratón, tanto en el sector del recorrido como en el espacio en que tuvieron lugar cada una de las actividades complementarias.

ART. 13 Los organizadores que incumplan las disposiciones de la presente ley serán pasibles de multa desde pesos cinco mil (\$ 5.000) hasta pesos cincuenta mil (\$50.000) según la gravedad y reiteración de las infracciones.

ART. 14 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Dr. NESTOR PARES
Presidente
H. Cámara de Diputados

Dra. MARIA CAROLINA LETTRY
Secretaria Legislativa
H. Cámara de Diputados

A Salud y Turismo, Cultura y Deportes

35
E69409
MS-72602
PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

ART. 1 Incorpórase como inciso k) al artículo 6 de la Ley N° 8.923, el siguiente:

"k)-Del uno por ciento (1%) por la inscripción inicial y la transferencia de dominio a título oneroso de maquinaria agrícola, vial e industrial."

ART. 2 Los propietarios de maquinaria agrícola, industrial o vial que, estando obligados a ella, no hubieran cumplido con su registración ante la Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios, podrán acceder excepcionalmente a los siguientes beneficios, en la medida en que dicha inscripción se efectúe en el plazo de noventa (90) días corridos a partir de la vigencia de la presente norma:

a)-Los actos y operaciones de inscripción que se realicen a los fines de la registración de tales bienes, quedarán exentos del Impuesto de Sellos.

b)-Sus titulares o responsables quedarán liberados de toda sanción que pudiera corresponder conforme al Código Fiscal de la Provincia por el incumplimiento de las obligaciones tributarias que hubieran tenido origen exclusivamente en la falta de registración adecuada de dichos bienes.

ART. 3 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Dr. NESTOR PARES
Presidente
H. Cámara de Diputados

Dra. MARIA CAROLINA LETTRY
Secretaria Legislativa
H. Cámara de Diputados

A Hacienda y Presupuesto y Legislación y Asuntos Constitucionales

36
E69410
PROYECTO DE DECLARACIÓN

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

D E C L A R A:

Art 1: Manifiestar el repudio ante el fallo de la Corte Suprema de la Nación que declaró aplicable el beneficio del 2x1, enmarcado en la derogada ley 24.390, en el caso de Luis Muiña, acusado por crímenes de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura cívico-militar en el Hospital Posadas, en el oeste del Gran Buenos Aires.

Art 2: Manifiestar el rechazo a la política de reconciliación con los genocidas de la dictadura que este fallo expresa -que fue iniciada con la designación de Milani al frente del Ejército bajo el gobierno de Cristina Fernández de Kirchner y es continuada por el actual gobierno de Mauricio Macri-, que tiene por objetivo la reinserción de las Fuerzas Armadas en la represión interior.

Art 3: De forma.

VICTOR DA VILA

HONORABLE CAMARA

Traemos a consideración de los señores Senadores, este proyecto declaración que tiene como fin manifiestar el repudio al fallo de la Corte Suprema de la Nación que declaró aplicable el beneficio 2x1 (dos por uno), enmarcado en la derogada ley 24.390, ante acusados por crímenes de lesa humanidad.

FUNDAMENTOS

El día 3 de mayo se conoció el fallo de la Corte Suprema de la Nación que por mayoría, declaró aplicable la derogada Ley 24.390, que establece el cómputo del 2x1 en el caso de Luis Muiña, condenado por delitos de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura en el Hospital Posadas, en el oeste del Gran Buenos Aires -Expediente "BIGNONE, Benito A. y otros/recurso extraordinario".

El beneficiado por este fallo, Luis Muiña, integró durante la dictadura la patota parapolicial que se organizó bajo el nombre de "Swat", y que operó dentro del Posadas, donde funcionó el centro clandestino de detención conocido como "el chalet". En la citada causa fue condenado a 13 de años de prisión por ser coautor de los delitos de privación ilegal de la libertad y torturas, agravado por su rol de

funcionario público, en el Hospital Posadas de Haedo (provincia de Buenos Aires), cuando un operativo militar con tanques y helicópteros -comandado personalmente por Reynaldo Bignone- ocupó en marzo de 1976 dicho establecimiento y detuvo trabajadores que luego fueron trasladados al centro clandestino de detención conocido como "El Chalet".

El fallo no fue unánime. Votaron por la afirmativa los jueces Highton, Rosenkrantz y Rosatti, mientras que Lorenzetti y Maqueda votaron en disidencia, señalando que esa reducción de penas no es aplicable a los delitos de lesa humanidad.

En la fundamentación de su rechazo a esta resolución en beneficio de Muiña, Lorenzetti y Maqueda sostuvieron que el juzgamiento de delitos de lesa humanidad "no hay posibilidad de amnistía ((Fallos 328:2056), ni de indulto (Fallos: 330:3248), ni se aplica a ellos el instituto de la prescripción (Arancibia Clavel), y que la persecución forma parte de los objetivos de la legislación internacional (Fallos: 330: 3248)." Y en alusión al argumento esgrimido por sus pares respecto de que el artículo 2 de la ley penal establece el beneficio de la aplicación la ley penal más benigna, señalaron que "el principio de la ley penal más benigna tiene rango constitucional, y requiere la evaluación de si la ley posterior al hecho es la expresión de un cambio en la valoración de la clase de delito correspondiente a los hechos de la causa, lo que no ha ocurrido en el caso" (<http://www.infobae.com/politica/2017/05/03/la-corte-suprema-declaro-aplicable-el-computo-del-2x1-en-un-caso-de-delitos-de-lesa-humanidad/>). Es una manera de decir que el fallo en sí mismo pone en cuestión cuál es la valoración de los delitos de lesa humanidad que prima en la justicia argentina.

Importa agregar que la referida Ley 24.390, que estuvo en vigencia entre los años 1994 y 2001, fue derogada en ese año mediante la ley 25.430. Los jueces que votaron en disidencia por ello argumentan que "no se trata de un caso de sucesión de leyes penales (hipótesis del artículo 2 del Código Penal, donde se debe aplicar siempre la más benigna), sino de coexistencia de leyes. Por lo tanto, siguiendo este enfoque, se debe aplicar una sola ley que es la vigente en el último tramo de la conducta punible. En virtud de este otro argumento, es claro que respecto de Muiña resulta aplicable la ley 25.430 que derogó la mentada disposición de la ley 24.390" (ídem, Infobae, 03/05/2017).

El aspecto más grave y repudiable del fallo, que lo coloca en el terreno de la impunidad, es que instituye en causas de lesa humanidad la "conmutación de penas": un indulto parcial por el que se sustituye una pena por

otra de menor grado o rigor. Esto pone en riesgo y frustra el proceso de investigación, en un país donde los pocos genocidas juzgados han sido condenados en varias causas y es muchas veces en virtud de ello que están cumpliendo una pena -la cantidad de juicios de lesa que se han realizado es muy mayor a la cantidad de condenados o detenidos con prisión preventiva: no se avanza en el juzgamiento de responsables y participes por fuera de un pequeño grupo, al que ahora se quiere garantizarle la impunidad.

Según informa el diario Clarín (4/5/17), de los solo 750 militares o miembros de las fuerzas de seguridad que fueron condenados en estos años -destacamos que es un número que no llega a contemplar un represor por centro clandestino que funcionó en el país-, 467 fallecieron cumpliendo la pena. Quedan entonces 350 militares que siguen presos y "que podrán pedir la aplicación del fallo Muñía, un cómputo que se aplicará a aquellos que estuvieron con prisión preventiva sin condena entre 1994 y el 2001, cuando estuvo en vigencia la ley del 2x1" (https://www.clarin.com/politica/fallo-corte-alto-impacto-politico-beneficiara-pocos-militares_0_HJUArAvkb.html).

El fallo contó con el inmediato respaldo del Secretario de Derechos Humanos Claudio Avruj, en nombre de la "independencia de la justicia" (<http://www.lanacion.com.ar/2020072-estoy-de-acuerdo-con-el-2x1-de-la-corte-si-el-fallo-esta-ajustado-a-la-ley-aseguro-claudio-avruj-secretario-de-derechos-humanos>), un argumento bochornoso por parte de un funcionario del gobierno que designó a los jueces de la Corte que impulsan estas medidas tendientes a la amnistía de los genocidas y a la conmutación de penas, ambas prohibidas por el derecho internacional porque frustrarían los procesos de juzgamiento -claro que la designación de los mismos contó con el acuerdo de los senadores del PJ y el FPV.

Aunque parte del máximo poder judicial, este fallo se encuentra en completa sintonía con una orientación estratégica del gobierno, que se puso en evidencia en su momento con las declaraciones de Lopérfido, Gómez Centurión y del propio presidente Macri. Este operativo de "reconciliación" con las Fuerzas Armadas que impulsa todo un sector de la burguesía en nuestro país, tiene como antecedentes más recientes las reuniones del secretario de Derechos Humanos, Claudio Avruj, con los defensores de los genocidas, y la Conferencia Episcopal en la que se anunció que los obispos recibirán a familiares tanto de desaparecidos como de militares partícipes de la dictadura, en un proceso orientado a la "reconciliación en el marco de la cultura del

encuentro" (Infobae, 2/5). A nadie se le escapa entonces que la Iglesia, que fue cómplice del terrorismo de Estado de la última dictadura, se ha sumado a la comparsa de impunidad. Así lo advierte incluso un editoria lista de Clarín cuando destaca que "la decisión se toma en momentos en que la cúpula de la Iglesia Católica ha llamado a un diálogo sobre la reconciliación entre familiares" (https://www.clarin.com/politica/fallo-corte-alto-impacto-politico-beneficiara-pocos-militares_0_HJUArAvkb.html).

Se trata entonces de una línea política de fondo que postula la "reconciliación" y la impunidad en función de reintroducir a las fuerzas armadas en tareas de "seguridad interior". Es el mismo rumbo que ensayaron los gobiernos kirchneristas en nombre de la "lucha contra el narcotráfico", y pretendieron formar un ejército "nacional y popular" bajo la conducción del genocida César Milani.

Resulta que el mismo Estado que discute el agravamiento de penas en todos los planos de la vida social -y particularmente el de la protesta- se vuelve garantista a la hora de juzgar al cuerpo de oficiales que ejecutó el genocidio dictatorial. Por ello no tienen reparos en echar mano de una ley derogada hace más de quince años.

Detrás de este fallo está en juego una orientación de impunidad a los genocidas y reforzamiento represivo de la vida política y social, a través de un mayor protagonismo y una reconciliación con las FFAA.

Por estos motivos, solicitamos a los senadores el acompañamiento del presente proyecto de declaración.

VICTOR DA VILA

A Legislación y Asuntos Constitucionales

37 ORDEN DEL DÍA

DESPACHOS DE COMISIÓN

01- De Educación, Ciencia y Técnica, aconsejando su giro a Archivo de los siguientes Expedientes:

67605- Proyecto de resolución, repudiando el ingreso de los miembros del SUTE a los establecimientos escolares.

67942- Proyecto de resolución, declarando de interés de esta H. Cá-

para el Acto Promesa de Lealtad a la Bandera Nacional que se realiza todos los 21 de junio, implementado por la Municipalidad de Godoy Cruz.

68819- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe a la Dirección General de Escuelas, sobre antecedentes de Curas a cargo de instituciones educativas, sociales y religiosas en contacto con menores de edad.

02- De Hidrocarburo Energía y Minería, aconsejando su giro al archivo de los siguientes Expedientes:

67979- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Ministerio de Economía Infraestructura y Energía, sobre permiso de exploración y todas las concesiones de explotación vigentes entre la Provincia y los distintos operadores de servicio petrolero.

68391- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Poder Ejecutivo, sobre la implementación del Programa Proyecto de Energía Renovable en Mercados Rurales PERMER.

03- De Obras y Servicios Públicos, aconsejando su giro al archivo de los siguientes Expedientes:

68734- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Poder Ejecutivo, sobre las obras de apertura de prolongación de la Avenida Rufino Ortega en Malargüe.

69116- Nota del EPRE, remitiendo copias de Resoluciones sobre sanción por calidad de servicios técnico 2017.

04- De Hacienda y Presupuesto, aconsejando su giro a Archivo de los siguientes Expedientes:

67301- Nota del Poder Ejecutivo, remite Decreto según lo establecido en el Art. 10 de la Ley 8.838 – Presupuesto General Ejercicio 2016-.

67615- Nota de la Contaduría General de la Provincia, remitiendo informe sobre situación patrimonial y estado de Ejecución Presupuestaria del Fondo de Infraestructura Provincial en cumplimiento al Art. 10 de la Ley 6.694.

68348- Nota del Poder Ejecutivo, remitiendo copia del Decreto N° 1.063, modificando la partida presupuestaria del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

68349- Nota del Poder Ejecutivo, remite copia del Decreto 1.092 del cual se modifica la partida presupuestaria del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía.

68892- Nota del Poder Ejecutivo, remitiendo copia del Decreto N° 1718, modificando presupuestarias para reforzar créditos de distintas jurisdicciones según Art. 10 Ley 8.838.

69080- Nota del Poder Ejecutivo, remite copia del Decreto 1.957 del cual dispone modificaciones presupuestarias para la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento según Art. 10 Ley 8.838.

69199- Nota de la H. Presidencia, remitiendo Ecuación Financiera mensual correspondiente a las partidas del H. Senado y H. Legislatura por el periodo febrero 2017.

05- De Legislación y Asuntos Constitucionales aconseja el archivo del proyecto de resolución, declarando e interés de esta H. Cámara el Día Mundial de la Seguridad Vial. (Expte. 67903)

06- De Turismo, Cultura y Deporte, en el proyecto de resolución declarando de interés de esta H. Cámara al Corto "Miremos Más Allá", realizado por alumnos de 2° año de la Escuela 4-214 de Los Árboles, Departamento Tunuyán. (Expte. 68779)

07- De Educación, Ciencia y Técnica, en el proyecto de resolución declarando de interés de esta H. Cámara el nuevo programa de Jerarquía Directiva para todos los docentes que estén capacitados para ocupar el cargo. (Expte. 69046)

08- De Reforma del Estado, en el proyecto de resolución declarando de interés de esta H. Cámara la 13° Edición del Foro Anual 2017 Valos "Transparencia y Gestión", el futuro de las organizaciones que llevará a cabo en el Sheraton el día 31 de mayo del corriente año. (Expte. 69095)

09- De Legislación y Asuntos Constitucionales y Hacienda y Presupuesto, adhiriendo a la media sanción de la H. Cámara de Diputados, en el proyecto de ley venido en

revisión, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en General Alvear destinado a la Construcción de la Pista de Aterrizaje del Aero Club. (Expte. 65381)

10- De Educación, Ciencia y Técnica y Hacienda y Presupuesto, en la primera adhiriendo a la media sanción de la H. Cámara de Diputados, en el proyecto de ley venido en revisión implementando en forme progresiva en todas las escuelas de la Provincia, el uso de micrófonos en el aula y; de la segunda aconsejando el giro a archivo. (Expte. 65425)

11- De Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de ley, devuelto en revisión, estableciendo responsabilidad del Estado Provincial y Municipal por los daños que su acción u omisión cause a los bienes o derechos de las personas. (Expte. 65483 ac. 65729)

V

CUARTO INTERMEDIO

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Presidencia dispone un cuarto intermedio.

-Así se hace.

-A las 12.14.

VI

HOMENAJES

-A las 12:17, dice la

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Se reanuda la Sesión.

Corresponde el período de hasta una hora para rendir Homenajes.

Tiene la palabra el señor senador Barcudi.

SR. BARCUDI (FPV-PJ) – Señora presidenta, simplemente, en este período de Homenajes para agradecer a usted y al personal de la Unidad de Enlace, la señorita Silvia Sorichetti; la Secretaría de Parlamento Cuyo, con Hipólito Oliveras; y en la parte gráfica a Graciela Belmonte; como los chicos del Anexo de la Legislatura, Gonzalo Altamiranda, Ángelo Garcinia y Matías Lasaque; y el chofer Hugo Puebla, que colaboraron en la realización de lo que fue el Foro, allá en San Rafael, que creemos que fue muy provechoso. Y agradecer el

apoyo de la Legislatura, como a los legisladores que estuvieron presentes de mi bloque y del bloque Oficialista.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra la señora senadora Bianchinelli.

SRA. BIANCHINELLI (FPV-PJ) – Señora presidenta, en realidad es para recordar hoy aquí, a pesar de que ya pasó, el natalicio de María Eva Duarte de Perón, "Evita", como la conocemos los argentinos.

Realmente creo que ese día, en Los Toldos, nacía alguien que iba a marcar el camino de dignidad, de crecimiento de las mujeres argentinas y del pueblo todo. Esa niña, que después se trasladó a Buenos Aires, y que aun siendo todavía una niña, acompañó a uno de los líderes más iluminados que tiene la historia, y entregó su vida por cada uno de nosotros. Ella dijo: "Volveré y seré millones", y sin lugar a dudas, sigue siendo millones, no tiene ninguna posibilidad de desaparecer.

Así es que, como Justicialista, en nombre de todo nuestro bloque, en nombre de las mujeres, un sincero y profundo homenaje a un día tan maravilloso, como fue su natalicio.

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Tiene la palabra la señora senadora Caroglio.

SRA. CAROGLIO (UCR) - Señora presidenta, quiero recordar el natalicio de los departamentos Godoy Cruz y Luján, que van a celebrar sus 162 años el 11 de mayo, así es que nuestro saludo y todas las felicitaciones para ambos departamentos.

VII

OMISION DE LECTURA

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Lectura del Acta de la Comisión de Labor Parlamentaria.

Si hay asentimiento por parte del Cuerpo, omitiremos su lectura, ya que todos los bloques cuentan con copia de la misma.

Asentimiento.

VIII

ACTA DE LABOR

-El texto del Acta de Labor Parlamentaria, cuya lectura se omite, es el siguiente:

PREFERENCIAS

BLOQUE UNIDAD POPULAR:

PEDIDO DE ACUMULACIÓN, CAMBIO DE GIRO Y PREFERENCIA CON DESPACHO

Expte. 69383. Proyecto de ley. Adhiriendo a la Ley Nacional de beneficio que garantiza electricidad en condiciones especiales para aquellas personas que son "Electrodependientes por cuestiones de Salud". Se acum. el 69405 y giro A HEYM - AST Puntos 18 y 32 AE

SOBRE TABLAS

BLOQUE PTS - FRENTE DE IZQUIERDA DE LOS TRABAJADORES:

DEBERÁ PEDIR ESTADO PARLAMENTARIO Y POSTERIOR TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

Expte. 69415. Proyecto de declaración. Manifestando repudio al fallo de la Corte Suprema de la Nación en el que aplica el computo del 2x1 para el genocida Luis Muiña. Se acum. al 69402. COOR LEGISL

BLOQUE JUSTICIALISTA FRENTE PARA LA VICTORIA:

DEBERÁ PEDIR ESTADO PARLAMENTARIO Y POSTERIOR TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

E69416. Proyecto de declaración. Repudiando lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el expediente "BIGNONE, BENITO A. Y OTRO S/RECURSO EXTRAORDINARIO", expresando preocupación por el retroceso que implica en materia de Derechos Humanos. Se acum. al 69402. COOR LEGISLATIVA.

TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

Expte. 69396. Proyecto de resolución. Declarando de interés de esta H. Cámara el XXIX Congreso Argentino de Derecho Internacional, que se desarrollará los días 7, 8 y 9 de septiembre del corriente año. PUNTO 23 AE.

Expte. 69397. Pedido de informe. Al Poder Ejecutivo, sobre la implementación del Programa Nacional de Formación Situada. Con modif. PUNTO 24 AE.

Expte. 69404. Pedido de informe. A la Presidencia del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, sobre distintos puntos relacionados por el Cierre de Salas de Juego en Tunuyán y Tupungato. Con modif. PUNTO 31 AE.

BLOQUE UNIÓN CÍVICA RADICAL:

DEBERÁ PEDIR ESTADO PARLAMENTARIO Y POSTERIOR TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

Expte. 69412. Proyecto de resolución. Declarando de interés de esta H. Cámara, la "6ta. Edición de las Jornadas de Marketing y Economía", a realizarse durante el mes de mayo, organizadas por la Agrupación Franja Morada en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo. Giro a la comis. de ECyT. COOR LEGISLATIVA.

Expte. 69413. Pedido de informe. Al Ministerio de Seguridad, sobre si existe algún destacamento policial en las zonas rurales del Departamento Malargüe. COOR LEGISLATIVA.

Expte. 69414. Proyecto de resolución. Declarando de interés de esta H. Cámara la "Campaña de Concientización denominada Montaña Limpia", que se realizará el día sábado 13 de mayo a las 9:00 hs. en el informador turístico de Uspallata, organizada por el ejercito argentino en conjunto con la Municipalidad de Las Heras. COOR LEGISLATIVA.

Expte. 69418. Proyecto de resolución. Declarando de interés de esta Honorable Cámara los 75 Años de la Escuela pública Laureana Ferrari de Olazábal. COOR LEGISLATIVA.

Expte. 69422. Proyecto de ley. PODER EJECUTIVO. Ratificando Decreto 631 de fecha 5 de mayo de 2017, por el cual ratifica acuerdo de financiamiento y colaboración de fecha 23 de marzo de 2017, entre Estado Nacional, AFIP y Provincia. COOR LEGISLATIVA.

TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

Expte. 69343. Proyecto de resolución. Solicitando al Poder Ejecutivo sume a la oferta turística la Villa 25 de Mayo, ubicada en el Departamento San Rafael y realice las gestiones para la creación de un informador turístico en la zona mencionada. Con Modif. TCD.

Expte. 69358. Proyecto de resolución. Declarando de interés de esta H. Cámara el "XI Congreso Internacional de Cirugía Bariátrica y Metabólica. Enfoque quirúrgico e interdisciplinario que se llevará a cabo en el mes de mayo del corriente año. Tiene Desp. de Salud. Con Modif. SALUD.

Expte. 69364. Proyecto de resolución. Declarando de interés de esta H. Cámara la realización de los Juegos Intercolegiales 2017, que se realizarán desde el mes de mayo hasta octubre del corriente Año. Con Modif. PUNTO 7 AE.

Expte. 69365. Proyecto de resolución. Declarando de interés de esta H. Cámara los "55 años de la creación de la Escuela 4-034 -

Galileo Vitali- del Departamento La Paz. PUNTO 8 AE.

Expte. 69368. Proyecto de resolución. Declarando de interés de esta H. Cámara el "Tercer Encuentro de Actualización en Trastornos del Espectro Autista: Autismo e Integración Escolar", que se realizará los días 26 y 27 de mayo del corriente. PUNTO 11 AE.

Expte. 68376. Proyecto de resolución. Declarando de interés de esta H. Cámara la "32 Fiesta Nacional del Teatro", organizada por el Instituto Nacional del Teatro, a desarrollarse desde el 19 al 28 de mayo del corriente año. PUNTO 17 AE.

Expte. 69400. Proyecto de resolución. Declarando de interés de esta H. Cámara "Las actividades a realizarse en Casa de Gobierno y en las Municipalidades" el día 17 de mayo del corriente año, "Día Internacional contra la Homofobia y la Transfobia". PUNTO 27 AE.

Expte. 69402. Proyecto de declaración. Expresando desacuerdo al criterio del voto mayoritario en el fallo emitido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el que se aplica el cómputo del dos por uno (2x1) en beneficio de los condenados en los delitos de "Lesión Humana". Se acum. los Exptes. 69410-69415 y 69416. PUNTO 29 AE.

Expte. 69406. Proyecto de resolución. Declarando de interés de esta H. Cámara la Jornada de Reflexión sobre "Cannabis Medicinal" y "Marihuana y Cerebro", organizada por el Área de Psiquiatría del Departamento de Neurociencia de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Cuyo y la Asociación Psiquiátrica de Mendoza. PUNTO 33 AE.

Expte. 69386. Proyecto de ley. Modificando Ley 8465 - régimen de ejecución de la pena privativa de la libertad- y estableciendo la resocialización mediante la educación, la capacitación y trabajo obligatorio de presos y participación de la víctima. Tiene desp. de LAC.

Expte. 69409. Proyecto de ley. HCDD. Incorporando el inc. k) al Art. 6 de la Ley 8.923 - Reducción de alícuota para la promoción de la inversión en maquinarias. PUNTO 35 AE.

BLOQUE LIBRES DEL SUR:

DEBERÁ PEDIR ESTADO PARLAMENTARIO Y POSTERIOR TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

Expte. 69411. Proyecto de resolución. Declarando de interés de esta H. Cámara las "Segundas Jornadas de Gobierno Abierto: Parla-

mento Abierto", organizadas por la Universidad Nacional de Cuyo que se llevará a cabo los días 18 y 19 de mayo del corriente año. COOR. LEGISLATIVA.

BLOQUE UNIDAD POPULAR:

DEBERÁ PEDIR ESTADO PARLAMENTARIO Y POSTERIOR TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

Expte 69417. Pedido de informe. Al Poder Ejecutivo Provincial, sobre la situación actual respecto a la capacitación y el trabajo de los reclusos condenados en el sistema penitenciario de la Provincia de Mendoza. COOR. LEGISLATIVA.

TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

Expte. 69331. Proyecto de resolución. Solicitando al Poder Ejecutivo la reparación y mantenimiento Ruta Provincial N° 89, en el tramo comprendido entre las Localidades de Las Vegas en el Departamento Luján de Cuyo y Lodge Atamisque del Departamento Tupungato. OSP.

Expte. 69346. Proyecto de resolución. Solicitando al Poder Ejecutivo proceda a cambiar el recorrido del colectivo Grupo 04-84b, en el Departamento Las Heras. OSP.

Expte. 69373. Pedido de informe. Al Poder Ejecutivo, sobre diferentes puntos relacionados la aplicación de la Ley 6010 -Distinciones Anual General Don José de San Martín. PUNTO 14 AE.

Expte. 69391. Proyecto de resolución. Solicitando a la Administración de Parques y Zoológico remita copia completa del Expte 707-D-16-18010, sobre llamado a licitación para proveer servicio de limpieza. PUNTO 21 AE.

BLOQUE FRENTE DE IZQUIERDA DE LOS TRABAJADORES:

TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

Expte. 69410. Proyecto de declaración. Manifestando el repudio al fallo de la Corte Suprema de la Nación, que declaró aplicable el beneficio dos por uno (2x1) enmarcado en la derogada Ley N° 24390, ante acusados por crímenes de "Lesión Humanidad". Se acum..

al 69402. PUNTO 36 AE.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidenta del H. Senado
Dr. JUAN CARLOS JALIFF
Presidente Provisional
H. Senado
Sen. EDUARDO BAUZA
Vicepresidente
H. Senado
ARMANDO CAMERUCCI
JORGE PALERO
PATRICIA FADEL
GUILLERMO AMSTUTZ
ERNESTO MANCINELLI
Dr. DIEGO M. SEOANE
(Secretario Legislativo)
Tec. RUBEN VARGAS
(Prosecretario Legislativo)

IX GIRO AL ARCHIVO DE EXPEDIENTES

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Ingresamos al tratamiento del Orden del Día.

Despachos de comisión.

Por Secretaría me informan que por unanimidad se aconseja el giro al Archivo Legislativo de los expedientes contenidos en los despachos número 1, 2, 3, 4 y 5.

SRA. PRESIDENTA (Montero) - En consideración el giro al Archivo de los mencionados expedientes.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa (**Ver Apéndice N° 4**).

- El texto de los despachos 1, 2, 3, 4 y 5, es el siguiente:

DESPACHO N° 01

De Educación, Ciencia y Técnica, aconsejando su giro a Archivo de los siguientes Expedientes:

67605- Proyecto de resolución, repudiando el ingreso de los miembros del SUTE a los establecimientos escolares.

67942- Proyecto de resolución, declarando de interés de esta H. Cámara el Acto Promesa de Lealtad a la

Bandera Nacional que se realiza todos los 21 de junio, implementado por la Municipalidad de Godoy Cruz.

68819- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe a la Dirección General de Escuelas, sobre antecedentes de Curas a cargo de instituciones educativas, sociales y religiosas en contacto con menores de edad.

DESPACHO N° 02

De Hidrocarburo Energía y Minería, aconsejando su giro al archivo de los siguientes Expedientes:

67979- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Ministerio de Economía Infraestructura y Energía, sobre permiso de exploración y todas las concesiones de explotación vigentes entre la Provincia y los distintos operadores de servicio petrolero.

68391- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Poder Ejecutivo, sobre la implementación del Programa Proyecto de Energía Renovable en Mercados Rurales PERMER.

DESPACHO N° 03

De Obras y Servicios Públicos, aconsejando su giro al archivo de los siguientes Expedientes:

68734- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Poder Ejecutivo, sobre las obras de apertura de prolongación de la Avenida Rufino Ortega en Malargüe.

69116- Nota del EPRE, remitiendo copias de Resoluciones sobre sanción por calidad de servicios técnico 2017.

DESPACHO N° 04

De Hacienda y Presupuesto, aconsejando su giro a Archivo de los siguientes Expedientes:

67301- Nota del Poder Ejecutivo, remite Decreto según lo establecido en el Art. 10 de la Ley 8.838 - Presupuesto General Ejercicio 2016-.

67615- Nota de la Contaduría General de la Provincia, remitiendo informe sobre situación patrimonial y estado de Ejecución Presupuestaria del Fondo de Infraestructura Provincial en cumplimiento al Art. 10 de la Ley 6.694.

68348- Nota del Poder Ejecutivo, remitiendo copia del Decreto N° 1.063, modificando la partida presupuestaria del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

68349- Nota del Poder Ejecutivo, remite copia del Decreto 1.092 del cual se modifica la partida presupuestaria del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía.

68892- Nota del Poder Ejecutivo, remitiendo copia del Decreto N° 1718, modificando presupuestarias para reforzar créditos de distintas jurisdicciones según Art. 10 Ley 8.838.

69080- Nota del Poder Ejecutivo, remite copia del Decreto 1.957 del cual dispone modificaciones presupuestarias para la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento según Art. 10 Ley 8.838.

69199- Nota de la H. Presidencia, remitiendo Ecuación Financiera mensual correspondiente a las partidas del H. Senado y H. Legislatura por el periodo febrero 2017.

DESPACHO N° 05

De Legislación y Asuntos Constitucionales aconseja el archivo del proyecto de resolución, declarando e interés de esta H. Cámara el Día Mundial de la Seguridad Vial. (Expte. 67903)

X
SE DECLARA
DE INTERES DE LA
H. CAMARA A
CORTOMETRAJE

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Corresponde el tratamiento del despacho número 6, expediente 68779.

- El texto del despacho 6, es el siguiente:

DESPACHO N° 06

Expte. 68779/16

HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Educación, Ciencia y Técnica, ha considerado el Proyecto de Resolución, mediante el cual, SE DECLARA DE INTERES DE ESTA H. CAMARA AL CORTO MIREMOS MAS ALLA REALIZADO POR ALUMNOS DE 2DO. AÑO DE LA ESCUELA 4-214 DE LOS ARBOLES EL DEPARTAMENTO TUNUYAN y en virtud de los considerandos obrantes a fs. 01 a 03, aconseja al H. Cuerpo preste aprobación al siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1- Declarar de interés de esta H. Cámara al corto "Miremos más allá" realizado por alumnos de 2º año de la escuela N° 4-214 de Los Árboles del departamento de Tunuyán, ganador de la V Edición del concurso "Luz, cámara e inclusión: ¿Qué estás haciendo por un mundo solidario?" organizado por la Escuela N° 4-001 José Vicente Zapata de Ciudad.

Art. 2- Otorgar diploma de estilo a la Institución ganadora de la V Edición del concurso "Luz, cámara e inclusión".

Art. 3 - Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

Sala de Comisiones, 15 de Mayo de 2017.

OMAR BENEGAS
NORMA CORSINO
CLAUDIA SALAS
MARIA QUIROGA
MARIANA CAROGLIO
MARISA RUGGERI

SRA. PRESIDENTA (Montero) - En consideración en general el despacho número 6.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Habiendo sido aprobado en general y en parti-

cular, se le dará cumplimiento y se comunicará (**Ver Apéndice N° 5**). .

**XI
SE DECLARA DE
INTERES DE LA
H. CAMARA A PROGRAMA**

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Corresponde el tratamiento del despacho número 7, expediente 69.046.

- El texto del despacho 7, es el siguiente:

DESPACHO N° 07

Expte. 69046/17

HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Educación, Ciencia y Técnica, ha considerado el Proyecto de Resolución mediante el cual, SE DECLARA DE INTERES DE ESTA H. CAMARA EL NUEVO PROGRAMA DE JERARQUÍA DIRECTIVA PARA TODOS LOS DOCENTES QUE ESTEN CAPACITADOS PARA OCUPAR EL CARGO, y en virtud de los considerandos obrantes a fs. 01 a 23, aconseja al H. Cuerpo preste aprobación al siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1 -Declarar de Interés de esta H. Cámara el nuevo programa de jerarquía directiva para todos los docentes que estén capacitados para ocupar el cargo. Con la particularidad de que por primera vez se realizará un curso de capacitación para maestros de manera gratuita, en las Instituciones terciarias públicas en toda la provincia, y a la que podrán asistir los docentes en tu totalidad.

Art. 2 - Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado y Archívese.

Sala de Comisiones, 12 de Abril de 2017.

OMAR BENEGAS
NORMA CORSINO
CLAUDIA SALAS
MARIA QUIROGA
MARIANA CAROGLIO
MARISA RUGGERI

SRA. PRESIDENTA (Montero) - En consideración en general el despacho número 7.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, se le dará cumplimiento y se comunicará (**Ver Apéndice N° 6**).

**XII
SE DECLARA DE
INTERES DE LA
H. CAMARA A FORO ANUAL**

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Corresponde el tratamiento del despacho número 8, expediente 69.095.

- El texto del despacho 8, es el siguiente:

DESPACHO N° 08

Expte. N°69095/17

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Reforma del Estado, ha considerado el Proyecto de Resolución, DECLARANDO DE INTERÉS DEL H. SENADO LA 13 EDICIÓN DEL FORO ANUAL 2017 VALOS "TRANSPARENCIA Y GESTIÓN", EL FUTURO DE LAS ORGANIZACIONES QUE LLEVARÁ A CABO EN EL HOTEL SHERATON EL DÍA 31 DE MAYO DEL CORRIENTE y, en virtud de los considerandos de fs. 04 a 07, aconseja a este H. Cuerpo, aprobar el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1.- Declarar de interés del H. Senado la 13° edición del Foro Anual 2017 Valos "Transparencia y Gestión: el Futuro de las Organizaciones" que se llevará a cabo en el Hotel Sheraton el día 31 de Mayo del corriente año.

Art. 2.- Otorgar diploma de estilo enmarcado a la Institución organizadora del Foro mencionado en el artículo precedente.

Art. 3.- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

-Sala de Comisiones, 19 de abril de 2017.

DANIELA GARCIA
NORMA CORSINO
MARISA RUGGERI
MIGUEL BONDINO

SRA. PRESIDENTA (Montero) - En consideración en general el despacho número 8.

Tiene la palabra el señor senador Camerucci.

SR. CAMERUCCI (UCR) - Señora presidenta, este despacho habíamos acordado en Labor Parlamentaria que va con una pequeña modificación en el texto.

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Se va a votar el despacho número 8, con las modificaciones consignadas en Labor Parlamentaria.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, se le dará cumplimiento y se comunicará (**Ver Apéndice N° 7**).

XIII GIRO A COMISION

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Corresponde el tratamiento del despacho número 9, expediente 65.381.

SRA. PRESIDENTA (Montero) - En consideración en general el despacho número 9.

Tiene la palabra el señor senador Camerucci.

SR. CAMERUCCI (UCR) - Señora presidenta, es a los efectos de comunicarle que este despacho, recientemente leído por Secretaría, se envíe nuevamente a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales.

SRA. PRESIDENTA (Montero) - En consideración la moción del señor senador Camerucci, en el sentido de enviar el despa-

cho número 9 a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales

Se va a votar.

- Resulta afirmativa (**Ver Apéndice N° 8**).

XIV GIRO AL ARCHIVO

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Corresponde el tratamiento del despacho número 10, expediente 65.524.

- El texto del despacho 10, es el siguiente:

DESPACHO N° 10

Expte. 65425/12

HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Educación, Ciencia y Técnica, ha considerado el Proyecto de Ley, venido en revisión, mediante el cual SE IMPLEMENTA EN FORMA PROGRESIVA EN TODAS LAS ESCUELAS DE LA PROVINCIA, EL USO DE MICROFONOS EN EL AULA, y en virtud de los considerandos obrantes a fs. 02 a 04, Adhiere en su totalidad y sin modificaciones a la Sanción producida por la H. Cámara de Diputados obrante a fs.11.

Sala de Comisiones, 24 de Septiembre de 2014.

OMAR BENEGAS
WANDA PAREDES
NORMA CORSINO
MARIA QUIROGA
JORGE PALERO

Expte. N°65425/14

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, ha considerado el Proyecto de Ley venido en revisión, mediante el cual se propicia IMPLEMENTAR EN LAS ESCUELAS DE MENDOZA EL USO DE MICRÓFONOS EN EL AULA y, en virtud de la nota desfavorable enviada por el Director General de Administración de la Dirección General de Escuelas, Lic. Gabriel Scioia, obrante a fs. 22 de estos actuados, ha procedido a elaborar el Despacho de Archivo, aconsejando al H.Cuerpo adopte similar criterio.

-Sala de Comisiones, 19 de abril de 2017.

JORGE PALERO
JORGE TEVES
MARIANA CAROGLIO
DANIELA GARCIA
VERONICA BASABE
RAUL FERRER

SRA. PRESIDENTA (Montero) - En consideración en general el despacho número 10.

Tiene la palabra el señor senador Camerucci.

SR. CAMERUCCI (UCR) - Señora presidenta, es a los efectos de comunicar que en Labor Parlamentaria hemos acordado aprobar el despacho emitido por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Se va a votar su giro al Archivo Legislativo.

-Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Pasa al Archivo (**Ver Apéndice N° 9**).

XV
SE ESTABLECE RESPONSABILIDAD
DEL ESTADO POR DAÑOS A BIENES
O DERECHOS DE PERSONAS

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Corresponde el tratamiento del despacho número 11, expediente 65.483, acumulado al 65729.

- El texto del despacho 11, es el siguiente:

DESPACHO N° 11

Exptes. 65483/14 ac. 65729/14

HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, ha considerado el Proyecto de Ley, ESTABLECIENDO RESPONSABILIDAD DEL ESTADO PROVINCIAL Y MUNICIPAL POR LOS DAÑOS QUE SU ACCION U OMISION CAUSE A LOS BIENES O DERECHOS DE LAS PERSONAS, y, en virtud de los antecedentes

obrantes en el mismo, aconseja al H. Cuerpo preste aprobación al siguiente:

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL ESTADO PROVINCIAL Y MUNICIPAL

Artículo 1° - Esta ley rige la Responsabilidad del Estado Provincial y Municipal por los daños que su acción u omisión cause a los derechos o intereses no reprobados por el ordenamiento jurídico de las personas.

Art. 2° - La responsabilidad extracontractual del Estado es objetiva y directa.

Art. 3° - Los casos que esta ley rige, deben ser resueltos, según las leyes que resulten aplicables, en el siguiente orden de prelación:

a)-Las disposiciones de la Constitución de la Provincia de Mendoza

b)-Las disposiciones de esta Ley;

c)-Las disposiciones contenidas en otras leyes provinciales que rijan la actividad y organización del Estado;

d)-Las normas del Título V, del Libro III, del Código Civil y Comercial de la Nación, aplicadas en forma analógica.

Art. 4°- La reparación del daño debe ser plena, salvo las limitaciones que expresamente establece esta ley o sean establecidas por ley especial.

Art. 5° - Son requisitos de la Responsabilidad del Estado por acción u omisión ilegítima:

a)-Daño debidamente acreditado por quien lo invoca mensurable en dinero;

b)-Imputabilidad de la acción u omisión a un órgano estatal;

c)-Relación de causalidad adecuada entre la actividad o inactividad del órgano y el daño cuya reparación se persigue;

d)-Falta de servicio consistente en una acción u omisión que constituya una violación o anomalía frente a las obligaciones del servicio regular, debiendo tenerse en cuenta:

- 1.-La naturaleza de la actividad;
- 2.-Los medios de que dispone el servicio;
- 3.-El vínculo que une a la víctima con el servicio;
- 4.-El grado de previsibilidad del daño.

Art. 6º- La omisión sólo genera responsabilidad cuando se verifica el incumplimiento de una obligación de actuación, ya sea determinado normativamente de manera expresa o por las omisiones simples por la reunión de los siguientes requisitos:

- a)-Existencia de un interés jurídicamente relevante cualitativamente o cuantitativamente;
- b)-Necesidad material de actuar para tutelar dicho interés;
- c)-Proporcionalidad entre el sacrificio que comporta el actuar estatal y la utilidad que se consigue con su accionar.

Art. 7º - La Responsabilidad del Estado por actividad legítima es de carácter excepcional. Esta responsabilidad sólo comprende el resarcimiento del daño emergente, entendiendo por tal los perjuicios causados respecto del valor objetivo del bien que sean consecuencia directa e inmediata de la actuación legítima del órgano estatal. En caso que sea afectada la continuación de una actividad, la reparación del daño emergente incluirá la compensación del valor de las inversiones no amortizadas, en cuanto hayan sido razonables para su giro. En ningún caso procede la reparación del lucro cesante por actividad legítima ni se tendrán en cuenta circunstancias de carácter personal, valores afectivos ni ganancias hipotéticas, salvo cuando se encontraren afectadas la vida, la salud o la integridad física de las personas, en cuyo caso el juez podrá fijar prudencialmente este rubro.

Art. 8º - Son requisitos de la responsabilidad estatal por actividad legítima:

- a)-Daño cierto, debidamente acreditado por quien lo invoca y mensurable en dinero;
- b)-Imputabilidad material de la actividad a un órgano estatal;
- c)-Relación de causalidad directa e inmediata entre la actividad estatal y el daño;
- d)-Ausencia de deber jurídico de soportar el daño;

e)-Sacrificio especial del damnificado configurado por la existencia de un desigual reparto de las cargas públicas.

Art. 9º - El Estado en cuanto dueño o guardián es responsable concurrente del daño causado por las cosas de las que se sirve.

Art. 10 - El Estado Provincial en su carácter de titular de un establecimiento educativo responde por el daño causado o sufrido por sus alumnos menores de edad cuando se hallen o deban hallarse bajo el control de la autoridad escolar. La responsabilidad se exime sólo con la prueba del caso fortuito. El Estado debe contratar un seguro de responsabilidad civil, de acuerdo a los requisitos que fije la autoridad en materia aseguradora.

Art. 11- La responsabilidad extracontractual del Estado puede ser excluida o limitada en los siguientes supuestos:

a)-Cuando los daños y perjuicios se deriven de casos fortuitos o fuerza mayor, salvo que hayan sido asumidos por el Estado expresamente por ley especial;

b)-En la medida que el daño se haya producido por hecho imputable al damnificado o a un tercero por quien el Estado no deba responder. Cuando el daño haya sido causado por hechos imputables al Estado y a la víctima o terceros concurrentemente, el Estado responderá sólo en la medida de su concurrencia.

Art. 12 - El Estado no responde por los daños ocasionados por los concesionarios de servicios públicos o contratistas del Estado a los cuales se les atribuyan o encomienden un cometido estatal, salvo que se acredite que la acción u omisión ilegítima sea imputable a la función encomendada, en cuyo supuesto el Estado responderá subsidiariamente.

Art. 13 - El plazo para demandar al Estado en los supuestos de responsabilidad extracontractual se rige por los principios y plazos establecidos en el Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 14- El interesado puede deducir la acción indemnizatoria juntamente con la de nulidad de actos administrativos de alcance individual o general, o la de inconstitucionalidad, o después de finalizado el proceso de anulación, o de inconstitucionalidad que le sirve de fundamento, en los términos de la ley procesal administrativa vigente.

Art. 15- El funcionario o agente público es responsable por los daños causados a los particulares por acciones u omisiones que

implican el ejercicio irregular de su cargo. Las responsabilidades del funcionario o agente público y del Estado son concurrentes. La pretensión resarcitoria contra funcionarios y agentes públicos prescribe a los tres (3) años. La acción de repetición del Estado contra los funcionarios o agentes causantes del daño prescribe a los tres (3) años desde el efectivo pago de la indemnización fijada en sentencia firme.

Art. 16- La responsabilidad contractual del Estado se rige por lo dispuesto en las normas contractuales específicas, salvo en materia de prescripción en la cual rigen las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación. En caso de ausencia de regulación, se aplican las disposiciones del Código Civil en forma analógica.

Art. 17- Las disposiciones de la presente ley no serán aplicadas al Estado en su carácter de empleador.

Art. 18- Comuníquese al Poder Ejecutivo. -Sala de Comisiones, 4 de noviembre de 2015.

CLAUDIA SEGOVIA
NESTOR MARQUEZ
JUAN CARLOS JALIFF
SILVIA CALVI
CLAUDIA TORRES
ANA SEVILLA
DANIEL ORTIZ
GUSTAVO CAIRO

Expte. 65843/14 AC. 65729/14

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, ha considerado el Proyecto de Ley devuelto en revisión, ESTABLECIENDO LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO PROVINCIAL Y MUNICIPAL, POR LOS DAÑOS QUE SU ACCIÓN U OMISIÓN CAUSE A LOS DERECHOS O INTERESES NO REPROBADOS POR EL ORDENAMIENTO JURÍDICO DE LAS PERSONAS, y en virtud de los antecedentes obrantes en el mismo, ADHIERE a la Sanción de la H. Cámara de Diputados de fojas 206 a 211 de las presentes actuaciones.

-Sala de Comisiones, 26 de abril de 2017.

MARCELO RUBIO
ADRIAN RECHE
MIGUEL BONDINO
CLAUDIA SALAS
JORGE PALERO
JORGE TEVES

SRA. PRESIDENTA (Montero) - En consideración en general el despacho número 11.

Tiene la palabra la señora senadora Ubaldini.

SRA. UBALDINI (FPV-PJ) - Señora presidenta, me gustaría hablar en representación del Bloque Justicialista, después de que haga su presentación el miembro informante del partido oficialista, que es el que está proponiendo esta reforma.

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Tiene la palabra el señor senador Reche.

SR. RECHE (UCR) - Señor presidenta, como bien hizo referencia, vamos a tratar el proyecto de Responsabilidad del Estado Provincial y Municipal; que si bien, ya tuvo media sanción en esta Cámara, ha venido con modificaciones de la Cámara de Diputados, y cuenta con despacho favorable de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, firmado por la mayoría de sus miembros.

Respecto de los objetivos de este proyecto, y para no sobreabundar en lo que ya se manifestó en su momento, este proyecto busca regular lo que es, lograr criterios básicos de actuación para la responsabilidad del Estado Provincial y Municipal frente a los daños que puede causar su actividad a bienes y derechos de particulares.

La finalidad es otorgar una seguridad jurídica, una garantía a través de estas normas que se van a sancionar, tanto para el Estado como para los particulares.

Haciendo un poquito de historia, en el año 2014 se sancionó la Ley 26.944, Ley de Responsabilidad del Estado; con esto se zanjó una discusión que veníamos trayendo en lo que respecta hacia lo que es la Responsabilidad del Estado, tenía que estar regulada por el Derecho Privado, por el Derecho Civil o por normas del Derecho Público; es decir, por el Derecho Administrativo. Con esto, se dio prioridad a indicar que es el Derecho Público el que va a regular la responsabilidad del Estado, o por lo menos, en su gran mayoría.

Aclarando esta situación y descontando que el Derecho Administrativo es un derecho local, propio de las provincias, que no corresponde una facultad que ha sido delegada a la Nación, fue que se presentó hace tiempo atrás en esta Cámara esta ley, que hoy vamos a tratar con sus modificaciones y que en base al despacho que contamos con mayoría de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, nos da ciertos lineamientos, entre los cuales encontramos como eje principal tratar

la Responsabilidad del Estado Provincial y Municipal.

Acá se incluyó también, la responsabilidad de los municipios frente a los daños que se puede causar. El proyecto también nos habla de, o lo regula, la responsabilidad extra contractual, la cual nos indica que va a ser objetiva y directa y nos la divide en dos formas: en una responsabilidad extra contractual por actividades u omisiones ilegítimas y por una responsabilidad extra contractual por actividad lícita del Estado. En la cual, nos da las pautas para su interpretación y su aplicación.

También la norma nos indica los casos de exclusión, donde no va a regir la Responsabilidad del Estado, por ejemplo, un caso de fuerza mayor, caso fortuito, nos indica los parámetros de la prescripción de las acciones, de las demandas que se van a entablar contra el Estado.

Como hecho importante, sigue este proyecto manteniendo la redacción original en cuanto a la responsabilidad de las empresas contratistas y concesionarias del Estado, las cuales son responsables ante cualquier daño, no así, el propio Estado.

Y también, como una circunstancia muy novedosa y muy importante, es el procedimiento que determina para poder cobrar las indemnizaciones que determina la sentencia contra el Estado.

Nos da una pauta clara y precisa, una norma procesal; es decir, cómo hacer efectiva esa sentencia, cuando en realidad teníamos un vacío, prácticamente legal, y el administrado tenía que recorrer o ir y venir para poder hacerla efectiva.

Entonces, acá nos dan normas claras y puntuales para ya ser efectiva y lograr esta tutela de efectivo pago. Estos son los lineamientos básicos que trae este proyecto que vamos a tratar y que cuenta con despacho favorable, firmado por la mayoría de los miembros de Legislación y Asuntos Constitucionales.

Así es que solicitamos que se dé tratamiento, señora presidenta.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra la señora senadora Ubaldini.

SRA. UBALDINI (FPV-PJ) - Señora presidenta, en primer lugar quiero manifestar que el bloque Justicialista ha decidido no acompañar este proyecto de ley de Responsabilidad del Estado, he insistir con la media sanción que había dado este Senado, porque

nuestro bloque rechaza de plano el proyecto, que en definitiva es un proyecto del Ejecutivo, que fue el que introdujo las modificaciones en Diputados.

Y debo señalar, además, que repitiendo la conducta que ha venido sosteniendo el Oficialismo, se le ha dado un tratamiento acelerado, un tratamiento demasiado rápido sin dejarnos poder estudiar a fondo las modificaciones profundas que se le han hecho a esta ley, no se ha dado la posibilidad de poder citar a expertos en la materia, académicos, siendo que es una ley importante, una ley de fondo.

Está claro que en esta Legislatura solo se tratan los temas que autoriza el Poder Ejecutivo, que también nos dice el contenido, el cómo y el cuándo se van a tratar las leyes. No nos extraña, entonces, este apuro en sancionar esta ley, que lejos de mejorar el texto de la media sanción, lo empeora, y lo empeora en perjuicio de los ciudadanos.

La Ley de Responsabilidad del Estado Nacional, la Ley 26.944 y el Código Civil y Comercial, sancionado en el 2015, han establecido que las disposiciones relativas a la responsabilidad civil del Estado, establecidas en el Código Civil, no van a ser aplicables de manera directa ni subsidiaria, sino que se va a regir por las normas y los principios del Derecho Administrativo local, según corresponda. Y en concordancia con esto, invita a las Provincias, en el artículo 11º, a adherir a los términos para la regulación de la responsabilidad del Estado. La provincia de Mendoza, siguiendo estas disposiciones del Código Civil, sanciona la media sanción que le dimos el año pasado a esta Ley de Responsabilidad del Estado, pero esta ley presenta una serie de errores que para nuestro entender, la van a tornar inconstitucional, porque esconde la pretensión de exonerar al Estado por el actuar de los jueces, y esconde la pretensión de encubrir a los funcionarios públicos, porque se exige para su imputabilidad el dolo o la culpa grave. Y la culpa grave, es una categoría que no existe en el Derecho Civil Argentino, sin embargo se ha introducido en esta ley, y va a perjudicar notablemente a todos los ciudadanos, nos va a tocar sufrir las consecuencias de los actos del Estado, que de una u otra manera dañen nuestro legítimo derecho, ya sea como usuarios, como consumidores, como ciudadanos.

La ley presenta, además, errores de técnica legislativa, porque entre otras cosas, remite al ámbito de la Ley 8.706, que es la Ley de Administración Financiera, determina los sujetos que conforman el sector público estatal. No debiera remitirse a una ley del sector público estatal, porque ello limita en el tiempo y en sus alcances, porque si fuera

modificada o fuera derogada, los alcances de esta ley van a quedar sin sustento. No debería una ley remitirse a otra.

Este Proyecto de Ley de Responsabilidad del Estado, tiene también otros errores, como por ejemplo: remitir para la ejecución de las sentencias contra el Estado a esta Ley de Administración Financiera, porque modifica los recursos administrativos a los que se les ha quitado el efecto suspensivo, salvo que extorsivamente se consienta la prescripción; y además tiene plazos eternos que van mucho más allá de los establecidos por el Código Civil de la Nación.

En cuanto a las inconstitucionalidades del caso concreto, establece, en cuanto a la responsabilidad por acto judicial, la ley, a nosotros nos parece particularmente grave este punto, porque la ley ha pretendido o pretende excluir la responsabilidad del Estado en el actuar legítimo de los jueces; lo cual significa una alteración de la jurisprudencia conteste de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, donde se establece que el Estado es responsable por el obrar de los jueces, y así también está establecido en nuestra Constitución Provincial y en el Código Procesal Civil, artículos 2º, 223 y 224.

El Estado debe responder, por ejemplo, por las prisiones preventivas; el Estado tiene que responder por los embargos mal trabados, por ejemplo, por mencionar algunos. No puede pretenderse que sólo responda el juez, sino que el Estado tiene que responder subsidiariamente. Esto también ha sido receptado por nuestra Corte Suprema de Justicia Provincial, donde se ha establecido que se aparta - en este fallo que voy a hacer alusión- de los factores de atribución, culpa, error, funcionamiento irregular del servicio, dilación indebida o irregularidad del procedimiento policial, para fundar la responsabilidad al Estado; ¿y en qué lo hace? Funda la responsabilidad del Estado en los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos en el artículo 9º, señalando que: "El costo inevitable de la prisión preventiva, como instrumento necesario para la investigación penal eficaz, no puede ser asumida exclusivamente por la víctima de esa prisión preventiva, sin afectar el artículo 16º de la Constitución Nacional, si ella, luego resulta que no es condenada; debe ser asumido por la comunidad, que necesita esos mecanismos hasta que se inventen otros más eficaces". Esto por poner un ejemplo en cuanto a la prisión preventiva, pero también existen numerosos ejemplos en el ámbito civil.

Otro de los supuestos que consideramos inconstitucionales es el tema -como hacía alusión- de la responsabilidad de los funciona-

rios; en el artículo 16º del proyecto se sostiene que: "La responsabilidad de los funcionarios o agentes públicos se produce cuando se hubiera obrado con dolo o con culpa grave", exime a los funcionarios de la culpa, de la falta de servicio o de la irregularidad de su función. Este artículo que es muy parecido, es casi una copia del artículo del proyecto nacional del gobierno anterior, fue criticado arduamente, aduciendo que se trataba de encubrir a los funcionarios kirchneristas.

Hoy, el Gobierno de Mendoza, el gobierno de turno, incurrió en el mismo vicio que criticó en aquél momento. Leyendo los discursos de los debates parlamentarios, el Radicalismo dejaba más que claro su disconformidad con esta Ley Nacional 26.944, decía por ejemplo, si me permite leer...

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Está autorizada senadora.

SRA. UBALDINI (FPV-PJ) - Gracias señora presidenta.

El diputado Tunessi decía: "Sabemos qué es lo que quiere el Gobierno, una responsabilidad lavada, tan genérica, tan imprecisa, que más parece al hecho de encubrir responsabilidades que de proteger a los funcionarios, en lugar de cuidar a las personas por el obrar ilícito o ilegal del Estado. Queremos defender la lógica del ciudadano frente al Estado, por eso tiene que haber una norma general en todo el país"; por su parte la diputada Carrió expresaba que: "A lo que estamos asistiendo en el proyecto del oficialismo, es al quiebre del Estado de Derecho, porque el Estado no se somete a Derecho, la ley perversa es la que me dice que estoy reglando la responsabilidad del Estado, cuando en realidad estoy dictando la "ley de auto amnistía" para los funcionarios en retirada"; Gil Lavedra decía que: "Esta ley consagra una desigualdad jurídica, irritante, en materia de Derecho, para toda persona que requiere la reparación del daño, lo que viola de modo irreparable el principio básico de toda democracia, que es la igualdad ante la ley; limita exageradamente la responsabilidad del Estado, apartándose, incluso, del criterio de la propia Corte de Justicia de la Nación, y por último, compromete internacionalmente la responsabilidad del Estado argentino."

Podría seguir, porque fue una sesión muy larga, donde hablaron muchos legisladores, pero se entiende cuál es el sentido, y se entiende también que cuando a uno le toca estar en el Gobierno, por ahí, no sostiene los mismos criterios y los mismos principios.

En definitiva, esta ley está encubriendo de manera manifiesta a los jueces que dictan resoluciones en contrario a Derecho.

Otra de las críticas es la indemnización, que debiera ser reparación plena, que en este caso la estamos remitiendo a la Ley de Expropiación. En la responsabilidad extracontractual por actividad ilegítima, se ha limitado el alcance de la reparación al daño emergente, o sea, al valor objetivo del bien, excluyendo lo que se conoce como "lucro cesante", de acuerdo a como está establecido en la Ley de Expropiaciones. Lamentable esta exclusión, teniendo en cuenta que la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de Mendoza, había sostenido ya la indemnización plena, que es una jurisprudencia conteste, en consonancia también con lo establecido en el sistema Interamericano de Derechos Humanos, donde se superó ese tradicional binomio entre restitución-indemnización y se avanzó hacia a esa actual noción de reparación integral o reparación plena, frente al daño ocasionado por el Estado, así lo ha declarado la Corte. Mal puede entonces limitarse la indemnización por la responsabilidad del Estado.

Se entiende, entonces, que a esta determinación objetiva de responsabilidad del Estado, como con un alcance de una reparación integral por los daños que se ocasionan en el ejercicio de sus funciones; sin embargo esta ley hace todo lo contrario y limita la responsabilidad tan solo al daño emergente, privando a las víctimas de todos los elementos que hacen a la reparación del daño causado por un juez o por un funcionario negligente, o por un funcionario corrupto; o por un concesionario de servicio público, que una vez obtenida sus ganancias, se presenta en quiebra, en tal caso los únicos perjudicados vamos a ser los ciudadanos mendocinos, o los usuarios o consumidores de ese servicio público.

En el caso de la limitación de la responsabilidad del Estado, cuando se trate de contratistas o concesionarios, cuando son empresas las que prestan servicios públicos de los considerados esenciales, por ejemplo agua, saneamiento, electricidad, transporte; la nueva ley directamente exonera al Estado Mendocino, como si no fuera unas de las partes importantes que se sientan en la mesa que tiene que discutir la manera en la que se presta ese servicio público; un gran ejemplo de eso es con la desaparición de la empresa Obras Sanitarias Mendoza, los usuarios afectados por la mala praxis de la empresa concesionaria, deberán conformarse con la verificación de su crédito en la quiebra de esa empresa, y el Estado Mendocino no tendría nada que ver, como si el Estado Mendocino no tuviera nada que ver con el saneamiento del servicio del agua.

El Estado no es más ni menos que el dueño del servicio; el Ente Regulador, es el que deberá asegurar la prestación y el cuida-

do del interés económico de los usuarios; el concesionario es el que presta el servicio al modo de la empresa privada. Y, por último, los usuarios son los destinatarios finales del hecho por el cual se organiza este servicio.

Finalmente, nosotros estamos muy preocupados porque entendemos que no hay forma de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, si nosotros, los políticos, a los que nos toca resolver estas situaciones todos los días, no estamos dispuestos a ejercer nuestra función con responsabilidad, si solamente nos limitamos a obedecer órdenes, a no estudiar los proyectos de las leyes, a no ver estas cuestiones de fondo como las que estamos resaltando, porque no podemos sancionar leyes que sean inconstitucionales; este proyecto de ley tuvo despacho -es verdad- de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, solamente con la firma del oficialismo; nosotros llegamos a la Comisión y el despacho ya estaba firmado y no tuvimos la posibilidad de proponer la modificación ni de una coma. A mí me parece que el tratamiento de esta forma en los proyecto de ley, altera la democracia y, además, implica un acto de soberbia, porque todos tenemos para aportar, las leyes son perfectibles, nosotros tenemos algo que decir; la población nos ha elegido como oposición por algo, y creo que es una reflexión a la que nos debemos llamar, porque no es la primera vez que hacemos alusión a lo mismo, y las mayorías no duran para siempre. Gracias.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra el señor senador Camerucci.

SR. CAMERUCCI (UCR) - Señora presidenta, es para rectificar alguna expresión de la senadora preopinante, en cuanto a la posibilidad de modificación del despacho. Quiero recordar que reglamentariamente nosotros, lo único que podemos hacer, es aceptar las modificaciones efectuadas en la Cámara de Diputados, o ratificar lo que originalmente aprobó el Senado; por eso no se permiten modificaciones, porque reglamentariamente no se puede. O se insiste con la sanción de Senadores o se aprueban las modificaciones hechas por Diputados.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra la señora senadora Fadel.

SRA. FADEL (FPV-PJ) - Señora presidenta, claramente es así, o aceptamos como vino de Diputados o insistimos en la del Senado. El proyecto de ley del Senado que tuvo media sanción de esta Cámara, el autor del proyecto era el ex senador Fernando Simón y el actual senador Juan Carlos Jaliff, que era una ley trabajada con mucho tiempo y nos parecía que era la ley correcta, fundamental-

mente porque el proyecto que ha elaborado el Ejecutivo, y que viene con media sanción de Diputados, morigera fundamentalmente las responsabilidades de los funcionarios, y nos parece que cuando ha habido perjuicio económico o patrimonial hacia el Estado, debe haber una responsabilidad directa de quienes son responsables de esas áreas.

Lo que pasa, es que nos piden urgencia en el tratamiento; nosotros queríamos trabajarla y tratar de que se apoyara la media sanción que obtuvo del Senado, que nos parece mucho más ecuaníme, cosa que el Oficialismo no quiere, no sé si porque tiene algunas implicancias de algunos hechos que sucedieron en la provincia de Mendoza, que tienen que ver con problemas patrimoniales y económicos que hubieron en el ECA, problemas de lo que hubo en la Vendimia, y con esta ley salvaguardan a un funcionario específico, la verdad que no entiendo cuál es la urgencia.

Pero bueno, la insistencia hace que nosotros volvamos a pedir la posibilidad que esta Cámara revea, que el mejor proyecto fue el que salió de este Senado -años anteriores- donde el propio autor fue el doctor Jaliff, y en ese caso, sabiendo de la idoneidad y de la responsabilidad que siempre ha manifestado en sus funciones, el doctor Jaliff, nos parece que es el proyecto adecuando a sancionar, para eso necesitamos los dos tercios, para insistir la sanción del Senado.

Voy a volver a pedirle al Oficialismo la posibilidad, o de esperar, para ver si logramos dirimir este confito, o sino, nos queda claramente, que una intencionalidad de encubrimiento por parte del Ejecutivo, de algunos hechos, que le van a traer un perjuicio patrimonial sobre funcionarios determinados, sobre el Estado mismo.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Si no hay más oradores entonces, vamos someter a votación la aprobación de las modificaciones, tal cual vienen de Diputados.

Se va a votar.

-Votan por la afirmativa las señoras senadoras y los señores senadores: Barros; Basabe; Bondino; Camerucci; Caroglio; Corsino; García; Giner; Jaliff; Mancinelli; Palero; Quevedo; Quiroga; Reche; Rubio; Ruggeri; Salas; Soto; Teves y Orts.

-Votan por la negativa los señores senadores y las señoras senadoras: Agulles; Amstutz; Arenas; Barbeito; Barcudi; Bauzá; Benegas; Bianchinelli; Böhm; Brancato; Da Vila; Fadel; Gantus; Sat; Sevilla y Ubaldini.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – La votación arrojó el siguiente resultado: veinte votos por la afirmativa, y dieciséis por la negativa.

En consecuencia resulta aprobada, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación (**Ver Apéndice N° 1**).

XVI DESARCHIVO DE EXPEDIENTE Y ACUMULACIÓN

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra la señora senadora Bianchinelli.

SRA. BIANCHINELLI (FPV-PJ) – Señora presidenta, en realidad lo que quiero plantear, es la solicitud del desarchivo de un proyecto que ya traía media sanción de Diputados, que es el número 61056, de autoría del diputado Carlos Bianchinelli.

¿Qué pedí? "Prohibiendo la utilización de equipos de emisión de rayos ultravioleta, para bronceado, cama solares, o similares a personas menores de dieciocho años en la provincia de Mendoza, debido a los altos riesgos de cáncer de piel que conlleva su utilización".

¿Por qué pido el desarchivo? Porque ya consta en la Comisión de Salud otro proyecto de autoría de la senadora Mariana Caroglio, que es el 69072, que dice: "Prohibiendo la utilización de equipos de emisión de rayos ultravioletas para bronceado, camas solares o similares a personas menores de 18 años en la provincia de Mendoza, debido a los altos riesgos de cáncer de piel que conlleva su utilización".

La solicitud es, que como se trata prácticamente del mismo proyecto, solicitar la acumulación del proyecto de la senadora Caroglio al proyecto con media sanción de Diputados, que se encuentra archivado y que solicito su desarchivo.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra la señora senadora Fadel.

SRA. FADEL (FPV-PJ) – Señora presidenta, no tengo claro si existe dentro de la Legislatura el tema del plagio de proyectos. ¿No? ¡No!

SRA. PRESIDENTA (Montero) – En consideración el desarchivo del expediente 61056 y acumulación del expediente 69072.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Aprobado el desarchivo y la acumulación. (Ver Apéndice N° 35).

SRA. PRESIDENTA (Montero)- Tiene la palabra la señora senadora Caroglio.

SRA. CAROGLIO (UCR) – Señora presidenta, para aclarar a la senadora preopinante, que no es plagio, que le aconsejo que lea el proyecto de ley.

XVII SE ALTERA EL ORDEN DEL DIA

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Corresponde el tratamiento de Sobre Tablas.

Tiene la palabra el señor senador Camerucci.

SR. CAMERUCCI (UCR) – Señora presidenta, es a los efectos de solicitarle al Cuerpo el apartamiento del Orden del Día, a los efectos de tratar el despacho del expediente 69386, figura en el Orden del Día y es el despacho que emitió la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, en el día de ayer, en una reunión de Comisión que duró varias horas y que, por lo tanto, agradecemos la preocupación de los señores senadores de la oposición de su participación activa; es el despacho que oportunamente el 2 de mayo envió el señor Gobernador, que es la ley para la resocialización, mediante la educación, la capacitación y el trabajo obligatorio de los presos y participación de la víctima.

Es decir, pido el tratamiento sobre tablas de ese despacho.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – En consideración el apartamiento del Orden del Día, para tratar el expediente 69386.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

XVIII ESTADO PARLAMENTARIO

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra la señora senadora Fadel.

SRA. FADEL (FPV-PJ) – Señora presidenta, es para solicitar un breve cuarto intermedio.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Presidencia hace suyo el pedido de cuarto intermedio.

-Así se hace a las 12.55.

-A las 12.56, dice la

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Se reanuda la sesión.

Tiene la palabra el señor senador Camerucci.

SR. CAMERUCCI (UCR) – Señora presidenta, es el tratamiento Sobre Tablas, por eso nombré el expediente, porque podría haber una confusión con el Orden del Día, específicamente con el número 11, que acabamos de tratar, que era el de Responsabilidad del Estado. De tal manera que por eso nombré el expediente, que es el 69386, del cual emitió despacho la Comisión de Legislación y que es justamente el tema de la resocialización mediante la educación, capacitación y trabajo obligatorio de los presos y participación de la víctima, ese es el que pido estado parlamentario y el tratamiento sobre tablas, para que este Honorable Cuerpo comience su tratamiento en general.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra la señora senadora Fadel.

SRA. FADEL (FPV-PJ) – Señora presidenta, para que tengamos este tratamiento se necesitan dos tercios de los miembros presentes. Pido que se tome bien nota de la votación, por favor.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – En consideración la toma de estado parlamentario del despacho contenido en el expediente 69386,

Se va a votar.

-Resulta Afirmativa.

-El texto del despacho contenido en el expediente 69386, es el siguiente:

Expte. 69386/17

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, ha considerado el Proyecto de Ley, MODIFICANDO LA LEY N° 8465, REGIMEN DE EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD Y ESTABLECIENDO LA RE-

SOCIALIZACIÓN, MEDIANTE LA EDUCACIÓN, LA CAPACITACIÓN Y TRABAJO OBLIGATORIO DE PRESOS Y PARTICIPACIÓN DE LA VÍCTIMA, y en virtud de los fundamentos vertidos en el mismo, aconseja al H. Cuerpo, preste aprobación al siguiente:

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1º - Sustitúyase el segundo párrafo del Artículo 1 de la Ley Nº 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El régimen de ejecución de la pena privativa de libertad, la asistencia y tratamiento de los condenados a penas privativas de la libertad u otras medidas de seguridad, la actividad y orientación post penitenciaria y la asistencia de los procesados, se regirán por las disposiciones del presente Código."

Artículo 2º - Sustitúyase el Artículo 2 de la Ley Nº 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2 - La ejecución de la pena privativa de la libertad, en todas sus modalidades se encuentra dirigida al fortalecimiento de la dignidad humana y el estímulo de actitudes solidarias, a partir de la satisfacción de sus necesidades y del desarrollo de sus potencialidades individuales y tiene por finalidad lograr que el condenado adquiera la capacidad de comprender y respetar la ley, como así también comprenda la gravedad de sus actos y de la sanción impuesta, procurando su adecuada reinserción social, promoviendo la comprensión y el apoyo de la sociedad, que será parte de la rehabilitación mediante el control directo e indirecto.

El sistema de reinserción se desarrollará primando las labores en todas sus formas, en la capacitación, en la educación, en la introyección en el rol de las víctimas y en la retribución hacia las mismas. Deberá inculcarse la voluntad de vivir conforme a la ley y crear actitud para hacerlo, además de fomentar el respeto por sí mismo y el sentido de responsabilidad, dado que la condena responde a un hecho delictivo cometido por el autor.

Los derechos de la persona privada de libertad serán equivalentes a los derechos de los ciudadanos de la Provincia

de Mendoza, siempre que se encuentren en condiciones de igualdad."

Artículo 3º - Sustitúyase el Artículo 4 de la Ley Nº 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4º - El condenado podrá ejercer todos los derechos no afectados por la condena o por la ley y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten y cumplirá con todos los deberes que su situación le permita y con todas las obligaciones que su condición legalmente le impone. En especial, el trabajo y las labores serán considerados un deber primordial en la ejecución de la pena."

Artículo 4º - Sustitúyase el Artículo 5 de la Ley Nº 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5 - La ejecución de la pena privativa de libertad, en todas sus modalidades, estará sometida al permanente control judicial, en los casos en que así la ley lo prescriba. El Juez de Ejecución garantizará el cumplimiento de las normas constitucionales, los Tratados Internacionales ratificados por la República Argentina y los derechos de los condenados no afectados por la condena o por la ley, manteniendo la vigencia del derecho interno."

Artículo 5º - Sustitúyase el Artículo 6 de la Ley Nº 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6 - Será de competencia judicial durante la ejecución de la pena:

a) Resolver las cuestiones que se atribuyen en la presente ley y las que se susciten cuando se considere vulnerado alguno de los derechos constitucionales del condenado.

b) Autorizar todo egreso del condenado del ámbito de la administración penitenciaria.

c) Toda otra establecida por este Código y por la Ley 730, Título II, artículos 511 a 532, Código Procesal Penal de la Provincia."

Artículo 6º - Sustitúyase el Artículo 8 de la Ley Nº 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 8 - El objetivo de la ley es lograr la adecuada inserción social de las personas privadas de libertad a través

de la asistencia, tratamiento, control y la protección de la sociedad frente al crimen, siendo el trabajo, educación y capacitación los ejes rectores para lograr estos objetivos. En especial es interés de la ley lograr la comprensión del interno de los efectos de su conducta disvaliosa en relación con la sociedad y las víctimas, con especial énfasis en su responsabilidad.

El régimen penitenciario se basará en la progresividad, procurando al fortalecimiento de la dignidad humana y el estímulo de actitudes solidarias inherentes a su condición de ser social, a partir de la satisfacción de sus necesidades y del desarrollo de sus potencialidades individuales. La progresividad del régimen penitenciario consiste en un proceso gradual que posibilite al interno, por su propio esfuerzo, avanzar paulatinamente hacia la recuperación de su libertad, sin otros condicionamientos predeterminados que los legal y reglamentariamente establecidos. Se basará en un programa de tratamiento interdisciplinario individualizado.

El tratamiento interdisciplinario individualizado deberá atender a las condiciones personales y a los intereses y necesidades del condenado durante su internación y muy especialmente para el momento de su egreso.

Las acciones a adoptar para su desarrollo deberán estar dirigidas a lograr el interés, la comprensión y la activa participación del interno. La ausencia de ello será un obstáculo para el progreso en el cumplimiento de la pena y los beneficios que esta ley acuerda.

Deberá el interno comprender que los gastos e inversiones realizados por el Estado para su estancia, alimentos, salud y manutención en general, cualesquiera fueren estos, tienen como origen su conducta disvaliosa y que es su responsabilidad la devolución de este esfuerzo estatal. A tal fin la reglamentación establecerá las formas de abonar los mismos, incluyendo las reparaciones por daños ocasionados durante su internación. Las víctimas podrán participar respecto de las libertades a las que puedan acceder los internos."

Artículo 7º - Sustitúyase el Artículo 9 de la Ley Nº 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 9 - Las decisiones operativas para el desarrollo de la progresividad

del régimen penitenciario, reunidos todos los requisitos legales y reglamentarios pertinentes, serán tomadas por:

I. El responsable del Organismo Técnico Criminológico, en lo concerniente al Período de Observación; planificación del tratamiento, su verificación y su actualización;

II. El Director del establecimiento en el avance del interno en la progresividad o su eventual retroceso, en los períodos de tratamiento y de prueba;

III. El Juez de Ejecución, cuando el interno se encontrare en el período de prueba y deba resolverse la incorporación, suspensión o revocación, en los siguientes casos:

IV. Cuando procede el traslado del interno a un establecimiento de otra jurisdicción fuera de la Provincia;

1) Salidas Transitorias;

3) Régimen de Semilibertad;

4) Cuando corresponda la incorporación al Período de Libertad Condicional;

5) Toda otra que surja de las disposiciones de este Código conferidas a la autoridad judicial.

La conducción, desarrollo y supervisión de las actividades que conforman el régimen penitenciario serán de competencia y responsabilidad administrativa, en tanto no estén específicamente asignadas a la autoridad judicial.

Las formas y regulaciones acerca de las labores y del trabajo serán competencia exclusiva de la autoridad administrativa."

Artículo 8º - Sustitúyase del inciso 5) del Artículo 11 de la Ley Nº 8.465, el sub inciso b) el que quedará redactado de la siguiente manera:

"b) Lectura de diarios, revistas, libros y otros medios de información social permitidos. Las condiciones en que los procesados y condenados podrán participar en emisiones radiales, televisivas, conferencias y otros medios, deberán ser previamente establecidas por el Servicio Penitenciario y su participación expresamente autorizada por el Juez de Ejecución o Juez Competente."

Artículo 9º- Incorpórase como Artículo 12 bis a la Ley Nº 8.465, el siguiente:

Artículo 12 bis - Derechos de la víctima. La víctima del delito cometido, respecto de los autores, partícipes, instigadores y encubridores, tendrá derecho a:

- 1) recibir indemnización del producido del trabajo e ingresos de éstos.
- 2) recibir solicitud de perdón y arrepentimiento de los mismos.
- 3) ser informado del avance del régimen progresivo de la ejecución de la condena, para lo cual podrá compulsar su legajo.
- 4) ser notificada y participar en audiencia con voz, respecto de las eventuales libertades que pudieren obtener. En caso de que la decisión fuera contra su voluntad expresa, el Juez deberá dar razón fundada de ello.

Artículo 10º - Sustitúyase el Artículo 17 de la Ley Nº 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 17 - El periodo de tratamiento se desarrollará en tres (3) etapas o fases:

- a) Fase 1: consistente en la aplicación intensiva de programa de tratamiento propuesto por el organismo técnico criminológico tendientes a consolidar y promover los factores positivos de la personalidad del interno y a modificar o disminuir sus aspectos disvaliosos.
- b) Fase 2: se iniciará una vez que el interno haya alcanzado los objetivos fijados, en el programa de tratamiento para la Fase Consiste en la incorporación del interno a un régimen intermedio conforme a su evolución en dicho tratamiento. Para la incorporación a la fase 2 es condición selectiva, previa e indispensable que el interno posea conducta y concepto muy buenos y, además, que haya ejercido labores con regularidad.
- c) Fase 3: consiste en otorgar al interno una creciente autodeterminación a fin de evaluar la medida en que internaliza los valores esenciales para una adecuada convivencia social, conforme a la ejecución del programa de tratamiento. Podrá comportar para el interno condenado: 1) La carencia de vigilancia directa y permanente en el tra-

bajo que realice dentro de los límites del establecimiento, en sus inmediaciones y/o en terrenos o instalaciones anexos al mismo. 2) Realizar tareas en forma individual o grupal con discreta supervisión en zona debidamente delimitada. 3) Alojamiento en sector independiente y separado del destinado a internos que se encuentran en otras fases del período de tratamiento. 4) Visitas y recreación en ambiente acorde con la confianza alcanzada. Para la fase 3 se requerirá conducta ejemplar o el máximo que pudo haber alcanzado según el tiempo de internación y concepto muy bueno. Sin perjuicio de los demás requisitos y condiciones para el avance del proceso en las distintas fases. Para este fin deberá ejercer con regularidad sus labores y trabajo, realizar las reparaciones indemnizatorias cuando correspondiere, oblando sus gastos según reglamentación y haber desarrollado una introyección en el rol de las víctimas."

Artículo 11º - Sustitúyase el Artículo 19 de la Ley Nº 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 19 - El período de prueba consistirá en el empleo sistemático de métodos de autogobierno, con verdadera introyección en el rol de la víctima y comprenderá sucesivamente:

- a) La incorporación del condenado a establecimiento abierto o sección independiente de éste, que se base en el principio de autodisciplina;
- b) La posibilidad de obtener salidas transitorias del establecimiento;
- c) La incorporación al régimen de la semilibertad.

Son requisitos necesarios para el ingreso al período de prueba:

- 1) Que la propuesta de ingreso al mismo emane del resultado del período de observación, de la verificación de tratamiento.
- 2) No tener causa abierta u otra condena pendiente.
- 3) Poseer conducta ejemplar y además posea concepto ejemplar

El Director del establecimiento resolverá en forma fundada, la concesión al ingreso a período de prueba, comunicando tal decisión al Juez de Ejecución,

al organismo técnico criminológico, a la Bicameral de Seguridad y a la víctima."

Artículo 12º - Sustitúyase al Artículo 27 de la Ley Nº 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 27 - Para la concesión de las salidas transitorias o la incorporación al régimen de la semilibertad se requiere, bajo pena de nulidad: Estar comprendido en alguno de los siguientes tiempos mínimos de ejecución:

a) Pena temporal sin la accesoria del artículo 52 del Código Penal: la mitad de la condena;

b) Penas perpetuas sin la accesoria del artículo 52 del Código Penal: veinte años;

c) Accesoria del artículo 52 del Código Penal, cumplida la pena: tres años.

II. No tener causa abierta donde interese su detención u otra condena pendiente.

III. Poseer conducta ejemplar, durante el último año contado a partir de la petición de la medida. Para la concesión de salidas transitorias o la incorporación al régimen de semilibertad deberá meritarse la conducta y el concepto durante todo el periodo de condena, debiendo ser la conducta y el concepto del interno, durante al menos las dos terceras partes de la condena cumplida al momento de petitionar la obtención de los beneficios, como mínimo buena conforme a lo dispuesto por el artículo 113.

IV. Contar con Resolución aprobatoria del Director del Establecimiento y merecer, del organismo técnico-criminológico y del consejo correccional del establecimiento, concepto favorable respecto de su evolución y sobre el efecto beneficioso que las salidas o el régimen de semilibertad puedan tener para el futuro personal, familiar y social del condenado.

V. No encontrarse comprendido en los supuestos del artículo 72.

VI. Haber cumplido con regularidad las labores mínimas exigidas por la autoridad administrativa y el trabajo. Se tendrá especialmente en cuenta a estos efectos quienes superen dichos mínimos en cantidad y/o calidad.

VII. Satisfacer el pago de los gastos que demande su estadía en los lugares de detención, conforme al porcentaje que determine la ley.

VIII. Acreditar resarcimiento a la/s víctima/s, conforme al porcentaje que determine la ley.

IX. Obtener la aprobación especializada del Organismo Técnico Criminológico de que la persona privada de libertad haya demostrado arrepentimiento e introyectado el rol de la víctima, a fin de obtener empatía con su situación."

Artículo 13º - Sustitúyase el Artículo 33 de la Ley Nº 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 33 - El Juez de Ejecución podrá conceder la libertad condicional al condenado que reúna los requisitos fijados por el Código Penal, previo los informes fundados del Organismo Técnico Criminológico, del Consejo Correccional del establecimiento y de la dirección del establecimiento penitenciario que pronostiquen en forma individualizada su reinserción social, cuyo informe deberá contemplar el cumplimiento de los puntos VI, VII, VIII y IX del Artículo 27".

Artículo 14º - Sustitúyase el inc. e) del Artículo 34 de la Ley Nº 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"e) Informe de la Sección de Asistencia Social sobre la existencia y conveniencia del domicilio propuesto, el cual deberá encontrarse fuera del ámbito personal o laboral de la víctima y de los testigos de cargo."

Artículo 15º - Incorpórase al Artículo 35 de la Ley Nº 8.465, los incisos 4, 5, y 6, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"4) no haber cumplido sus labores y trabajos cuando fuere procedente. 5) no haber demostrado voluntad respecto del pago de sus gastos y reparaciones. 6) no haber desarrollado introyección con el rol de la víctima, demostrada en actos concretos."

Artículo 16º - Sustitúyase el Artículo 43 de la Ley Nº 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 43 - Todos los expedientes que versen sobre las modalidades básicas de la ejecución de la pena tendrán

el carácter de secretos, con excepción de los informes relacionados con solicitudes de indulto, rebaja o conmutación de pena, los cuales serán públicos.

Además de los profesionales y autoridades de las instituciones intervinientes, Juez de Ejecución, representante del Ministerio Público Fiscal, el Procurador de las Personas Privadas de la Libertad, la Comisión Provincial de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes creados por la Ley 8.284, sólo tendrán acceso a los mismos, el interno, su abogado defensor, la víctima del delito en su caso, querellante particular y las organizaciones de defensa de las víctimas de delito.

La víctima de delito tendrá acceso al legajo de la persona privada de libertad a su sola petición y a través de representante con poder especial o autorización simple, igual derecho asiste al querellante particular y a las organizaciones de defensa de las víctimas de delito.

La información a estos últimos sólo será brindada por el Director del establecimiento penitenciario, Director del Organismo Técnico Criminológico y/o el Juez de Ejecución, o quienes éstos designen.

La Honorable Legislatura de la Provincia podrá requerir informes respecto de los mismos, debiendo remitirse los expedientes e informes en su caso en dicho carácter secreto.

El incumplimiento de esta disposición generará las responsabilidades administrativas y/o penales correspondientes."

Artículo 17º - Incorpórase al Artículo 44 de la Ley Nº 8.465, los incisos d, e y f los que quedarán redactados de la siguiente manera:

d) Implementación de herramientas que permitan al condenado obtener mayor aptitud para ejercer trabajos en el medio libre en forma responsable.

e) Utilización de técnicas que colaboren con el condenado en el proceso de comprensión del mal ocasionado a la víctima y de la importancia del resarcimiento del daño producido a la misma.

f) Verificación de cuánto ha aportado al pago durante su condena respecto de

los gastos que demandó su estadía en los lugares de detención, al igual que en las reparaciones por daños producidos y en caso negativo determinación de dichos gastos.

Artículo 18º - Sustitúyase el Artículo 51 de la Ley Nº 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 51 - El Juez de Ejecución a pedido o con el consentimiento del condenado, podrá disponer la ejecución de la pena mediante la prisión discontinua, semidetención, prisión diurna y nocturna, cuando:

a) Se convirtiere la pena de multa en prisión, según lo dispuesto en el artículo 21, párrafo 2 del Código Penal;

b) No se encontrare comprendido en los supuestos de excepción previstos en el artículo 72.

c) La pena privativa de libertad, al momento de la sentencia definitiva, no sea mayor de seis meses de efectivo cumplimiento.

Artículo 19º - Sustitúyanse los incisos III y IV del Artículo 70 de la Ley Nº 8.465, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"III. Residir en el domicilio consignado en la resolución judicial, el que podrá ser modificado previa autorización del Juez de ejecución, para lo cual éste deberá requerir opinión de la Dirección de Promoción del Liberado. El domicilio deberá encontrarse fuera del ámbito personal o laboral de la víctima y de testigos de cargo.

IV. Reparar los daños causados por el delito en los plazos y condiciones que fije el Juez competente o la oficina administrativa correspondiente, en los casos de daños a los bienes del estado."

Artículo 20º - Sustitúyase el Artículo 78 de la Ley Nº 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 78- "La vestimenta del interno podrá ser provista por la Administración y en cuyo caso deberá ser acorde al clima y a la estación, para usarla en el interior del establecimiento, la cual podrá ser confeccionada mediante el trabajo de los internos, pudiéndose autorizar el uso de equipo y vestimenta que se ajusten a las normas que determine la reglamentación, las que por

sus características no podrán resultar humillantes. Deberá cuidarse su mantenimiento en buen estado de conservación e higiene.

Cuando el interno hubiere de salir del establecimiento, en los casos autorizados, deberá permitírsele utilizar sus ropas personales. Si no dispusiera de ellas, se le facilitará vestimenta adecuada”.

Artículo 21º - Sustitúyase el Artículo 79 de la Ley Nº 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 79-“Al interno se le proveerá de ropa suficiente para su cama individual, la cual podrá ser confeccionada mediante trabajo de internos”.

Artículo 22º - Sustitúyase el Artículo 91 de la Ley Nº 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 91 - En supuestos de graves alteraciones del orden en un establecimiento carcelario o de ejecución de la pena, el Ministro de quien dependa podrá disponer, por resolución fundada, la suspensión temporal y parcial de los derechos reconocidos a los internos en este Código y en los reglamentos dictados en su consecuencia. Esta suspensión no podrá extenderse más allá del tiempo imprescindible para restablecer el orden alterado.

La resolución deberá ser comunicada, inmediata y fehacientemente al juez de ejecución o juez competente.”

Artículo 23º - Sustitúyase el Artículo 118 de la Ley Nº8.465 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 118- El trabajo constituye un derecho y un deber del interno, es una de las bases del tratamiento y uno de los ejes de la reinserción social de las personas privadas de libertad”

Artículo 24º - Sustitúyase el Artículo 119 de la Ley Nº 8.465 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 119 - El trabajo se regirá por los siguientes principios:

- a) No se impondrá como castigo;
- b) No será aflictivo, denigrante, infamante ni forzado;

c) Propenderá a la formación y al mejoramiento de los hábitos laborales y productivos;

d) Procurará la capacitación del interno para desempeñarse en la vida libre;

e) Se programará teniendo en cuenta las aptitudes y condiciones psicofísicas de los internos, las tecnologías utilizadas en el medio libre, las demandas del mercado laboral y las posibilidades de la administración;

f) Será retribuido, a excepción de los casos previstos en esta ley.

g) Se respetará la legislación laboral y de seguridad social vigente, en lo que correspondiere y en la medida que sean compatibles con el régimen de privación de libertad.

Artículo 25º - Deróguese el Artículo 120 de la Ley Nº8465.

Artículo 26º - Sustitúyase el Artículo 123 de la Ley Nº8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 123 - La ejecución de los trabajos retribuidos no exime a ningún interno de su prestación personal para labores generales del establecimiento o comisiones que se le encomienden de acuerdo con los reglamentos, con el fin de contribuir al orden, mantenimiento, higiene y limpieza de los lugares de alojamiento y espacios comunes dentro de cada módulo y/o pabellón. Dichas labores no serán retribuidas y serán obligatorias por lo menos una (1) hora diaria, de manera igualitaria, equitativa y sin discriminación”.

Artículo 27º - Sustitúyase el Artículo 129 de la Ley Nº8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 129 - La organización del trabajo penitenciario, sus métodos, modalidades, se asemejarán en todo lo que sea posible y en la medida que sean compatibles con el régimen de privación de libertad, al trabajo en la vida libre”.

Artículo 28º - Sustitúyase el Artículo 130 de la Ley Nº8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 130 - La Administración velará para que las labores y los trabajos que desarrollen los internos se coordinen

con los horarios destinados a otros aspectos del tratamiento del interno".

Artículo 29º - Sustitúyase el Artículo 132 de la Ley Nº8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 132 - El trabajo del interno será retribuido de manera justa, salvo los casos previstos por el artículo 123. Cuando la organización del trabajo esté a cargo del Estado o entidades de bien público, el interno percibirá una suma que tendrá carácter no remunerativo y se denominará peculio. Cuando la organización del trabajo esté a cargo de una empresa privada la remuneración será equivalente al salario de la vida libre correspondiente a la categoría profesional de que se trate, siempre que sea compatible con su situación jurídica".

Artículo 30º - Sustitúyase el Artículo 141 de la Ley Nº8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 141 - De la retribución del trabajo del interno, podrá descontarse, en hasta un veinte por ciento (20%) los cargos por concepto de reparación de daños intencionales o culposos causados en las cosas muebles o inmuebles pertenecientes al Estado o de terceros".

Artículo 31º - Sustitúyase el Artículo 189 de la Ley Nº 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 189 - El Juez de Ejecución verificará, por lo menos semestralmente, si el tratamiento de los condenados y la organización de los establecimientos de ejecución se ajusta a las prescripciones de este Código y de los reglamentos que en su consecuencia dicte el Poder Ejecutivo. Las observaciones y recomendaciones que resulten de esas inspecciones serán comunicadas al Ministerio de quien dependa."

Artículo 32º - Sustitúyase el Art. 509 de la Ley Nº 6.730, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 509. - El incidente deberá tramitarse en audiencia oral y pública, salvo casos de privacidad decretada por el Juez. La víctima deberá ser notificada del incidente para su intervención, quien tendrá voz en la audiencia. No obstante, podrá presentar informe escrito acerca del objeto de la audiencia, en caso de no estar presente en la misma. Siempre podrá ser asistida por

un abogado de confianza. Si el Juez decidiera en contra de su opinión, deberá fundar expresamente tal negativa. Las asociaciones de defensa de las víctimas y de intereses específicos en relación con el delito cometido, tendrán el mismo derecho de participar en la audiencia."

Artículo 33º - La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

Artículo 34º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

-Sala de Comisiones, 8 de mayo de 2017.

MARCELO RUBIO
MAURICIO SAT
ADRIAN RECHE
JORGE PALERO
CLAUDIA SALAS
MIGUEL BONDINO
JORGE TEVES
JUAN A. AGULLES
ANA SEVILLA
PATRICIA FADEL

XIX
REFORMANDO LEY 8.465
"REGIMEN DE EJECUCION DE LA PENA
PRIVATIVA DE LA LIBERTAD"

SRA. PRESIDENTA (Montero) – En consideración el tratamiento sobre tablas del expediente 69386.

Se va a votar.

-Resulta Afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – En consideración en general el expediente 69386.

Tiene la palabra el señor senador Camerucci.

SR. CAMERUCCI (UCR) – Señora presidenta, desde ya agradeciendo a la oposición los dos tercios para tratar este expediente. Informo que el miembro informante de dicho expediente va a ser el senador Bondino.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra el señor senador Bondino.

SR. BONDINO (UCR) – Señora presidenta, en primer término, compartiendo con el senador Camerucci, quiero hacer extensivo el agradecimiento a todo el bloque del Frente para la Victoria y el Partido Justicialista por el

acompañamiento a este proyecto de ley, primero y segundo, por su participación.

Ayer, en una reunión de Legislación y Asuntos Constitucionales que se prolongó, por supuesto con la presencia del Ministro de Seguridad, el Doctor Venier, se prolongó por varias horas y se le pudo dar despacho favorable a este proyecto de ley. Proyecto de ley que por demás está decir la gran importancia y valor que tiene, porque apunta, como tanto otros proyectos de ley que ha remitido el Poder Ejecutivo a esta Honorable Legislatura, procura siempre mejorar la seguridad pública de la provincia de Mendoza. Allí mismo donde usted se encuentra hoy sentada, señora presidenta, tan sólo hace siete días, el Gobernador de la Provincia, el Licenciado Cornejo, anunciaba este proyecto de ley que a las 24 horas lo estaba remitiendo y entrando por este Honorable Senado.

Quiero remarcar que en este proyecto, como en otros tantos que el Poder Ejecutivo ha enviado a esta Legislatura, se va produciendo un cambio de paradigmas en todo lo que tiene que ver con la seguridad pública de nuestra Provincia. Y el fin último, en definitiva, de este proyecto de ley en concreto, punta pura y exclusivamente a bajar la reincidencia de los condenados en nuestra provincia de Mendoza. "Bajar la reincidencia en los condenados en nuestra provincia de Mendoza", es el fin último que tiene este proyecto de ley.

No es un hecho aislado de que el servicio penitenciario hoy dependa del Ministerio de Seguridad, cuando todos sabemos que integraba la órbita del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Derechos Humanos. No es casualidad de que se haya reformado el Código Procesal Penal de nuestra Provincia, a través de ocho leyes y más de cincuenta y tres artículos; no es casual que el hilo conductor termina pasando por varios estamentos de la Provincia e institucionales y de la Nación, el hilo conductor termina en la Comisión Interamericana o en la Corte Internacional de Derechos Humanos. Todo apunta, todas las acciones de gobierno apuntan a una mayor seguridad pública y a un mejoramiento en la seguridad pública.

Pero ya tratando el proyecto en sí, pido autorización para hacer lectura de un corto artículo de la Constitución de la provincia de Mendoza, y me estoy refiriendo al artículo 23º; artículo que le da fundamento y sustento jurídico y legal al proyecto de ley que envía el señor Gobernador...

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Está autorizado señor senador.

SR. BONDINO (UCR) – Gracias señora presidenta.

Como refería, el artículo 23º, dice: "Las cárceles son hechas para seguridad y no para mortificación de los detenidos, y tanto estas como las colonias penales, 'colonias penales', serán reglamentadas de manera que constituyan centros de trabajo y moralización".

Allí, en el artículo 23º de la Constitución de nuestra Provincia, encuentra sustento y fundamento jurídico y legal el proyecto de ley enviado a esta Legislatura por el licenciado Cornejo.

Quiero destacar que cuando estamos hablando de este proyecto de ley, estamos hablando de "condenados", y no de "personas privadas de la libertad" en virtud de una medida cautelar, como es la Prisión Preventiva; estamos hablando pura y exclusivamente de aquella persona que ha cometido un delito, que pasó por todas las etapas procesales y que tiene una sentencia firme, por lo cual está en cumplimiento de una pena.

Hecha esta aclaración, voy a resaltar las virtudes de este proyecto de ley. Y si bien algunos creen que es el trabajo obligatorio de los presos, yo creo que la ley es mucho más amplia, la ley es de carácter integral, y tiene otros puntos para resaltar, aún tanto, o quizá más, que el trabajo obligatorio de los presos; porque la ley habla de "resocialización" mediante la educación primero; segundo, la capacitación; tercero, el trabajo obligatorio; y aparece un cuarto condimento, que no existía anteriormente, y que es la participación de la víctima en todo este proceso.

No es una cuestión menor. Debemos reconocer que la Ley 24.660, esa ley que ya lleva dos décadas en funcionamiento, la ley conocida como de "Ejecución Penal o Ejecución de la Pena", no ha dado los frutos que todos esperaban. Ya ha cumplido veinte años el delito y la reincidencia ha crecido, pero ha crecido, señora presidenta, a niveles inusitados. No se ha cumplido, a través de la Ley de Ejecución de la Pena, el fin de la resocialización, salvo en porcentajes tan mínimos que ni siquiera llegan a configurarse como excepciones a las reglas.

Quiero hacer mención, también, al artículo 13º de nuestro Código Penal de la República Argentina, que también habla de estas características y de estos artículos que hoy tiene el proyecto de ley que estamos tratando. El artículo 13º dice que: "El condenado podrá obtener la libertad por resolución judicial, bajo las siguientes condiciones:..." -y me detengo solo en el inciso 3), que es el que nos ocupa-

"...adoptar en el plazo que lo determine el juez, oficio, arte, industria o profesión, si no tuviere medios propios de subsistencia".

Ya lo establecía, entonces, nuestro Código Penal Argentino, que una persona, antes de reinsertarse nuevamente en la sociedad, debía tener estos conocimientos básicos - por lo menos- para salir, volver a la sociedad y trabajar, y no reincidir, como es lo que ocurre en un alto porcentaje en los casos que ocupan a nuestra Provincia.

Quiero destacar, también, que se habla de ese trabajo obligatorio a cambio de un peculio y no de una remuneración, y esto fue tratamiento de muchas charlas ayer; entonces, para deslindar cualquier tipo de dudas voy a hacer lectura del Artículo 103° de la Ley de Contrato de Trabajo, que sí define claramente lo que es remuneración, para después, ir a la definición de peculio del condenado, donde establece cada una de las características de lo que va a percibir quienes trabajen en los penales de esta Provincia.

El Artículo 103° dice: "A los fines de esta ley, se entiende por remuneración la contraprestación que debe percibir el trabajador como consecuencia del contrato de trabajo. Dicha remuneración no podrá ser inferior al salario mínimo vital", etcétera, etcétera. Estas eran las cuestiones que nos interesaban para diferenciarlo del peculio del condenado.

El peculio del condenado se define: como el salario que se paga a quienes sufren una pena de privación de la libertad, en concepto de los trabajos que realiza dentro del establecimiento penitenciario, y que le son impuesto como elemento del régimen al que están sometidos.

Este peculio es administrado por la propia Penitenciaría, y generalmente se aplica de modo simultáneo al pago de las indemnizaciones de daños, cuando no se han abonado con otros recursos, atender las necesidades de la familia del condenado, a costear los gastos que cause en el establecimiento, a la formación de un fondo que se entrega al penado cuando obtiene definitivamente su libertad".

Para ir concluyendo, señora presidenta, quiero hacer mención a un artículo en especial, que es el Artículo 7°, de la ley, que lo considero de vital importancia, porque atiende a la operatividad de esta ley. Cómo realmente se instrumenta, cómo se lleva a la práctica, y quiénes son los operadores que tiene esta ley dentro de los penales.

Y el Artículo 7°, dice claramente que las decisiones operativas para el desarrollo de la progresividad del régimen penitenciario,

serán tomadas por tres organismos distintos: el OTC, quiere decir: el responsable del Organismo Técnico Criminológico, por un lado; el Director del establecimiento, el Director del penal; y el Juez de Ejecución de la Pena. El Juez de Ejecución, las salidas transitorias, en el régimen de semi libertad; y en el régimen de la libertad condicional.

Para concluir, señora presidenta, las formas y regulaciones acerca de las labores y del trabajo serán competencia exclusiva de la autoridad administrativa, es decir: del Poder Ejecutivo de la provincia de Mendoza.

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Tiene la palabra la señora senadora Ubaldini.

SRA. UBALDINI (FPV-PJ) - Señora presidenta, adelantar que vamos a acompañar en general el proyecto de ley, con algunas excepciones, cuando hagamos el tratamiento en particular, menores; pero excepciones al fin, pero sin dejar antes de mencionar que para nosotros este proyecto de ley no es tan innovador y tan imprescindible, a los fines de garantizar el derecho del trabajo al interno de las cárceles, o exigir el derecho al trabajo, como lo anunció el Gobernador. Porque de la lectura de la ley que hoy está vigente, surge claramente que el trabajo, para los internos, es un derecho y es un deber.

Que sea un derecho, va a seguir siendo; incluso aunque se haga esta modificación, porque está garantizado por la Constitución Nacional y los tratados, y es un deber que tiene implicancias a los fines de su obligatoriedad, es una obligación indirecta para el interno. ¿Por qué? Porque para que el interno pueda evolucionar de un régimen de más encierro cuando ingresa, a un régimen de menor encierro en las distintas etapas de ejecución de la pena progresiva, pasando por las fases: la semi libertad hasta llegar a la libertad condicional, necesita tener valuación favorable, o sea, buena nota, muy buena o excelente, depende del beneficio, en su concepto y en su conducta. Para evaluarle el concepto, el interno sí o sí tiene que trabajar, tiene que estudiar, tiene que tener limpia su celda, tiene que tener buenos hábitos, pasa por un examen psicológico, por un dictamen que hace el Organismo Técnico Criminológico y también el Consejo Correccional del Penal donde están estas distintas patas; el profesor de los talleres, la profesora del curso, etcétera, etcétera.

De manera que, si el interno no quiere trabajar, porque evidentemente, aún con esta ley no se lo puede obligar si no quiere, no lo podemos compeler por la fuerza, la consecuencia indirecta, que hoy sigue vigente, eso no se va a modificar con este proyecto, es que

no se le van a poner las calificaciones que necesita para poder acceder a los beneficios.

O sea, la única sanción sería, que va a seguir en su régimen de mayor encierro. Eso lo queríamos aclarar, porque se ha vendido, o en la prensa a salido como la panacea del trabajo hacia adentro; y no lo es tan así, de hecho hoy, la misma ley establece en el 133º, que el salario o la retribución que el interno obtenga por su trabajo, tiene asignado porcentajes específicos para costear su estadía en el interior de la cárcel, para satisfacer el derecho alimentario de su familia, para la indemnización de la víctima y para este fondo, a los fines de que cuando se reinserte el día que cumpla su condena o salga en libertad condicional, tenga algún fondo pecuniario para mantenerse.

Otra de las cosas que queríamos aclarar, es que hoy, según los datos que nos han brindado, sólo el 8 por ciento internos trabajan, y no porque no quieran, sino por los niveles de hacinamiento que existen hoy en nuestras penitenciarías, donde los lugares que habitualmente eran utilizados para trabajo y para talleres, hoy hay personas alojadas. De manera que los internos están con altos grados de encierro, con 23 horas de encierro diarias, sin posibilidades de ejercer sus derechos al trabajo, a la educación, y sus deberes al trabajo y a la educación, no por falta de voluntad como se ha pretendido instalar que están en un spa, alimentándose gratis.

Otra de las cosas que queríamos aclarar -como bien lo dijo el senador Bondino- que esta ley sólo vendría a beneficiar a los condenados, que son el 40 por ciento, hoy, de los internos, alrededor de 2.300 internos son los que serían los beneficiarios de esta ley, no los 4.700, que son la población total de los penales.

El otro punto, que ayer hicimos hincapié en la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, y que nos parece que es sumamente importante, y es un momento perdido, una oportunidad perdida, ya que estamos modificando la Ley de Ejecución de la Pena, sí habría valido la pena incorporar el tratamiento especial que requieren los agresores sexuales o los agresores por violencia de género. Sabemos que el tratamiento de cada uno de los internos es personal, es individual; así se hace en el período de observación; cuando el interno ingresa al régimen de privación de la libertad, durante los primeros meses, que es el período de observación, el Organismo Técnico Criminológico propone un tratamiento que es individual, depende de las características psicológicas de cada interno, el delito que cometió, la condena, etcétera.

Por eso digo, que el trabajo y la educación no son los únicos requisitos y que aseguren la resocialización, todo lo contrario, por ejemplo, en el caso de agresores sexuales y en el caso de violencia de género, que es uno de los detonantes también de cómo ha crecido la población penitenciaria, no tienen problemas de educación ni de trabajo, de hecho, casi el 90 por ciento de los internos que están procesados o condenados por este tipo de delitos, trabajan y estudian; no es ese su problema a los fines de llegar a garantizar la resocialización y bajar el nivel de reincidencia; sino el tratamiento especial que se requiere, que es un tratamiento psicológico, especialmente diseñado, que trajo el gobierno provincial en su momento, de una experiencia muy positiva en España, que hoy se está aplicando, pero que cuando se modificó esta ley, cuando se sancionó la llamada "Ley Petri", esto fue derogado por error, y hoy tendríamos que haberlo reincorporado, por lo menos fue la propuesta de esta oposición, que no fue tomada en cuenta ayer en Legislación y Asuntos Constitucionales.

Y no queríamos dejar de remarcarlo, porque es una señal, estamos en un momento complejo en la Provincia, somos la provincia con el índice más alto de femicidios, durante todo el año pasado tuvimos 19 femicidios en Mendoza, marchas multitudinarias, creemos que es una respuesta, no podemos dejar que las personas que delinquen, que matan mujeres vuelvan a salir a la libertad sin que esté garantizado este tratamiento específico, por eso necesitábamos que la ley así lo exigiera; así como ustedes han incorporado la exigencia del trabajo, también la exigencia del tratamiento específico para agresores sexuales.

Dicho esto, pasar a señalar algunas cuestiones que planteamos que nos generan dudas, pero que no van a obstar que compartamos nuestro voto positivo.

Vemos que el proyecto, en reiterados artículos establece la exigencia de la introyección en el rol de la víctima. Una palabra novedosa, según nos explicaban, más vinculada al área de lo psicológico, pero sí según las observaciones que hemos pedido a los expertos, nos han dicho que esta palabra de "introyección" en el rol de la víctima, internalización con el rol de la víctima, hace referencia a los aspectos subjetivos de una persona y que sería muy difícil evaluarlos o constatarlos con bases objetivas.

Voy a dejar la salvedad de que esta nueva instrucción y este requisito que le exige extra al interno, quien para ser condenado y para salir una vez cumplida la condena, nunca el Derecho Penal le exige que reconozca el

hecho, así sea agregado este requisito, de difícil comprobación subjetiva.

Dicho esto, otro de los puntos que solicitamos en la modificación, es el artículo 2º in fine, cuando establece que los derechos de la persona privada de libertad, serán equivalentes a los derechos de los ciudadanos de la provincia de Mendoza, siempre que se contraen en condiciones de igualdad.

A nosotros nos preocupa este agregado de "que van a ser respetados siempre que estén en condiciones de igualdad", porque entendemos que el Estado es el garante de todos los derechos de los ciudadanos, pero respecto de las personas que están privadas de libertad, que están bajo su jurisdicción, así lo ha dicho la Corte Suprema y la Corte Interamericana, el Estado tiene una responsabilidad agravada -así se llama- porque esta persona que solamente por condena tiene privado su derecho a la libertad, el Estado tiene la obligación de garantizarle el resto de los derechos, porque él no puede acceder por sí mismo; el derecho a la salud, si no se lo proporciona el Estado, no hay forma de que él se lo vea garantizado. Por eso sí nos preocupa este agregado, porque abre la puerta a hacer interpretaciones de modo restrictivo de los derechos. Por eso sí queríamos dejar la salvedad, habíamos solicitado que se eliminara, y no nos permitieron.

Hay dos artículos que este bloque va a votar en contra, que son los artículos 4º y 5º, y menciono todo esto para ya después proceder al tratamiento en particular y no volver a hacer uso de la palabra.

Los artículos 4º y 5º, hablan -para no remitirme a la lectura- de la afectación, o pretenden -a nuestro entender- la afectación del derecho del control jurisdiccional que realiza la justicia, el Poder Judicial sobre, en este caso, el poder administrador.

Nos parece que es un derecho básico que no puede limitarse por una legislación local, porque está amparado por leyes superiores. El mismo artículo establece que el juez va a garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales y los tratados internacionales, manteniendo la vigencia al derecho interno; como si pudiera establecer por una ley local la prevalencia en el derecho interno sobre el derecho supra nacional o nacional.

Lo mismo pretende con el artículo 5º, al restringir la competencia judicial del juez de Ejecución Penal y establecer que solamente va a resolver las cuestiones que se le atribuyen por esta ley y en tanto y en cuanto afecten derechos constitucionales del condenado;

como si pudiera dejar por fuera del contralor judicial los derechos reglamentarios.

Entiendo que éste es el fin, así lo confirmó ayer el director del Sistema Penitenciario, pero bueno, vamos a votarlo en contra porque nos parece que es un avasallamiento de las facultades del Poder Judicial y de la justicia de ejecución penal en particular.

Otro de los puntos que también nos preocupa, es la protección del derecho a la intimidad en ambos sentidos. Una, del derecho a la intimidad del interno, porque permite a la víctima y a las asociaciones de familiares de víctimas, a su sola petición, sin requerirle ningún tipo de acreditación de personería, de ningún tipo de requisito, acceder al legajo del interno; y así lo establece, al legajo completo del interno; y en ese legajo completo están todos los datos del interno, incluso de sus familiares; el lugar donde vive; todos sus antecedentes penales; incluso, los delitos que hubiere cometido cuando era menor inimputable, porque sí deben ser tenidos en cuenta a los fines de la ejecución de la pena, a los fines de esa evaluación, pero por ley son datos que deben permanecer reservados. Sin embargo, la ley actual permite -y en esto estamos de acuerdo en mantenerlo así- que "la víctima y las asociaciones puedan acceder al expediente de ejecución de la modalidad de la pena", así lo dice la ley y nosotros preferimos que mantuviera esa redacción, porque el legajo es un término amplio que tiene estas violaciones al derecho de la intimidad, a nuestro entender.

Lo mismo pasa con el Derecho de la intimidad de la víctima, porque establece que: "El Director del Servicio Penitenciario va a notificar a la víctima en el caso de las audiencias, a los fines de resolver algunas de las evoluciones en el régimen progresivo de la pena". Y nos parece preocupante que el servicio penitenciario tenga los datos de todas las víctimas, de los dos mil quinientos condenados, que se encuentran en la cárcel, porque son datos reservados; la víctima puede no querer que tengan acceso a ello; puede no querer participar en ese proceso; es un derecho de la víctima, no un deber. Y por eso nos parece que, al menos, el Servicio Penitenciario no tendría que tener el acceso a esos datos sensibles.

Creería que no me olvido de nada, sin antes aclarar que fue un tema que se dio a discusión en el debate privado de la Comisión. Y sí nos aclararon que esta ley es en beneficio de los Derechos de los internos, es una ley que rige la ejecución de la pena del interno. Entonces, nunca las aclaraciones que se han

hecho, a los fines del régimen laboral, pueden interpretarse en perjuicio de los internos, sino que, siempre la salvedad que se pone en tanto y en cuanto sean compatibles con el régimen de aprobación de la libertad, tienen que ver con la forma en la que se ejerce el Derecho al Trabajo, al interior de las cárceles, porque evidentemente, si un interno tiene una audiencia y no se presenta a trabajar, no puede ser tenido como causal de despido, por ejemplo. Entonces, evidentemente por la situación especial de régimen interno, hay salvedades a la legislación laboral y al régimen de seguridad social, que es lo que establece acá, porque hay ítems que no se pagarían, por ejemplo, seguro de desempleo, esas son las explicaciones que a nosotros nos dieron tranquilidad; aunque sí nos hubiera gustado alguna aclaración, ésta que estamos diciendo, que "esta salvedad nunca será interpretada en perjuicio de los derechos de, porque somos peronistas y para nosotros el trabajo y la garantía del derecho al trabajo, no se puede soslayar".

Así es que, gracias, y en todo caso en el tratamiento en particular aclararemos algo que me haya olvidado.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra la señora senadora Barbeito.

SRA. BARBEITO (PTS-FIT) – Señora presidenta, brevemente queremos decir, con respecto a este proyecto de ley, hasta qué punto ha llegado la demagogia punitiva de este Gobierno, que quiere transformar una demanda de los presos, como es el derecho a la educación y al trabajo, en un discurso punitivista. Discurso que no ha dado ningún resultado, hasta el momento, al problema de la inseguridad.

Este proyecto de ley cuestiona que la jurisprudencia haya utilizado los derechos de la ley como piso, y claro que tiene que ser así, porque obedece al principio de progresividad por el cual los jueces lo que pueden hacer es ampliar derechos, no reducirlos.

Una y otra vez, hemos escuchado el discurso de que la ociosidad es la responsable de que las personas privadas de la libertad no se resocialicen. ¿Y acaso se olvida el señor Gobernador de que hay una superpoblación carcelaria que hace que vivan en condiciones de hacinamiento? ¿No tienen en cuenta lo que han dicho diversos organismos, de que la cárcel que se está construyendo, cuando se termine de construir, ya va a estar llena? ¿Acaso se olvida el señor Gobernador que nuestra Provincia está multada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por las condiciones de las cárceles, por las torturas ¿Tiene presente Cornejo que entre los años

2004 y 2016 murieron casi 200 personas privadas de la libertad dentro de las penitenciarías? Muy lejos del Spa, que dice el señor Gobernador.

¿De qué ociosidad, entonces, se habla cuando estar preso y estar privado de la libertad en las cárceles de Mendoza, significa tortura, significa hacinamiento, y hasta la muerte misma?

No queremos que miren para otro lado, y que tampoco se haga demagogia punitiva. Si no se ataca esta problemática va a haber más inseguridad, porque claro, una persona que ingresa a una penitenciaría por un robo quizás, ahí adentro tiene que sobrevivir; y el estado hoy de las cárceles genera más violencia, todo lo contrario a cualquier resocialización que pueda haber.

¿Quiénes son los que están en las cárceles; acaso están los delincuentes que fundieron el Banco de Mendoza; esos empresarios, esos funcionarios que estafaron a miles de mendocinos; que fundieron un banco donde sus trabajadores después, incluso, tuvieron altos índices de suicidios por la situación que atravesaban?

¿Quiénes están en las cárceles? No están los delincuentes que estafaron a miles de mendocinos cuando fundieron un banco, nada más y nada menos, no hay un sólo empresario, no hay uno solo funcionario en esas cárceles. Solo están los hijos del pueblo pobre súper poblando las cárceles.

En el proyecto de ley se dice que, la alimentación y la atención médica se asemejan más a privilegios que a derechos. Es una barbaridad que la salud y el alimento sean un privilegio; que lejos que quedó eso que decían que con la democracia se cura, se come y se educa.

Privilegios no son comer y tener salud, o tener una cama; privilegios son los 60 mil millones que Macri les regaló a las sojeras y a las mineras; y que con esa plata vulnera el derecho a la salud y a la educación de miles de argentinos.

Respecto de las medidas que incorpora esta ley, como la concentración de facultades de servicio penitenciario, y reduce la actuación de los jueces de ejecución penal, no es más que una clara vulneración a la división de poderes.

Y sin ánimo de ofender de ninguna manera a los privilegiados jueces, de ninguna manera vamos a acompañar los poderes absolutos para que los que estén al frente de los servicios penitenciarios, responsables también

de las situaciones degradantes que se viven hoy en las cárceles, de los 200 muertos en 12 años, como decíamos antes, y de cada cuanto corrupción haya ahí adentro. Sí, les están dando súper poderes a estos señores, para que manejen las cárceles cual "patrón de estancia".

Estos son, señora presidenta, algunos de los argumentos por los cuales no podemos acompañar, de ninguna manera, este proyecto. Dejen de hacer demagogia punitiva, Mendoza tiene una de las tasas de encarcelamiento más altas del país, tiene más presos proporcionalmente por habitante que el resto de las Provincias de nuestro país, y esto no ha solucionado los problemas de inseguridad.

Cada gobernador ha jugado con algo que preocupa a los mendocinos y han presentado: el mapa del delito; la emergencia en seguridad y ahora este tipo de leyes que suenan más a una campaña electoral que a una verdadera intención de resocializar a los presos, y una verdadera intención de solucionar los problemas de inseguridad que hay en nuestra Provincia.

Cuando estuvo Paco Pérez, aumentó en 400 presos la población carcelaria y el delito no bajó. A diciembre de 2016, con todas las reformas que hizo Cornejo en esta Legislatura, y que salieron rápidamente, el delito tampoco había bajado, ahora ya no tenemos las estadísticas para poder decirlo, educación y trabajo para los presos, desde ya acompañamos este reclamo de tener el mínimo derecho, no sólo alimentarse, sino a tener educación y trabajo. Ellos mismos lo reclaman, pero no este intento de demagogia punitiva que está haciendo el Gobierno, este intento de estigmatizar a los privados de la libertad como lo está haciendo el Gobernador; por lo tanto, de ninguna manera vamos a acompañar este proyecto de ley.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra la señora senadora Sevilla.

SRA. SEVILLA (FPV-PJ) – Señora presidenta, la verdad que yo no tenía pensado hablar, pero recién se vertieron algunos conceptos que no puedo dejar pasar.

Me parece que estigmatizar a los pobres, como que sólo son los pobres los que están en las cárceles es como mucho. La pobreza no es que sean delincuentes, yo vengo de una familia humilde...muy humilde y jamás se me hubiera ocurrido pensar que éramos delincuentes a mi familia, o los vecinos de mi barrio. Entonces, decir que acá las cárceles están llenas de pobres, no es así y esto la verdad es que no lo voy a dejar pasar.

Lo que de debemos exigir es que aquel que cometa un delito, cumpla y no esté perdonado. Hablar livianamente así por dar un discurso y poner una opinión de que no estamos de acuerdo en un proyecto, me parece muy liviano, de verdad, no se lo merece la gente humilde, no se lo merece aquel que está pasando una necesidad de decir que la cárceles están llenas de pobres, "la pobreza" es muy grande palabra y atañe a muchas cosas; la verdad que eso yo no lo voy a dejar pasar; tendrán que estar algunos otros que no lo están, pero preguntémosle a los jueces por qué no están, pero no usemos la palabra pobreza para definir qué es la delincuencia; eso por un lado.

Y por otro, la verdad que en la cárcel también hay asesinos, hay ladrones, hay de todo, violadores. ¿Qué le vamos a poder decir a un padre a una madre cuando le han violado un hijo? No, están hacinados, están en otras condiciones, podemos tener muchas referencias, pero ahí hay personas que han cometido delitos, hay personas que han arruinado familias, y eso tampoco lo podemos dejar pasar por alto...

Si me permite la senadora preopinante yo la respeté cuando ella habló, entonces me gustaría mantener ese mismo respeto.

Entonces, cuando nos ponemos del otro lado de que ha sufrido una situación es muy difícil.

Vuelvo a decir, no es que se estigmatice la pobreza, yo no lo voy a permitir, yo estoy sentada en esta banca y mi voz se va a levantar cuando se estigmatice a los pobres tratándolos de delincuentes.

SRA. BARBEITO (PTS-FIT) – Señora presidenta, la verdad que no iba a intervenir - pensé que ya lo había hecho- pero como hay una total, una utilización de mis dichos, para modificar, para tergiversar completamente lo que he dicho, me veo en la obligación de tener que aclararlo; la invito a la senadora preopinante a leer las estadísticas, que han propiciado los mismos organismos como la organización SUME, que dicen quienes están en las cárceles. Y en las cárceles, si uno se fija en la estadísticas, la mayoría pertenecen a los sectores de trabajadores, a los sectores de desocupados y a los sectores de sub-ocupados, ¡no hay en la cárceles empresarios, ni políticos corruptos como los que fundieron el Banco Mendoza, esos delincuentes no están en las cárceles, eso delincuentes siguen siendo ricos, esos delincuentes siguen siendo y siguen estando en la función pública, esos delincuentes siguen estando libres.

Entonces, lejos de querer estigmatizar estoy denunciando a una justicia de clase, una Justicia que encarcela a los sectores populares que comenten delitos, y a los sectores empresariales que tienen privilegios, los dejan en libertad. Ya tenemos en nuestra Provincia los privilegios de tienen desde los hijos del Poder, desde los genocidas, hasta incluso los curas abusadores que están en prisión domiciliaria como es el caso de Corradi.

Entonces, ningún intento de estigmatizar a los sectores populares, estoy enunciando a una Justicia que es de Clase, -ahí me corrigen que el señor Corradi no está en prisión domiciliaria- pero sí que la ha pedido y sí que todos tienen esos beneficios y sí que hay genocidas que sí tienen prisión domiciliaria y después vamos a debatir lo del "Dos por Uno".

Pero es precisamente denunciar la situación de una Justicia de Clase y para nada estigmatizar a los sectores populares.

Y por otro lado, las cárceles, según su discurso, son para resocializar. Entonces, si quieren resocializar, desde ya que tienen que garantizar los mínimos derechos, por lo que usted decía recién, de qué le íbamos a decir a una familia de un violador, acá si no hay pena de muerte, es indirecta, porque es a través del hacinamiento, de las torturas y de la cantidad de muertes en las cárceles.

Pero escuchen, oigan su mismo discurso que están hablando que las cárceles son para resocializar y después están hablando que si están demasiado bien, eso no puede ser.

Nada más señora presidenta, no iba a volver a intervenir pero me vi en la obligación porque se está haciendo una utilización en un muy mal sentido de mis dichos.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra la señora senadora Sevilla.

SRA. SEVILLA (FPV-PJ) – Señora presidenta, muy breve.

Yo sigo considerando que lo sigue estigmatizando. Lo mejor sería pedir una Justicia justa y que aquel que comete un delito cualquiera que sea, sea condenado, pero que no hablemos de Clase, porque estamos diciendo o se sigue diciendo que los pobres están presos.

Entonces, pidamos una Justicia, Justicia, no una discriminación.

Pidamos Justicia.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra el señor senador Da Vila.

SR. DA VILA (FIT) – Señora presidenta, voy a intentar ser breve.

El régimen político y por lo tanto el sistema de leyes, tienen un defecto de origen, que es que establece una serie de derechos, o sea, esa famosa idea de la Igualdad, la Libertad y la Fraternidad, en el aspecto formal, es decir, todos los ciudadanos, accedemos, mejor dicho, tenemos todos esos derechos, pero no todos los ciudadanos tenemos la posibilidad de ejercerlos.

Entonces, cuando mi compañera hace referencia a la distinción de los sectores sociales, que terminan finalmente presos y otros sectores no, se ajustan estrictamente a este principio. Porque no es lo mismo aquella persona que es acusada de un crimen y que es defendida por un abogado oficial que está corriendo todo el día con una multiplicidad de casos, que aquella persona que tiene un poder adquisitivo y por lo tanto, puede contratar los servicios de un gran abogado que posiblemente se haya formado en la universidad privada de equis lugar con el juez que atiende en la causa.

Entonces, esta diferencia es real, existe y es lo que establece de alguna forma la base material objetiva que justifica lo que dice mi compañera y esto yo también lo hago propio y lo defiendo.

Desde ya que la pobreza no es la razón de la inseguridad, en esto hay que ser concreto, no son los pobres los responsables de la inseguridad, por el contrario, los pobres son las víctimas de una inseguridad que empieza desde arriba, la inseguridad de tener la incertidumbre de cómo uno va a desenvolver su vida, y lógicamente es el caldo de cultivo para el reclutamiento de las bandas de narcotraficantes, de secuestradores, de delincuentes amparadas por el Poder Político y amparadas también en más de un caso, por Ministros, por funcionarios del Poder Judicial. Esto no lo inventó el Frente de Izquierda, ni estamos haciendo ningún tipo de exaltación en relación a esto. Hay que ver la historia reciente de los diarios, por ejemplo el escándalo del Narco-escándalo en Córdoba, por ejemplo el caso del ataque al ex Gobernador de la Provincia de Santa Fe, donde las actuaciones judiciales y el camino que siguen termina siempre en los escritorios del Poder Político y Judicial, dicho esto, para aclarar el debate, que mínimamente se desarrolló recién, y que de ahí en más establece de dónde nosotros cuestionamos este proyecto de ley. Yendo, concretamente, al problema que nos atiende en los fundamentos hay algo que me llamó, poderosamente, la

atención, que es que responsabiliza a los organismos que deben velar por la integridad de los presos por quienes son acusados de alguna forma como "garantistas", como que han sembrado un caldo de cultivo para que la sociedad rechace la reinserción de los presos, esto es llamativo, y tiene un fuerte contenido ideológico, que mi compañera expresó recién..., y que yo no quiero dejar pasar, porque esto si es responsabilizar a la pobreza de la inseguridad, como que por arte de magia nace un chico y ya por ser pobre es delincuente; esa persona atravesó un proceso de frustraciones sucesivas que en muchos casos lleva generaciones, y que están marcando, claramente, la falta de oportunidad que tiene la vieja y sobretudo las nuevas generaciones de mendocinos y del conjunto del país. Esta frase engloba todo el problema ideológico que atiende la ley.

Un aspecto que quiero señalar es que ya la Ley N° 8.465 tenía un pedido de inconstitucionalidad porque, justamente, al haber una ley nacional que establece el problema del trabajo de los reclusos y que ya se ha dicho sobradamente acá. Una ley provincial no puede cercenar derechos al contrario esa ley nacional tiene que significar una suerte de piso en cuanto a los derechos, y una reglamentación provincial debería poder ampliarlos o no, pero nunca contradecirlos. Este problema ya mereció -como decía recién- pedidos de inconstitucionalidad de la llamada "Ley Petri"; y nosotros estamos modificando en gran parte este problema. Entonces yo quiero llamar la atención sobre este punto.

Además de lo que se dijo acá, quiero señalar algunas cosas. Por ejemplo, se establece o se refuerza la idea de una doble condena, cuando una persona comete un ilícito su castigo o su intento de reforma de reinserción social, es la privación de la libertad, esta es la sanción. Ahora esa privación de la libertad se le agrega el problema de que tiene que pagar el costo de estar recluido con lo cual está estableciendo una doble condena. Si además uno agrega que uno de los elementos que se establece para las condiciones de libertad condicional, semilibertad, es decir, de la flexibilización en un aspecto de la condena, es que por ejemplo exista como obligatoriedad los trabajos de alguna forma para decirlo vulgarmente "domésticos" dentro del penal; y además un trabajo estrictamente en los términos que lo explicó el senador informante se le agrega el resarcimiento de las víctimas y este es otro punto nodal.

¿Por qué quién puede resarcir en términos económicos a la víctima? Solamente lo puede hacer aquél incluso que cuenta con las condiciones materiales para hacerlo. Entonces está estableciendo un concepto de división

clasista de las condiciones de vida que ya tienen previamente los distintos reclusos, que por lo tanto no es lo mismo aquél que tiene una familia pudiente de quién no lo tiene. Porque aquél ladrón de gallinas que lo hizo en función de alimentar a su familia ¿con qué va a resarcir a las víctimas? Entonces se establece una serie de dobles condenas en la práctica, y esto lógicamente, lo que hace es criminalizar aún más la pobreza.

Otro elemento que me parece importante señalar es que bajo el concepto de que los presos no pueden estar, como se dijo vulgarmente en un "spa", que todos sabemos que de spa no tiene nada, acá mi compañera fue muy enfática en la descripción de las condiciones dentro de los penales. Se establece, por ejemplo, y se señala particularmente la modificación y todo lo demás, que las labores, es decir, el trabajo no remunerado que, obligatoriamente, tienen que hacer los reclusos con una hora por día, puede tener un carácter productivo, productivo en el sentido de que pueden confeccionar, por ejemplo, su propia ropa; pueden confeccionar la vestimenta de cama; las reparaciones de determinados desperfectos dentro del Penal, todo bajo la supervisión, lógicamente, del servicio penitenciario.

Entonces esto, de alguna forma, es una forma encubierta con un prejuicio generalizado de la población sobre los reclusos, que lo que hace es abaratarle costos al Estado; pero las cárceles, como distintos aspectos del Estado, no son una inversión, son un gasto que tiene que hacer, es parte de los gastos cotidianos que tiene un Estado, en este caso el Provincial.

Entonces, el establecer el problema de que sean los mismos reclusos los que trabajen sin una remuneración por ese trabajo, en realidad lo que están haciendo en costear gastos del Estado, bueno, parte de la política general de ajuste que este gobierno ha llevado muy adelante.

Y para terminar, simplemente quiero decir y remarcar que también -se dijo, pero lo quiero reforzar- de alguna forma se le quita, se corre hacia los jefes del Servicio Penitenciario las distintas resoluciones, pero sobre todo la organización del trabajo, y las consideraciones sobre la organización del trabajo.

Entonces, por ejemplo, la ley sí lo dice, la modificación de la ley, que no puede haber trabajos humillantes; bueno, esto es a criterio del jefe del Penal, del jefe de Servicio Penitenciario, por ejemplo, si es humillante o no la limpieza de las letrinas, lógicamente hay letrinas y letrinas. Entonces, ¿quién considera qué es lo denigrante o lo humillante que sí

establece la ley? Esto queda a criterio de los jefes del Penal.

Por lo tanto, cuando haya que firmar el certificado a favor de si hubo voluntad del recluso de colaborar con las labores, con el trabajo y con la buena conducta, tenemos, que se vio en un principio, que es aquello que no se puede ser juez y parte. Entonces, el conjunto de estos cuestionamientos es el que nos lleva, desde el Frente de Izquierda, a no acompañarlo porque, lógicamente, rechazamos el conjunto de ideas que acá se ha vertido.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra el señor senador Amstutz.

SR. AMSTUTZ (UP) – Señora presidenta, voy a solicitar a este Cuerpo una contemplación especial.

Entiendo lo importante que es para la sociedad y para los mendocinos las condiciones y las características de la vida de las personas que están privadas de la libertad, como así también para las mismas personas que están privadas de la libertad, la posibilidad de poder tener su tiempo ocupado, generar un recurso económico, capacitarse y poder reintegrarse luego en la sociedad.

Lo que no entiendo con total claridad es la premura de esta ley, que fue planeada con una gran vehemencia y grandes títulos el 1 de mayo, y hoy 9 de mayo, a una semana, le estamos dando media sanción.

Yo no me opongo al concepto y al espíritu general de la incorporación digna de los presos al trabajo con los contenidos que recién mencioné; pero veo que estamos siendo, también, parte de una fuerte operación y presión mediática a través de la forma en que el gobierno ha comunicado este tema, en la que si el Peronismo no acompaña este tratamiento, queda un poco escrachado como que no quiere que los presos trabajen, y estamos en un juego medio perverso.

En este sentido es que he participado en esta sesión, he dado, con mi presencia, colaboración a los dos tercios para el tratamiento; pero sabiendo que si uno no hace esta participación, queda como que no quiere que los presos trabajen. Es algo que en la ciudadanía está interpretado o sentido, y eso se ha exacerbado en la forma en que se ha comunicado este proyecto de ley.

Pero toca temas muy importantes, como es la remuneración del trabajo, los lugares y los ámbitos específicos donde el mismo se debe realizar, vinculado a todo lo que es la legislación laboral, y no han participado en

esta escasa semana de análisis, las instituciones jurídicas vinculadas al derecho laboral. Como se ha generado también una modificación a la competencia que tiene la Justicia en el sistema interno penitenciario, sin que hayamos podido escuchar a todas las partes.

Y también legisla en algunos aspectos, respecto a la vulnerabilidad o no de la intimidación, tanto de las víctimas como de los presos. Hago una pequeña reflexión: en diciembre del año 2016, aprobamos también con urgencia y en una semana, una ley específica para la reparación de las escuelas de la Provincia de Mendoza, porque tenían que estar listas las escuelas para el 1° de marzo; así, a tambor batiente, acompañó el peronismo al radicalismo para darle esa herramienta. Hasta el día de hoy vimos con las últimas lluvias cuál es la realidad, y en un pedido de informes que me han contestado sobre esa ley, hasta ahora, no han aplicado ni en una sola escuela, la instrumentación de esa ley.

Estamos entonces entre ser acusados de no querer que los presos se incorporen al trabajo y corresponsables o generar una ley a las apuradas.

Por este motivo es que, siendo participe del criterio del trabajo, pero considerando que no tengo, al menos para mí, que soy ingeniero, elementos jurídicos suficientes, al día de la fecha, para poder tomar una votación más clara, es que pido a este Cuerpo, la posibilidad de abstenerme.

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Tiene la palabra el señor senador Böhm.

SR. BÖHM (FPV-PJ) - Señora presidenta, en el mismo sentido que fundamentó el senador Amstutz, he participado con los dos tercios para el tratamiento de la Ley, entiendo que el oficialismo tiene votos suficientes para aprobar esta iniciativa con su propio bloque, en general y en particular.

Por lo tanto, le voy a solicitar al Cuerpo que me permita abstenerme de la votación general y particular. Básicamente porque, además de lo señalado anteriormente por el senador Amstutz, sinceramente creo que el gobernador de la Provincia, planteando esta ley, en los tiempos que la ha planteado, con la premura que la ha planteado, y en el tono en que fue planteada la discusión ante la sociedad, lejos de visualizar la búsqueda de una solución, para que puedan trabajar los presos y reintegrarse en la sociedad, lo que veo ha sido tirar, como efecto, un balde de nafta sobre la opinión pública, en un tema muy delicado como es la inseguridad y el régimen penitenciario en la Provincia.

Y digo "un balde de nafta" porque si el espíritu de la ley hubiera sido el de resolver este problema, con el cual yo creo que todos los que estamos aquí compartimos, la necesidad de que la población carcelaria o penitenciaria pueda trabajar, pueda reinsertarse en la sociedad, pueda desarrollar capacidades de sociabilización y de empleabilidad, que creo que eso lo vamos a compartir todos.

Lo que veo, es que en vez de asignar fondos o recursos, o disponer de medidas prácticas para resolver el problema de los Penales que hoy no tienen capacidad para permitir esta tarea, ni pedagógicas, ni laborales, es simplemente un anuncio modificando las competencias penitenciarias, y una muy complicada jurídicamente modificación a los términos en que se refiere la ley a los derechos laborales de cualquier persona penada o no, en su vida privada de la libertad.

Y digo, que es un balde de nafta; porque estimula un reflejo social alimentado por los medios a la simplificación de lo que son frases perversas por parte de la sociedad. Que, francamente uno espera de cualquier mandatario, un Gobernador, un Presidente que este tipo de conductas no sean alimentadas, sino, al contrario; es tratar de apaciguar, es tratar de facilitar el diálogo social y entender que hay víctimas y victimarios, y comprender la situación por la que atraviesa alguien que es víctima del delito, como así aquella persona que terminó delinquiendo.

Entonces, uno escuchaba frases en los programas de radio tremendamente conflictivas en el propio seno de la sociedad.

Un sujeto que expresaba: "El Gobernador no se tiene que ocupar de conseguirle trabajo a los presos; sino a los que están libres y quieren trabajar".

Una mujer que había sido víctima del delito y diciendo: "No hay que darles trabajo, hay que matarlos a todos".

Otra mujer, en otro programa de radio afirmando frases como que: "Tienen que trabajar y no tienen que cobrar un centavo, todo tiene que se para resarcir a la víctima".

Y así, podría seguir dando un montón de ejemplos que escuché en cuanto se instaló este debate, y la verdad, es que creo que el efecto de este proyecto de ley logró el impacto que, me imagino que el Gobernador, que es un hombre inteligente y estratega, buscaba en la sesión de la Asamblea del 1º Mayo; que era desviar la atención de los problemas reales de la sociedad y los más agudos que tiene la sociedad.

Yo no digo que este no sea un problema y que hay que abordarlo, lo que digo que se convirtió en el tema, cuando en realidad tenemos desempleo creciente; pobreza creciente; marginalidad creciente; deserción escolar creciente; la crisis que tenemos en las economías regionales productiva es tremenda; la vitivinicultura importando vinos de Chile. No, realmente tenemos la metal mecánica, ni hablar, con Pescarmona semi fundida, en proceso de quiebra; plantas cerrándose; en fin, la verdad que tenemos muy serios problemas de educación, de salud en la Provincia, que requerían de un mensaje del Gobernador mucho más orientado a cuál era su compromiso para este año de gestión y la rendición de cuentas del año que había transcurrido; respecto a cómo había abordado estas problemáticas en particular.

Y la verdad, que lejos de escuchar eso, o un planteo estratégico hacia dónde llevar la Provincia; escuchamos un mensaje básicamente, de un ensayo de filosofía, y sobre el final un anuncio muy polémico y muy pensado para distraer la atención de la sociedad.

Y, lo quiero decir, y no la distrae para bien, uno puede tener la intencionalidad que la sociedad debata sobre un tema, y conducir esa discusión por canales constructivos y positivos.

Lo que hizo, -yo insisto- fue tirar un balde de nafta sobre la opinión pública, que está muy sensible con el tema de la inseguridad, que es un tema que también se manifiesta de manera creciente, y no voy a entrar en la discusión de las estadísticas, y de paso por favor, permítaseme un paréntesis. Tenemos no menos de cuatro pedidos de informes a la Procuración y al Ministerio de Gobierno sobre estadísticas de seguridad, y no han sido contestadas. Por lo tanto, nos tenemos que manejar con información que uno va recogiendo en las comisarías, lo que va recogiendo de las víctimas, lo que va recogiendo del sistema judicial, de los comentarios, del pueblo que habla con los representantes.

Y quiero mencionar que, flaco favor se le hace a la sociedad, cuando en vez de plantear el rumbo que tiene que abordar una Provincia como civilización, lo que se hace para distraer es tirar un balde en aftas sobre un tema muy conflictivo y que afecta a un porcentaje muy bajo de la población, no es el problema principal de los mendocinos ni de la mayoría de los mendocinos, la situación de los presos en el penal.

¿Eso quiere decir que no hay que ocuparse? No. No estoy diciendo eso, para que no se mal interprete. Hay que ponerlo en su justa medida y sopesarlo con los otros problemas

que están viviendo o estamos viviendo los mendocinos.

Entonces, dado los fundamentos que estoy exponiendo, por un lado lo que yo interpreto es este proyecto más que querer resolver el problema, es un proyecto que trata de distraer la atención de los problemas centrales que tiene la provincia de Mendoza, de tapan la falta de estrategia y resultados que tenía que presentar el Gobernador en la Asamblea del 1° de Mayo, dado que se tocan temas jurídicos laborales importantes que no están clarificados y que dificultan la posición del bloque, inclusive sobre esos artículos tan polémicos. Yo pido la posibilidad que se me permita abstenerme, porque creo que este proyecto no viene impulsado por la buena voluntad, sino que viene viciado de maniobra política para distraer la atención de los mendocinos.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra el señor senador Rubio.

SR. RUBIO (UCR) - Señora presidenta, yo quiero de acuerdo a lo expresado por el senador preopinante, me parece que está sacando de contexto lo que se expresó acá, inclusive en la Asamblea del 1° de Mayo, por parte del Gobernador.

Creo que el Gobernador, vino no solamente a dar números, como siempre venimos a escuchar horas, de que expresan números y nada más, sino todo lo contrario, el Gobernador Cornejo acá expresó y definió conceptualmente lo que son políticas de Estado. Por eso yo creo, que tanto cuando habló de educación, cuando se refirió a la salud, cuando se refirió a la seguridad, definió plenamente lo que está haciendo este gobierno en su gestión. Creo que lo que más lo devela es justamente el tema de la gestión, como asimismo lo que significa la actividad privada por parte del Estado, fomentarla de esa manera para generar todo tipo de riqueza. Pero sí quiero aclarar, que creo, que en ese contexto cuando habló de seguridad, y en eso difiero con el senador preopinante, en ese contexto en el cual acá aprobamos diferentes leyes sobre seguridad, en el cual acompañó el Frente para la Victoria, y creo que todo eso lo que hace, justamente, es acompañar y no solamente acompañar, sino tratar de mejorar todo el sistema, por eso todo el trabajo que desempeñamos ayer, y como bien lo dijo el senador Bondino, con todos los integrantes de la Comisión y del Frente para la Victoria, lo cual estuvimos seis horas dilucidando distintos aspectos de este proyecto; me parece que lo que tratamos de hacer acá, no es dejar las cosas como están, sino todo lo contrario, es tratar de mejorar, que es lo que propone el Gobernador.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra la señora senadora Fadel.

SRA. FADEL (FPV-PJ) - Señora presidenta, voy a solicitar que se cierre el debate. Más allá de muchas cosas que podríamos decir y que coincido con el senador Böhm en que el mensaje que dio el 1° de Mayo el Gobernador, no se refirió a ninguna de las necesidades de Mendoza, queremos darle esta herramienta y verla en funcionamiento rápidamente.

Y como queremos que rápidamente este gran anuncio, que hizo el Gobernador, se ponga en marcha, pido se cierre el debate y se vote.

-Los señores senadores dialogan entre ellos.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – En consideración la moción de la señora senadora Fadel.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Primero, por favor solicito la autorización de las abstenciones de los señores senadores Guillermo Amstutz y Böhm.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – En consideración en general. Por Secretaría se procederá a tomar la votación nominal.

-Votan por la afirmativa los siguientes señores senadores y señoras senadoras: Agulles; Arenas, Barcudi; Barros; Basabe; Bauzá; Benegas, Bianchinelli; Bondino; Brancato; Camerucci; Caroglio; Corsino; Fadel; Ferrer; Gantus; García; Giner; Jaliff, Mancinelli; Palero; Quevedo; Quiroga; Reche; Rubio; Ruggeri; Salas; Sat; Sevilla; Soto; Teves y Ubal dini.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – La votación arrojó el siguiente resultado: treinta y dos votos afirmativos, dos negativos y dos abstenciones. En consecuencia ha quedado aprobado el tratamiento en general del expediente 69386.

Tiene la palabra el señor senador Orts.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Senador Orts su lector no anda.

SR. ORTS (UCR) – Señora presidenta, para corroborar que mi voto es afirmativo, porque no me anda el sistema.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Consideramos su voto afirmativo.

Aprobado su tratamiento en general. Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado se dará por aprobado.

-Se enuncian y aprueban sin observación los Arts. 1º al 3º.

-Se enuncia el Art. 4º y dice la

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra la señora senadora Fadel.

SRA. FADEL (FPV- PJ) - Señora presidenta, los artículos 4º y 5º los votamos negativamente, que conste en la versión taquigráfica.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Por Secretaría se ha tomado debida nota. Continuamos con la votación.

-Se enuncia y aprueba los Arts. 4º al 12º.

-Se enuncia el Art. 13º y dice la

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra la señora senadora Fadel.

SRA. FADEL (FPV-PJ) - Señora presidenta, solicito un cuarto intermedio de un minuto en las bancas.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Presidencia hace suyo el pedido de cuarto intermedio.

Así se hace a las 14:13

A las 14: 15 dice la

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Se reanuda la sesión.

Se enuncian y aprueban sin observación los Arts. 13º al 15º.

-Se enuncia el Art. 16º y dice la

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra la señora senadora Fadel.

SRA. FADEL (FPV-PJ) - Señora presidenta, nosotros habíamos solicitado que la víctima del delito, más allá que tenga acceso, no sea al legajo sino al expediente; para re-

guardar también, a las familias del preso, del victimario; porque cuando hablamos de legajo, en el legajo consta su familia, sus domicilios particulares, como para preservar un poco la seguridad de los familiares directos del victimario, nos parecía que en lugar de legajo debía decir expediente. Pediría si se puede revisar ese termino.

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Tiene la palabra el señor senador Camerucci.

SR. CAMERUCCI (UCR) - Señora presidenta, nosotros vamos a insistir con el texto original.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra la señora senadora Fadel.

SRA. FADEL (FPV-PJ) - Señora presidenta, en ese caso votamos en contra en dos artículos que hablan del mismo tema; que hablan de que la víctima puede acceder al legajo, y vuelvo a reiterar que es por una cuestión de seguridad de las familias del victimario, que nos parecía que la víctima a veces puede ser tentada de saber la dirección de su familia, de la composición familiar, y esto podría traer un peligro y conllevaría un peligro, pero bueno, si no se quiere escuchar este tema, que nos parece razonable ,digamos, no nos parece algo raro que puede haber expediente de la causa y no el legajo.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – En consideración el Artículo 16º.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – En consideración el artículo 17º.

Tiene la palabra la señora senadora Fadel.

SRA. FADEL (FPV-PJ) – Señora presidenta, es una pequeña modificación en el 17º inciso F), de cuando habla de la verificación de cuánto ha aportado al pago durante su condena, en el último párrafo que dice: "Y en caso negativo", no sería en caso negativo, en su caso determinación de Derecho y Gastos".

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra el señor senador Rubio.

SR. RUBIO (UCR) – Señora presidenta, vamos acompañar esa corrección, la corrección de la última parte.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra el señor senador Jaliff.

SR. JALIFF (UCR) – Señora presidenta, quiero aclararle a la senadora Fadel, que por supuesto lo que estaba diciendo tiene razón, pero el legajo sólo se refiere a la conducta del preso en la Penitenciaría, no tiene nada que ver con la familia, no va a estar el nombre de la mujer y de los hijos; la conducta del preso o el condenado –mejor dicho– en la Penitenciaría, así que no hay problema con eso.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra la señora senadora Ubaldini.

SRA. UBALDINI (FPV-PJ) – Señora presidenta, disiento con el senador Jaliff; y de hecho ayer, me parece que usted ya se había retirado de la Comisión doctor, se lo preguntamos y nos dijeron que está excepto la historia clínica, todo el resto del legajo, es el legajo completo del interno, no sólo la parte de la ejecución de la pena, que es lo que dice hoy la ley del expediente de la modalidad de la ejecución de la pena, que sigue hacia la conducta, el concepto, a las calificaciones y a la fase en la que está, por eso se ha modificado, si no se hubiera dejado expediente de la Ejecución de la Pena, que es lo que dice hoy y se modifica con la palabra “legajo” que es más amplia, eso nos aclararon ayer.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra el señor senador Jaliff.

SR. JALIFF (UCR) – Señora presidenta, sí ya fue votado, no es así pero ya fue votado, después lo charlaremos, gracias.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra la señora senadora Fadel.

SRA. FADEL (FPV-PJ) – Señora presidenta, la verdad es que sin ánimo de discutir, cuando una da la explicación de por qué no debiera ser legajo, y lo que conlleva esto, para que la víctima, puede que sí o puede que no, puede tomar represalias viendo el legajo, sabiendo que están todos los datos personales, familiares y domicilio, sabiendo que esto es así, no puede ser que digan bueno ya fue votado, me parece que es una cuestión de seguridad; la seguridad en la Provincia es un bien que aún no logramos ordenar; entonces si estamos dando un motivo más, me parece que no es correcto, entonces sí se puede pensar sinceramente esto, y se puede rever que en lugar que diga legajo diga expediente, y tiene una razonabilidad, solamente es eso, no me parece correcto que lo tomemos a la ligera y a la liviandad diciendo que es lo mismo que ya se votó, después si ocurre algún problema después que alguna víctima haya habido un legajo, y va a la casa del violentador o el delincuente y hace alguna acción de seguridad sobre su familia, después vamos a lamentarlo,

estamos explicando desde la lógica, no soy abogada pero cabe el razonamiento lógico de esta situación, si es posible reverlo sería factible, sería para el bien de todos.

Dice que no el Ministro, el sabrá que hacer con las familias.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra el señor senador Jaliff.

SR. JALIFF (UCR) – Señora presidenta, no quiero que el debate se produzca por algo que ya hemos aprobado, pero quiero aclararle que esos datos a los cuales se refieren ellos ya estaban en el expediente penal, así que la víctima ya sabía quien es la mujer, el padre, el hijo; o sea que no necesita ir a ver el legajo para saber, puede haber hecho la represalia de la que habla la senadora en el momento del juicio o cuando estaba libre o cuando estaba en prisión preventiva y todavía era el juicio oral, nada más, es así. Pero bueno, pasemos al 17º.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – En consideración el artículo 17º con las modificaciones sugeridas por la senadora Fadel y aceptadas por el senador Rubio.

-Se enuncia y aprueba el Art.17º, con modificaciones.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Por Secretaría se prosigue con la votación del articulado.

-Se enuncian y aprueban sin observación los Arts. 18º al 33º, inclusive.

-El Art. 34º, es de forma.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa a la Honorable Cámara de Diputados para su revisión (**Ver Apéndice N° 3**).

XX ESTADO PARLAMENTARIO

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra el señor senador Palero.

SR. PALERO (UCR) – Señora presidenta, es para solicitar la toma de estado parlamentario y posterior tratamiento sobre tablas del expediente 69409.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – En consideración la toma de estado parlamentario

rio y posterior tratamiento sobre tablas 69409. Si no hay observación...

Tiene la palabra la señora senadora Fadel.

SRA. FADEL (FPV-PJ) – Señora presidenta, ¿de qué trata el expediente?

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra el señor senador Palero.

SR. PALERO (UCR) – Señora presidenta, el expediente está referido a una media sanción de Diputados, venida en revisión, con respecto a la baja de impuestos en un caso y prórroga para presentación de aquellos que no estén registrados en el artículo 2º.

Ahora, iba a explicarlo una vez que tuviera estado parlamentario.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Es reducción de alícuota para la promoción de la inversión de maquinarias.

En consideración la toma de estado parlamentario y posterior tratamiento sobre tablas del expediente 69409.

Se va a votar.

-Resulta Afirmativa.

-El texto del proyecto contenido en el expediente 69409, es el siguiente

**E69409
MS-72602
PROYECTO DE LEY**

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

ART. 1 Incorporáse como inciso k) al artículo 6 de la Ley N° 8.923, el siguiente:

“k) Del uno por ciento (1%) por la inscripción inicial y la transferencia de dominio a título oneroso de maquinaria agrícola, vial e industrial.”

ART. 2 Los propietarios de maquinaria agrícola, industrial o vial que, estando obligados a ella, no hubieran cumplido con su inscripción ante la Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios, podrán acceder excepcionalmente a los siguientes beneficios, en la

medida en que dicha inscripción se efectúe en el plazo de noventa (90) días corridos a partir de la vigencia de la presente norma:

a) Los actos y operaciones de inscripción que se realicen a los fines de la registración de tales bienes, quedarán exentos del Impuesto de Sellos.

b) Sus titulares o responsables quedarán liberados de toda sanción que pudiera corresponder conforme al Código Fiscal de la Provincia por el incumplimiento de las obligaciones tributarias que hubieran tenido origen exclusivamente en la falta de registración adecuada de dichos bienes.

ART. 3 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Dr. NESTOR PARES
Presidente
H. Cámara de Diputados

Dra. MARIA CAROLINA LETTRY
Secretaria Legislativa
H. Cámara de Diputados

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra el señor senador Palero.

SR. PALERO (UCR) – Señora presidenta, brevemente, el artículo 1º de la ley, lo que prevé es la incorporación del inciso k); llega hasta el j), donde se incluyen las maquinarias agrícolas y se incluyen, también, las maquinarias viales, las cuales estaban inmersas en el inciso f), que preveía un 4 por ciento de alícuota y ahora esta es reducida al 1 por ciento como fomento de la actividad.

Igualmente, si bien hay una Ley Nacional de Registro de Maquinarias, tanto viales como agrícolas, ese Registro previsto en la Ley Nacional ha comenzado recién ahora a tener vigencia y a exigir, no solamente, el Registro de autoridad administrativo; sino también, los seguros de los vehículos, la inscripción en los registros.

Para aquellos vehículos que no se inscribieron en el Registro, tiene 90 días para poder hacerlo según artículo 2º, y en esos 90 días no tiene ningún tipo de recargo y la tasa de ponerse al día, es tasa cero.

La transferencia de estos vehículos, también, va a ser grabada con el 1 por ciento, solamente, de Impuesto a los Sellos.

Me parece que es un aporte, si bien, pequeño porque los impuestos provinciales, en general, al lado de los nacionales son bastante pequeños, pero es un aporte grande en cuanto al significado que se quiere apoyar tanto la construcción a través de las máquinas viales y se quiere apoyar la agricultura a través de las maquinarias agrícolas.

Por lo tanto, pido se ponga en consideración, señor presidente, al Honorable Cuerpo que acompañe esta modificación de la Ley 8.923 Impositiva. Muchas gracias.

-Asume la Presidencia, el Presidente Provisional, señor senador Jaliff.

**XXI
SE INCORPORA INCISO
AL ARTICULO 6°
DE LA LEY 8.923**

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Tiene la palabra el señor senador Gantus.

SR. GANTUS (FPV-PJ) – Señor presidente, si bien nuestro bloque no acompañó las propuestas del Poder Ejecutivo cuando elevó el proyecto de Ley Impositiva, por el incremento que implicada en los Impuestos y de las tasas retributivas; en este caso vamos a acompañar la media sanción de la Cámara de Diputados, por entender que sí se produce una reducción en Impuesto de Sellos, tal como lo mencionó el senador Palero y por el beneficio para aquellos que opten por declarar estos bienes.

Por lo tanto, adelantar el voto positivo de nuestro bloque a esta media sanción.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Tiene la palabra el señor senador Da Vila.

SR. DA VILA (FIT) – Señor presidente, es para solicitar al Cuerpo la autorización de abstención de este Bloque.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración la abstención de la senadora Barbeito y del senador Da Vila.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración en general.

-Votan por la afirmativa los siguientes señores senadores y señoras senadoras: Agulles; Amstutz; Barcudi; Barros; Basabe; Bauzá; Bianchinelli; Böhm; Bondino; Brancato; Camerucci; Caroglio; Corsino; Fadel; Ferrer; Gantus; García; Giner; Mancinelli; Palero; Orts; Quiroga; Quevedo; Reche; Rubio; Ruggeri; Salas; Sevilla; Sat; Soto; Teves.

-Se abstienen a la votación los señores senadores Barbeito y Da Vila.

-Ocupa la presidencia su titular, Vicegobernadora Laura Montero.

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Resulta aprobado por 31 votos afirmativos y dos abstenciones.

Corresponde su tratamiento en particular.

Por Secretaría se procederá a la votación en particular. Artículo que no sea observado, se dará por aprobado.

-Se enuncian y aprueban sin observaciones los Art. 1° y 2°.

-El Art. 3°, es de forma.

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Aprobada en general y en particular, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación (**Ver Apéndice N° 2**).

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra el señor senador Camerucci.

SR. CAMERUCCI (UCR) – Señora presidenta, es para solicitar un breve cuarto intermedio.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Presidencia hace suyo el pedido de cuarto intermedio.

-Así se hace a las 14:29.

**XXII
ACUMULACION Y
PREFERENCIA**

-A las 14:58, dice la

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Se reanuda la sesión.

Preferencias.

Tiene la palabra el señor senador Amstutz.

SR. AMSTUTZ (UP) - Señora presidenta, es a los efectos de pedir la preferencia para el tratamiento de la ley del expediente 69383.

Simultáneamente con este pedido también quiero solicitar la acumulación del expediente 69405 proyecto de ley de autoría de la senadora Fadel en el mismo sentido en el que he presentado yo, y una vez acumulados los mismos, la preferencia con despacho solicitando el giro a la Comisión de Energía y de Asuntos Sociales y Trabajo.

SRA. PRESIDENTA (Montero) - En consideración la acumulación del expediente 69383 al expediente 69405.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa (**Ver Apéndice N° 10**).

SRA. PRESIDENTA (Montero) - En consideración el giro a la Comisión de Energía y a la Comisión de Asuntos Sociales y Trabajo del expediente 69383 y su acumulado y se le otorga preferencia con despacho de Comisión.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa (**Ver Apéndice N° 12**).

XXIII ESTADO PARLAMENTARIO Y ACUMULACION

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Pasamos al tratamiento de los expedientes sobre tablas.

Tiene la palabra la señora senadora Barbeito.

SRA. BARBEITO (PTS-FIT) - Señora presidenta, queremos pedir el estado parlamentario y posterior tratamiento sobre tablas del expediente 69415.

Este fallo de la Corte, queremos señalar que estamos muy preocupados porque hemos visto como, luego de este fallo, hay una catara de genocidas que están pidiendo ser beneficiados con el "2x1". Ya en nuestro país hay 1.044 detenidos, de los cuales 518 gozan del beneficio de la Prisión Domiciliaria, beneficio que se les empezó a otorgar durante el último periodo del Gobierno kirchnerista.

Y queremos señalar que a este fallo lo vemos como parte de un intento del Gobierno

Nacional, del Gobierno de Macri, que ha venido intentando reflotar la "Teoría de los Dos Demonios", poniendo en cuestión que han sido treinta mil los detenidos desaparecidos, y buscando la reconciliación con las Fuerzas Armadas.

Y queremos desmentir claramente este intento que hay de ocultar que en nuestro país hubo un genocidio; hubo 600 centros clandestinos de detención; 30 mil desaparecidos; métodos de tortura aberrantes; un plan sistemático para la apropiación de niños y niñas, hoy 400 de ellos siguen en manos de sus apropiadores, siguen sin saber su identidad.

Estos datos han sido demostrados, producto de la lucha incansable de los organismos de Derechos Humanos y de diferentes organizaciones, que han sido acompañadas por el pueblo argentino. Y ponen de manifiesto que un crimen de tal magnitud sólo pudo ser ejecutado por el Estado, que posee el monopolio de la fuerza.

Los genocidas cometieron los peores delitos, los más brutales; se apropiaron del aparato del Estado para garantizarse impunidad; y ahora, estos jueces de la Corte Suprema hurgan entre toda la legislación vigente durante más de cuarenta años, para elaborar un fallo a la medida de la libertad de los genocidas.

La lucha contra la impunidad del genocidio fue, y es, una lucha enorme en nuestro país, que ha servido de ejemplo para muchísimas organizaciones de nuestros países hermanos. Porque queremos justicia para los familiares, para los compañeros, para los treinta mil compañeros desaparecidos; no es algo del pasado, mantiene su total vigencia esta lucha; queremos todavía conocer el destino de esos desaparecidos, queremos conocer el destino de los bebés apropiados, y esos datos todavía siguen bajo llave, por eso exigimos que se abran los archivos de la dictadura.

Hoy, como ayer, es necesario movilizarnos en las calles para enfrentar este fallo y el avance de la impunidad, lo hacemos con convicción, con fuerza y para acompañar a las madres que han empezado esta lucha desde hace cuarenta años.

Por eso, ante este intento de impunidad a los genocidas, este intento de falsear la memoria histórica, seguimos diciendo: Memoria, Verdad, Justicia. Fueron treinta mil los desaparecidos, Juicio y Castigo a todos los responsables del genocidio en nuestro país.

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Tiene la palabra el señor senador Camerucci.

SR. CAMERUCCI (UCR) - Señora presidenta, en primera instancia, compartir desde esta bancada lo argumentado por la senadora que me precedió en el uso de la palabra. No agregar mucho más a lo que ella planteó, porque coincide con nuestra lucha también.

Básicamente, cuando se dijo "Nunca más", era "Nunca más"; y me parece que se está reabriendo una herida que todavía no cicatriza, que empezó a cicatrizar, pero que todavía no lo es, no es una cicatriz, y me parece, más allá de lo jurídico, totalmente inoportuno, y es un paso atrás, tanto a lo que hacía referencia en la última etapa del anterior Gobierno Nacional, el Poder Judicial ya había dado antecedentes de este fallo que ahora explota ante la opinión pública.

De tal manera que, coincidimos plenamente con lo manifestado, como también lo ha hecho el Bloque del Frente para la Victoria y el Bloque de Unidad Popular en otros proyectos, que llevan los números 69416, 69410, y el que presentó el Bloque de Cambiemos, no sólo del radicalismo, sino que hablo de Cambiemos, que es el 69402.

De tal manera que creo oportuno, y de acuerdo a lo que hace por rutina esta Cámara, es acumular al número más bajo, que es el 69402, el proyecto el proyecto 69415, el contenido en 69416 y el contenido en el 69410, que es lo que, a nuestro entender, correspondería.

Y, como habíamos conversado en Labor Parlamentaria, acordar un texto, siempre bajo los fundamentos que acaba de manifestar la senadora. En el nuestro no poníamos, y creemos que es necesario poner el caso particular del fallo, porque es en un caso en particular, en donde ha fallado; y también nos parece oportuno el texto como sigue del Frente para la Victoria, que dice que es un retroceso en lo que hace a la lucha por lo Derechos Humanos.

De tal manera que diría de acumularlos, y en un breve cuarto intermedio, o si combinamos que dos o tres de nosotros acuerden el texto, hacer un texto único referido a este tema.

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Tiene la palabra la señora senadora Ubaldini.

SRA. UBALDINI (FPV-PJ) - Señora presidenta, para compartir los fundamentos de los dos senadores que antes hicieron uso de la palabra. Sí, por ahí, aclarar el caso en concreto; porque es un tema que se ha hecho uso de un tecnicismo legal, para dar lugar a esta sentencia, que para nosotros como lo

decíamos, es un claro retroceso en materia de derechos humanos.

Para que quede claro la famosa Ley del 2 x 1, fue una ley que rigió solamente desde el año '94 al 2001; de manera que esta ley, que ha sido aplicada en este caso concreto, no estuvo vigente ni al momento de cometerse el hecho, que fue en época de la dictadura, ni cuando se inició el proceso judicial; cuando se lo detuvo, ni cuando se lo condenó.

Por eso, nos parece que es muy arbitraria la aplicación legislación, de esta legislación en este caso en concreto, estamos de acuerdo y haciéndonos eco de los fundamentos del voto disidente del doctor Lorenzetti, donde establece y pone de relieve dos cosas: uno, que los delitos de lesa humanidad son una categoría especial, donde a nivel internacional y receptado por nuestra legislación y jurisprudencia, es una categoría especial a la que no se le aplica ni el indulto, ni la amnistía, ni incluso la prescripción.

Por eso, hay institutos que, a la hora de aplicarlos hay que evaluarlos con otra perspectiva, por la especial entidad que tienen estos delitos, como decía la senadora Barbeito, cometidos por el Estado o con la licencia o participación del Estado -en este caso- el terrorismo de Estado.

Y el otro punto importante, es que son delitos de ejecución continuada, por eso, la senadora decía: "Todavía no sabemos dónde están los bebés, todavía no sabemos dónde están nuestros desaparecidos". Porque el delito aún no se extingue, permanece vigente.

Y por eso, según la Jurisprudencia, cuando el delito es de ejecución continuada, habiendo distintas leyes vigentes en el lapso de Comisión, se debe aplicar la última que es la que corresponde, luego de la derogada del 2001, derogada la del 2 x 1, la 25.430.

Es por estos considerandos, desde lo técnico, que nosotros nos oponemos y nos parece que es un muy mal precedente sin pasar por alto la carga ideológica que subyace en el Fallo, nos parece que es un tema a mencionar al menos, que sean los dos Jueces que recientemente se incorporaron a la Corte, dos de los que firmaron el Fallo. Y sí, traer colación que se ha hecho lugar a una denuncia por prevaricato que ya está en conocimiento del Juez; porque el Fiscal ha pedido el abocamiento de la investigación de la causa.

Así que, nos parece, sí importante resaltar cómo la sociedad argentina y mendocina en particular ha reaccionado a esto. Evidentemente este avance que hemos tenido a lo largo de estos años en materia de Derechos

Humanos, no ha sido en vano. Hay una gran parte de la sociedad que está dispuesta a defender estos avances, nosotros hemos sido a nivel regional cabeza y ejemplo del juzgamiento de los delitos de lesa humanidad y me parece que tenemos que seguir en este sentido, es parte de lo que es nuestra historia, lo que ha sido nuestra historia y no podemos permitirnos retrocesos, porque no podemos permitir que esto vuelva a suceder nunca más.

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Tiene la palabra el señor senador Rubio.

SR. RUBIO (UCR) - Señora presidenta, en el mismo sentido hemos expresado, como bien lo dijo el Presidente de Bloque, a través del Bloque Cambiemos, el desacuerdo que se basa fundamentalmente en el planteo que hizo la opinión mayoritaria en el Fallo, en el cual establece una serie de fundamentos en los cuales creemos que no son consistentes y realmente estamos totalmente en contra.

Así como bien lo explicó la senadora preopinante, tanto la Ley 24.390 y la aplicación del 2 x 1, y si bien la misma está derogada, como lo explicó, se ha sostenido en esa aplicación los Jueces que aprobaron en mayoría este Fallo.

Sostiene la resolución de la Cámara que se había apartado de las normas convencionales, tanto la Convención Americana de Derechos Humanos, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles, en la cual, justamente la Corte Suprema de Justicia de la Nación, dice: "Que apartado de esas normas, deben aplicarse las mismas y fundamentalmente la ley más benigna como lo expresa el artículo 2º del Código Penal, y así mismo como lo dice en su fundamento el Fallo".

Pero más allá de todo esto, lo grave de toda la fundamentación expresada por la mayoría, la cual expresa ciertos conceptos de los cuales son preocupantes para la realidad y el contexto que hoy, bien expresaban, los senadores preopinantes.

Se hace hincapié, que en un Estado democrático los cambios de valoración se documentan mediante la sanción de nuevas leyes, uno de los conceptos vertidos. También sostiene que el legislador no previó el régimen diferenciado que excluya a la ley más benigna; cosa que nos parece también en ese fundamento, una cosa agravante, si bien, y bien lo expresaron acá, los delitos de lesa humanidad, si bien son imprescriptibles y si bien nos podemos basar en todos los Tratados internacionales que nuestra Constitución dice respecto de los mismos, indudablemente hay más que letra para no justificar dicho fundamento.

Y esto lo digo, porque la verdad que lo que, en definitiva, trata el fundamento principal de la mayoría, en uno de los párrafos, habla de que: "se presenta un dilema moral"; en la cual conceptualmente realmente creo que está poniendo en la balanza un dilema moral del cual no hay ningún dilema moral. Creo que hoy la sociedad lo que requiere en este tipo de fallos es que se tenga el sentido común suficiente, la sana crítica racional que se le puede exigir a un juez; y no caer en un positivismo de un exegeta en el cual creo, que en definitiva, trata de fundamentar lo que hoy no es sano para nuestra sociedad.

Por eso creo, señora presidenta, y en este sentido, también estoy de acuerdo con lo expresado por la minoría, en este caso el doctor Lorenzetti, quien además en su fallo, en sus fundamentos el juzgador dice, que se trata, haciendo un resumen y pido autorización para leerlo textualmente que: "Se trata de una política de Estado, afirmada por los tres poderes, en diversas épocas de modo que constituye parte del contrato social de los argentinos".

Entiendo entonces, que ante este fallo y en el cual nos expresamos el desacuerdo con respecto a los fundamentos, entendemos que este motivo genera un desamparo al pueblo que en su totalidad sufrió la tortura por parte del Estado.

Genera sensación de impunidad, que justamente es una de las cosas que se la ha atribuido, y en esto quiero resaltar también, que así como se dijo que había una denuncia de prevaricato sobre los miembros mayoritarios, también hubo expresiones en este caso del Jefe de Gabinete, quien sostuvo y se refirió al tema, estando totalmente en contra del fallo porque justamente significaba un camino a la impunidad.

Todos los delitos de lesa humanidad y como bien acá lo expresaron en el "Nunca Más", ese hito en el cual todos en ese momento tuvimos la posibilidad de compartir históricamente, por lo menos en lo personal, y desde un Partido político, creo que fue el hito donde se marcaron los hechos aberrantes que se sufrieron en la dictadura y en ese capítulo negro, que hoy la sociedad no quiere volver atrás.

Ese descreimiento por parte de la sociedad, lo que genera en definitiva señora presidenta, es incertidumbre jurídica, que es institucional, es política y social; de una sociedad que en definitiva ha entendido y hoy lo vemos acá en la cual todos compartimos esta idea, y no desde un partido político solamente, ni de una bandera política, sino en definitiva, queremos cerrar las heridas con la justicia

necesaria y el castigo a quienes cometieron esos hechos aberrantes.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra el señor senador Jaliff.

SR. JALIFF (UCR) – Señora presidenta, no hay que agregar mucho más a lo que ya ha expresado el señor senador Rubio y los restantes senadores que hicieron uso de la palabra, solamente agregar dos o tres cosas que tienen que ver con este fallo, que realmente ha producido un shock, un cimbronazo en la sociedad argentina. Un fallo que se da en unas circunstancias que lo tornan aún mucho más sorprendente, la persona que beneficia el fallo está en libertad hoy, de hecho tiene prisión domiciliaria, o sea que tampoco era un fallo urgente de sacar, porque la persona estaba detenida.

Por otro lado, utiliza argumentos, porque acá hay una cuestión que tiene que ver con el análisis político que puede hacer uno, que obviamente el análisis político que puede hacer es estar en total desacuerdo con lo que resolvió la Corte o la mayoría de la Corte; sino que también en lo jurídico, me parece, que tiene cuestiones que son muy controvertidas y que se da en sus fundamentos algunas cuestiones que realmente nos llaman poderosamente la atención. Uno de los argumentos que se utiliza es que, como ser un delito que todavía se está cometiendo -como decía recién la señora senadora Ubal dini- un delito continuado, que es la desaparición de personas, es que, aunque no hubiera estado preso entre el '94 y el 2001 y aunque no hubiera estado ni siquiera investigado, se le puede aplicar por la continuidad. Es tan increíble esto que beneficia con ese argumento, de que los desaparecidos están todavía desaparecidos; si hubiera habido otro represor, que hubiera desaparecido una persona, pero antes de la vigencia de la ley la hubieran encontrado, entonces, a esa persona no se le aplica el "dos por uno", se le aplica a los que todavía no dicen donde están los cuerpos; dónde fueron desaparecidos. Es tan absurdo ese razonamiento que nos llama mucho la atención.

Por otro lado, si empezamos a aplicar la ley más benigna, usted sabe que cuando asume el Presidente Alfonsín en el '83 -tal como lo había prometido en su campaña- se empieza a juzgar los delitos, pero por la justicia militar y por el Código Militar. Cuando vio que la justicia militar no avanzaba como era deseable, se mandó un proyecto de ley al Congreso y se aprobó para que las cámaras civiles entendieran en la materia. De hecho, por eso las juntas fueron condenadas por la Cámara que ya todos conocemos. Pero, después también apareció en la Ley de Obediencia Debida y Punto Final, ¿qué pasa si alguno

le dice?: "Mire, la ley más benigna", claro que la Ley de Obediencia de Vida era más benigna que cualquiera de las otras; claro que la de Punto Final era más benigna que las otras, pero la Corte ya lo resolvió, dijo que estaban perfectamente sancionadas las leyes que declararon, derogaron inconstitucional la Ley de Obediencia Debida y Punto Final. Y fíjese otra de las particularidades que se da en un proceso posterior esta el "dos por uno" del '94 al 2001, después los indultos. Y esos indultos también quedaron sin efectos. Entonces, estamos ante una situación que jurídicamente, creo, que es muy cuestionable, no solo en lo político y no solo en lo que tiene que ver con el impacto en la sociedad.

Por otro lado, ustedes habrán visto que nosotros en nuestro proyecto se habla de, bueno, está mal utilizado, dice "expresando" cuando debería haber dicho "expresar el desacuerdo" cuando lo firmamos no nos dimos cuenta.

Y ¿Por qué utilizamos esta expresión de desacuerdo? Se puede utilizar la disconformidad, porque en realidad nosotros no podemos repudiar institucionalmente un fallo de una Corte Suprema de Justicia dictado en el marco de la democracia, yo lo repudio políticamente, pero no lo puedo hacer institucionalmente ese repudio, por ese es que nosotros proponemos esta expresión.

También creemos que se debe incorporar en el expediente en donde se dictó el fallo.

Por último quiero, también, expresar que según informaciones que tenemos; por un lado dice que hay muchos casos iguales; por el otro lado, dicen que no hay muchos en ese sentido, utilizando el argumento que da la Cámara. El que fue acusado por homicidio y ya fue condenado por homicidio, no puede esgrimir el dos por uno, porque el homicidio fue cometido entre el '76 y el '83 y ya está condenado por el homicidio, ese delito no se continuó; si hubo homicidio es porque se comprobó el accionar delictivo.

Igual que algunos magistrados que están siendo juzgados. Se los juzgó por no haber investigado los casos de la desaparición y no por la desaparición propia de la persona; entonces, tampoco estos fundamentos, que repito que a mi modo de ver no corresponden para el caso en particular, tampoco se les podría aplicar.

Así es que, habiendo unanimidad en la Cámara, señora presidenta, de que se exprese respecto de esta situación, es que creemos que debemos consensuar un texto entre los cuatro proyectos que han sido presentados.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra el señor senador Da Vila.

SR. DA VILA (FIT) – Señora presidenta, voy a ser breve, adhiero lógicamente al espíritu de los distintos bloques que se expresaron en esto.

Simplemente quiero hacer dos reflexiones muy breves: la primera es que si bien no fue por unanimidad el voto de los Ministros de la Corte, es llamativo que hayan sido dos de los propuestos por el Presidente Mauricio Macri; y justamente quiero decir sobre esto que existe un esfuerzo por parte del Ejecutivo Nacional de establecer una suerte de reconciliación de las Fuerzas Armadas con la vida civil, y que es llamativa; llamativa no solo en el marco de esta resolución de la Corte, sino de la aplicación de una serie de resoluciones que apuntan a, mediante la coacción de las fuerzas de seguridad reestablecer el orden urbano, cuando en realidad tendrían que hacer un esfuerzo por resolver los problemas de fondo que son la base para que existan movilizaciones de tipo callejera, reclamos populares y todo lo demás.

En este sentido, lo hago en forma de exhortación, de pedido de buena voluntad, sería importante que el municipio de la Capital, no mande a los inspectores a establecer multas a quines nos vamos a manifestar el día de mañana, en la calle, desde ya, en defensa del espíritu democrático, pero por sobre todo, de los derechos constitucionales de poder manifestarnos.

Finalmente, quiero manifestar a la Cámara que voy a presentar in voce un proyecto de declaración apoyando el pedido de juicio político a los ministros que votaron a favor esta aberración en todo sentido, jurídico, político, de sentido común y todo lo demás; que ha impulsado el Bloque de diputados nacionales del Frente de Izquierda.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – En consideración el expediente 69402, con un texto acordado con las citas que ya se han mencionado y la acumulación, previa toma de estado parlamentario de los expedientes 69410, 69415 y 69416.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa (**Ver Apéndice N° 11**).

-El texto del proyecto contenido en el expediente 69402 es el que figura en el punto 29 de Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Montero) – Tiene la palabra el señor senador Teves.

SR. TEVES (UCR) – Señora presidenta, voy a aprovechar este minuto para hacer una invitación a todos los señores senadores. El lunes próximo a las 9:30 en la Comisión de Medio Ambiente, se va a tratar el plan de ordenamiento territorial por ser ingreso único a la Comisión de Medio Ambiente que me toca presidir, están todos cordialmente invitados a participar de la misma.

XXIV SOBRE TABLAS SE APRUEBAN TRES PROYECTOS

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra la señora senadora Fadel.

SRA. FADEL (FPV-PJ) – Señora presidenta, voy a solicitar el tratamiento sobre tablas de los expedientes 69396; 69397, con modificaciones; 69398 y 69404 con modificaciones.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra el señor senador Camerucci.

SR. CAMERUCCI (UCR) – Señora presidenta, en el expediente 69398, si no me equivoco, habíamos acordado que iba a Comisión porque es un proyecto.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – El 69398, declarando de interés de esta Cámara, el proyecto audiovisual Campus, está girado a Turismo.

Tiene la palabra la señora senadora Fadel.

SRA. FADEL (FPV-PJ) – Señora presidenta, lo que pasa que lo envían a Comisión, me lo está explicando el senador Bauzá, porque es un proyecto audiovisual del cual no se tiene conocimiento por eso se pasa como si fuese un libro u otra situación.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – En consideración el tratamiento sobre tablas de los expedientes: 69396; 69397, con modificaciones y el 69404, con modificaciones.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

-El texto del proyecto contenido en el expediente 69396; es el que figura en punto 23 de Asuntos Entrados.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – En consideración en general y particular los expedientes antes mencionados.

Se van a votar.

-Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Habiendo sido aprobados en general y en particular, se les dará cumplimiento y se comunicará (**Ver Apéndices Nros. 13, 14 y 15**).

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra el señor senador Camerucci.

SR. CAMERUCCI (UCR) – Señora presidente, es para pedir el estado...

XXV MOCION

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra el señor senador Jaliff.

SR. JALIFF (UCR) – Señora presidenta, le pedí que diera una interrupción el senador Camerucci, porque debemos sacar en forma urgente una resolución, que yo la planteé in voce, que es designar a los senadores que van a conformar el Jury de Enjuiciamiento.

Entonces, voy a proponer una resolución que dice en su artículo 1º: "Designar a los siguientes senadores para integrar el Jury de Enjuiciamiento dispuesto por el artículo 164º de la Constitución Provincial" y son los mismos que actualmente ejercen ese mandato por parte de este Senado; el senador quien les habla, Juan Carlos Jaliff; Miguel Bondino; Jorge Palero; Marcelo Rubio; Patricia Fadel; Angel Brancato y Eduardo Bauzá, como titulares; y como suplentes: Eduardo Giner; Héctor Quevedo; Walter Soto; Daniela García; Ana Sevilla; Samuel Barcudi y María Ubaldini.

El artículo 2º, es de forma.

Y le solicito que sea remitido mañana mismo. Yo quiero aclarar que, para mí es innecesario, porque ya hubo una resolución que los designó hace escasos cinco meses. Pero bueno, la Secretaria del Jury, lo mismo nos pidió para que no sea motivo de ningún pedido de nulidad de alguna persona que esté acusada ante el mismo.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – En consideración el proyecto de resolución, del pedido del tratamiento in voce del señor senador Jaliff.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa (**Ver Apéndice N° 16**).

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra el señor senador Camerucci.

SR. CAMERUCCI (UCR) - Señora presidenta, quiero pedir el estado parlamentario y preferencia con despacho del expediente 69422, que es la ratificación del Decreto 631 y su pase a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Y también, una preferencia con despacho de un proyecto de ley de la senadora Caroglio, que trata la prevención del acoso escolar o bullying que lleva el número 69337.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra el señor senador Da Vila.

SR. DA VILA (FIT) – Señora presidenta, no es sobre el punto, era sobre lo anterior para pedir la abstención, por eso le hacía señas para que no pasara el punto.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Entonces, consignamos la abstención en el proyecto de pedido in voce del senador Jaliff para el Jury Enjuiciamiento, del senador Da Vila.

XXVI ESTADO PARLAMENTARIO, GIRO A COMISION Y PREFERENCIA

SRA. PRESIDENTA (Montero) – En consideración la toma de estado parlamentario y el giro a Comisión de Presupuesto y Hacienda con preferencia del expediente 69422.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa (**Ver Apéndice N°12**).

-El texto del proyecto contenido en el expediente 69422, es el siguiente:

E69422

MENDOZA, 08 de mayo de 2017

NOTA N° 269-L-

A la

HONORABLE LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA
S / R

Tengo el agrado de dirigirme a esa Honorable Legislatura con el objeto de remitirles el pro-

yecto de Ley adjunto, mediante el cual se ratifica el Decreto N° 631 de fecha 05 de mayo de 2017, por el cual se ratifica el Acuerdo de Financiamiento y Colaboración, suscripto en fecha 23 de marzo de 2017 entre el Estado Nacional, representado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, Licenciado Marcos Peña Braun y por el señor Ministro de Hacienda, Licenciado Nicolás Dujovne; la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), representada por el señor Administrador Federal, Doctor Roberto Abad y la Provincia de Mendoza, representada por el señor Gobernador, Licenciado Alfredo Cornejo.

Dios Guarde a V. H.

Lic. ALFREDO V. CORNEJO
Gobernador de la Provincia

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1º- Ratifíquese el Decreto N° 631 de fecha 05 de mayo de 2017, que en copia certificada integra la presente ley como Anexo, el cual ratifica el Acuerdo de Financiamiento y Colaboración, suscripto en fecha 23 de marzo de 2017 entre el Estado Nacional, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) y la Provincia de Mendoza.

Artículo 2º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lic. LISANDRO NIERI
Ministro de Hacienda y Finanzas

**XXVII
PREFERENCIA**

SRA. PRESIDENTA (Montero) – En consideración la preferencia del expediente 69337.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa (**Ver Apéndice N° 12**).

**XXVIII
ESTADO PARLAMENTARIO
Y GIRO A COMISION**

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra el señor senador Camerucci.

SR. CAMERUCCI (UCR) – Señora presidenta, estado parlamentario y tratamiento sobre tablas de la resolución que se encuentra en el expediente 69412, cuya autora es la senadora García; el pedido de informe del senador Reche contenido en el expediente 69413; la resolución de Quevedo que lleva el número 69414 y solo tratamiento sobre tablas de una resolución del senador Reche que lleva el número 69343; la resolución del senador Jaliff 69358; la resolución contenida en el expediente 69364 del senador Quevedo; una resolución de la senadora Quiroga que está en el expediente 69365; una resolución de los senadores Palero y García, que esta contenida en el expediente 69368; una resolución de la senadora García y de la senadora Ruggeri contenida en el expediente 68376; una resolución de la senadora Corsino que se encuentra en el expediente 69385 y su giro a comisión; resolución de la senadora Salas y el senador Orts que lleva el número 69400; un proyecto de declaración contenido en el expediente 69402, este es el original donde se acumularon todos lo que tenía que ver con el "dos por uno"; y la resolución de la senadora García 69406, y el que anuncié último que no había entrado pero que tiene el número 69418, cuya autoría es de Palero y que es la declaración de interés de los setenta y cinco años de la Escuela Laureana Ferrari de Olazábal; y el 69411 que es una resolución del senador Mancinelli y la senadora García, que está contenido en el expediente 69411.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra el señor senador Da Vila.

SR. DA VILA (FIT) – Señora presidenta, no tengo cuestionamiento de lo que presentó el senador, sólo una consideración, por lo cual, no lo voy a votar en contra tampoco, pero me voy abstener, es el expediente 69412 donde se pide declarar de interés una actividad de una corriente juvenil de unas de las fuerzas políticas de acá...

-El Bloque de la Unión Cívica Radical le comunica al senador Da Vila, que el expediente pasa a Comisiones.

SR. DA VILA (FIT) – Si pasa a Comisiones, entonces está de más.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra el senador Amstutz.

SR. AMSTUTZ (UP) – Señora presidenta, para hacer la salvedad que el expediente 69343, 69358 y 69364, son con las modificaciones obrantes en Secretaría.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – En consideración el estado parlamentario y pos-

terior giro a la Comisión de Economía y Turismo del expediente 69412.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

-El texto del proyecto contenido en el expediente 69412, es el siguiente:

E69412

PROYECTO DE RESOLUCION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo. 1 – Declarar de Interés de ésta H. Cámara, la "6ta Edición de las Jornadas de Marketing y Economía" a realizarse durante el mes de mayo, organizadas por la agrupación Franja Morada en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo.

Art. 2º: De forma.

DANIELA GARCIA

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El Siguiete proyecto de Resolución tiene por objeto declarar de Interés de ésta H. Cámara de Senadores, la "6ta Edición de las Jornadas de Marketing y Economía" a realizarse durante el mes de mayo, organizadas por la agrupación Franja Morada en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo.

Las Jornadas de Marketing y Economía comenzaron a realizarse en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo en el año 2012, trayendo en sus distintas ediciones a profesionales destacados del ámbito del Marketing y la Economía, tanto del sector privado, de las Universidades y del Gobierno Provincial y Nacional.

En cada edición de estas Jornadas se trata una temática distinta, que enriquece a los estudiantes y egresados de la Facultad de Ciencias Económicas y público en general.

En esta ocasión se contará con la presencia de destacados disertantes del ámbito local y nacional que darán un enfoque de las temáticas de las ciencias económicas y de la realidad de la situación actual.

Se contará con los siguientes disertantes:

-El Cdor. Martín Kerchner, Ministro de Economía, Infraestructura y Energía,

-El Lic. Sebastián Laza, Director General de Presupuesto de la Universidad Nacional de Cuyo, quien disertará sobre "Neuroeconomía y Valor Económico en el Cerebro"

- La Prof. Paula Beyres de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata y prosecretaria de inserción laboral, quien disertará sobre "La decisión de Compra en la era de Internet: el verdadero momento de la verdad"

- El Lic. Luis Garriga, docente de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo y responsable comercial Caucasia Wine Thinking, quien disertará sobre "Marketing de Guerrilla" y sobre "Cómo hacer marketing sin caer en el pecado de las 4 p, charla de marketing no convencional o no tradicional, herramientas de marketing orientadas a la creatividad, e innovación" "

-El prof. Jose Tolosa de la Universidad Nacional de La Plata, quien disertará sobre "La importancia del Marketing Digital en Social Media"

- El Lic. Heraldito Muñoz, profesor de la Universidad Nacional de Cuyo, conferencista Internacional, director de la escuela de economía sustentable FENSUS (Finanzas, Economía y Negocios Sustentables), quien disertará sobre "Loconomía", para repensar la Economía y el Marketing, desde las emociones.

Por los argumentos aquí esgrimidos es que presento el siguiente proyecto y les pido que me acompañen en su aprobación.

Mendoza, 03 de mayo del 2017.

DANIELA GARCIA

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Aprobado el estado parlamentario y posterior giro a la Comisión de Economía y Comercio Exterior.

XXIX ESTADO PARLAMENTARIO

SRA. PRESIDENTA (Montero) – En consideración el estado parlamentario de los expedientes 69411, 69413; 69414 y 69418

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

-El texto del proyecto contenido en los expedientes 69411: 69413; 69414 y 69418, es el siguiente:

E69411
PROYECTO DE RESOLUCION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º- Declarar de interés de esta Honorable Cámara las "Segundas Jornadas de Gobierno Abierto: Parlamento Abierto", organizada por la Universidad Nacional de Cuyo, que se llevará a cabo los días 18 y 19 de mayo de 2017.

Artículo 2º- De forma.

ERNESTO MANCINELLI
DANIELA GARCIA

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene como objetivo declarar de interés de esta H. Cámara las "Segundas Jornadas de Gobierno Abierto: Parlamento Abierto", organizada por la Universidad Nacional de Cuyo, que se llevará a cabo los días 18 y 19 de mayo de 2017.

Las Jornadas de Gobierno Abierto buscan promover en la comunidad el conocimiento de la filosofía, los principios y los ejes de Gobierno Abierto; constituir una plataforma de comunicación que facilite la gestión del conocimiento; contribuir a la generación y fortalecimiento de capacidades de apertura gubernamental y al fortalecimiento institucional y de organizaciones ciudadanas hacia dicha apertura; e impulsar y coordinar la generación de espacios comunes de investigación, formación, publicación, consultorías y participación en el ciclo de los planes de acción de Gobierno Abierto.

En esta oportunidad, las Jornadas tienen por objetivo analizar y desarrollar los aportes desde el Poder Legislativo para la Construcción de este Estado Abierto. Las temáticas de las Mesas de Trabajo están orientadas a presentar ponencias con aportes teóricos y/o experiencias sobre la aplicación de los pilares del Estado Abierto desde el ámbito Legislativo, tanto desde los Concejos Deliberantes, Legislaturas

Provinciales, como así también del Congreso Nacional.

Contará con la participación de, entre otros:

- Dr. Gregorio Montero - Secretario General del CLAD - Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo. (República Dominicana)

- Lic. Gabriel Fidel - Parlamentario del Parlasur (Argentina).

- Dra. Ester Kaufman - Coordinadora RAGA - Red Académica de Gobierno Abierto.

- Dra. Lina María Montoya - Coordinadora para la Capacitación de Gobierno Abierto en Municipios. Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda (Argentina)

Cuenta con el aval de la Secretaría Legislativa de la Honorable Cámara de Senadores de la Legislatura de Mendoza, la Red Académica de Gobierno Abierto (RAGA) y el Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD).

Es por todo lo expuesto que solicito a este Honorable Cuerpo, la aprobación del presente Proyecto de Resolución.

Mendoza, 05 de mayo de 2017

ERNESTO MANCINELLI

E69413
PEDIDO DE INFORME

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º- Solicitar al Ministerio de Seguridad, y por su intermedio a quien corresponda, que informe lo siguiente:

a.-Si existe algún Destacamento Policial en las zonas rurales del Departamento de Malargüe. En su caso, indique la cantidad de efectivos policiales que prestan servicios en el mismo y cantidad de móviles afectados a dicha dependencia.

b.-Para el caso de resultar negativa, la respuesta a la pregunta anterior, si es conveniente y factible la instalación de

una Delegación de Policía Rural en el Departamento de Malargüe, en el marco de los cambios estructurales y funcionales que están atravesando las Fuerzas de Seguridad de la Provincia de Mendoza.

c. -Si cuenta con los Recursos Humanos y Materiales indispensables para llevar a cabo la creación de la mentada Delegación.

Artículo 2º- De forma.-

ADRIAN RECHE

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente pedido de informe tiene por objeto solicitar al Ministerio de Seguridad, y por su intermedio a quien corresponda, que informe a esta Honorable Cámara si existe actualmente una Delegación o Destacamento de Policial Rural en el Departamento de Malargüe, y en caso de negativa si es factible y se encuentra bajo las políticas de organización de las fuerzas, además del presupuesto destinado al Ministerio de Seguridad, la instalación de una Delegación de Policía Rural o Destacamento en aquel Departamento.

El presente pedido de informe se funda en el requerimiento efectuado mediante Resolución Nº 037/2/2.017 emanada del Concejo Deliberante de Malargüe que en su artículo 2º reza: "Solicitar a los Sres. Legisladores por el Cuarto Distrito realicen las gestiones necesarias para la instalación de una Delegación de Policía Rural en el Departamento de Malargüe."

Los fundamentos esgrimidos por el Concejo para solicitar la instalación de la Delegación de Seguridad Rural, radican en la gran cantidad de ilícitos de flora y fauna que se producen en la zona rural de Malargüe desde hace ya mucho tiempo, resultando prácticamente imposible para el personal de Guardaparques y Recursos Naturales hacer frente a estas situaciones de urgencia, puesto que al momento de los hechos delictivos deben requerir auxilio policial al departamento de San Rafael, el que por razones de distancia demora aproximadamente tres horas en arribar al lugar, resultando ineficaz el auxilio policial tardío.

Malargüe cuenta con una superficie de 41.317 km², siendo el Departamento de mayor superficie de la Provincia de Mendoza, y según lo

informado por el Consejo no cuenta con Policía Rural que cuide tan vasto territorio.

Cuenta con tres reservas naturales: Payunia, Caverna de Las Brujas y Llanquanelo, las que merecen protección estatal. Asimismo cuenta con parajes que se encuentran a largas distancias de la ciudad y que a la fecha se hallan desprotegidos: Las Leñas (71 Km.); Las Loicas (116 Km.); Bardas Blancas (66 Km.); El Alambrado (130 Km.); Ranquil Norte (186 Km.); La Escondida (198 Km.), entre otros tantos.

La Policía de Seguridad rural cumple con las funciones específicas de la policía mendocina, primordialmente en la aplicación de las leyes de ganadería, recursos naturales, tránsito de carnes, faenamiento clandestino, venta ilegal de faena clandestina en la vía pública, entre otras actividades que hacen a la seguridad rural, como el robo de animales, tan característico de aquella zona y sobre todo en este tiempo.

Se adjunta al presente proyecto la Resolución 037/2/2.017 emanada del Concejo Deliberante de Malargüe.

Por todo lo expuesto es que solicito a esta Honorable Cámara la aprobación del siguiente pedido de informe.

Mendoza, 04 de mayo de 2017.

ADRIAN RECHE

E69414
PROYECTO DE RESOLUCION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Art. 1: Declarar de interés de ésta H. Cámara a la "Campaña de concientización denominada Montaña Limpia" que se realizara el día Sábado 13 de Mayo a las 9hs en el informador turístico de Uspallata, organizada por el Ejercito Argentino en conjunto con la Municipalidad de Las Heras.

Art. 2: De Forma.-

HECTOR QUEVEDO

FUNDAMENTO

H. CAMARA:

El presente proyecto de resolución tiene como finalidad declarar de interés de ésta H. Cáma-

ra a la "Campaña de concientización denominada Montaña Limpia" que se realizará el día sábado 13 de mayo a las 9hs en el informador turístico de Uspallata, organizada por el Ejército Argentino en conjunto con la Municipalidad de Las Heras.

La Campaña organizada por el Ejército Argentino y la Municipalidad de Las Heras, abarcara el tramo del Puente de Inca- Estación Uspallata, denominada Corredor andino.

En total se realizará la limpieza de doce tramos, distribuidos en 5 Km. cada uno partiendo en caravana desde el Informador Turístico de Uspallata.

El objetivo final de esta campaña municipal es la sensibilización de la población en general con respecto al medio ambiente y su cuidado. Cuidar el medio ambiente es necesario, pues lo que ocurra en él afecta a todos los seres vivos que conviven en un mismo sistema.

El cuidado del medio ambiente es tan importante, que se necesita de una preocupación exhaustiva por los detalles, debido a que es imposible conseguir un entorno adecuado, y el buen funcionamiento de los factores que le modifican, si no se cuidan las variables que son capaces de alterarlos.

Es por esto que cuando atropellamos o hacemos mal uso de los recursos naturales, que tenemos a disposición, lo ponemos en peligro. El aire y el agua ambos indispensables para vivir se están contaminando, por tanto debemos hacer conciencia del uso que les damos.

Defender el medio ambiente es parte de nuestro deber, ya que nos convierte en agente dinámico y así fomentamos la cooperación que nos garantizará un mejor futuro y un país más sano.

El deterioro en que se encuentra el medio ambiente, exige que asumamos responsabilidades sobre la contaminación ambiental y los peligros que representan para el desarrollo de nuestra sociedad, con la finalidad de contribuir a contrarrestarlos.

No nos olvidemos que a veces con pequeños gestos, multiplicados por cientos de miles de personas, podemos colaborar y ser parte del cambio: ahorrar el agua, cuidando de no dejar el grifo abierto innecesariamente; apagar las luces y los electrodomésticos que no están en uso; reciclar nuestros residuos; comprar aparatos eléctricos eficientes; optar por coches híbridos o con combustibles alternativos, o simplemente la limpieza de nuestras montañas

Por todo ello, se hace imprescindible que nos concienciamos acerca del compromiso que tenemos de hacer lo que sea necesario para proteger a nuestro querido medio ambiente y, además, recordar y difundir un aspecto clave: mucho de lo que podemos hacer es muy sencillo y está a nuestro alcance.

Por éstos y por otros fundamentos que aportare en ocasión de su tratamiento es que solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del siguiente proyecto de resolución.

Mendoza, 05 de Mayo del 2017.-

HECTOR QUEVEDO

**E69418
PROYECTO DE RESOLUCION**

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º- Declarar de interés de esta Honorable Cámara los 75 Años de la Escuela pública Laureana Ferrari de Olazábal.

Artículo 2º - Otorgar diploma de Honor a la Institución mencionada anteriormente.

Artículo 3º- De forma.

JORGE PALERO

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por finalidad declarar de interés de esta Honorable Cámara los 75 Años de la Escuela pública Laureana Ferrari de Olazábal.

La escuela fue fundada el 11 de mayo de 1942. El nombre también tiene su propia historia, Laureana Ferrari de Olazábal fue una de las autoras de la famosa bandera de los Andes, amiga de Remedios de San Martín, y colaboradora en la epopeya sanmartiniana, dotada de una gran inteligencia, muy vivaz y preocupada por la libertad de Argentina, capaz de despojarse de valores materiales para ayudar al gran capitán, amiga leal y afectuosa, supo trabajar y poner de manifiesto su

trabajo solidario. Ese espíritu de laboriosidad y colaboración de una mujer de lejanas épocas es el que se impulsa en la escuela Laureana Ferrari de Olazábal.

En sus comienzos se denominó como la Escuela del Hogar y Artes femeninas con 17 alumnas fue creada con la cooperación de la comunidad que comprendía el beneficio que aportaría la institución al desarrollo y crecimiento de la sociedad. El objetivo fundamental de la escuela fue siempre preparar personas idóneas para desenvolverse a lo largo de la vida. Se inició con la sección de tapicería y decorado, finalizando el curso, con dos años y medio de estudios egresarían las primeras alumnas con el título de Competencia.

Comenzó como una escuela de artes femeninas, con un grupo pequeño de señoras, fue incorporando ciertas asignaturas para transformarse luego en una escuela de nivel medio que otorgaba el título de Bachiller y Maestra artesanal especializada, con una duración de seis años en los estudios.

Desde 1990 el título se modificó por el de Bachillerato con orientación artesanal, al mismo tiempo que se sumó otra modalidad, la de Bachillerato con orientación docente. Es en esa misma época empieza tímidamente la presencia de alumnos varones. La escuela tradicional de niñas fue transformándose en mixta.

Con la aplicación de la Ley Federal de Educación y la implementación del Polimodal en el año 2000, otros dos grandes cambios tuvieron lugar: por un lado, conservar parte de la historia y la tradición en cuanto a oferta educativa en el medio y así se optó por la modalidad en Humanidades y Ciencias Sociales con Orientación en Educación. Por otra parte, era necesario y oportuno atender los intereses y demandas de la comunidad educativa. La respuesta que surgió posibilitó esa segunda modalidad, Ciencias Naturales, Salud y Ambiente con Orientación en Salud.

En la actualidad la escuela cuenta con dos bachilleratos, Ciencias Naturales y Educación con una matrícula escolar de 450 alumnos y una planta funcional de docentes y no docentes de 190 personas comprometidos con el futuro de la juventud lujanina.

Por todo lo expuesto anteriormente solicito a mis pares que me acompañen en esta iniciativa.

Mendoza, 5 de mayo 2017

JORGE PALERO

XXX SOBRE TABLAS SE APRUEBAN DOCE PROYECTOS

SRA. PRESIDENTA (Montero) – En consideración el tratamiento sobre tablas de los expedientes 69413; 69414; 69418; 69343 con modificaciones; 69358 con modificaciones; 69364 con modificaciones; 69365; 69368; 69376; 69400; 69406 y 69411.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Montero) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Habiendo sido aprobados en general y en particular, se les dará cumplimiento y se les comunicará (**Ver Apéndices Nros. 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28**).

XXXI SOBRE TABLAS SE APRUEBA PROYECTO

SRA. PRESIDENTA (Montero) – En consideración el tratamiento sobre tablas y aprobación de los expedientes 69410; 69415 y 69416 acumulados al 69402.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Habiendo sido aprobado en general y en particular se le dará cumplimiento (**Ver Apéndice N° 29**).

XXXII ESTADO PARLAMENTARIO

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra el señor senador Amstutz.

SR. AMSTUTZ (UP) – Señor presidente, es para solicitar el estado parlamentario y posterior tratamiento del expediente 69417; y la toma de estado parlamentario y el giro del expediente 69421 a la Comisión de Turismo, Cultura y Deportes.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – En consideración el estado parlamentario del expediente 69417.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

-El texto del proyecto contenido en el expediente 69417, es el siguiente:

**E69417
PEDIDO DE INFORME**

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial informe sobre la situación actual respecto a la capacitación y el trabajo de los reclusos condenados en el sistema penitenciario de la Provincia de Mendoza, según los siguientes puntos:

- 1.-Edad de los mismos. Clasificada por grupos etáreos cada 5 años.
- 2.-Cantidad de internos que tengan problemas psicofísicos, emocionales y relacional.
- 3.-Nivel de instrucción.
- 4.-Capacidades profesionales.
- 5.-Detalle de las capacidades adquiridas en el sistema penitenciario.
- 6.-Si se ha tenido en cuenta el empadronamiento de los internos.
- 7.-Registro de actividades actuales que aprovechen las capacidades de los internos.
- 8.-Si cuenta con instructores para las diferentes capacitaciones, cuantos y en que especialidades.
- 9.-Cuantos internos se encuentran asistiendo a cursos de capacitación y/o trabajo.
- 10.-Detalle del equipamiento y herramientas existentes en la actualidad.
- 11.-Infraestructura actual existente detallando superficie y características de las mismas.

Art. 2º De forma.

GUILLERMO AMSTUTZ

FUNDAMENTOS

HONORABLE CÁMARA:

El presente pedido de informes tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo Provincial informe sobre la situación actual respecto a la capacitación y el trabajo de los reclusos condenados en el sistema penitenciario de la Provincia de Mendoza.

El pasado 1 de mayo durante el discurso del Gobernador en la Honorable Asamblea Legislativa manifestó el envío de la "Ley para la resocialización mediante la educación, la capacitación y el trabajo obligatorio de los presos y participación de la víctima".

Es necesario para su tratamiento tener conocimiento de diversas circunstancias esenciales para el tratamiento de la misma.

Es por estos motivos y los que en su momento ampliaré que solicito a este Honorable Cuerpo la aprobación del presente Pedido de informes.

Ciudad de Mendoza, Mayo de 2017.-

GUILLERMO AMSTUTZ

**XXXIII
SOBRE TABLAS SE
APRUEBA PROYECTO**

SRA. PRESIDENTA (Montero) – En consideración el tratamiento sobre tablas de dicho expediente.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – En consideración en general y en particular.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Habiendo sido aprobado en general y en particular, se comunicará (**Ver Apéndice N° 30**).

**XXXIV
ESTADO PARLAMENTARIO
Y GIRO A COMISION**

SRA. PRESIDENTA (Montero) – En consideración el estado parlamentario y pos-

terior giro del expediente 69421 a la Comisión de Turismo, Cultura y Deportes.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

-El texto del proyecto contenido en el expediente 69421, es el siguiente

**E69421
PEDIDO DE INFORME**

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Solicitar al Gobierno de Mendoza, por medio de a la Dirección Provincial de Vialidad informe:

1- Informe y fundamente técnicamente la necesidad de realizar dicha obra afectando el edificio de Bodega "Dos Familias" a pesar de haber sido declarado patrimonio histórico y patrimonial.

2 - Si tiene previsto alternativas de traza de la ruta a construir de tal manera de no afectar el patrimonio cultural de los mendocinos.

Art 2: Solicitar al la Dirección la Dirección de Patrimonio Cultural y Museos de la provincia, que brinde informes sobre la evolución y situación actual del inmueble correspondiente a Bodega Dos Familias" según los siguientes puntos:

1-Evaluación de la situación actual del inmueble declarado de Patrimonio Cultural de Mendoza.

2- Remita copia del Expediente 1357-D-2010 ámbito 18005 E, mediante el cual la Comisión del Consejo Provincial del Patrimonio resuelve "avaluar el pedido de declaratoria como Bien Patrimonial de la Provincia". Y toda actuación administrativa en relación al tema de referencia.

Art.3: Solicitar al Gobierno de Mendoza, se abstenga de proceder a demoler las instalaciones de la Bodega Dos Familias, declarado Patrimonio Cultural de los Mendocinos e implemente proyecto alternativo que contemple la preservación del Bien mencionado.

Art. 4: De forma.

PATRICIA FADEL

FUNDAMENTOS

HONORABLE CÁMARA:

El presente Proyecto de Pedido de Informes tiene por objeto solicitar al Gobierno de Mendoza, a través de la Dirección Provincial de Vialidad y Dirección de Patrimonio Cultural y Museos brinde informes sobre distintos aspectos relacionados con la situación actual del inmueble denominado Bodega "Dos Familias" ubicado en Coronel Rodríguez 7830, Distrito Carrodilla, Departamento Luján de Cuyo, cerca de la calle Juan José Paso, intersección con el Carril Cervantes en Distrito de Carrodilla, Departamento de Lujan de Cuyo.

Hemos tomado conocimiento que en estos días que la DPV, procedería a demoler el edificio de la Bodega Dos Familias, a efectos de realizar una obra vial a pesar que el mismo habría sido declarado patrimonio histórico y patrimonial.

A partir de esta decisión creemos que, resulta necesario tener presente que, "En 1861 se construyó el edificio principal del terreno (actual museo de la bodega), que funcionaba como un molino de trigo. La hijuela que atraviesa la propiedad permitió la colocación de una rueda hidráulica o noria a fin de generar energía asociada a la molienda de cereales. En ese entonces, la propiedad formaba parte del matrimonio Solanilla - Estrella (Aragónés que trajo a Mendoza la Virgen de La Carrodilla) y se la conocía como el molino Solanilla - Estrella.

A fines de siglo XIX, en el año 1894, Mendoza ajusta su modelo de producción a la vitivinicultura, y se produce la transformación de la tecnología de este molino de cereales a molienda de uva. De esta forma, se da origen al establecimiento bodeguero. En ese momento la propiedad formaba parte de Domingo Mauricio. Durante el siglo XX, la bodega alcanzó su gran esplendor, llegando a producir más de 2 millones de litros.

En el año 2002, y ya bajo propiedad de los actuales dueños, Bodega y Viñedos Dos Familias, se comenzó en la bodega una restauración, ampliación y tecnificación con el fin de conservar las grandes construcciones del siglo XIX, cuando se utilizaban espesos muros de adobe, techos de caña y torta de barro, con la tecnología necesaria del siglo XXI. La nave principal es una de las 3 primeras bodegas que se construyeron en la Provincia de Mendoza, y la única de esas 3 que se encuentra operando en la actualidad. Su antigüedad y su arquitectura hicieron que en el año 2004 fuese declarada Patrimonio Histórico Cultural y Ar

quitectónico de la Provincia de Mendoza." (www.bodegadosfamilias.co/historia).

La Ley 6034/2003 establece en su Artículo 3o -" a los efectos de la presente ley se consideraran integrantes del patrimonio cultural de la provincia, todos aquellos bienes trascendentes que material y/o culturalmente reportan un interés antropológico, histórico, arqueológico, artístico, artesanal, monumental, científico y tecnológico, que significan o pueden significar un aporte relevante para el desarrollo cultural de Mendoza, que se encuentren en el territorio de la provincia, o ingresen a el, cualquiera fuere su propietario, luego de su declaración como tales por la autoridad de aplicación.

Art. 4o - Estarán sujetos a la calificación establecida en el art. 3o de la presente ley los siguientes bienes:

a) bienes inmuebles de valor arquitectónico, artístico o de importancia cultural, que posean más de cincuenta (50) años de antigüedad, monumentos, sepulcros y lugares históricos provinciales declarados.

b) conjuntos urbanos arquitectónicos, de ámbitos históricos y/o culturales.

En el caso de esta Bodega, se encuentran diferentes piezas administrativas que observan la necesidad de la Conservación y Declaración del Inmueble como Patrimonio Cultural. A tal efecto oportunamente, mediante Expediente 1357-D-2010 - ámbito 18005 E, la Comisión del Consejo Provincial del Patrimonio resuelve "avaluar el pedido de declaratoria como Bien Patrimonial de la Provincia".

Por otra parte, por Ordenanza 3494-2004 del Honorable Concejo Deliberante de Luján se declara "obra de arquitectura de relevancia histórica para el patrimonio cultural de la provincia".

Distintos profesionales de renombre en el tema arquitectónico han expresado públicamente su preocupación estimando que es "es necesario que el bien se estudie y se diagnostique su estado actual, por lo que en los próximos días un grupo de arquitectos irá al lugar a hacer una visita técnica lo que les permitirá tener otro panorama sobre el tema, y que con los resultados confían en que se podrá gestionar con más fundamento y ofrecer una alternativa de traza que de lugar a por un lado conservar el edificio y poder solucionar la obra vial.

Por otra parte, la empresa, para salvar el edificio que data de 1861, ofreció una traza alternativa, pero ante la falta de acuerdo con Vialidad Provincial, la causa se dirimió en los

Tribunales y tras un litigio que duró una década, la Justicia en un fallo que no atiende la preservación del valor histórico y patrimonial de los mendocinos, ordenó el desalojo previsto para el 5 de mayo próximo.

Desde la Municipalidad de Luján a la fecha no hemos tenido conocimiento de su opinión sobre el tema.

Atento a lo expuesto, es que entiendo debemos darnos la oportunidad de analizar en profundidad el tema, de tal manera de preservar edificios históricos de nuestra Provincia, que hacen a nuestro acervo cultural, escuchar opiniones de profesionales y rever si fuese necesario la decisión, ofreciendo a los mendocinos no sólo una solución de traza vial, que entiendo es muy necesaria, sino también conservar los bienes culturales.

En síntesis, después de lo expuesto resulta de importancia recavar informes respecto de la situación actual del bien de referencia, para poder proponer una alternativa de solución.

Por estas razones, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente Proyecto de Pedido de Informes.

Mendoza, 03 de mayo de 2017.-

PATRICIA FADEL

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Aprobado el giro.

**XXXV
SOBRE TABLAS
SE APRUEBAN
CUATRO PROYECTOS**

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Tiene la palabra el señor senador Amstutz.

SR. AMSTUTZ (UP) - Señora presidenta, es para solicitar el tratamiento sobre tablas de 69331; 69346; 69373 y 69391.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

-El texto del proyecto contenido en los expedientes 69373 y 69391, es el que figura en puntos 14 y 21 respectivamente de Asuntos Entrados.

SRA. PRESIDENTA (Montero) - En consideración en general y en particular de dichos expedientes.

-Aprobados

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Habiendo sido aprobados en general y en particular, se les dará cumplimiento (**Ver Apéndice N° 31, 32, 33 y 34**).

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra el señor senador Amstutz.

SR. AMSTUTZ (UP) – Señora presidenta, es para insistir en la solicitud de un pedido de informe, vinculado a la situación del Molino Reynosa, de Carrodilla, Luján de Cuyo, hecho por el expediente 68708, que ya lleva 168 días sin respuesta.

XXXVI MOCION RECHAZADA

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra el señor senador Da Vila.

SR. DA VILA (FIT) – Señora presidenta, es para pedir un proyecto in voce, que establezca que la Cámara de Senadores de la provincia de Mendoza, ve con agrado o que edilize, exhortando a los diputados nacionales por la Provincia, apoyar el proyecto que se presentó en el día de ayer mediante la diputada Soledad Sosa, solicitando el juicio político a los tres miembros de la Corte, que votaron favorablemente lo que acabamos de repudiar hace instantes.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra el señor senador Jaliff.

SR. JALIFF (UCR) – Señora presidenta, no lo vamos a acompañar.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – En consideración el pedido in voce del senador Da Vila.

-Se vota y dice la

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Resulta rechazado.

XXXVII MOCION RECHAZADA

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra el señor senador Böhm.

SR. BÖHM (FPV-PJ) – Señora presidenta, en el día de ayer se celebró en la República Argentina el "Día Nacional de lucha contra la Violencia Institucional", día que se

celebra a partir del 8 de mayo que fue la famosa masacre de Ingeniero Budge en la cual tres jóvenes fueron brutalmente asesinados por fuerza de la policía bonaerense. A partir de ese hecho donde una de las víctimas recibió, eran tres adolescentes, y el otro siete, es a partir de esa masacre que se instala en la Argentina el concepto "gatillo fácil". Tan fuerte fue el hecho que se acuña por la prensa en ese momento y ya queda en el vocablo de nuestra comunidad.

En primer lugar, agradecer el respaldo legislativo y el hecho de haber podido disponer de las instalaciones de ayer las jornadas de reflexión; y en segundo lugar el pedido in voce, le ha dado copia al resto de los bloques porque no tuvimos tiempo de trabajarlo en Labor Parlamentaria, como una conclusión de ayer de la jornada.

El Artículo 1° de esta resolución es: "requerir al Poder Ejecutivo en el marco del Día Nacional de lucha contra la Violencia Institucional que instrumente medidas de acción positivas en establecimientos educativos de la sociedad civil así como de las fuerzas de seguridad para recordar el 8 de mayo como Día Nacional de lucha contra la Violencia Institucional".

Es simplemente un proyecto de resolución a los efectos de solicitarle al Poder Ejecutivo que trabaje conceptualmente este tema en el sistema educativo tanto de la sociedad civil como de la fuerza de seguridad. Así es que si no hay oposición u objeción por parte de los bloques nos gustaría que nos acompañen en esta iniciativa.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra el señor senador Camerucci.

SR. CAMERUCCI (UCR) – Señora presidenta, el Bloque no va a acompañar el pedido in voce.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – En consideración el pedido in voce del senador Böhm.

-Se vota y dice la

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Resulta rechazado.

XXXVIII LICENCIA

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Corresponde considerar las Licencias.

Por Secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Seoane) (leyendo): Licencia del señor senador Mario Lingua, por razones de salud.

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Se va a votar si se concede con goce de dieta.

-Se vota y aprueba.

**XXXIX
SON ARRIADAS
LAS BANDERAS**

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Sin ningún senador va hacer uso de la palabra, agotado el Orden del Día, y no habiendo

más temas por tratar, se dará por finalizada la Sesión de la fecha, invitando al señor senador Jorge Teves y a la señora senadora María José Ubaldini, a arriar las Banderas del recinto, y a los demás senadores y público, a ponerse de pie.

-Así se hace.

-Es la hora 15:48.

CARREÑO LESPINARD
MARIA GUADALUPE
Jefa Cuerpo Taquígrafos

WALTER ANDRES CALVO
Jefe
Diario de Sesiones - H. Senado

**XL
APENDICE**

**I
(Sanciones de la H. Cámara)**

**N° 1
LEY N° 8.968**

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

TITULO I:

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°- **Ámbito de aplicación.**
Esta ley rige la responsabilidad patrimonial del Estado en la Provincia de Mendoza por los daños causados por sus actividades específicas de Poder Público.

Las disposiciones de la presente son aplicables a todos los sujetos que conforman el Sector Público Provincial o Municipal, delimitado por los artículos 4, 77, 191 y concordantes de la Ley N° 8.706. La responsabilidad originada en la actuación de índole comercial, industrial, financiera o cualquier otra que sujetos del Sector Público Provincial desplieguen bajo un régimen de derecho común, en igualdad de condiciones y circunstancias al que rige la actividad privada, queda sujeta al sistema de responsabilidad patrimonial propio de dichas relaciones.

|Art. 2°- **Fuentes.** Los casos que esta ley rige deben ser resueltos según sus disposiciones, aplicando la Constitución Nacional, junto con la Constitución de la Provincia respecto de las leyes locales y su reglamentación, de acuerdo al orden de prelación del artículo 149 de la Constitución. Interpretación. A tal efecto, la ley debe ser interpretada teniendo en cuenta sus palabras, sus finalidades, las leyes análogas, los principios que surgen de los tratados sobre derechos humanos y los demás principios y valores jurídicos, de modo coherente con todo el ordenamiento. A falta de previsiones legislativas específicas, la solución análoga debe buscarse primero en el ámbito del derecho público y administrativo.

La costumbre puede ser admitida como fuente de derechos personales o colectivos en los casos en que la ley, el reglamento o el contrato se refieran expresamente a ella, de

conformidad con los artículos 1° del CCyCN y 62 de la Ley N° 3.918.

TÍTULO II:

DE LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL ESTADO

Art. 3°- **Supuestos de exclusión o limitación de la responsabilidad extracontractual.** La responsabilidad extracontractual del Estado puede ser excluida o limitada en los siguientes supuestos:

1. Cuando los daños y perjuicios se deriven de casos fortuitos o fuerza mayor, salvo que hayan sido asumidos por el Estado expresamente por ley especial;
2. En la medida que el daño se haya producido por hechos imputables a la víctima o a un tercero por quien el Estado no deba responder.
3. Cuando el daño haya sido causado por hechos imputables conjuntamente al Estado y a la víctima, o a terceros por quien aquél no deba responder, la medida de la responsabilidad estatal quedará acotada a su concurrencia en la provocación del hecho dañoso.

Art. 4°- **Prescripción.** El plazo para demandar al Estado en los supuestos de responsabilidad extracontractual y su cómputo se rigen por las reglas establecidas en el CCyCN.

La reclamación administrativa voluntaria previa interrumpe el plazo de prescripción de la responsabilidad extracontractual prevista en esta Ley, el que se reiniciará a partir del acto administrativo firme que la deniegue.

Art. 5°- **Alcance de la reparación.** La reparación del daño debe ser plena, de conformidad a lo previsto por el artículo 1740 del CCyCN, salvo las limitaciones que establece esta ley, que surjan de leyes especiales o resulten razonables de conformidad a los principios de atenuación de la responsabilidad previstos por el artículo 1742 del CCyCN.

CAPITULO I:

RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL POR LA ACTIVIDAD U OMISIÓN ILEGÍTIMA.

Art. 6º- Factor de atribución y responsabilidad directa. La responsabilidad extracontractual del Estado es objetiva y directa.

Art. 7º- Presupuestos. Son requisitos de la responsabilidad del Estado por acción u omisión ilegítima:

- 1.a) Daño debidamente acreditado por quien lo invoca;
- 2.b) Atribución material de la acción u omisión a un órgano estatal;
- 3.c) Relación de causalidad adecuada entre la actividad o inactividad del órgano y el daño cuya reparación se persigue;
- 4.d) Falta de servicio, consistente en una violación o anormalidad frente a las obligaciones del funcionamiento regular de la Administración Pública. Para calificar la falta de servicio, se deberá tener en cuenta:
 - 1) la naturaleza de la actividad;
 - 2) los medios de que dispone el servicio;
 - 3) el vínculo que une a la víctima con el servicio; y,
 - 4) el grado de previsibilidad del daño.

Art. 8º- Falta de servicio por omisión. La omisión sólo genera responsabilidad cuando se verifica el incumplimiento de una obligación de actuación determinada normativamente y de manera expresa; o de deberes indeterminados, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

- 1.Existencia de un interés jurídicamente relevante, cualitativa o cuantitativamente;
- 2.Necesidad material de actuar para tutelar dicho interés;
- 3.Proporcionalidad entre el sacrificio que comporta el actuar estatal y la utilidad que se consigue con su accionar.

Art. 9º- Naturaleza accesoria de la responsabilidad. El interesado puede deducir la acción indemnizatoria juntamente con la de nulidad de los actos administrativos, conforme lo previsto en la Ley N° 3.918, o después de finalizado el proceso de anulación

o de inconstitucionalidad que le sirven de presupuesto.

CAPÍTULO II:

RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL POR ACTIVIDAD LEGÍTIMA

Art. 10- Carácter excepcional. La responsabilidad del Estado por actividad legítima es de carácter excepcional.

Alcance de la reparación. Esta responsabilidad sólo comprende el resarcimiento del daño emergente, entendiéndose por tal los perjuicios causados respecto del valor objetivo del bien que sean consecuencia directa e inmediata de la actuación legítima del órgano estatal, con el alcance de la indemnización previsto en el Decreto Ley N° 1.447/75.

En caso que sea afectada la continuación de una actividad, la reparación del daño emergente incluirá la compensación del valor de las inversiones no amortizadas, en cuanto hayan sido razonables para su giro.

No procede la reparación del lucro cesante causado por actividad legítima, ni se tendrán en cuenta circunstancias de carácter personal, valores afectivos ni ganancias hipotéticas. Sin embargo, cuando se afectare la vida, la salud o la integridad física de las personas, el juez podrá fijar prudencialmente esos rubros, debiendo explicitar las concretas razones de equidad que estuvieren acreditadas y obliguen a no dejar indemne esos daños.

Responsabilidad judicial. Los daños causados por la actividad judicial legítima del Estado no generan derecho a indemnización.

Art. 11- Presupuestos. Son requisitos de la responsabilidad estatal por actividad legítima:

- 1.Daño cierto, debidamente acreditado por quien lo invoca;
- 2.Atribución material de la actividad lesiva a un órgano estatal;
- 3.Relación de causalidad directa e inmediata entre la actividad estatal y el daño;
- 4.Ausencia de deber jurídico de soportar el daño, dado por la falta de causa jurídica que lo justifique; y,
- 5.Sacrificio especial del damnificado, configurado por la existencia de un desigual reparto de las cargas públicas.

CAPÍTULO III:

SUPUESTOS ESPECIALES DE RESPONSABILIDAD

Art. 12- Responsabilidad por el riesgo o vicio de las cosas. El Estado responde en cuanto dueño o guardián del daño causado por el vicio o riesgo de las cosas de que se sirve, salvo que su uso especial haya sido otorgado a particulares o a otras personas por las que no deba responder en forma directa. Tal responsabilidad es objetiva y se exige ante el caso fortuito o fuerza mayor o si se prueba que la cosa fue usada en contra de su voluntad expresa o presunta.

Responsabilidad derivada de ciertas actividades peligrosas. El Estado también responde objetivamente por el daño causado por la realización de aquellas actividades que sean riesgosas o peligrosas por su naturaleza, por los medios empleados, por las circunstancias de su realización o así expresamente declaradas por Ley.

Remisión. En los supuestos comprendidos en los párrafos anteriores del presente artículo, la responsabilidad del Estado se rige por las normas del Título II, Capítulo I de la presente ley.

Art. 13- Daños ocasionados por concesionarios o contratistas. El Estado no responde por los daños ocasionados por los concesionarios de servicios públicos o contratistas del Estado a los cuales se les atribuyan o encomienden un cometido estatal, salvo que se acredite que la acción u omisión ilegítima le sea imputable directamente a un funcionario o agente del Estado.

Art. 14- Responsabilidad de los establecimientos educativos. El Estado Provincial en su carácter de titular de un establecimiento educativo responde en los términos del artículo 1767 del CCyCN. El Estado podrá contratar un seguro de responsabilidad civil, de acuerdo a los requisitos que fije la autoridad en materia aseguradora.

Art. 15- Responsabilidad por la prestación directa de servicios públicos. Cuando el Estado preste algún servicio público, en forma directa o a través de otra persona jurídica estatal, el ente prestador debe responder ante el daño sufrido por los usuarios, en los términos del Capítulo I del Título II de la presente ley.

Art. 16- Responsabilidad personal del funcionario o agente público. El funcionario o agente público es responsable por

los daños causados a los particulares por la culpa grave o dolo en el ejercicio de su cargo. Las responsabilidades del funcionario o agente público y del Estado son concurrentes cuando aquellos hubieren obrado con dolo o culpa grave en el ejercicio de sus funciones o con ocasión de las mismas; de lo contrario, sólo responderá el Estado frente a terceros. Prescripción. La pretensión resarcitoria de los particulares contra funcionarios y agentes públicos prescribe a los tres (3) años.

Repetición. La acción de repetición del Estado contra los funcionarios o agentes responsables del daño prescribe a los tres (3) años de la sentencia firme que estableció su responsabilidad.

TÍTULO III:

DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL

Art. 17- Reglas sobre responsabilidad contractual. La responsabilidad contractual del Estado se rige por lo dispuesto en las normas específicas. En silencio de éstas, se aplican analógicamente las disposiciones que guarden mayor semejanza con el caso no previsto en aquellas, sean del derecho público local, del federal o del derecho común.

TÍTULO IV:

DEL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS

Art. 18- Modifícase el Artículo 54 de la Ley de Administración Financiera N° 8.706, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 54: Los pronunciamientos judiciales pasados en autoridad de cosa juzgada, que condenen a la Provincia de Mendoza por hechos atribuidos a las siguientes entidades del Sector Público Provincial: a) Poder Ejecutivo (Organismos Centralizados, Ministerios, Secretarías, Organismos Descentralizados) ; b) Poder Legislativo; c) Poder Judicial; ya sea al pago de una suma de dinero o, cuando sin hacerlo su cumplimiento se resuelva en el pago de una suma de dinero, como así también los arreglos extrajudiciales que lograran los mismos, serán satisfechos dentro de las autorizaciones para efectuar gastos contenidos en el Presupuesto General de la Administración Provincial, conforme lo establecido en el presente artículo. Fiscalía de Estado deberá efectuar las provisio-

nes necesarias a fin de incluir dichos montos hasta el 31 de agosto de cada año, con más una estimación de los intereses que pudieran corresponder hasta el momento de su efectivo pago, y ponerla en conocimiento del Ministerio de Hacienda a fin de su inclusión en el proyecto de presupuesto del año siguiente, dentro del cual deberá ser efectivamente abonada según la asignación de recursos que vaya efectuando el referido Ministerio. La realización de dicho trámite de registración implicará el cumplimiento de la verificación establecida por el artículo 40 de la Constitución Provincial. Los recursos asignados por la Ley de Presupuesto para el cumplimiento de las condenas o arreglos extrajudiciales se afectarán siguiendo un estricto orden de antigüedad, conforme a la fecha de notificación de la sentencia o liquidación definitiva en caso que corresponda, sea judicial o acordada y hasta su agotamiento. El mismo sólo podrá ser alterado priorizando las sentencias firmes y/o arreglos extrajudiciales en reclamos efectuados por:

1) Personas que tengan setenta (70) años cumplidos o más; 2) Jubilados o pensionados; o 3) Cuando por razones excepcionales no previstas anteriormente una resolución judicial fundada así lo disponga.

Intertanto se efectúe ésta tramitación, los fondos, valores y demás medios de financiamiento afectados a la ejecución presupuestaria del Sector Público, ya se trate de dinero en efectivo, depósitos en cuentas bancarias, títulos, valores emitidos, obligaciones de terceros en cartera y, en general, cualquier otro medio de pago que sea utilizado para atender las erogaciones previstas en el Presupuesto General de la Provincia, son absolutamente inembargables y no se admitirá medida alguna que afecte, en cualquier sentido, la libre disponibilidad por parte de los titulares de los fondos y valores respectivos.

Sólo en caso de incumplimiento por parte del Estado en la presupuestación o pago de la deuda conforme a lo establecido en los párrafos anteriores, procederá la ejecución o embargo, según lo dispuesto por Decreto-Ley N° 3839/57 y demás normas aplicables del Código Procesal Civil.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, en el caso previsto por el inciso e) del Artículo 74 de la Ley N° 3.918, cuando por la magnitud de la suma que

debe abonarse provocare graves inconvenientes al Tesoro Público, el Estado Provincial o el Ente Estatal afectado podrán proponer, dentro de los sesenta (60) días de notificada y firme la liquidación, el pago en cuotas, de acuerdo al procedimiento del Artículo 75 de la Ley N° 3.918.

Los Municipios y demás Organismos Estatales no enumerados en el primer párrafo del presente artículo, podrán adherir a lo dispuesto en esta norma, con las modalidades y procedimientos que en cada caso determinen, debiendo incorporar a su presupuesto, en tal caso, la partida específica de erogaciones destinada a su cumplimiento."

Art. 19- Las sanciones conminatorias sólo serán procedentes en supuestos de incumplimiento de órdenes judiciales que no consistieren en el pago de sumas dinerarias.

En caso que las órdenes judiciales fueren de las comprendidas en este Título, procederán cuando se incumplieren las disposiciones del mismo.

En ambos supuestos, las sanciones conminatorias procederán previo emplazamiento en términos razonables al cumplimiento y mediante notificación en forma personal al funcionario o agente que deba ejecutar la resolución judicial.

Art. 20- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidenta H. Senado

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Dr. NESTOR PARES
Presidente
H. Cámara de Diputados

Dra. MARIA CAROLINA LETTRY
Secretaria Legislativa
H. Cámara de Diputados

N° 2
LEY N° 8.969

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1°- Incorpórase como inciso k) al artículo 6 de la Ley N° 8.923, el siguiente:

"k) Del uno por ciento (1%) por la inscripción inicial y la transferencia de dominio a título oneroso de maquinaria agrícola, vial e industrial."

Art. 2°- Los propietarios de maquinaria agrícola, industrial o vial que, estando obligados a ella, no hubieran cumplido con su registración ante la Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios, podrán acceder excepcionalmente a los siguientes beneficios, en la medida en que dicha inscripción se efectúe en el plazo de noventa (90) días corridos a partir de la vigencia de la presente norma:

1.a) Los actos y operaciones de inscripción que se realicen a los fines de la registración de tales bienes, quedarán exentos del Impuesto de Sellos.

2.b) Sus titulares o responsables quedarán liberados de toda sanción que pudieran corresponder conforme al Código Fiscal de la Provincia por el incumplimiento de las obligaciones tributarias que hubieran tenido origen exclusivamente en la falta de registración adecuada de dichos bienes.

Art. 3°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidenta H. Senado

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Dr. NESTOR PARES
Presidente
H. Cámara de Diputados

Dra. MARIA CAROLINA LETTRY
Secretaria Legislativa
H. Cámara de Diputados

N° 3
ms-69386
PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1°- Sustitúyase el segundo párrafo del Artículo 1° de la Ley N° 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El régimen de ejecución de la pena privativa de libertad, la asistencia y tratamiento de los condenados a penas privativas de la libertad u otras medidas de seguridad, la actividad y orientación post penitenciaria y la asistencia de los procesados, se regirán por las disposiciones del presente Código."

Art. 2°- Sustitúyase el Artículo 2° de la Ley N° 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°- La ejecución de la pena privativa de la libertad, en todas sus modalidades se encuentra dirigida al fortalecimiento de la dignidad humana y el estímulo de actitudes solidarias, a partir de la satisfacción de sus necesidades y del desarrollo de sus potencialidades individuales y tiene por finalidad lograr que el condenado adquiera la capacidad de comprender y respetar la ley, como así también comprenda la gravedad de sus actos y de la sanción impuesta, procurando su adecuada reinserción social, promoviendo la comprensión y el apoyo de la sociedad, que será parte de la rehabilitación mediante el control directo e indirecto."

El sistema de reinserción se desarrollará primando las labores en todas sus formas, en la capacitación, en la educación, en la introyección en el rol de las víctimas y en la retribución hacia las mismas. Deberá inculcarse la voluntad de vivir conforme a la ley y crear actitud para hacerlo, además de fomentar el respeto por sí mismo y el sentido de responsabilidad, dado que la condena responde a un hecho delictivo cometido por el autor.

Los derechos de la persona privada de libertad serán equivalentes a los derechos de los ciudadanos de la Provincia de Mendoza, siempre que se encontraren en condiciones de igualdad."

Art. 3º- Sustitúyase el Artículo 4º de la Ley Nº 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4º - El condenado podrá ejercer todos los derechos no afectados por la condena o por la ley y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten y cumplirá con todos los deberes que su situación le permita y con todas las obligaciones que su condición legalmente le impone. En especial, el trabajo y las labores serán considerados un deber primordial en la ejecución de la pena.”

Art. 4º- Sustitúyase el Artículo 5º de la Ley Nº 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5º- La ejecución de la pena privativa de libertad, en todas sus modalidades, estará sometida al permanente control judicial, en los casos en que así la ley lo prescriba. El Juez de Ejecución garantizará el cumplimiento de las normas constitucionales, los Tratados Internacionales ratificados por la República Argentina y los derechos de los condenados no afectados por la condena o por la ley, manteniendo la vigencia del derecho interno.”

Art. 5º- Sustitúyase el Artículo 6º de la Ley Nº 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6º - Será de competencia judicial durante la ejecución de la pena:

1.a) Resolver las cuestiones que se atribuyen en la presente ley y las que se susciten cuando se considere vulnerado alguno de los derechos constitucionales del condenado.

2.b) Autorizar todo egreso del condenado del ámbito de la administración penitenciaria.

3.c) Toda otra establecida por este Código y por la Ley 6730, Título II, artículos 511 a 532, Código Procesal Penal de la Provincia.”

Art. 6º- Sustitúyase el Artículo 8º de la Ley Nº 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 8º- El objetivo de la ley es lograr la adecuada inserción social de las personas privadas de libertad a través de la asistencia, tratamiento, control y la protección de la sociedad frente al crimen, siendo el trabajo, educación y capacitación los ejes rectores para lograr estos objetivos. En especial es interés de la ley lograr la comprensión del interno de los efectos de su conducta disvaliosa en relación con la sociedad y las víctimas, con especial énfasis en su responsabilidad.

El régimen penitenciario se basará en la progresividad, procurando al fortalecimiento de la dignidad humana y el estímulo de actitudes solidarias inherentes a su condición de ser social, a partir de la satisfacción de sus necesidades y del desarrollo de sus potencialidades individuales. La progresividad del régimen penitenciario consiste en un proceso gradual que posibilite al interno, por su propio esfuerzo, avanzar paulatinamente hacia la recuperación de su libertad, sin otros condicionamientos predeterminados que los legal y reglamentariamente establecidos. Se basará en un programa de tratamiento interdisciplinario individualizado.

El tratamiento interdisciplinario individualizado deberá atender a las condiciones personales y a los intereses y necesidades del condenado durante su internación y muy especialmente para el momento de su egreso.

Las acciones a adoptar para su desarrollo deberán estar dirigidas a lograr el interés, la comprensión y la activa participación del interno. La ausencia de ello será un obstáculo para el progreso en el cumplimiento de la pena y los beneficios que esta ley acuerda.

Deberá el interno comprender que los gastos e inversiones realizados por el Estado para su estancia, alimentos, salud y manutención en general, cualesquiera fueren estos, tienen como origen su conducta disvaliosa y que es su responsabilidad la devolución de este esfuerzo estatal. A tal fin la reglamentación establecerá las formas de abonar los mismos, incluyendo las reparaciones por daños ocasionados durante su internación. Las víctimas podrán participar respecto de las libertades a las que puedan acceder los internos.”

Art. 7º- Sustitúyase el Artículo 9º de la Ley Nº 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 9º- Las decisiones operativas para el desarrollo de la progresividad del régimen penitenciario, reunidos todos los requisitos legales y reglamentarios pertinentes, serán tomadas por:

1.El responsable del Organismo Técnico Criminológico, en lo concerniente al Período de Observación; planificación del tratamiento, su verificación y su actualización;

2.El Director del establecimiento en el avance del interno en la progresividad o su eventual retroceso, en los períodos de tratamiento y de prueba;

III. El Juez de Ejecución, cuando el interno se encontrare en el período de prueba y deba resolverse la incorporación, suspensión o revocación, en los siguientes casos:

- Cuando procede el traslado del interno a un establecimiento de otra jurisdicción fuera de la Provincia;
- Salidas Transitorias;
- Régimen de Semilibertad;
- Cuando corresponda la incorporación al Período de Libertad Condicional;
- Toda otra que surja de las disposiciones de este Código conferidas a la autoridad judicial.

La conducción, desarrollo y supervisión de las actividades que conforman el régimen penitenciario serán de competencia y responsabilidad administrativa, en tanto no estén específicamente asignadas a la autoridad judicial.

Las formas y regulaciones acerca de las labores y del trabajo serán competencia exclusiva de la autoridad administrativa.”

Art. 8º- Sustitúyase del inciso 5) del Artículo 11 de la Ley Nº 8.465, el sub inciso b) el que quedará redactado de la siguiente manera:

“b) Lectura de diarios, revistas, libros y otros medios de información social permitidos. Las condiciones en que los procesados y condenados podrán participar en emisiones radiales, televisivas, conferencias y otros medios, deberán ser previamente establecidas por el Servicio Penitenciario y su participación expresamente autorizada por el Juez de Ejecución o Juez Competente.”

Art. 9º- Incorpórase como Artículo 12 bis a la Ley Nº 8.465, el siguiente:

Artículo 12 bis – Derechos de la víctima. La víctima del delito cometido, respecto

de los autores, partícipes, instigadores y encubridores, tendrá derecho a: 1) recibir indemnización del producido del trabajo e ingresos de éstos. 2) recibir solicitud de perdón y arrepentimiento de los mismos. 3) ser informado del avance del régimen progresivo de la ejecución de la condena, para lo cual podrá compulsar su legajo. 4) ser notificada y participar en audiencia con voz, respecto de las eventuales libertades que pudieren obtener. En caso de que la decisión fuera contra su voluntad expresa, el Juez deberá dar razón fundada de ello.

Art. 10- Sustitúyase el Artículo 17 de la Ley Nº 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 17 - El periodo de tratamiento se desarrollará en tres (3) etapas o fases:

1.a) Fase 1: Consistente en la aplicación intensiva de programa de tratamiento propuesto por el organismo técnico criminológico tendientes a consolidar y promover los factores positivos de la personalidad del interno y a modificar o disminuir sus aspectos disvaliosos.

1. b) Fase 2: Se iniciará una vez que el interno haya alcanzado los objetivos fijados, en el programa de tratamiento para la Fase 1. Consiste en la incorporación del interno a un régimen intermedio conforme a su evolución en dicho tratamiento. Para la incorporación a la fase 2 es condición selectiva, previa e indispensable que el interno posea conducta y concepto muy buenos y, además, que haya ejercido labores con regularidad.

1.c) Fase 3: Consiste en otorgar al interno una creciente autodeterminación a fin de evaluar la medida en que internaliza los valores esenciales para una adecuada convivencia social, conforme a la ejecución del programa de tratamiento. Podrá comportar para el interno condenado:

1) La carencia de vigilancia directa y permanente en el trabajo que realice dentro de los límites del establecimiento, en sus inmediaciones y/o en terrenos o instalaciones anexos al mismo.

2) Realizar tareas en forma individual o grupal con discreta supervisión en zona debidamente delimitada.

3) Alojamiento en sector independiente y separado del destinado a internos que se encuentran en otras fases del período de tratamiento.

4) Visitas y recreación en ambiente acorde con la confianza alcanzada. Para la fase 3 se requerirá conducta ejemplar o el máximo que pudo haber alcanzado según el tiempo de internación y concepto muy bueno. Sin perjuicio de los demás requisitos y condiciones para el avance del proceso en las distintas fases. Para este fin deberá ejercer con regularidad sus labores y trabajo, realizar las reparaciones indemnizatorias cuando correspondiere, oblando sus gastos según reglamentación y haber desarrollado una introyección en el rol de las víctimas.”

Art. 11- Sustitúyase el Artículo 19 de la Ley Nº 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 19 - El período de prueba consistirá en el empleo sistemático de métodos de autogobierno, con verdadera introyección en el rol de la víctima y comprenderá sucesivamente:

- 1.a) La incorporación del condenado a establecimiento abierto o sección independiente de éste, que se base en el principio de autodisciplina;
- 2.b) La posibilidad de obtener salidas transitorias del establecimiento;
- 3.c) La incorporación al régimen de la semilibertad.

Son requisitos necesarios para el ingreso al período de prueba:

- 1) Que la propuesta de ingreso al mismo emane del resultado del período de observación, de la verificación de tratamiento.
- 2) No tener causa abierta u otra condena pendiente.
- 3) Poseer conducta ejemplar y además posea concepto ejemplar.

El Director del establecimiento resolverá en forma fundada, la concesión al ingreso a período de prueba, comunicando tal decisión al Juez de Ejecución, al organismo técnico criminológico, a la Bicameral de Seguridad y a la víctima.

Art. 12- Sustitúyase al Artículo 27 de la Ley Nº 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 27- Para la concesión de las salidas transitorias o la incorporación al régimen de la semilibertad se requiere, bajo pena de nulidad: I. Estar comprendido en alguno de los siguientes tiempos mínimos de ejecución:

1.a) Pena temporal sin la accesoria del artículo 52 del Código Penal: la mitad de la condena;

2.b) Penas perpetuas sin la accesoria del artículo 52 del Código Penal: veinte años;

3.c) Accesoria del artículo 52 del Código Penal, cumplida la pena: tres años.

4.No tener causa abierta donde interese su detención u otra condena pendiente.

III. Poseer conducta ejemplar, durante el último año contado a partir de la petición de la medida. Para la concesión de salidas transitorias o la incorporación al régimen de semilibertad deberá meritarse la conducta y el concepto durante todo el periodo de condena, debiendo ser la conducta y el concepto del interno, durante al menos las dos terceras partes de la condena cumplida al momento de peticionar la obtención de los beneficios, como mínimo buena conforme a lo dispuesto por el artículo 113.

1.Contar con Resolución aprobatoria del Director del Establecimiento y merecer, del organismo técnico-criminológico y del consejo correccional del establecimiento, concepto favorable respecto de su evolución y sobre el efecto beneficioso que las salidas o el régimen de semilibertad puedan tener para el futuro personal, familiar y social del condenado.

2.No encontrarse comprendido en los supuestos del artículo 72.

3.Haber cumplido con regularidad las labores mínimas exigidas por la autoridad administrativa y el trabajo. Se tendrá especialmente en cuenta a estos efectos quienes superen dichos mínimos en cantidad y/o calidad.

VII. Satisfacer el pago de los gastos que demande su estadía en los lugares de detención, conforme al porcentaje que determine la ley.

VIII. Acreditar resarcimiento a la/s víctima/s, conforme al porcentaje que determine la ley.

1. Obtener la aprobación especializada del Organismo Técnico Criminológico de que la persona privada de libertad haya demostrado arrepentimiento e introyectado el rol de la víctima, a fin de obtener empatía con su situación."

Art. 13- Sustitúyase el Artículo 33 de la Ley N° 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 33 - El Juez de Ejecución podrá conceder la libertad condicional al condenado que reúna los requisitos fijados por el Código Penal, previo los informes fundados del Organismo Técnico

Criminológico, del Consejo Correccional del establecimiento y de la dirección del establecimiento penitenciario que pronostiquen en forma individualizada su reinserción social, cuyo informe deberá contemplar el cumplimiento de los puntos VI, VII, VIII y IX del Artículo 27".

Art. 14- Sustitúyase el inc. e) del Artículo 34 de la Ley N° 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

1.e) Informe de la Sección de Asistencia Social sobre la existencia y conveniencia del domicilio propuesto, el cual deberá encontrarse fuera del ámbito personal o laboral de la víctima y de los testigos de cargo.

Art. 15- Incorpórase al Artículo 35 de la Ley N° 8.465, los incisos 4, 5, y 6, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"4) No haber cumplido sus labores y trabajos cuando fuere procedente.

5) No haber demostrado voluntad respecto del pago de sus gastos y reparaciones.

6) No haber desarrollado introyección con el rol de la víctima, demostrada en actos concretos."

Art. 16- Sustitúyase el Artículo 43 de la Ley N° 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 43 - Todos los expedientes que versen sobre las modalidades básicas de la ejecución de la pena tendrán el carácter de secretos, con excepción de los informes relacionados con solicitudes de indulto, rebaja o conmutación de pena, los cuales serán públicos.

Además de los profesionales y autoridades de las instituciones intervinientes, Juez de Ejecución, representante del Ministerio Público Fiscal, el Procurador de las Personas Privadas de la Libertad, la Comisión Provincial de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes creados por la Ley 8.284, sólo tendrán acceso a los mismos, el interno, su abogado defensor, la víctima del delito en su caso, querellante particular y las organizaciones de defensa de las víctimas de delito.

La víctima de delito tendrá acceso al legajo de la persona privada de libertad a su sola petición y a través de representante con poder especial o autorización simple, igual derecho asiste al querellante particular y a las organizaciones de defensa de las víctimas de delito.

La información a estos últimos sólo será brindada por el Director del establecimiento penitenciario, Director del Organismo Técnico Criminológico y/o el Juez de Ejecución, o quienes éstos designen.

La Honorable Legislatura de la Provincia podrá requerir informes respecto de los mismos, debiendo remitirse los expedientes e informes en su caso en dicho carácter secreto.

El incumplimiento de esta disposición generará las responsabilidades administrativas y/o penales correspondientes.

Art. 17- Incorpórase al Artículo 44 de la Ley N° 8.465, los incisos d, e y f los que quedarán redactados de la siguiente manera:

1.d) Implementación de herramientas que permitan al condenado obtener mayor aptitud para ejercer trabajos en el medio libre en forma responsable.

2.e) Utilización de técnicas que colaboren con el condenado en el proceso de comprensión del mal ocasionado a la víctima y de la importancia del resarcimiento del daño producido a la misma.

3.f) Verificación de cuánto ha aportado al pago durante su condena respecto de los gastos que demandó su estadía en

los lugares de detención, al igual que en las reparaciones por daños producidos y en su caso determinación de dichos gastos.

Art. 18- Sustitúyase el Artículo 51 de la Ley Nº 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 51 - El Juez de Ejecución a pedido o con el consentimiento del condenado, podrá disponer la ejecución de la pena mediante la prisión discontinua, semidetención, prisión diurna y nocturna, cuando:

1.a) Se convirtiere la pena de multa en prisión, según lo dispuesto en el artículo 21, párrafo 2 del Código Penal;

2.b) No se encontrare comprendido en los supuestos de excepción previstos en el artículo 72.

3.c) La pena privativa de libertad, al momento de la sentencia definitiva, no sea mayor de seis meses de efectivo cumplimiento.

Art. 19- Sustitúyanse los incisos III y IV del Artículo 70 de la Ley Nº 8.465, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“III. Residir en el domicilio consignado en la resolución judicial, el que podrá ser modificado previa autorización del Juez de ejecución, para lo cual éste deberá requerir opinión de la Dirección de Promoción del Liberado. El domicilio deberá encontrarse fuera del ámbito personal o laboral de la víctima y de testigos de cargo.

1. Reparar los daños causados por el delito en los plazos y condiciones que fije el Juez competente o la oficina administrativa correspondiente, en los casos de daños a los bienes del estado.”

Art. 20- Sustitúyase el Artículo 78 de la Ley Nº 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 78- “La vestimenta del interno podrá ser provista por la Administración y en cuyo caso deberá ser acorde al clima y a la estación, para usarla en el interior del establecimiento, la cual podrá ser confeccionada mediante el trabajo de los internos, pudiéndose autorizar el uso de equipo y vestimenta que se ajus-

ten a las normas que determine la reglamentación, las que por sus características no podrán resultar humillantes. Deberá cuidarse su mantenimiento en buen estado de conservación e higiene.

Cuando el interno hubiere de salir del establecimiento, en los casos autorizados, deberá permitírsele utilizar sus ropas personales. Si no dispusiera de ellas, se le facilitará vestimenta adecuada”.

Art. 21- Sustitúyase el Artículo 79 de la Ley Nº 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 79- “Al interno se le proveerá de ropa suficiente para su cama individual, la cual podrá ser confeccionada mediante trabajo de internos”.

Art. 22- Sustitúyase el Artículo 91 de la Ley Nº 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 91- En supuestos de graves alteraciones del orden en un establecimiento carcelario o de ejecución de la pena, el Ministro de quien dependa podrá disponer, por resolución fundada, la suspensión temporal y parcial de los derechos reconocidos a los internos en este Código y en los reglamentos dictados en su consecuencia. Esta suspensión no podrá extenderse más allá del tiempo imprescindible para restablecer el orden alterado.

La resolución deberá ser comunicada, inmediata y fehacientemente al juez de ejecución o juez competente.”

Art. 23- Sustitúyase el Artículo 118 de la Ley Nº 8.465 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 118- El trabajo constituye un derecho y un deber del interno, es una de las bases del tratamiento y uno de los ejes de la reinserción social de las personas privadas de libertad”

Art. 24- Sustitúyase el Artículo 119 de la Ley Nº 8.465 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 119 - El trabajo se regirá por los siguientes principios:

1.a) No se impondrá como castigo;

2.b) No será aflictivo, denigrante, infamante ni forzado;

3.c) Propenderá a la formación y al mejoramiento de los hábitos laborales y productivos;

4.d) Procurará la capacitación del interno para desempeñarse en la vida libre;

5.e) Se programará teniendo en cuenta las aptitudes y condiciones psicofísicas de los internos, las tecnologías utilizadas en el medio libre, las demandas del mercado laboral y las posibilidades de la administración;

6.f) Será retribuido, a excepción de los casos previstos en esta ley.

7.g) Se respetará la legislación laboral y de seguridad social vigente, en lo que correspondiere y en la medida que sean compatibles con el régimen de privación de libertad.

Art. 25- Deróguese el Artículo 120 de la Ley N° 8465.

Art. 26- Sustitúyase el Artículo 123 de la Ley N° 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 123 - La ejecución de los trabajos retribuidos no exime a ningún interno de su prestación personal para labores generales del establecimiento o comisiones que se le encomienden de acuerdo con los reglamentos, con el fin de contribuir al orden, mantenimiento, higiene y limpieza de los lugares de alojamiento y espacios comunes dentro de cada módulo y/o pabellón. Dichas labores no serán retribuidas y serán obligatorias por lo menos una (1) hora diaria, de manera igualitaria, equitativa y sin discriminación".

Art. 27- Sustitúyase el Artículo 129 de la Ley N° 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 129- La organización del trabajo penitenciario, sus métodos, modalidades, se asemejarán en todo lo que sea posible y en la medida que sean compatibles con el régimen de privación de libertad, al trabajo en la vida libre".

Art. 28- Sustitúyase el Artículo 130 de la Ley N° 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 130- La Administración velará para que las labores y los trabajos que

desarrollen los internos se coordinen con los horarios destinados a otros aspectos del tratamiento del interno".

Art. 29- Sustitúyase el Artículo 132 de la Ley N° 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 132- El trabajo del interno será retribuido de manera justa, salvo los casos previstos por el artículo 123. Cuando la organización del trabajo esté a cargo del Estado o entidades de bien público, el interno percibirá una suma que tendrá carácter no remunerativo y se denominará peculio. Cuando la organización del trabajo esté a cargo de una empresa privada la remuneración será equivalente al salario de la vida libre correspondiente a la categoría profesional de que se trate, siempre que sea compatible con su situación jurídica".

Art. 30- Sustitúyase el Artículo 141 de la Ley N° 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 141- De la retribución del trabajo del interno, podrá descontarse, en hasta un veinte por ciento (20%) los cargos por concepto de reparación de daños intencionales o culposos causados en las cosas muebles o inmuebles pertenecientes al Estado o de terceros".

Art. 31- Sustitúyase el Artículo 189 de la Ley N° 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 189- El Juez de Ejecución verificará, por lo menos semestralmente, si el tratamiento de los condenados y la organización de los establecimientos de ejecución se ajusta a las prescripciones de este Código y de los reglamentos que en su consecuencia dicte el Poder Ejecutivo. Las observaciones y recomendaciones que resulten de esas inspecciones serán comunicadas al Ministerio de quien dependa."

Art. 32- Sustitúyase el Artículo 509 de la Ley N° 6.730, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 509- El incidente deberá tramitarse en audiencia oral y pública, salvo casos de privacidad decretada por el Juez. La víctima deberá ser notificada del incidente para su intervención, quien tendrá voz en la audiencia. No obstante, podrá presentar informe escrito acerca

del objeto de la audiencia, en caso de no estar presente en la misma. Siempre podrá ser asistida por un abogado de confianza. Si el Juez decidiera en contra de su opinión, deberá fundar expresamente tal negativa. Las asociaciones de defensa de las víctimas y de intereses específicos en relación con el delito cometido, tendrán el mismo derecho de participar en la audiencia.

Art. 33- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

Art. 34- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidenta H. Senado

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

II (Resoluciones de la H. Cámara)

N° 4

RESOLUCION N° 10

Artículo 1°- Girar al Archivo Legislativo los siguientes Exptes.:

67605- Proyecto de resolución, repudiando el ingreso de los miembros del SUTE a los establecimientos escolares.

67942- Proyecto de resolución, declarando de interés de esta H. Cámara el Acto Promesa de Lealtad a la Bandera Nacional, que se realiza todos los 21 de junio, implementado por la Municipalidad de Godoy Cruz.

68819- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe a la Dirección General de Escuelas, sobre antecedentes de Curas a cargo de instituciones educativas, sociales y religiosas en contacto con menores de edad.

67979- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Ministerio de Economía Infraestructura y Energía, sobre

permiso de exploración y todas las concesiones de explotación vigentes entre la Provincia y los distintos operadores de servicio petrolero.

68391- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Poder Ejecutivo, sobre la implementación del Programa Proyecto de Energía Renovable en Mercados Rurales PERMER.

68734- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe al Poder Ejecutivo, sobre las obras de apertura de prolongación de la Avenida Rufino Ortega en Malargüe.

69116- Nota del EPRE, remitiendo copias de Resoluciones sobre sanción por calidad de servicios técnico 2017.

67301- Nota del Poder Ejecutivo, remitiendo Decreto según lo establecido en el Art. 10 de la Ley 8.838 – Presupuesto General Ejercicio 2016-.

67615- Nota de la Contaduría General de la Provincia, remitiendo informe sobre situación patrimonial y estado de Ejecución Presupuestaria del Fondo de Infraestructura Provincial, en cumplimiento al Art. 10 de la Ley 6.694.

68348- Nota del Poder Ejecutivo, remitiendo copia del Decreto N° 1.063, modificando la partida presupuestaria del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

68349- Nota del Poder Ejecutivo, remitiendo copia del Decreto 1.092 del cual se modifica la partida presupuestaria del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía.

68892- Nota del Poder Ejecutivo, remitiendo copia del Decreto N° 1718, modificaciones presupuestarias para reforzar créditos de distintas jurisdicciones según Art. 10 Ley 8.838.

69080- Nota del Poder Ejecutivo, remite copia del Decreto 1.957 del cual dispone modificaciones presupuestarias para la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento según Art. 10 Ley 8.838.

69199- Nota de la H. Presidencia, remitiendo Ecuación Financiera mensual correspondiente a las partidas del H. Senado y H. Legislatura por el periodo febrero 2017.

67903- Proyecto de resolución, declarando e interés de esta H. Cámara el Día Mundial de la Seguridad Vial.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidenta H. Senado

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Nº 5
Expte. 68779

RESOLUCION Nº 11

Visto el Expte. 68779, proyecto de resolución de autoría de los Senadores Corsino y Giner; y el Despacho de la Comisión de Turismo Cultura y Deportes,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º- Declarar de interés de esta H. Cámara al corto "Miremos más allá" realizado por alumnos de 2º año de la Escuela Nº 4-214 de Los Árboles, Departamento Tunuyán, ganador de la V Edición del concurso "Luz, cámara e inclusión: ¿Qué estás haciendo por un mundo solidario?", organizado por la Escuela Nº 4-001 "José Vicente Zapata" de Ciudad.

Art. 2º - Otorgar diploma de estilo a la Institución ganadora de la V Edición del concurso "Luz, cámara e inclusión: ¿Qué estás haciendo por un mundo solidario?".

Art. 3º - Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidenta H. Senado

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Nº 6
Expte. 69046

RESOLUCION Nº 12

Visto el Expte. 69046, proyecto de resolución de autoría de la Senadora Mariana Caroglio; y el Despacho de la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º- Declarar de Interés de esta H. Cámara el nuevo programa de jerarquía directiva para todos los docentes que estén capacitados para ocupar el cargo. Con la particularidad de que por primera vez se realizará un curso de capacitación para maestros de manera gratuita, en las Instituciones terciarias públicas en toda la Poviaincia, y a la que podrán asistir los docentes en tu totalidad.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidenta H. Senado

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Nº 7
Expte. 69095

RESOLUCION Nº 13

Visto el Expte. 69095, proyecto de resolución de autoría de la Senadora Norma Corsino; y el Despacho de la Comisión de Reforma del Estado,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º- Declarar de interés de esta H. Cámara la 13ª Edición del Foro Anual 2017

Valos "Transparencia y Gestión: el Futuro de las Organizaciones", que se llevará a cabo el día 31 de mayo del corriente año.

Art. 2º - Otorgar diploma de estilo enmarcado a la Institución organizadora del Foro mencionado en el artículo precedente.

Art. 3º - Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidenta H. Senado

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Nº 8
Expte. 65381

RESOLUCION Nº 14

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º- Volver a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales el Expte. 65381, proyecto de ley venido en revisión, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en el Departamento General Alvear, destinado a la construcción de la pista de aterrizaje del Aero Club de dicho Departamento.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidenta H. Senado

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Nº 9
Expte. 65425

RESOLUCION Nº 15

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º- Girar al Archivo Legislativo el Expte. 65425, proyecto de ley venido en revisión, implementando en forma progresiva en todas las escuelas de la Provincia, el uso de micrófonos en el aula.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidenta H. Senado

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Nº 10
Expte. 69405 al Expte. 69383

RESOLUCION Nº 16

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º- Acumular el Expte. 69405 al Expte. 69383- Proyecto de ley, adhiriendo a la Ley Nacional de beneficio que garantiza electricidad en condiciones especiales para aquellas personas que son "Electrodependientes por cuestiones de Salud".

Art. 2º- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los nueve días del

mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidenta H. Senado

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

N° 11

Exptes. 69416, 69415 y 69410 al Expte. 69402

RESOLUCION N° 17

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º- Acumular los Exptes. 69416, 69415 y 69410 al Expte. 69402 – proyectos de declaración, en relación al fallo emitido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el que se aplica el cómputo del dos por uno (2x1) en beneficio de los condenados en los delitos de "Lesma Humana".

Art. 2º- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidenta H. Senado

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

N° 12

RESOLUCION N° 18

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º- Considerar con preferencia, con despacho de comisión, para la próxima sesión de tablas o siguientes a los Exptes.:

69383 acum. 69405- Proyecto de ley, adhiriendo a la Ley Nacional de beneficio que garantiza electricidad en condiciones especiales para aquellas personas que son "Electrodependientes por cuestiones de Salud".

69422- Proyecto de ley, ratificando el Decreto 631 de fecha 5 de mayo de 2017, por el cual se ratifica acuerdo de financiamiento y colaboración de fecha 23 de marzo de 2017, entre Estado Nacional, AFIP y Provincia.

69337- Proyecto de ley, regulando la promoción, la intervención institucional, la investigación y recopilación de experiencias sobre la convivencia y el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas, con el fin de prevenir el acoso escolar o bullying.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidenta H. Senado

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

N° 13

RESOLUCION N° 19

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Visto el Expte. 69396, proyecto de resolución de autoría del Senador Juan Agulles,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º- Declarar de Interés de esta H. Cámara el XXIX CONGRESO ARGENTINO DE DERECHO INTERNACIONAL, que se desarrollará los días 7, 8 y 9 de septiembre en la Facul-

tad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidenta H. Senado

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Nº 14
Expte. 69397

RESOLUCION Nº 20

Visto el Expte. 69397, proyecto de pedido de informe al Poder Ejecutivo de autoría del Senador Mauricio Sat,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º- Solicitar al Poder Ejecutivo que por intermedio de la Dirección General de Escuelas, brinde información en relación a la implementación del Programa Nacional de Formación Situada, que se ha instrumentado en la Provincia de Mendoza desde la Subsecretaría de Planeamiento y Evaluación de la Calidad Educativa, coordinado por la Dirección de Educación Superior (como referente del Sistema Formador), en vinculación con todas los niveles y modalidades (inicial, primaria, especial, secundaria técnica y orientada, jóvenes y adultos), especialmente en lo referido a:

a)-Cantidad de Docentes, profesionales y personas que han participado como capacitadores en el mencionado Programa.

b)-Escuelas en las que se ha llevado adelante dicho Programa y cantidad de personas beneficiadas en forma directa del mismo, en calidad de capacitados.

c)-Modalidad de vínculo laboral con todas las personas que han participado como formadores.

d)-Total de contratos cumplidos y abonados hasta diciembre de 2016, y situación de los mismos durante los periodos cumplidos del año 2017.

e)-Situación que se plantea para el periodo 2017 en relación a dichos capacitadores.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidenta H. Senado

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Nº 15
Expte. 69404

RESOLUCION Nº 21

Visto el Expte. 69404, proyecto de pedido de informe a la Presidencia del Instituto de Juegos y Casinos, de autoría de la Senadora Patricia Fadel,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º- Solicitar a la Presidencia del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, informe sobre los siguientes puntos:

a)-Cuáles son los procedimientos administrativos a seguir por ese organismo para dar cumplimiento con la Medida Cautelar dispuesta por la Quinta Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción de Mendoza.

b)-Por qué motivo se procedió a decir de ese organismo al supuesto desmantelamiento de las Salas. En este sentido cuál es el estado actual en cuanto a infraestructura de las Salas mencionadas.

c)-Cuál es el destino o solución laboral que ese Instituto previó para las 100 familias afectadas por el cierre de su fuente laboral.

d)-Cuál es el impacto económico sobre los Programas Sociales y de Salud que la falta de ingresos por el cierre de estas salas ocasionará.

e)-Cuántos empleados de esa dependencia revisten el carácter de contratados, indicando nombre y apellido y antigüedad de los mismos.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidenta H. Senado

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Nº 16

RESOLUCION Nº 22

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º- Designar a los siguientes Senadores para integrar el Jury de Enjuiciamiento dispuesto por el Art. 164 de la Constitución Provincial:

SENADORES TITULARES SENADORES
SUPLENTE

JUAN CARLOS JALIFF EDUARDO GINER

MIGUEL BONDINO HÉCTOR QUEVEDO

JORGE PALERO WALTER SOTO

MARCELO RUBIO DANIELA GARCÍA

PATRICIA FADEL ANA SEVILLA

ÁNGEL BRANCATO SAMUEL BARCUDI

EDUARDO BAUZÁ MARÍA UBALDINI

Art. 2º - Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidenta H. Senado

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Nº 17 Expte. 69413

RESOLUCION Nº 23

Visto el Expte. 69413, proyecto de pedido de informe al Ministerio de Seguridad, de autoría del Senador Adrián Reche,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º- Solicitar al Ministerio de Seguridad, y por su intermedio a quien corresponda, que informe lo siguiente:

a.-Si existe algún Destacamento Policial en las zonas rurales del Departamento Malargüe. En su caso, indique la cantidad de efectivos policiales que prestan servicios en el mismo y cantidad de móviles afectados a dicha dependencia;

b.-Para el caso de resultar negativa la respuesta a la pregunta anterior, si es conveniente y factible la instalación de una Delegación de Policía Rural en el Departamento Malargüe, en el marco de los cambios estructurales y funcionales que están atravesando las Fuerzas de Seguridad;

c.-Si cuenta con los recursos humanos y materiales indispensables para llevar a cabo la creación de la mentada Delegación.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidenta H. Senado

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

N° 18
Expte. 69414

RESOLUCION N° 24

Visto el Expte. 69414, proyecto de resolución de autoría del Senador Héctor Quevedo,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º- Declarar de interés de esta H. Cámara a la "Campaña de concientización denominada Montaña Limpia", que se realizará el día sábado 13 de mayo a las 09:00 hs. en el Informador Turístico de Uspallata, organizada por el Ejército Argentino juntamente con la Municipalidad de Las Heras.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidenta H. Senado

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

N° 19
Expte. 69418

RESOLUCION N° 25

Visto el Expte. 69418, proyecto de resolución de autoría del Senador Jorge Palero,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º- Declarar de interés de esta Honorable Cámara la conmemoración de los 75 años de la Escuela Pública "Laureana Ferrari de Olazábal".

Art. 2º- Otorgar Diploma de Honor a la Institución mencionada anteriormente.

Art. 3º - Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidenta H. Senado

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

N° 20
Expte. 69343

RESOLUCION N° 26

Visto el Expte. 69343, proyecto de resolución de autoría del Senador Adrián Reche,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del Ente de Turismo de Mendoza, sume a la Oferta Turística de la Provincia, la Villa 25 de Mayo, ubicada en el Departamento San Rafael.

Art. 2º - Requerirle asimismo, que a través del Ente de Turismo de Mendoza, realice las gestiones necesarias para la creación de un Informador Turístico en la zona mencionada en el artículo precedente.

Art. 3º - Solicitarle coordine con el Municipio de San Rafael, lo requerido en el presente Proyecto Turístico Regional, a efectos de su conocimiento, promoción y la posibilidad de que se lleve a cabo.

Art. 4° - Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidenta H. Senado

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

N° 21
Expte. 69358

RESOLUCION N° 27

Visto el Expte. 69358, proyecto de resolución de autoría del Senador Juan Carlos Jaliff,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1°- Declarar de interés de esta Honorable Cámara el "XI Congreso Internacional de Cirugía Bariátrica y Metabólica. Enfoque Quirúrgico e Interdisciplinario", el que se llevará a cabo entre los días 17 al 20 de mayo del corriente año, organizado por el Servicio de Cirugía del Hospital Italiano de Mendoza, el Departamento de Cirugía de la Universidad de San Diego, California y el Centro Quirúrgico de la Obesidad. Además el Simposio es organizado en conjunto con la Sociedad Argentina de Nutrición, Sociedad Argentina de Diabetes, Sociedad Argentina de Cardiología y la Federación Argentina de Endocrinología

Art. 2°- Otorgar una copia de la resolución a los Directores del "XI CONGRESO INTERNACIONAL DE CIRUGIA BARIATRICA Y METABOLICA".

Art. 3°- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidenta H. Senado

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

N° 22
Expte. 69364

RESOLUCION N° 28

Visto el Expte. 69364, proyecto de resolución de autoría del Senador Héctor Quevedo,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1°- Declarar de Interés de esta H. Cámara la realización de los "Juegos Intercolegiales 2017", que se realizarán desde el mes de mayo hasta octubre del corriente año, en distintas Instituciones Educativas de la Provincia.

Art. 2° - Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidenta H. Senado

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

N° 23
Expte. 69365

RESOLUCION N° 29

Visto el Expte. 69365, proyecto de resolución de autoría de la Senadora María Quiroga,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1°- Declarar de Interés de esta H. Cámara la conmemoración de los 55 años de la creación de la Escuela N° 4-034 "Galileo Vitali" del Departamento La Paz.

Art. 2°- Otorgar un diploma enmarcado a la Institución, en testimonio de lo mencionado en el artículo anterior, con la leyenda:

"Por los 55 años de la creación de la Escuela N° 4-034 "Galileo Vitali" del Departamento La Paz, Provincia de Mendoza".

Art. 3º- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidenta H. Senado

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

N° 24
Expte. 69368

RESOLUCION N° 30

Visto el Expte. 69368, proyecto de resolución de autoría de los Senadores Daniela García y Jorge Palero,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º- Declarar de Interés de esta H. Cámara el "Tercer Encuentro de Actualización en Trastornos del Espectro Autista: Autismo e Integración Escolar", organizado por el Hospital Universitario de la UNCuyo y que se realizará los días 26 y 27 de mayo del corriente año en dicho nosocomio.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidenta H. Senado

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

N° 25
Expte. 69376

RESOLUCION N° 31

Visto el Expte. 69376, proyecto de resolución de autoría de las Senadoras Daniela García y Marisa Ruggeri,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º- Declarar de Interés de esta H. Cámara la "32ª Fiesta Nacional del Teatro", organizada por el Instituto Nacional del Teatro, a desarrollarse en la Provincia desde el 19 al 28 de mayo del corriente año.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidenta H. Senado

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

N° 26
Expte. 69400

RESOLUCION N° 32

Visto el Expte. 69400, proyecto de resolución de autoría de los Senadores Claudia Salas y José Orts,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º- Declarar de interés de esta H. Cámara las actividades a realizar en Casa de Gobierno y en las Municipalidades de la Provincia el 17 de mayo del corriente año, "Día Internacional contra la Homofobia y la Transfobia".

Art. 2º - Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidenta H. Senado

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Nº 27
Expte. 69406

RESOLUCION Nº 33

Visto el Expte. 69406, proyecto de resolución de autoría de la Senadora Daniela García,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º- Declarar de Interés de esta H. Cámara la Jornada de Reflexión sobre "Cannabis Medicinal" y "Marihuana y Cerebro", organizada por el área de Psiquiatría del Departamento de Neurociencias de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Cuyo y la Asociación Psiquiátrica de Mendoza, a realizarse el día 13 de mayo del corriente año en dicha Facultad.

Art. 2º- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidenta H. Senado

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Nº 28
Expte. 69411

RESOLUCION Nº 34

Visto el Expte. 69411, proyecto de resolución de autoría de los Senadores Ernesto Mancinelli y Daniela García,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º- Declarar de interés de esta H. Cámara las "Segundas Jornadas de Gobierno Abierto: Parlamento Abierto", organizada por la Universidad Nacional de Cuyo, que se llevará a cabo los días 18 y 19 de mayo del corriente año.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidenta H. Senado

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Nº 29
Exptes. 69402 acum. 69410-69415 y 69416

RESOLUCION Nº 35

Vistos los Exptes. 69402 acum. 69410-69415 y 69416, proyectos de declaración de autoría de los Senadores integrantes del H. Cuerpo,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

D E C L A R A :

Artículo 1º- Expresando el desacuerdo al criterio del voto mayoritario en el fallo emitido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el expediente "BIGNONE, BENITO A. Y OTRO S/RECURSO EXTRAORDINARIO", que aplica el

cómputo del 2x1, en beneficio de los condenados en los delitos de lesa humanidad, por el retroceso que implica en materia de Derechos Humanos.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidenta H. Senado

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Nº 30
Expte. 69417

RESOLUCION Nº 36

Visto el Expte. 69417, proyecto de pedido de informe al Poder Ejecutivo, de autoría del Senador Guillermo Amstutz,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E :

Artículo 1º- Solicitar al Poder Ejecutivo informe sobre la situación actual respecto a la capacitación y el trabajo de los reclusos condenados en el Sistema Penitenciario Provincial, según los siguientes puntos:

a)-Edad de los mismos. Clasificada por grupos etáreos cada 5 años.

b)-Cantidad de internos que tengan problemas psicofísicos, emocionales y relacional.

c)-Nivel de instrucción.

d)-Capacidades profesionales.

e)-Detalle de las capacidades adquiridas en el sistema penitenciario.

f)-Si se ha tenido en cuenta el empadronamiento de los internos.

g)-Registro de actividades actuales que aprovechen las capacidades de los internos.

h)-Si cuenta con instructores para las diferentes capacitaciones, cuántos y en qué especialidades.

i)-Cuántos internos se encuentran asistiendo a cursos de capacitación y/o trabajo.

j)-Detalle del equipamiento y herramientas existentes en la actualidad.

k)-Infraestructura actual existente, detallando superficie y características de las mismas.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidenta H. Senado

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Nº 31
Expte. 69331

RESOLUCION Nº 37

Visto el Expte. 69331, proyecto de resolución de autoría del Senador Guillermo Amstutz,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º- Solicitar al Poder Ejecutivo programe un incremento en el presupuesto para la reparación y mantenimiento Ruta Provincial N° 89 (que se encuentra enmarcada en los denominados Caminos de Vino), en el tramo comprendido entre las Localidades de Las Vegas en el Departamento Luján de Cuyo y Lodge Atamisque del Departamento Tupungato.

Art. 2º- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidenta H. Senado

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

través de quien corresponda, proceda a cambiar el recorrido del colectivo G04-84b, para que pueda entrar por calle Armada Argentina, Caligniani y Olascoaga hasta Avenida San Martín y a su recorrido, para que los vecinos del Barrio Espejo puedan tener acceso al Hospital "Dr. Ramón Carrillo", Departamento Las Heras.

Art. 2º- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidenta H. Senado

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

N° 33
Expte. 69373

N° 32

Expte. 69346

RESOLUCION N° 38

Visto el Expte. 69346, proyecto de resolución de autoría del Senador Guillermo Amstutz,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º- Solicitar al Poder Ejecutivo que a

RESOLUCION N° 39

Visto el Expte. 69373, proyecto de pedido de informe al Poder Ejecutivo, de autoría del Senador Guillermo Amstutz,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º- Solicitar a Poder Ejecutivo informe diferentes puntos sobre la aplicación de la Ley N° 6010, a saber:

a) Situación actual de las Pensiones Graciales Sanmartinianas y monto abonado;

b) Situación del cumplimiento del Artículo 11 de la Ley N° 6010.

Art. 2°- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidenta H. Senado

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

torial, remita copia completa del Expte. N° 707-D-16-18010 "Administración de Parques y Zoológico sobre Llamado a Licitación para proveer Servicio de Limpieza", con todo lo actuado en el mismo hasta la fecha.

Art. 2° - Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidenta H. Senado

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

N° 34
Expte. 69391

RESOLUCION N° 40

Visto el Expte. 69391, proyecto de resolución de autoría del Senador Guillermo Amstutz,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1°- Solicitar a la Administración de Parques y Zoológico (APZ), dependiente de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Terri-

N° 35
Expte. 61056

RESOLUCION N° 41

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1°- Desarchivar el Expte. 61056 - proyecto de ley venido en revisión, prohibiendo la utilización de equipos de emisión de rayos ultravioletas para bronceado (cama solares o similares) a personas menores de 18 años en la Provincia de Mendoza, debido a los altos riesgos de cáncer de piel que conlleva su utilización - y girarlo a las comisiones de Salud y Legislación y Asuntos Constitucionales.

Art. 2° - Acumular al Expte. 61056 el Expte. 69072 - proyecto de ley, prohibiendo la utilización de equipos de emisión de rayos ultravioletas para bronceado a personas menores de dieciocho (18) años con excepción de los casos de necesidad terapéutica.

Art. 3° - Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H.

SENADO, en Mendoza, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidenta H. Senado

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores